



# Asamblea General

Distr. general  
15 de junio de 2001  
Español  
Original: inglés

## Quincuagésimo sexto período de sesiones

### Lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del quincuagésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General\*

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	14
II. Lista anotada . . . . .	15
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Finlandia . . . . .	15
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación . . . . .	15
3. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General . . . . .	15
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	15
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	15
4. Elección del Presidente de la Asamblea General . . . . .	16
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales . . . . .	17
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General . . . . .	19
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	20
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa . . . . .	20
9. Debate general . . . . .	23
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización <sup>1</sup> . . . . .	23

\* La lista preliminar no anotada se publicó el 28 de febrero de 2001 (A/56/50). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 13 de julio de 2001 (A/56/150).

<sup>1</sup> Este tema sigue figurando también en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 55/458, de 23 de diciembre de 2000).

11. Informe del Consejo de Seguridad <sup>1</sup> . . . . .	23
12. Informe del Consejo Económico y Social . . . . .	24
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia . . . . .	28
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica <sup>1</sup> . . . . .	28
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales . . . . .	29
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad . . . . .	29
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social . . . . .	30
16. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas . . . . .	31
17. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones . . . . .	32
a) Elección de miembros de la Comisión de Derecho Internacional . . . . .	32
b) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . . . . .	34
c) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación . . . . .	35
18. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos <sup>1</sup> . . . . .	36
a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .	36
b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas . . . . .	37
c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores . . . . .	38
d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones . . . . .	39
e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas . . . . .	40
f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional . . . . .	40
g) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección . . . . .	41
h) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias . . . . .	42
19. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	43
20. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas <sup>1</sup> . . . . .	45
21. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial <sup>1</sup> . . . . .	46
a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas <sup>1</sup> . . . . .	46
b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones <sup>1</sup> . . . . .	47
c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl . . . . .	55

d) Participación de voluntarios, “Cascos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo . . . . .	55
e) Asistencia al pueblo palestino . . . . .	56
f) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra . . . . .	57
22. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano . . . . .	58
23. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa . . . . .	59
24. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa . . . . .	60
25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica . . . . .	61
26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes . . . . .	62
27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria <sup>1</sup> . . . . .	63
28. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central . . . . .	64
29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica . . . . .	64
30. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa . . . . .	65
31. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana . . . . .	67
32. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares . . . . .	69
33. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas <sup>2</sup> . . . . .	70
34. Examen y evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 . . . . .	70
35. Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz . . . . .	71
36. Examen del problema del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos <sup>1</sup> . . . . .	72
37. Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones . . . . .	73
38. Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia . . . . .	74
39. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General . . . . .	76

<sup>2</sup> Este tema sigue figurando en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 55/458, de 23 de diciembre de 2000). Su inclusión en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones queda sujeta a las medidas que pueda tomar la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

40. Cultura de paz .....	77
41. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio <sup>1</sup> .....	78
42. Los océanos y el derecho del mar .....	79
a) Los océanos y el derecho del mar .....	80
b) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios .....	82
43. Universidad para la Paz .....	82
44. Multilingüismo .....	83
45. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen .....	84
46. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba .....	85
47. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas .....	85
48. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur .....	86
49. El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos <sup>1</sup> .....	87
50. Asistencia para las actividades relativas a las minas .....	88
51. Hacia formas mundiales de colaboración .....	89
52. La situación en Bosnia y Herzegovina <sup>1</sup> .....	89
53. Cuestión de Palestina <sup>1</sup> .....	90
54. La situación en el Oriente Medio <sup>1</sup> .....	94
55. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales <sup>1</sup> .....	95
56. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo <sup>1</sup> .....	96
57. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) .....	99
58. La situación en Timor Oriental durante su transición a la independencia .....	100
59. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití <sup>3</sup> .....	101
60. Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África <sup>1</sup> .....	102

<sup>3</sup> Este tema, que no ha sido examinado por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, sigue figurando en el programa de ese período de sesiones (decisión 55/458, de 23 de diciembre de 2000). Su inclusión en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones queda sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

61. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas <sup>2</sup> . . . . .	103
62. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 . . . . .	104
63. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 . . . . .	105
64. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986 . . . . .	106
65. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales . . . . .	107
66. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait . . . . .	108
67. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas . . . . .	108
68. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo . . . . .	109
69. Cuestión de la isla comorana de Mayotte . . . . .	110
70. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas <sup>3</sup> . . . . .	110
71. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas <sup>2</sup> . . . . .	111
72. Revitalización de la labor de la Asamblea General <sup>3</sup> . . . . .	112
73. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas <sup>3</sup> . . . . .	112
74. Cuestión de Chipre <sup>3</sup> . . . . .	113
75. Agresión armada contra la República Democrática del Congo <sup>3</sup> . . . . .	114
76. Reducción de los presupuestos militares . . . . .	114
a) Reducción de los presupuestos militares . . . . .	114
b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares . . . . .	114
77. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación . . . . .	116
78. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz . . . . .	117
79. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África . . . . .	118

80. Mantenimiento de la seguridad internacional – buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental . . . . .	119
81. Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional. . . . .	120
82. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme. . . . .	121
83. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio . . . . .	122
84. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. . . . .	123
85. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. . . . .	124
86. Desarme general y completo <sup>1</sup> . . . . .	125
a) Notificación de los ensayos nucleares. . . . .	125
b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo . . . . .	125
c) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos. . . . .	125
d) Misiles. . . . .	125
e) Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos. . . . .	125
f) Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa . . . . .	125
g) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida. . . . .	125
h) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme. . . . .	125
i) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción. . . . .	126
j) Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares. . . . .	126
k) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos . . . . .	126
l) Relación entre desarme y desarrollo . . . . .	126
m) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme . . . . .	126
n) Reducción del peligro nuclear . . . . .	126
o) Desarme regional . . . . .	126
p) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional . . . . .	126
q) Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. . . . .	126
r) Desarme nuclear . . . . .	126
s) Transparencia en materia de armamentos. . . . .	126

t)	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción . . . . .	126
u)	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central . . . . .	126
v)	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la <i>Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares</i> . . . . .	126
w)	Armas pequeñas . . . . .	126
87.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General . . . . .	138
a)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central. . . . .	138
b)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África . . . . .	138
c)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe . . . . .	138
d)	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme. . . . .	138
e)	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares . . . . .	138
f)	Centro Regional de las Naciones Unidas par la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico . . . . .	138
88.	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones . . . . .	141
a)	Junta Consultiva en Asuntos de Desarme . . . . .	141
b)	Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme . . . . .	141
c)	Informe de la Conferencia de Desarme . . . . .	141
d)	Informe de la Comisión de Desarme . . . . .	141
89.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio . . . . .	143
90.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados . . . . .	144
91.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo . . . . .	145
92.	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) . . . . .	146
93.	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción . . . . .	147
94.	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares . . . . .	148
95.	Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación . . . . .	149
96.	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional . . . . .	150

97. Efectos de las radiaciones atómicas . . . . .	151
98. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. . . . .	152
99. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente <sup>1</sup> . . . . .	156
100. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados . . . . .	161
101. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos <sup>2</sup> . . . . .	164
102. Cuestiones relativas a la información . . . . .	166
103. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. . . . .	167
104. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos . . . . .	168
105. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	170
106. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos. . . . .	171
107. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India . . . . .	171
108. Cuestiones de política macroeconómica . . . . .	172
a) Comercio y desarrollo . . . . .	172
b) Sistema financiero internacional y desarrollo . . . . .	175
c) Ciencia y tecnología para el desarrollo . . . . .	176
d) La crisis de la deuda externa y el desarrollo. . . . .	177
109. Cuestiones de política sectorial . . . . .	178
a) Negocios y desarrollo. . . . .	178
b) Cooperación para el desarrollo industrial. . . . .	180
110. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional <sup>1</sup> . . . . .	181
a) La mujer en el desarrollo . . . . .	182
b) Desarrollo de los recursos humanos . . . . .	182
c) Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación <sup>1</sup> . . . . .	183

d) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	184
111. Medio ambiente y desarrollo sostenible . . . . .	185
a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución . . . . .	188
b) Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales. . . . .	189
c) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África . . . . .	190
d) Convenio sobre la Diversidad Biológica. . . . .	191
e) Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo . . . . .	192
f) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras . . . . .	193
g) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluida la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005 . . . . .	194
112. Actividades operacionales para el desarrollo . . . . .	194
a) Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas. . . . .	195
b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo . . . . .	196
113. Migración internacional y desarrollo, incluida la cuestión de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo que se ocupará de los problemas relacionados con las migraciones . . . . .	198
114. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales . . . . .	199
115. Ejecución del Programa de Hábitat y resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el tema . . . . .	200
116. Observancia del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) . . . . .	201
117. Capacitación e investigaciones <sup>1</sup> . . . . .	202
118. Mundialización e interdependencia . . . . .	203
119. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados <sup>1</sup> . . . . .	204
120. Examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación para el desarrollo. . . . .	205
121. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia . . . . .	206

122. Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento .....	210
123. Prevención del delito y justicia penal <sup>1</sup> .....	211
124. Fiscalización internacional de drogas .....	215
125. Adelanto de la mujer .....	217
126. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” .....	222
127. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias .....	223
128. Promoción y protección de los derechos del niño .....	225
129. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo .....	228
130. Eliminación del racismo y la discriminación racial <sup>1</sup> .....	229
131. Derecho de los pueblos a la libre determinación .....	232
132. Cuestiones relativas a los derechos humanos <sup>1</sup> .....	233
a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos .....	233
b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	239
c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales <sup>1</sup> .....	250
d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias .....	255
e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .....	255
133. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores <sup>1</sup> .....	256
a) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz .....	256
b) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	256
134. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas <sup>1</sup> .....	261
135. Presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 <sup>1</sup> .....	266
136. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 .....	277
137. Plan de conferencias <sup>1</sup> .....	280

138. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas <sup>1</sup> . . . . .	285
139. Gestión de los recursos humanos <sup>1</sup> . . . . .	286
140. Régimen común de las Naciones Unidas <sup>1</sup> . . . . .	290
141. Dependencia Común de Inspección <sup>1</sup> . . . . .	293
142. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas <sup>3</sup> . . . . .	295
143. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna <sup>3</sup> . . . . .	296
144. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz <sup>1</sup>	
145. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 <sup>1</sup>	
146. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 <sup>1</sup>	
147. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio	
a) Fuerzas de las Naciones Unidas de Observación de la Separación <sup>3</sup>	
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano <sup>1</sup>	
148. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo <sup>1</sup>	
149. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental <sup>1</sup>	
150. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea <sup>1</sup>	
151. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola <sup>3</sup>	
152. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad <sup>3</sup>	
a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	
b) Otras actividades	
153. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental <sup>3</sup>	
154. Financiación de las Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona <sup>3</sup>	
155. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental <sup>3</sup>	
156. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán <sup>3</sup>	

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición al presente documento

157. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas <sup>3</sup>	} Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición al presente documento	
158. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya <sup>3</sup>		
159. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas <sup>3</sup>		
160. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II <sup>3</sup>		
161. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique <sup>3</sup>		
162. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre <sup>3</sup>		
163. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia <sup>3</sup>		
164. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití <sup>3</sup>		
165. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia <sup>3</sup>		
166. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda <sup>3</sup>		
167. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina <sup>3</sup>		
168. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil <sup>3</sup>		
169. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití <sup>3</sup>		
170. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centrafricana <sup>3</sup>		
171. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo <sup>3</sup>		
172. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .		300
173. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes . . . . .		301
174. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones . . . . .	302	
175. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53º período de sesiones . . . . .	304	
176. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión . . . . .	305	
177. Establecimiento de la Corte Penal Internacional . . . . .	306	
178. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización . . . . .	307	

---

179. Medidas para eliminar el terrorismo internacional <sup>1</sup> . . . . .	310
180. Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado . . . . .	311
181. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral . . . . .	312
<b>Anexos</b>	
I. Presidentes de la Asamblea General . . . . .	313
II. Mesas de las Comisiones Principales. . . . .	316
III. Vicepresidentes de la Asamblea General. . . . .	341
IV. Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad . . . . .	351
V. Miembros del Consejo Económico y Social . . . . .	357
VI. Estados Miembros de las Naciones Unidas. . . . .	365
VII. Composición de los órganos. . . . .	367

## **I. Introducción**

1. El presente documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 28 de febrero de 2001 (A/56/50), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 13 de julio de 2001 (A/56/150).
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición al presente documento (A/56/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El quincuagésimo sexto período de sesiones se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 11 de septiembre de 2001, a las 15.00 horas.

## **II. Lista anotada**

### **1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Finlandia**

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.15 y Enmiendas 1 y 2, con las enmiendas introducidas en la resolución 55/14 de la Asamblea General, de fecha 3 de noviembre de 2000), la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes siguiente al segundo lunes de septiembre. El quincuagésimo sexto período de sesiones se inaugurará el martes 11 de septiembre de 2001.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior. (Para la elección del Presidente, véase el tema 4.)

### **2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación**

En el artículo 62 del reglamento se dispone que, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

### **3. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General**

#### **a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes**

#### **b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidentes ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes Estados: las Bahamas, China, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Gabón, Irlanda, Mauricio y Tailandia (decisión 55/301). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó los informes de la Comisión (resoluciones 55/16 A y B).

*Documento:* Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 3 del programa)**

Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/55/537 y Corr.1 y Add.1

Sesiones plenarias A/55/PV.1, 52 y 82

Resoluciones 55/16 A y B

Decisión 55/301

### **4. Elección del Presidente de la Asamblea General**

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo y cuadragésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

- a) Los Estados de África;
- b) Los Estados de Asia;
- c) Los Estados de Europa oriental;
- d) Los Estados de América Latina;
- e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo I figura una lista de los ex Presidentes de la Asamblea General.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 4 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.1
Decisión	55/302

## 5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

La Asamblea General tiene seis Comisiones Principales. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió enmendar el artículo 98 de su reglamento, como se indica en el párrafo 1 de la resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, que dice lo siguiente:

“1. *Decide* que las Comisiones Principales de la Asamblea General serán las siguientes:

- a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
- b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
- c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
- d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión);
- e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
- f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión);”

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió enmendar la primera oración del artículo 103 del reglamento de la Asamblea en los términos siguientes: “Cada Comisión Principal elegirá a un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator” (resolución 52/163, párr. 1).

En el artículo 103 se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de la Mesa de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen, en la primera semana del período de sesiones, las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió, el 29 de julio de 1994 (resolución 48/264, anexo II), que los seis Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Un representante de un Estado de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia;

- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado;
- f) La sexta presidencia se rotaría a lo largo de un período de 20 períodos de sesiones según la distribución siguiente:
  - i) Un representante de un Estado de África;
  - ii) Un representante de un Estado de Asia;
  - iii) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
  - iv) Un representante de un Estado de África;
  - v) Un representante de un Estado de Asia;
  - vi) Un representante de un Estado de África;
  - vii) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
  - viii) Un representante de un Estado de Asia;
  - ix) Un representante de un Estado de África;
  - x) Un representante de un Estado de Asia;
  - xi) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
  - xii) Un representante de un Estado de África;
  - xiii) Un representante de un Estado de Asia;
  - xiv) Un representante de un Estado de África;
  - xv) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
  - xvi) Un representante de un Estado de Asia;
  - xvii) Un representante de un Estado de África;
  - xviii) Un representante de un Estado de Asia;
  - xix) Un representante de un Estado de América Latina y el Caribe;
  - xx) Un representante de un Estado de África.

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en el Salón de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las seis Comisiones Principales. Posteriormente se eligen los tres Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 5 del programa)**

Actas resumidas	A/C.1/55/PV.1, A/C.4/55/SR.1, A/C.2/55/SR.1, A/C.3/55/SR.1, A/C.5/55/SR.1 y A/C.6/55/SR.1
Sesión plenaria	A/55/PV.2
Decisión	55/303

## **6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General**

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de veintiún Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los veintiún Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Seis representantes de Estados de África;
- b) Cinco representantes de Estados de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Tres representantes de Estados de América Latina;
- e) Dos representantes de Estados de Europa occidental u otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al nú-

mero de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo III figura una lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 6 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.2
Decisión	55/304

**7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas**

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la nota del Secretario General (A/55/366) sin debate (decisión 55/405).

*Documento:* Nota del Secretario General.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 7 del programa)**

Nota del Secretario General	A/55/366
Sesión plenaria	A/55/PV.34
Decisión	55/405

**8. Aprobación del programa y organización de los trabajos:  
informes de la Mesa**

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

**Programa provisional**

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones (véase la anotación para el tema 1). La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del quincuagésimo

sexto período de sesiones (véase secc. I, párr. 1) se distribuyó el 28 de febrero de 2001 (A/56/50). El programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones (A/56/150) se publicará el 13 de julio de 2001.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que incluirá o podrá incluir el programa provisional.

#### **Temas suplementarios**

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/56/200) se publicará el 22 de agosto de 2001.

#### **Temas adicionales**

En el artículo 15 del reglamento se estipula, entre otras cosas, que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

#### **Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General**

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Ésta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los veintinueve Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con ese fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

*Documento:* Memorando del Secretario General, A/BUR/56/1.

#### **Aprobación del programa por la Asamblea General**

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, entre otras cosas, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 8 del programa)**

Lista preliminar	A/55/50 y Corr.2
Lista preliminar anotada	A/55/100 y Corr.1
Programa provisional	A/55/150 y Corr.1 y 2
Lista suplementaria	A/55/200
Memorando del Secretario General	A/BUR/55/1 y Add.1
Informes de la Mesa de la Asamblea General	A/55/250 y Corr.1 y Add.1 a 4
Programa	A/55/251 y Add.1 a 5
Asignación de los temas del programa	A/55/252 y Add.1 a 5
Programa anotado	A/55/100/Add.1
Cartas del Presidente del Comité de Conferencias	A/55/312 y Add.1

Nota del Secretario General en que solicitaba la inclusión de un tema adicional en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea”: A/55/232

Nota del Secretario General en que solicitaba la inclusión de un nuevo tema en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones relativo a la elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda: A/55/239

Cartas de Italia: A/55/191; la Argentina: A/55/192; Chile: A/55/193; la Argentina: A/55/195; Panamá: A/55/196; Francia: A/55/197; el Canadá: A/55/198; Australia: A/55/199; Bangladesh: A/55/224; Noruega: A/55/225; Suecia: A/55/226; Burkina Faso, el Chad, Dominica, Gambia, Granada, Honduras, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Malawi, Nauru, Nicaragua, San Vicente y las Granadinas, el Senegal y Swazilandia: A/55/227 y Add.1 y 2; Alemania: A/55/228; Guyana: A/55/229; Costa Rica: A/55/230; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: A/55/231; Guinea Ecuatorial: A/55/233; los Países Bajos: A/55/234; Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela: A/55/235; la Argentina, Australia, Austria, Belice, el Brasil, Camboya, el Canadá, Chile, China, Chipre, Côte d’Ivoire, Egipto, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Honduras, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Nueva Zelandia, Omán, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, el Perú, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Viet Nam: A/55/236 y Add.1; Guinea Ecuatorial: A/55/237 y Add.1; Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Malta y Polonia: A/55/238; Togo: A/55/240 y Add.1; y Bangladesh, China, Colombia, Egipto, Gambia, la India, Indonesia, Kenya, Malí, Marruecos, México, el Pakistán, Túnez, Uganda y Zimbabwe: A/55/241

Sesiones de la Mesa de la Asamblea General	A/BUR/55/SR.1 a 6
--	-------------------

Sesiones plenarias	A/55/PV.2, 9, 31, 35, 39, 64, 89 y 96 a 98
Decisiones	55/401; 55/402 A y B, 55/403 A a C y 55/458

## 9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de dos semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

En el quincuagésimo quinto período de sesiones se destinaron 19 sesiones plenarias al debate general (A/55/PV.10 a 28), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 178 oradores<sup>4</sup>.

## 10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>1</sup>

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La Memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 55/404).

*Documento:* Memoria del Secretario General, Suplemento No. 1 (A/56/1).

### Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 10 del programa)

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento No. 1 (A/55/1)

Informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados (A/55/985-S/2001/574 y Corr.1)

Sesiones plenarias	A/55/PV.10 y 29 a 31
Decisión	55/404

## 11. Informe del Consejo de Seguridad<sup>1</sup>

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del

<sup>4</sup> En el quincuagésimo cuarto período de sesiones se destinaron 19 sesiones plenarias al debate general, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 181 oradores.

Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9243) (resolución 3186 (XXVIII)). En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea invitó al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, pusiera al día periódicamente a la Asamblea General sobre las medidas que hubiera adoptado o que estuviera considerando para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea (resolución 51/193).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 (decisión 55/406).

*Documento:* Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2001, Suplemento No. 2 (A/56/2).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 11 del programa)**

Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/55/2)

Sesiones plenarias A/55/PV.35 a 37

Decisión 55/406

## **12. Informe del Consejo Económico y Social**

### **Temas del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo**

#### *Tema de la serie de sesiones de alto nivel*

En la continuación de su período de sesiones de 2000, el Consejo Económico y Social decidió que la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2001 se dedicara a examinar el tema siguiente: “La función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible” (decisión 2000/303 del Consejo).

El tema es pertinente y tiene que ver con las resoluciones de la Asamblea General 53/92 y 54/234 tituladas ambas “Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África”, en las que la Asamblea apoyó la armonización de las iniciativas internacionales en pro de África y acogió con beneplácito la

decisión del Consejo de dedicar a África una serie de sesiones de alto nivel en el año 2001.

*Tema de la serie de sesiones sobre actividades operacionales*

Dado que en 2001 corresponde llevar a cabo la revisión trienal de la política referente a las actividades operacionales, el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización de 2001, decidió que el tema de la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2001 sería el siguiente: “Examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo” (decisión 2001/205 del Consejo). Cabe recordar que en el párrafo 64 de la resolución 53/192 la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis global de la aplicación de la resolución en el contexto de la revisión trienal de política y que formulara las recomendaciones pertinentes. Estos informes se presentan en relación con el tema 112 a).

*Tema de la serie de sesiones de coordinación*

El 18 de octubre, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2000, el Consejo Económico y Social decidió adoptar para la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 2001 el tema titulado “La función de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo, en particular en relación con el acceso a los conocimientos y la tecnología y su transferencia, especialmente la tecnología de la información y las comunicaciones, entre otras cosas mediante acuerdos de asociación con otras partes interesadas, incluido el sector privado” (decisión 2000/303 del Consejo).

*Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios*

En su período de sesiones de organización de 2001, el Consejo Económico y Social decidió que el tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2001 fuera el titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la respuesta humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” (decisión 2001/206 del Consejo).

*Serie de sesiones de carácter general*

De conformidad con las resoluciones 45/264 y 50/227 de la Asamblea General, en la serie de sesiones de carácter general del próximo año se hará un seguimiento de la aplicación de las conclusiones convenidas de la serie de sesiones de coordinación. En su serie de sesiones de coordinación de 2000, el Consejo Económico y Social evaluó la aplicación coordinada del Programa de Hábitat por el sistema de las Naciones Unidas y aprobó las conclusiones convenidas 2000/1 (A/55/3/Rev.1, cap. V). En su serie de sesiones de coordinación de 2000, el Consejo también emprendió una evaluación de los progresos realizados en el sistema de las Naciones Unidas, mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas, sobre la base de un informe del Secretario General (E/2000/57), y aprobó las conclusiones convenidas 2000/2 (A/55/3/Rev.1, cap. V). En su período de sesiones sustantivo de 2000 el Consejo aprobó la declaración ministerial de la serie de

sesiones de alto nivel (A/55/3/Rev.1, cap. III), titulada “El desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber”.

En consecuencia, la serie de decisiones de carácter general del período de sesiones sustantivo tuvo ante sí, entre otros, informes sobre los progresos alcanzados en estas esferas.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2000 (decisiones 55/424, 55/436, 55/448 y 55/450). La Asamblea hizo suya también la recomendación del Consejo Económico y Social de que el Senegal se añadiese a la lista de los países menos adelantados (resolución 55/253).

*Documento:* Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/56/3).

### **Premio de Población de las Naciones Unidas correspondiente a 2001**

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General decidió establecer un premio anual denominado Premio de Población de las Naciones Unidas, que se concedería por la contribución más destacada que una o varias personas, o una institución, hubieran hecho de conocimiento de las cuestiones de población o a sus soluciones (resolución 36/201).

Los laureados los elige el Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, integrado por representantes de 10 Estados Miembros (Burundi, Cabo Verde, Haití, Kirguistán, Lesotho, Países Bajos y República de Moldova)<sup>5</sup>, que el Consejo Económico y Social elige por un período de tres años.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas (decisión 55/448).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas.

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa)**

Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas (A/55/419)

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2000 (A/C.5/55/25 y Corr.1 y Add.1)

---

<sup>5</sup> En virtud de la decisión 2001/201 B, el Consejo Económico y Social volvió a aplazar hasta un período de sesiones futuro la elección como miembros de dos Estados de Asia y de un Estado de América Latina y el Caribe por un período que empezaría en la fecha de la elección y acabaría el 31 de diciembre de 2003.

Actas resumidas	A/C.2/SR.3 a 7, 32, 41 y 42; A/C.3/55/SR.56; A/C.5/55/SR.33 y 50
Informe de la Segunda Comisión	A/55/590
Informe de la Tercera Comisión	A/55/603
Informes de la Quinta Comisión	A/55/662 y A/55/848 (temas 12 y 117)
Proyecto de resolución	A/55/L.80
Sesiones plenarias	A/55/PV.81, 86, 87 y 98
Resolución	55/253
Decisiones	55/423, 55/424, 55/436, 55/447 a 55/450

### **Administración pública y desarrollo**

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, en abril de 1996, la Asamblea General, entre otras cosas, subrayó la importancia de la gestión pública y la administración transparentes y responsables en todas las instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas; reconoció que era necesario que los sistemas de administración pública fueran racionales y eficaces y contaran con la capacidad y el potencial apropiados; invitó a los gobiernos a fortalecer su capacidad de administración pública y gestión financiera mediante la reforma de la administración y la gestión del sector público, y exhortó a descentralizar cuando procediera las instituciones y los servicios públicos; hizo un llamamiento para que se mejorara la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la administración pública y el desarrollo; reconoció que la función de esas actividades y programas era ayudar a los gobiernos, a solicitud de ellos, para que pudieran mejorar su capacidad de responder a las necesidades básicas universales, así como para lograr el desarrollo sostenible en todos los países; y recomendó que el Secretario General adoptara las medidas apropiadas para garantizar la máxima coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la administración pública y el desarrollo (resolución 50/225).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones la Asamblea General hizo suya la decisión 1998/220 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1998, en que el Consejo pidió al Secretario General que hiciera una evaluación de cinco años de los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 50/225 relativa a la administración pública y el desarrollo, e informara sobre sus conclusiones a la Asamblea por conducto del Consejo en el año 2001 (resolución 53/201).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 53/201).

### **Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 12 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/225 de la Asamblea General relativa a la administración pública y el desarrollo (A/53/173-E/1998/87)

Actas resumidas	A/C.2/53/SR.3 a 7 y 36 a 42
Informe de la Segunda Comisión	A/53/605
Sesión plenaria	A/55/PV.91
Resolución	53/201

### 13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia ha presentado un informe anual a la Asamblea General, la cual lo examina en cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1999 y el 31 de julio de 2000 (decisión 55/407).

*Documento:* Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/56/4).

#### Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 13 del programa)

Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento No. 4 (A/55/4)

Sesión plenaria A/55/PV.41

Decisión 55/407

### 14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>1</sup>

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el OIEA fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 1999 y pidió al Secretario General que transmitiera al Director General del Organismo las actas del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre las actividades del Organismo (resolución 55/244).

*Documento:* Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2000. En su declaración a la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 14 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Organismo  
(A/55/284 y Corr.1)

Proyecto de resolución	A/55/L.75
Sesiones plenarias	A/55/PV.52, 53 y 96
Resolución	55/244

**15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales**

**a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada<sup>6</sup>, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y diez miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de los Estados de África y Asia;
- b) Un miembro de los Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 55/305). Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los Estados miembros siguientes:

Bangladesh\*, China, Colombia\*\*, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Irlanda\*\*, Jamaica\*, Malí\*, Mauricio\*\*, Noruega\*\*, Singapur\*\*, Túnez\*, Ucrania\* y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Bangladesh, Jamaica, Malí, Túnez y Ucrania. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

<sup>6</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de seis a diez.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura una lista de los Estados que han sido miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 15 a) del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.32
Decisión	55/305

**b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social**

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada<sup>7</sup>, el Consejo Económico y Social está integrado por cincuenta y cuatro miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de los Estados de África;
- b) Once miembros de los Estados de Asia;
- c) Diez miembros de los Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de los Estados socialistas de Europa oriental.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General eligió a dieciocho miembros del Consejo Económico y Social (decisiones 55/306 A y B). Actualmente, el Consejo está integrado por los cincuenta y cuatro Estados Miembros siguientes:

Alemania\*\*, Andorra\*\*\*, Angola\*\*, Arabia Saudita\*, Argentina\*\*\*, Austria\*\*, Bahrein\*\*, Benin\*\*, Bolivia\*, Brasil\*\*\*, Bulgaria\*, Burkina Faso\*\*, Camerún\*\*, Canadá\*, China\*, Costa Rica\*\*, Croacia\*\*, Cuba\*\*, Dinamarca\*, Egipto\*\*\*, Estados Unidos de América\*\*\*, Etiopía\*\*\*, Federación de Rusia\*, Fiji\*\*, Francia\*\*, Georgia\*\*\*, Guinea-Bissau\*, Honduras\*, Indonesia\*, Irán (República Islámica del)\*\*\*, Italia\*\*\*, Japón\*\*, Malta\*\*\*, México\*\*, Marruecos\*, Nepal\*\*\*, Nigeria\*\*\*, Noruega\*, Países Bajos\*\*\*, Pakistán\*\*\*, Perú\*\*\*, Portugal\*\*, República Checa\*, República de Corea\*\*\*, República Democrática del Congo\*, Rumania\*\*\*, Rwanda\*, Sudáfrica\*\*\*, Sudán\*\*, Suriname\*\*, República Árabe Siria\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, Uganda\*\*\* y Venezuela\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

<sup>7</sup> En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; en virtud de otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Arabia Saudita, Bolivia, Bulgaria, Canadá, China, Dinamarca, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Marruecos, Noruega, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática del Congo, Rwanda y Venezuela. Como se estipula en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de los Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 15 b) del programa)**

Sesiones plenarias	A/55/PV.33 y 61
Decisiones	55/306 A y B

## **16. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas**

De conformidad con el Artículo 97 de la Carta, el Secretario General es nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El artículo 141 del reglamento de la Asamblea estipula que cuando el Consejo de Seguridad haya presentado su recomendación sobre el nombramiento del Secretario General, la Asamblea General la estudiará y procederá a votación secreta en sesión privada. Sin embargo, en la práctica la Asamblea nunca ha celebrado una sesión privada y desde el vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, no ha realizado una votación secreta. La resolución relativa al nombramiento del actual Secretario General (resolución 46/21) fue aprobada por aclamación.

Las siguientes personas han ocupado el cargo de Secretario General en el pasado:

Sr. Trygve Lie	1º de febrero de 1946 a 10 de abril de 1953
Sr. Dag Hammarskjöld	11 de abril de 1953 a 17 de septiembre de 1961
U Thant	3 de noviembre de 1961 a 31 de diciembre de 1971
Sr. Kurt Waldheim	1º de enero de 1972 a 31 de diciembre de 1981
Sr. Javier Pérez de Cuéllar	1º de enero de 1982 a 31 de diciembre de 1991
Sr. Boutros Boutros-Ghali	1º de enero de 1992 a 31 de diciembre de 1996.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Kofi Annan Secretario General de las Naciones Unidas por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997 y terminaría el 31 de diciembre de 2001 (resolución 51/200).

En carta de fecha 21 de junio de 2001 (A/55/242), Nigeria pidió que se incluyera en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General un tema adicional titulado “Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas” (tema 187).

El 29 de junio de 2001, en la 105ª sesión plenaria de su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado la recomendación formulada en la resolución 1358 (2001) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2001, nombró al Sr. Kofi Annan Secretario General de las Naciones Unidas por un segundo período que comenzaría el 1º de enero de 2002 y terminaría el 31 de diciembre de 2006 (resolución 55/277).

## **17. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones**

### **a) Elección de miembros de la Comisión de Derecho Internacional**

De conformidad con su estatuto (resolución 174 (II), anexo), enmendado por las resoluciones 1103 (XI), 1647 (XVI) y 36/39, la Comisión de Derecho Internacional se compondrá de treinta y cuatro miembros de reconocida competencia en derecho internacional (véase también el tema 175). Los miembros de la Comisión son elegidos por la Asamblea General por un período de cinco años de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros. La lista es preparada por el Secretario General de conformidad con el procedimiento prescrito en las disposiciones pertinentes del estatuto de la Comisión. Con arreglo al estatuto, los electores velarán por que las personas que hayan de ser elegidas reúnan individualmente las condiciones requeridas, y por que en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

En el párrafo 3 de la resolución 36/39, la Asamblea General decidió que los treinta y cuatro miembros de la Comisión de Derecho Internacional fueran elegidos de la forma siguiente:

- a) Ocho nacionales de los Estados de África;
- b) Siete nacionales de los Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de los Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de los Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- f) Un nacional de un Estado de África o de un Estado de Europa oriental por rotación;
- g) Un nacional de un Estado de Asia o de un Estado de América Latina, por rotación.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General eligió a los siguientes miembros de la Comisión por un período que terminaría el 31 de diciembre de 2001:

Sres. Emmanuel Akwei Addo (Ghana), Husain Al-Baharna (Bahrein), Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), João Clemente Baena Soares (Brasil), Mohamed Bennouna (Marruecos), Ian Brownlie (Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte), Enrique J. A. Candiotti (Argentina), James Richard Crawford (Australia), Christopher John Robert Dugard (Sudáfrica), Constantin P. Economides (Grecia), Nabil Elaraby (Egipto), Luigi Ferrari Bravo (Italia), Zdzislaw Galicki (Polonia), Raul I. Goco (Filipinas), Gerhard Hafner (Austria), Qizhi He (China), Mauricio Herdocia Sacasa (Nicaragua), Jorge E. Illueca (Panamá), Peter C. R. Kabatsi (Uganda), James Lutabanzibwa Kateka (República Unida de Tanzania), Mochtar Kusuma-Atmadja (Indonesia), Igor Ivanovich Lukashuk (Federación de Rusia), Teodor Viorel Melescanu (Rumania), Václav Mikulka (República Checa), Didier Opertti Badan (Uruguay), Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón), Alain Pellet (Francia), Pemmaraju Sreenivasa Rao (India), Víctor Rodríguez-Cedeño (Venezuela), Robert Rosenstock (Estados Unidos de América), Bernardo Sepúlveda (México), Bruno Simma (Alemania), Doudou Thiam (Senegal) y Chusei Yamada (Japón).

En 1999, la Comisión eligió a los Sres. Giorgio Gaja (Italia), Maurice Kamto (Camerún) y Peter Tomka (Eslovaquia) para llenar las vacantes que se habían producido a raíz de la renuncia de los Sres. Luigi Ferrari-Bravo (Italia), Mohamed Bennouna (Marruecos) y Václav Mikulka (República Checa). En 2000, la Comisión eligió a los Sres. Djamchid Momtaz (República Islámica del Irán) y Kamil E. Idris (Sudán) para llenar las dos vacantes producidas a raíz de la renuncia del Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania) y del fallecimiento del Sr. Doudou Thiam (Senegal). En consecuencia, la Comisión está integrada actualmente por los siguientes miembros:

Sres. Emmanuel Akwei Addo (Ghana), Husain Al-Baharna (Bahrein), João Clemente Baena Soares (Brasil), Ian Brownlie (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Enrique J. A. Candiotti (Argentina), James Richard Crawford (Australia), Christopher John Robert Dugard (Sudáfrica), Constantin P. Economides (Grecia), Nabil Elaraby (Egipto), Giorgio Gaja (Italia), Zdzislaw Galicki (Polonia), Raul Ilustre Goco (Filipinas), Gerhard Hafner (Austria), Qizhi He (China), Mauricio Herdocia Sacasa (Nicaragua), Kamil E. Idris (Sudán), Jorge E. Illueca (Panamá), Peter C. R. Kabatsi (Uganda), Maurice Kamto (Camerún), James Lutabanzibwa Kateka (República Unida de Tanzania), Mochtar Kusuma-Atmadja (Indonesia), Igor Ivanovich Lukashuk (Federación de Rusia), Teodor Viorel Melescanu (Rumania), Djamchid Momtaz (República Islámica del Irán), Didier Opertti Badan (Uruguay), Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón), Alain Pellet (Francia), Pemmaraju Sreenivasa Rao (India), Víctor Rodríguez Cedeño (Venezuela), Robert Rosenstock (Estados Unidos de América), Bernardo Sepúlveda (México), Bruno Simma (Alemania), Peter Tomka (Eslovaquia) y Chusei Yamada (Japón).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tendrá que elegir a los treinta y cuatro miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Según se estipula en el estatuto, los miembros de la Comisión pueden ser reelegidos inmediatamente. El puesto por rotación a que se hace referencia en el inciso f) *supra* fue asignado a un nacional de un Estado de Europa oriental en la elección que tuvo lugar en 1996; por lo tanto, en la siguiente elección el puesto se asignará a un nacional de un Estado de África. El puesto por rotación a que se ha hecho referencia en el inciso g) fue asignado a un nacional de un Estado de América Latina en dicha elección; por consiguiente, el puesto se asignará a un nacional de un Estado de Asia.

En consecuencia, la Asamblea tendrá que elegir a:

- a) Nueve nacionales de los Estados de África;
- b) Ocho nacionales de los Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de los Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de los Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

*Documentos:*

- a) Nota del Secretario General con la lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros, así como información sobre la realización de la elección, A/56/117 y Corr.1 y Add.1;
- b) Nota del Secretario General con las calificaciones de los candidatos enviadas por los Estados que presentan las candidaturas.

**Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 17 a) del programa)**

Notas del Secretario General	A/51/177 y Add.1 a 9, y A/51/653
Antecedentes	A/51/178 y Add.1 y 2;
Sesión plenaria	A/51/PV.55
Decisión	51/309

**b) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

De conformidad con el párrafo 1 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) y la decisión 43/406 de la Asamblea General, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) consta de cincuenta y ocho miembros elegidos por la Asamblea según la siguiente distribución:

- a) Dieciséis puestos para los Estados de África;
- b) Trece puestos para los Estados de Asia;
- c) Seis puestos para los Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para los Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1999, la Asamblea General eligió a veintinueve miembros del Consejo de Administración (decisión 54/307). Actualmente, el Consejo está integrado por los cincuenta y ocho miembros siguientes:

Alemania\*, Antigua y Barbuda\*, Arabia Saudita\*\*, Argentina\*, Austria\*, Bahamas\*\*, Belarús\*, Bélgica\*, Benin\*\*, Botswana\*, Brasil\*\*, Burkina Faso\*\*, Burundi\*, Camerún\*, Canadá\*, China\*, Colombia\*\*, Comoras\*, Cuba\*, Dinamarca\*\*, Egipto\*\*, Eslovaquia\*\*, Estados Unidos de América\*, Federación de Rusia\*, Francia\*, Gambia\*\*, Guinea Ecuatorial\*\*, Hungría\*, India\*\*, Indonesia\*, Irán (República Islámica del)\*\*\*, Islas Marshall\*\*, Italia\*\*, Jamahiriya

Árabe Libia\*\*, Jamaica\*, Japón\*, Kazajstán\*, Malawi\*, México\*\*, Nigeria\*, Noruega\*, Nueva Zelandia\*\*, Países Bajos\*\*, Pakistán\*\*, Polonia\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*\*, República Árabe Siria\*, República de Corea\*, República de Moldova\*\*, Samoa\*\*, Senegal\*\*, Sudán\*, Suriname\*\*, Tailandia\*\*, Turquía\*\*, Uganda\*\*, Venezuela\* y Zimbabwe\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Belarús, Bélgica, Botswana, Burundi, Camerún, Canadá, China, Comoras, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Indonesia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Malawi, Nigeria, Noruega, República Árabe Siria, República de Corea, Sudán, Venezuela, Zimbabwe. Los miembros salientes del Consejo de Administración pueden ser reelegidos inmediatamente<sup>8</sup>.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 16 b) del programa)**

Sesión plenaria	A/54/PV.38
Decisión	54/307

#### **c) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación**

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo) (véanse también los temas 134, 135 y 136), el Comité está integrado por veintiún miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité del Programa y de la Coordinación estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para los Estados de África;
- b) Siete puestos para los Estados de Asia;
- c) Siete puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para los Estados de Europa oriental.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General eligió a veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (decisión 55/307). Actualmente, el Comité está integrado por los 34 Estados que se indican a continuación:

<sup>8</sup> En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrir, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

Alemania\*\*, Argentina\*\*, Bahamas\*\*\*, Bangladesh\*\*, Benin\*, Botswana\*\*\*, Brasil\*\*, Camerún\*\*, China\*, Comoras\*, Cuba\*\*, Egipto\*, Estados Unidos de América\*\*, Federación de Rusia\*\*\*, Francia\*\*\*, Gabón\*\*, Indonesia\*\*, Irán (República Islámica del)\*\*, Italia\*\*, Japón\*, Mauritania\*\*, México\*\*\*, Pakistán\*\*, Perú\*\*, Polonia\*\*, Portugal\*\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*\*, República de Corea\*, República de Moldova\*\*, República Unida de Tanzania\*\*\*, San Marino\*\*, Ucrania\*\*, Uruguay\* y Zimbabwe\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Benin, China, Comoras, Egipto, Japón, la República de Corea y Uruguay. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente<sup>8</sup>.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 16 a) del programa)**

Nota del Secretario General	A/55/379
Sesión plenaria	A/55/PV.34
Decisión	55/307

## **18. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos<sup>1</sup>**

### **a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del OIEA. En los artículos 155 a 157 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento de los miembros, la composición y las funciones de la Comisión.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión Consultiva (decisión 55/312). Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sr. Andrzej T. Abraszewski (Polonia)\*\*\*, Sr. Manlan Narcisse Ahounou (Côte d'Ivoire)\*\*\*, Sr. Gérard Biraud (Francia)\*\*, Sra. Norma Goicochea Estenez (Cuba)\*\*, Sra. Nazareth A. Incera (Costa Rica)\*, Sr. Ahmad Kamal (Pakistán)\*, Sr. Vladimir V. Kuznetsov (Federación de Rusia)\*\*, Sr. Felipe Mabilangan (Filipinas)\*\*\*, Sr. E. Besley Maycock (Barbados)\*\*\*, Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)\*\*\*, Sr. Rajat Saha (India)\*, Sra. Susan M. McLurg (Estados Unidos de América)\*\*, Sr. Juichi Takahara (Japón)\*,

Sr. Roger Tchoungui (Camerún)\*\*, Sr. Nicholas A. Thorne) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\* y Sr. Giovanni Luigi Valenza (Italia)\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos de la Sra. Incera, el Sr. Kamal, el Sr. Saha, el Sr. Takahara, el Sr. Thorne y el Sr. Valenza.

*Documento:* Nota del Secretario General, A/56/101.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 17 a) del programa)**

Notas del Secretario General	A/55/101 y A/C.5/55/4
Acta resumida	A/C.5/55/SR.20
Informe de la Quinta Comisión	A/55/652
Sesión plenaria	A/55/PV.82
Decisión	55/312

**b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas**

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 138). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento de los miembros, la composición y las funciones de la Comisión.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General nombró a ocho miembros de la Comisión de Cuotas (decisiones 55/309 A y B). Actualmente, la Comisión está integrada por los dieciocho miembros siguientes:

Sr. Pieter Johannes Bierma (Países Bajos)\*, Sr. Petru Dumitriu (Rumania)\*\*\*, Sr. Paul Ekorong A Ndong (Camerún)\*, Sr. Henry S. Fox (Australia)\*, Sr. Chinmaya R. Gharekhan (India)\*\*\*, Sr. Bernardo Greiver (Uruguay)\*, Sr. Alvaro Gurgel de Alencar Netto (Brasil)\*\*, Sr. Henry Hanson-Hall (Ghana)\*, Sr. Ihor V. Humenny (Ucrania)\*\*\*, Sr. Eduardo Iglesias (Argentina)\*, Sr. Ggebhard Benjamin Kandanga (Namibia)\*\*\*, Sr. David A. Leis (Estados Unidos de América)\*\*\*, Sr. Sergei I. Mareyev (Federación de Rusia)\*\*, Sr. Angel Marrón (España)\*\*, Sr. Hae-yun Park (República de Corea)\*\*, Sr. Ugo Sessi (Italia)\*\*, Sr. Kazuo Watanabe (Japón)\*\*\*, Sr. Wu Gang (China)\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Bierma, el Sr. Ekorong A. Ndong, el Sr. Fox, el Sr. Greiver, el Sr. Hanson-Hall y el Sr. Iglesias.

*Documento:* Nota del Secretario General, A/56/102.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 17 b) del programa)**

Notas del Secretario General	A/55/102 y Add.1 y 2 y A/C.5/55/5 y Add.1 y 2
Actas resumidas	A/C.5/55/SR.2 y 20
Informe de la Quinta Comisión	A/55/424 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.34 y 82
Decisiones	55/309 A y B

**c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores**

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea los informes financieros y los estados financieros comprobados (véase también el tema 133). Los miembros de la Junta son nombrados en su calidad de auditores generales, o funcionarios de título equivalente, de sus países y no a título personal.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General nombró a un miembro de la Junta de Auditores (decisión 55/313).

En el mismo período de sesiones, al ocuparse del tema “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, la Asamblea General decidió que los miembros de la Junta de Auditores fuesen elegidos de forma no consecutiva por un período de seis años a partir del 1º de julio de 2002. En lo que se refiere a las disposiciones transitorias, decidió aprobar la prórroga hasta el 30 de junio de 2006 del mandato del Auditor General de Sudáfrica; los otros miembros de la Junta de Auditores elegidos en virtud del procedimiento actual podrían ser reelegidos (resolución 55/248).

En consecuencia, actualmente la Junta está integrada por los tres miembros siguientes:

El Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia\*\*, el Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas\* y el Auditor General de la República de Sudáfrica\*\*\*.

---

\* El mandato termina el 30 de junio de 2002.

\*\* El mandato termina el 30 de junio de 2004.

\*\*\* El mandato termina el 30 de junio de 2006.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar el puesto que quedará vacante al terminar el mandato del Presidente de la Comisión de Auditores de Filipinas.

*Documento:* Nota del Secretario General, A/56/103.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 17 c) del programa)**

Notas del Secretario General	A/55/103 y A/C.5/55/6
Acta resumida	A/C.5/55/SR.20
Informe de la Quinta Comisión	A/55/653 y Corr.1
Sesión plenaria	A/55/PV.82
Decisión	55/313

**d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones**

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros del Comité de Inversiones (decisión 55/314). Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Ahmad Abdullatif (Arabia Saudita)<sup>\*\*\*</sup>, Sra. Francine J. Bovich (Estados Unidos de América)<sup>\*\*</sup>, Sr. Fernando Chico Pardo (México)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Takeshi Ohta (Japón)<sup>\*\*</sup>, Sr. Yves Oltramare (Suiza)<sup>\*</sup>, Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)<sup>\*</sup>, Sr. J. Y. Pillay (Singapur)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Jürgen Reimnitz (Alemania)<sup>\*</sup> y el Sr. Peter Stormonth-Darling (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)<sup>\*\*</sup>.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

En el quincuagésimo sexto período de sesiones se pedirá a la Asamblea General que confirme los nombramientos hechos por el Secretario General de tres miembros para llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Oltramare, el Sr. Omaboe y el Sr. Reimnitz.

*Documento:* Nota del Secretario General, A/56/104.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 17 d) del programa)**

Notas del Secretario General	A/55/104 y A/C.5/55/7
Acta resumida	A/C.5/55/SR.20
Informe de la Quinta Comisión	A/55/654
Sesión plenaria	A/55/PV.82
Decisión	55/314

**e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas**

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alegue el incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General nombró a tres miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (decisión 55/315). En el párrafo 2 de su resolución 55/159, la Asamblea decidió que en el caso de los miembros que estuviesen prestando servicios en el Tribunal el 1° de enero de 2001 se prorrogara su mandato por un año y que, posteriormente, siempre que no hubiesen prestado servicios en el Tribunal durante más de siete años, podrían volver a ser designados una sola vez.

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes, cuyo mandato fue prorrogado por un año de conformidad con la resolución 55/159:

Sr. Julio Barboza (Argentina)\*\*, Sr. Omer Yusif Bireedo (Sudán)\*\*\*, Sra. Marsha A. Echols (Estados Unidos de América)\*, Sr. Spyridon Flogaitis (Grecia)\*\*\*, Sr. Mayer Gabay (Israel)\*\*, Sr. Kevin Haugh (Irlanda)\* y la Sra. Brigitte Stern (Francia)\*\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

*Documento:* Nota del Secretario General, A/56/105.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 17 e) del programa)**

Notas del Secretario General	A/55/105 y A/C.5/55/8
Acta resumida	A/C.5/55/SR.20
Informe de la Quinta Comisión	A/55/655
Sesión plenaria	A/55/PV.82
Decisión	55/315

**f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional**

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)), para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, dos de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicios con dedicación exclusiva.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional (decisión 55/316). Actualmente, la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Mohsen Bel Hadj Amor (Túnez)\*\* (Presidente), Sr. Eugeniusz Wyzner (Polonia)\*\* (Vicepresidente), Sr. Mario Bettati (Francia)\*, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)\*\*, Sr. Alexei L. Fedotov (Federación de Rusia)\*\*\*, Sra. Asda Jayanama (Tailandia)\*\*\*, Sr. João Augusto de Medicis (Brasil)\*, Sra. Lucretia Myers (Estados Unidos de América)\*, Sr. Ernest Rusita (Uganda)\*\*\*, Sr. José Ramón Sanchis Muñoz (Argentina)\*\*, Sr. C. M. Shafi Sami (Bangladesh)\*\*\*, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)\*, Sr. Wolfgang Stöckl (Alemania)\*\*, Sr. Ku Tashiro (Japón)\* y el Sr. El Hassane Zahid (Marruecos)\*\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al terminar los mandatos del Sr. Bettati, el Sr. de Medicis, la Sra. Myers, el Sr. Stephanou y el Sr. Tashiro.

*Documento:* Nota del Secretario General, A/56/106.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 17 g) del programa)**

Notas del Secretario General	A/55/107 y A/C.5/55/10
Acta resumida	A/C.5/55/SR.20
Informe de la Quinta Comisión	A/55/656
Sesión plenaria	A/55/PV.82
Decisión	55/316

#### **g) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección**

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección. La Dependencia está integrada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en su decisión 54/321, de 10 de mayo de 2000, nombró a cuatro miembros de la Dependencia Común de Inspección por un período que comenzaría el 1º de enero de 2001 y terminaría el 31 de diciembre de 2005.

Al 1º de enero de 2001, la Dependencia Común de Inspección está integrada por los 11 miembros siguientes:

Sra. Doris Bertrand-Muck (Austria)\*\*\*\*, Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)\*, Sr. Armando Duque González (Colombia)\*\*, Sr. Ion Gorita (Rumania)\*\*\*\*, Sr. Homero Luis Hernández Sánchez (República Dominicana)\*, Sr. Eduard Kudriavtsev (Federación de Rusia)\*, Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)\*\*\*, Sr. Francesco Mezzalama (Italia)\*, Sr. Wolfgang M. Münch (Alemania)\*\*\*\*,

Sr. Khalil Issa Othman (Jordania)\*, Sr. Luis-Dominique Ouédraogo (Burkina Faso)\*\*\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

\*\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos de los Sres. Bouayad-Agha, Hernández Sánchez, Kudriavtsev, Mezzalama y Othman.

*Documento:* Nota del Secretario General, A/56/107.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 17 h) del programa)**

Nota del Secretario General	A/54/108
Nota del Presidente de la Asamblea General	A/54/110
Sesiones plenarias	A/54/PV.49 y 96
Decisión	54/321

#### **h) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias**

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), y ésta lo mantuvo como órgano subsidiario permanente en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de siete miembros del Comité de Conferencias (decisión 55/318). Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados siguientes:

Argelia\*, Argentina\*\*\*, Austria\*, Benin\*\*\*, Chile\*\*, Estados Unidos de América\*, Federación de Rusia\*\*, Filipinas\*\*, Finlandia\*\*\*, Francia\*\*, Guinea Ecuatorial\*\*, Jamaica\*, Japón\*\*, Jordania\*, Kenya\*, Kirguistán\*\*\*, Lituania\*\*\*, Namibia\*\*, Nepal\*, Perú\*\*\* y Sierra Leona\*\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Argelia, Austria, los Estados Unidos de América, Jamaica, Jordania, Kenya y Nepal. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente.

*Documento:* Nota del Secretario General, A/56/108.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 17 h) del programa)**

Nota del Secretario General	A/55/108
Sesión plenaria	A/55/PV.86
Decisión	55/318

**19. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea amplió el Comité Especial agregándole siete miembros; y en su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 23 Estados miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Túnez y Venezuela.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación, incluida la independencia y, en particular, que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo sexto período de sesiones; que siguiera examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización; que siguiera prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío de misiones visitadoras, y recomendará a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia; que, antes del fin de 2001, concluyera un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos basado en el análisis de cada caso concreto, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos; que tomara las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; que llevara a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilitara la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios; y que cada año celebrara la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos; exhortó a las Potencias administradoras que no hubieran participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hicieran en su período de sesiones de 2001;

pidió al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prestaran asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continuaran haciéndolo, cuando procediera, una vez que éstos hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia; pidió al Secretario General que proporcionara al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la resolución, así como de las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial (resolución 55/147).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figura en el anexo del informe del Secretario General, de fecha 13 de diciembre de 1991, actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio Internacional (resolución 55/146).

También en el quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 55/141), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 55/142), la cuestión de Tokelau (resolución 55/143), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 55/144 A y B) y la cuestión de Gibraltar (decisión 55/427). La Asamblea también decidió celebrar una sesión plenaria durante la parte principal de su quincuagésimo quinto período de sesiones, dedicada a conmemorar el cuadragésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (decisión 55/410).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/56/23);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 55/139, 55/141 y 55/146), A/56/61, A/56/65 y A/56/159.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 18 del programa)**

Informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: Suplemento No. 23 (A/55/23); A/AC.109/2000/2-A/AC.109/2000/6, A/AC.109/2000/7 y Corr.1, A/AC.109/2000/8-A/AC.109/2000/10, A/AC.109/2000/13-A/AC.109/2000/16, A/AC.109/2000/17 y Corr.1 y A/AC.109/2000/18

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/55/72 y Corr.1) (temas 18 y 90)

Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/55/303)

Informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/55/497)

Informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/55/575 (temas 18 y 89) y A/55/578
Actas resumidas	A/C.4/55/SR.3 a 8 y 11
Proyectos de resolución	A/55/L.4 y A/55/L.58 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.61 y 83
Resoluciones	55/139 (temas 18 y 90), 55/141 a 55/147
Decisiones	55/410, 55/426 (temas 18 y 89) y 55/427

## 20. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas<sup>1</sup>

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General admitió a Tuvalu (resolución 55/1) y a la República Federativa de Yugoslavia (resolución 55/12) como Miembros de las Naciones Unidas.

Al 15 de junio de 2001 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

En el anexo VI figura una lista de los Estados Miembros, que ahora ascienden a 189; en dicha lista se indican las fechas en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

### Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 19 del programa)

Solicitudes de admisión	A/54/699-S/2000/5 y A/55/52-S/2000/1043, anexo
Cartas del Presidente del Consejo de Seguridad al Secretario General	A/54/758 y A/55/535
Proyectos de resolución	A/55/L.1 y Add.1 y A/55/L.23 y Add.1
Sesiones plenarias	A/54/PV.1 y 48
Resoluciones	55/1 y 55/12

## **21. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial<sup>1</sup>**

### **a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas<sup>1</sup>**

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). Desde entonces la Asamblea examina anualmente esta cuestión (resoluciones 46/182, 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194, 52/168, 53/88 y 54/95).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001, un informe sobre los progresos logrados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, incluida la aplicación de las conclusiones convenidas 1998/1 y 1999/1 y su seguimiento (resolución 55/164).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/164), A/56/95-E/2001/85.

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 a) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/82-E/2000/61
Proyecto de resolución	A/55/L.38/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y A/55/L.54 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.85
Resoluciones	55/163 y 164

### **Seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para velar por que las cuestiones de seguridad fueran parte integrante de la planificación de operaciones de las Naciones Unidas y para que el personal de las Naciones Unidas y otras personas que llevaban a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas recibieran información adecuada sobre las condiciones en que estaban llamados a actuar; reafirmó la necesidad de fortalecer la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, le presentara un informe amplio y actualizado sobre la situación de seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la resolución, que incluyera una relación de las medidas adoptadas por

los gobiernos y las Naciones Unidas para prevenir y resolver todos los incidentes particulares que afectaran a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y su personal asociado (resolución 55/175).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la situación de seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas (resolución 55/175).

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas (A/55/494)

Informe del Secretario General relativo a la aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/502)

Informe del Secretario General sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/55/637)

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/C.4/55/6)

Proyecto de resolución A/55/L.64 y Add.1

Sesión plenaria A/55/PV.86

Resolución 55/175

### **b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones<sup>1</sup>**

#### **Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo tercero (resoluciones 44/177, 45/228, 46/175, 47/157, 48/198, 49/21 F, 50/58 F, 51/30 E, 52/169 K y 53/1 J).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, se declaró solidaria del Gobierno y del pueblo de Djibouti, que seguían afrontando problemas críticos derivados, en particular, de la escasez de recursos naturales, de las condiciones climáticas rigurosas y de la situación crítica que seguía reinando en el Cuerno de África; tomó nota con satisfacción de la ejecución por Djibouti de un programa de ajuste estructural y, a ese respecto, hizo un llamamiento a todos los gobiernos, a las instituciones financieras internacionales, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales para que respondieran adecuadamente a las necesidades financieras y materiales del país; consideró que el proceso de desmovilización, inserción y empleo de los soldados desmovilizados era indispensable no sólo para la rehabilitación nacional sino también para el éxito de los acuerdos con las instituciones financieras internacionales y para la consolidación de la paz y exigía importantes recursos que superaban la capacidad del país; pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Gobierno de Djibouti, prosiguiera sus gestiones para movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un

informe sobre los progresos logrados en relación con la asistencia económica a Djibouti y sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/96 C).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/96 C).

### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/153-E/1999/93
Proyecto de resolución	A/54/L.56 y Add.1
Sesión plenaria	A/54/PV.73
Resolución	54/96 C

### **Asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994 (resolución 49/21 I). La Asamblea continuó su examen de la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo segundo en relación con este tema (resoluciones 50/58 B y 52/169 G) y también en relación con el tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resoluciones 50/132 y 52/176).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, subrayó la importancia de apoyar y fortalecer los esfuerzos de los países centroamericanos en el cumplimiento del Marco Estratégico para la Reducción de la Vulnerabilidad y los Desastres en Centroamérica, adoptado por sus Presidente en la Declaración de Guatemala II el 19 de octubre de 1999, y los proyectos y programas del Quinquenio Centroamericano para la Reducción de las Vulnerabilidades y el Impacto de los Desastres, de acuerdo con el proceso de transformación y desarrollo sostenible de la región para el próximo milenio, que incluye los lineamientos básicos de prevención y mitigación de daños, prestando atención especial a los grupos y sectores más vulnerables, determinados por los niveles de pobreza y marginalidad con enfoque de género; destacó la necesidad de que la comunidad internacional mantenga su cooperación y asistencia con los países centroamericanos, incluida la aportación de recursos financieros bilaterales y multilaterales, con objeto de prestar apoyo a la promoción del desarrollo sostenible y la consolidación de la paz, la libertad y la democracia en la región; pidió al Secretario General, a los órganos y organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, a todos los Estados, a las instituciones financieras internacionales y a las organizaciones regionales y subregionales que continuaran otorgando el apoyo necesario para el logro de los objetivos del programa de desarrollo sostenible en Centroamérica, en particular los llevados a cabo dentro del marco del Quinquenio Centroamericano para la Reducción de las Vulnerabilidades y el Impacto de los Desastres; pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución; y decidió examinar en su quincuagésimo sexto período de sesiones la cuestión de la asistencia y cooperación internacional con destino a la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica (resolución 54/96 E).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/96 E), A/56/158.

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/350
Proyecto de resolución	A/54/L.29/Rev.1 y Rev.1/Add.1
Sesión plenaria	A/54/PV.80
Resolución	54/96 E

**Asistencia de emergencia al Sudán**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su reconocimiento a la comunidad de donantes, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales por las contribuciones que habían hecho para atender a las necesidades humanitarias del Sudán y los exhortó a que siguieran prestando asistencia; destacó que la Operación Supervivencia en el Sudán debía llevarse a cabo y administrarse con eficacia, transparencia y eficiencia, con la participación y cooperación plenas del Gobierno del Sudán; reconoció la necesidad de que la Operación Supervivencia en el Sudán se realizara respetando estrictamente los principios de neutralidad e imparcialidad y observando el principio de respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial del Sudán, en el marco de cooperación internacional; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera haciendo aportaciones generosas con el fin de satisfacer las necesidades de emergencia, recuperación y desarrollo del país; subrayó que era imperativo garantizar la seguridad del personal que realizaba labores humanitarias y su acceso a los efectos de la prestación de asistencia de socorro a toda la población afectada y que era importante que se observaran estrictamente los principios y directrices de la Operación Supervivencia en el Sudán; pidió encarecidamente la concertación de una cesación del fuego; instó a todas las partes interesadas a que siguieran brindando toda la asistencia que fuera posible y, en particular, a que facilitaran el desplazamiento de los suministros y del personal de socorro, a fin de que la Operación Supervivencia en el Sudán tuviera éxito en todas las zonas afectadas del país; y pidió al Secretario General que siguiera movilizando y coordinando recursos y apoyo para la Operación Supervivencia en el Sudán y que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de emergencia en las zonas afectadas y sobre la recuperación, la rehabilitación y el desarrollo del país (resolución 54/96 J).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/96 J).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/295
Proyecto de resolución	A/54/L.72/Rev.1
Sesión plenaria	A/54/PV.84
Resolución	54/96 J

### **Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la rehabilitación en Tayikistán**

La Asamblea examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto (resoluciones 51/30 J, 52/169 I, 53/1 K y 54/96 A).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General; acogió con beneplácito la aplicación de las principales disposiciones del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán; alentó a los Estados Miembros a seguir prestando asistencia para aliviar las necesidades humanitarias urgentes de Tayikistán y a ofrecer ayuda para la rehabilitación y reconstrucción de su economía después del conflicto; pidió al Secretario General que volviese a evaluar en el año 2001 todas las actividades de asistencia humanitaria, a fin de atender las cuestiones del desarrollo a más largo plazo; pidió al Secretario General que, en el diálogo con las instituciones prestatarias multilaterales, siguiese prestando especial atención a las consecuencias humanitarias de sus programas de ajuste en Tayikistán; y pidió también al Secretario General que siguiera vigilando la situación humanitaria en Tayikistán y que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución (resolución 55/45).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/45).

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/347
Proyecto de resolución	A/55/L.41 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.72
Resolución	55/45

### **Asistencia especial para la recuperación económica y la reconstrucción de la República Democrática del Congo**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 52/169 A) y en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto (resoluciones 53/1 L y 54/96 B).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todas las partes interesadas de la región a poner fin a toda actividad militar en la República Democrática del Congo que infrinja las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y del Plan de Separación de Kampala, aplicar plenamente esos acuerdos y establecer las condiciones necesarias para la solución rápida y pacífica de la crisis, e instó también a todas las partes a iniciar sin demora un proceso de diálogo político y negociación; alentó al Gobierno de la República Democrática del Congo a adoptar una política macroeconómica correcta y a promover la buena administración y el imperio de la ley y lo instó a dedicar el máximo esfuerzo a la recuperación económica y la reconstrucción a pesar del actual conflicto armado; instó a todas las partes a respetar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y, a este respecto, a garantizar el acceso libre y en condiciones de seguridad del personal humanitario a todas las poblaciones afectadas

en el territorio de la República Democrática del Congo, así como la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario; reiteró su petición urgente a los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas a seguir considerando las necesidades especiales de la República Democrática del Congo; invitó a los gobiernos a seguir proporcionando apoyo a la República Democrática del Congo y pidió al Secretario General que: *a*) siguiera celebrando consultas urgentemente con los dirigentes regionales, en coordinación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA), sobre la manera de lograr una solución pacífica y duradera del conflicto; *b*) siguiera consultando con los dirigentes regionales, en coordinación con el Secretario General de la OUA, a fin de convocar, cuando procediera, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo del África central y de la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la OUA, a fin de ocuparse de modo amplio de los problemas de la región; *c*) siguiera al tanto de la situación económica de la República Democrática del Congo a fin de fomentar la participación en un programa de asistencia financiera y material y el apoyo a éste, para que el país pudiera hacer frente a sus necesidades urgentes de recuperación económica y reconstrucción; y *d*) le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 55/166).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/166).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/319
Proyecto de resolución	A/55/L.36 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.85
Resolución	55/166

#### **Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su agradecimiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, en respuesta a los llamamientos del Secretario General y a otros llamamientos, habían prestado asistencia a Somalia; instó a que se siguiera aplicando su resolución 47/160 para ayudar al pueblo somalí a emprender la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como la creación de instituciones, a fin de restablecer la administración pública a todos los niveles en todas las partes del país en que reinaban la paz y la seguridad; instó firmemente a todos los grupos políticos de Somalia a que participaran en el proceso de paz en curso y a que entablaran un diálogo constructivo con el nuevo Gobierno de transición a fin de lograr la reconciliación nacional que permitiera efectuar la transición del socorro a la reconstrucción y el desarrollo; exhortó a todas las partes, dirigentes políticos y facciones de Somalia a que respetaran plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales y a que garantizaran su total libertad de circulación y su acceso seguro en toda Somalia; exhortó al Secretario General a que continuara movilizand o la asistencia internacional humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción en favor

de Somalia; exhortó a la comunidad internacional a prestar continua y creciente asistencia en respuesta al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para prestar asistencia de socorro, rehabilitación y reconstrucción a Somalia en el período de octubre de 2000 a diciembre de 2001; y pidió al Secretario General que, en vista de la situación crítica imperante en Somalia, tomase todas las medidas necesarias para la aplicación de la resolución y le presentase un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/168).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/168).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/415
Proyecto de resolución	A/55/L.55/Rev.1 y Rev.1/Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.85
Resolución	55/168

**Asistencia humanitaria a la República Federativa de Yugoslavia**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1999, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Asistencia humanitaria a la República Federativa de Yugoslavia” (resolución 54/96 F).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados y organizaciones competentes a que prestaran asistencia humanitaria para aliviar las necesidades humanitarias de la población afectada y ofrecieran respaldo al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en sus esfuerzos por lograr la transición de la etapa de socorro a la de consecución de los objetivos a más largo plazo de la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo del país; instó a las autoridades competentes y a la comunidad internacional a que respaldaran los programas para procurar que se atendieran las necesidades humanitarias de los refugiados y los desplazados internos que hubiere en la República Federativa de Yugoslavia y a que intentaran hallar soluciones duraderas a la difícil situación de esas personas, en particular la repatriación y la reinserción voluntarias; pidió al Secretario General que siguiese gestionando la prestación oportuna de asistencia humanitaria internacional a la República Federativa de Yugoslavia y que, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/169).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/169).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/416
Proyecto de resolución	A/55/L.57 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.85
Resolución	55/169

### **Asistencia económica a los Estados de Europa oriental afectados por los acontecimientos en los Balcanes**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General expresó su preocupación por la persistencia de los problemas económicos especiales a que hacían frente los Estados de Europa oriental afectados por los acontecimientos en los Balcanes, muy en especial por sus efectos en el comercio y las relaciones económicas regionales y en la navegación por el Danubio y en el mar Adriático; acogió complacida el apoyo que ya había prestado la comunidad internacional, en particular la Unión Europea y otros donantes importantes, a los Estados afectados con el fin de ayudarlos a hacer frente a los problemas económicos especiales durante el período de transición posterior a los acontecimientos en los Balcanes; hizo hincapié en la importancia de que se aplicara efectivamente el Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental, y acogió complacida sus actividades complementarias encaminadas, entre otras cosas, a la reconstrucción, el desarrollo y la cooperación económicas; invitó a todos los Estados y las organizaciones internacionales competentes, de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, en particular las instituciones financieras internacionales, a que siguieran teniendo en cuenta las necesidades y situaciones especiales de los Estados afectados a la hora de prestar apoyo y asistencia a su labor de recuperación económica, ajuste estructural y desarrollo; destacó la importancia de una respuesta bien coordinada y oportuna de los donantes a las necesidades de financiación externa del proceso de reconstrucción económica, estabilización, reforma y desarrollo en los Balcanes, así como del apoyo financiero a otros países afectados de Europa oriental; alentó a los Estados afectados de la región a que continuaran y fomentaran el proceso de cooperación regional multilateral en las esferas del transporte y el desarrollo de la infraestructura, y a que fomentaran condiciones favorables para el comercio, la inversión y el desarrollo del sector privado en todos los países de la región; invitó a las organizaciones internacionales competentes a que adoptaran medidas adecuadas a fin de ampliar el acceso de los proveedores locales y regionales interesados y facilitar su participación en las actividades internacionales de asistencia para la reconstrucción, la recuperación y el desarrollo de la región; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/170).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/170).

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/620 y Corr.1
Proyecto de resolución	A/55/L.59 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.85
Resolución	55/170

### **Asistencia para el socorro humanitario, la rehabilitación y el desarrollo de Timor Oriental**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, en relación con el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones

Unidas” (resolución 46/182 y los principios rectores contenidos en el anexo de esta resolución).

La Asamblea prosiguió con su examen en su quincuagésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema actual (resolución 54/96 H) y también en relación con el tema titulado “Cuestión de Timor Oriental” (resolución 54/194).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, destacó la importancia de mantener las relaciones estrechas de consulta y participación con las instituciones y la sociedad civil de Timor Oriental, incluidas las organizaciones no gubernamentales locales, para planificar y prestar socorro humanitario, y asistencia para la rehabilitación y el desarrollo de Timor Oriental; instó a las organizaciones de las Naciones Unidas, la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales a proseguir sus esfuerzos por lograr la mayor participación de los timorenses, en las infraestructuras sociales, económicas y administrativas de Timor Oriental, conocida como “timorización”, y, en este sentido, subrayó la necesidad de fomentar la capacidad en esferas como la educación, la salud, la agricultura y el desarrollo rural, el poder judicial, la gestión y la administración pública, la seguridad y el orden público; recomendó que la asistencia internacional siguiera centrándose especialmente en las necesidades de infraestructura tendientes en ámbitos como la reconstrucción y la rehabilitación de edificios públicos, centros educativos, carreteras y servicios públicos; destacó la urgente necesidad de que el Gobierno de Indonesia, la Administración de Transición y la comunidad internacional prosiguieran e intensificaran sus esfuerzos por dar una solución eficaz y amplia a la cuestión de los refugiados de Timor Oriental mediante la repatriación o el reasentamiento de todos los refugiados, en condiciones de seguridad durante todas las etapas del proceso y basándose en sus decisiones voluntarias, mediante las medidas adoptadas por el Gobierno de Indonesia para garantizar la seguridad real en los campamentos de Timor Occidental, la promoción de un sistema de inscripción fiable y supervisado por la comunidad internacional, y la promoción y el apoyo para la reconciliación entre todos los timorenses orientales; reafirmó la necesidad de velar por que la asistencia y el personal humanitario llegaran libremente y en condiciones de seguridad a todos los que los necesiten y de garantizar la seguridad de todo el personal humanitario en Timor Occidental, reconoció, en ese sentido, que el Gobierno de Indonesia había adoptado y estaba poniendo en práctica medidas para aplicar la resolución 1319 (2000) del Consejo de Seguridad, como el desarme y la disolución de las milicias, el despliegue de servicios de seguridad adicionales y el enjuiciamiento de los culpables, y le exhortó a que siguiera fortaleciendo esas iniciativas en plena cooperación con los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales; instó a las Naciones Unidas a que siguieran ocupándose de las necesidades humanitarias, de rehabilitación y de desarrollo de Timor Oriental; y pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la aplicación de la resolución, que sería examinado por la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/172).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/172).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/418
Proyecto de resolución	A/55/L.65 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.85
Resolución	55/172

**c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl**

Esta cuestión fue examinada por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 45/190, 46/150, 47/165, 48/206, 50/134 y 52/172).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que prosiguiese sus esfuerzos encaminados a lograr la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que, mediante los mecanismos de coordinación existentes, en particular el Coordinador de las Naciones Unidas de la cooperación internacional para Chernobyl, siguiese manteniendo una estrecha cooperación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales y otras organizaciones pertinentes, con miras a alentar el intercambio periódico de información, la cooperación y la coordinación de las actividades multilaterales y bilaterales en esas esferas, al mismo tiempo que ejecutaba programas y proyectos concretos, entre otras cosas, en el marco de los acuerdos y arreglos pertinentes; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones, bajo un subtema aparte, un informe que contuviese una evaluación completa de la aplicación de la resolución y propuestas de medidas innovadoras para que la respuesta de la comunidad internacional al desastre de Chernobyl tuviese la máxima eficacia (resolución 54/97).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/97).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 20 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/449
Proyecto de resolución	A/54/L.22/Rev.1 y Rev.1/Add.1
Sesión plenaria	A/54/PV.73
Resolución	54/97

**d) Participación de voluntarios, “Casco Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo**

Esta cuestión fue examinada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994 (resolución 49/139 B), en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia

humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial a determinados países o regiones”.

La cuestión se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, a petición de la Argentina (A/50/144) y se examinó en ese período de sesiones (resolución 50/19). Además, se examinó también en el quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 52/171).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, alentó las medidas voluntarias en los planos nacional y regional para poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas, cuerpos nacionales de voluntarios como los Cascos Blancos en calidad de equipos de reserva; exhortó a los Estados Miembros a que promovieran la facilitación de actividades de colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, por conducto de los cuerpos nacionales de voluntarios; invitó a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y al sistema de las Naciones Unidas a que estudiaran medios de asegurar la integración de la iniciativa de los Cascos Blancos en las actividades de sus programas, especialmente las relacionadas con la asistencia humanitaria y la asistencia de socorro de emergencia; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 54/98).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/98).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 20 d) del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/217
Proyecto de resolución	A/54/L.34/Rev.1 y Rev.1/Add.1
Sesión plenaria	A/54/PV.73
Resolución	54/98

#### **e) Asistencia al pueblo palestino**

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, el Consejo Económico y Social instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo cuarto (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150, 52/170, 53/89 y 54/116).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas

para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina; instó a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brindaran con la mayor rapidez y generosidad posibles asistencia económica y social al pueblo palestino; exhortó a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades palestinas establecidas por la Autoridad Palestina, especialmente en lo que respecta a la ejecución nacional y al fomento de la capacidad; exhortó a la comunidad internacional de donantes a que acelerara la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender a sus urgentes necesidades; destacó en este contexto la importancia de garantizar el paso libre de la ayuda destinada al pueblo palestino y la libertad de circulación de las personas y mercancías; instó a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que prestaran con la mayor rapidez posible asistencia económica y humanitaria de emergencia al pueblo palestino para contrarrestar los efectos de la crisis actual; destacó la necesidad de aplicar el Protocolo de París sobre relaciones económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, particularmente por lo que respecta a la liquidación pronta e íntegra de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos; sugirió que en 2001 se convocara un seminario patrocinado por las Naciones Unidas sobre la asistencia al pueblo palestino; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución en que figuraran una evaluación de la asistencia realmente recibida por el pueblo palestino así como de las necesidades que no se hubiesen atendido todavía y propuestas concretas para atender eficazmente esas necesidades (resolución 55/173).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/173).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 c) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/137-E/2000/95
Proyecto de resolución	A/55/L.63 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.72 y 85
Resolución	55/173

**f) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 50/88 A, 51/195 A, 52/211 A, 53/203 B y 54/189 B) junto con el tema titulado “La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales” (véase el tema 55 *infra*).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran coordinando estrechamente su asistencia humanitaria al Afganistán sobre la base del Marco Estratégico para el Afganistán; instó a todas las partes afganas a que respetasen el derecho internacional humanitario, a que garantizaran la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas y del personal humanitario y la protección de los bienes de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias; exigió que todas las partes afganas cooperasen cabalmente con las Naciones Unidas y los organismos asociados, al igual que con otros organismos y organizaciones humanitarias, en sus esfuerzos por responder a las necesidades humanitarias de la población del Afganistán; denunció la discriminación de que seguían siendo objeto las niñas y las mujeres, al igual que grupos étnicos y religiosos, incluidas las minorías, y otras violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el Afganistán, particularmente en zonas dominadas por los talibanes; instó encarecidamente a todas las partes afganas a que pusieran fin a las políticas discriminatorias y reconocieran, protegieran y fomentaran la igualdad de derechos y la dignidad de mujeres y hombres; hizo un llamamiento urgente a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que siguiesen prestando, en tanto lo permitiesen las condiciones sobre el terreno, toda la asistencia financiera, técnica y material que fuese posible para la población afgana; exhortó a la comunidad internacional a que atendiera al llamamiento interinstitucional unificado para la prestación de asistencia humanitaria y de rehabilitación de emergencia al Afganistán respecto del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 55/174 B).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/174 B).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 20 d) y 46 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/348
Proyecto de resolución	A/55/L.62/Rev.1 y Rev.1/Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.86
Resolución	55/174 B

## **22. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano**

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1987, a petición de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 42/12, 43/5, 44/4, 45/5, 46/12, 47/13, 48/22, 49/6, 50/14 y 52/3).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió posergar el examen de este tema hasta su quincuagésimo cuarto período de sesiones (decisión 53/408).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continuasen e intensificasen su apoyo a las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y su cooperación en dichas actividades; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evaluaran, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y que informaran sobre el particular a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/8).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/8), A/56/171.

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 32 del programa)**

Informe del Secretario General	A/53/420
Proyecto de resolución	A/54/L.13 y Add.1
Sesión plenaria	A/54/PV.38
Resolución	54/8

### **23. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa**

El tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1978, a petición de 21 gobiernos (A/33/242). En el trigésimo tercer período de sesiones se otorgó al Organismo la condición de observador en la Asamblea General (resolución 33/18).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 50/3 y 52/2).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, decidió que la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en lugar del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (decisión 53/453).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General encomió a la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa por las actividades que realiza en materia de prevención, gestión y solución de conflictos, de promoción de los derechos humanos y de fortalecimiento de la democracia y del estado de derecho, así como por su acción en favor del desarrollo de la cooperación multilateral entre los países que comparten el uso del idioma francés, e invitó a los organismos

de las Naciones Unidas a que le prestaran su apoyo; acogió con agrado las reuniones de alto nivel celebradas periódicamente entre las secretarías de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, y las alentó a que participaran en las reuniones importantes de las dos organizaciones; tomó nota con satisfacción de los resultados de la reunión, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de abril de 1999, entre altos funcionarios de las dos organizaciones para intercambiar información y coordinar sus actividades en algunos países miembros de las dos organizaciones que experimentan situaciones de crisis; expresó su reconocimiento al Secretario General por haber incluido a la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa en las reuniones periódicas que organizaba con los jefes de las organizaciones regionales, y lo invitó a seguir haciéndolo, teniendo en cuenta el papel que desempeñaba en materia de prevención de conflictos y de apoyo a la democracia y al estado de derecho; recomendó a las Naciones Unidas y a la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa que continuaran e intensificaran sus consultas para lograr una mayor coordinación en materia de prevención de conflictos, consolidación de la paz, apoyo al estado de derecho y a la democracia y promoción de los derechos humanos; tomó nota con satisfacción de la intensificación de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa en la esfera de la asistencia y la observación electoral, y alentó el fortalecimiento de la cooperación de las dos organizaciones en esa esfera; pidió al Secretario General que promoviera la celebración de reuniones periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y representantes de la secretaría de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa con el fin de favorecer el intercambio de información, la coordinación de las actividades y la búsqueda de nuevas esferas de cooperación; invitó al Secretario General a que tomara las medidas necesarias, en consulta con el Secretario General de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, para seguir promoviendo la cooperación entre ambas organizaciones; invitó a los organismos especializados y a los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a las comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, a que colaboraran a ese respecto con la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, promoviendo nuevos efectos sinérgicos en favor del desarrollo; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/25).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/25).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 25 del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/397
Proyecto de resolución	A/54/L.25
Sesión plenaria	A/54/PV.53
Resolución	54/25

## **24. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa**

El 15 de diciembre de 1951, el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas firmaron un Acuerdo, y el 19 de noviembre de 1971 actualizaron dicho

Acuerdo mediante el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa. Las dos organizaciones han seguido cooperando sobre la base de dichos acuerdos.

En el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, se incluyó en el programa, como tema suplementario, a petición de Italia, el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa”. En ese período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que siguiera explorando posibilidades de promover aún más la cooperación, el intercambio de información y la coordinación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las dos organizaciones en aplicación de la resolución (resolución 55/3).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/3).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 170 del programa)**

Carta de fecha 12 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (A/55/191)

Proyecto de resolución	A/55/L.8 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.38
Resolución	55/3

**25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica**

El tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica” se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a petición del Pakistán (A/35/192).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 35/36, 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2, 44/8, 45/9, 46/13, 47/18, 48/24, 49/15, 50/17, 51/18, 52/14, 53/16 y 54/7).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) que siguieran cooperando en su búsqueda común de soluciones para los problemas mundiales; acogió con beneplácito los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la OCI para seguir fortaleciendo la cooperación entre ambas organizaciones en esferas de interés común y examinar los medios de mejorar los mecanismos de esa cooperación; acogió con beneplácito los esfuerzos de las secretarías de ambas organizaciones para fortalecer el intercambio de la información, la coordinación y la cooperación entre ellas en asuntos de interés común en la esfera política y las consultas que estaban celebrando con miras a establecer las modalidades de dicha cooperación; acogió con beneplácito también las reuniones periódicas de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la OCI, así como entre los funcionarios superiores de las secretarías de ambas organizaciones, y

alentó su participación en reuniones importantes de ambas organizaciones; alentó a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que siguiesen ampliando su cooperación con los órganos subsidiarios y las instituciones especializadas y afiliadas de la OCI, en particular mediante la negociación de acuerdos de cooperación, y los invitó a que multiplicaran los contactos y las reuniones de los centros de enlace para la cooperación en las esferas prioritarias de interés para las Naciones Unidas y la OCI; instó a las Naciones Unidas y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos coordinadores, a que prestaran mayor asistencia técnica y de otra índole a la OCI y sus órganos subsidiarios e instituciones especializadas y afiliadas a fin de intensificar la cooperación; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la OCI (resolución 55/9).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/9).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 24 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/368
Proyecto de resolución	A/55/L.17
Sesión plenaria	A/55/PV.44
Resolución	55/9

## **26. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la que había pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Árabes a participar en los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador, y decidió invitar a la Liga a que participara en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y sus órganos subsidiarios en calidad de observador (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7, 45/82, 46/24, 47/12, 48/21, 49/14, 50/16, 51/20, 52/5, 53/8 y 54/9).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que continuara procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas; pidió a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que aumentaran la cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas en determinadas esferas prioritarias; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, fomentase la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría

de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación; reafirmó la necesidad de que se celebrara cada dos años una reunión general de los representantes del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes y se organizaran también bienalmente reuniones sectoriales interinstitucionales conjuntas sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes; reafirmó también la importancia de celebrar durante 2001 la próxima reunión general sobre la cooperación entre representantes de las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución (resolución 55/10).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/10).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 25 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/401
Proyecto de resolución	A/55/L.18 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.44
Resolución	55/10

**27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria<sup>1</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a petición del Senegal (A/50/141 y Corr.1 y 2 y Add.1 a 3). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto (resoluciones 50/15, 51/7, 52/7, 53/13 y 54/12).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por la Unión Interparlamentaria para aportar una mayor contribución parlamentaria y apoyo a las Naciones Unidas, y pidió que se siguiera fortaleciendo la cooperación entre ambas organizaciones; pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y con la Unión Interparlamentaria, estudiara los medios de establecer una relación nueva y fortalecida entre la Unión Interparlamentaria y la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, y que le presentara un informe al respecto antes de mayo de 2001; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre los diversos aspectos de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria (resolución 55/19).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/19), A/55/996.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 26 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/409
Proyecto de resolución	A/55/L.20 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.55
Resolución	55/19

**28. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central**

El tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central” se incluyó como tema adicional en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Guinea Ecuatorial (A/55/233).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central; celebró el apoyo que prestaba el Secretario General a los Estados miembros de la Comunidad para fortalecer las medidas de fomento de la confianza y promover los derechos humanos, el Estado de derecho y las instituciones democráticas, en aplicación del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África central; pidió al Secretario General que extendiera el apoyo a todas las esferas que se incluían en el marco de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Comunidad a fin de facilitar el funcionamiento del mecanismo de alerta rápida en África central como instrumento de prevención de los conflictos armados y establecer un parlamento subregional y un centro subregional de derechos humanos y de la democracia para el África central; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/22).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/22).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 180 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.6/Rev.1 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.31 y 58
Resolución	55/22

**29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica**

La Asamblea General concedió la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica en el cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993 (resolución 48/2). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones

quincuagésimo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 50/1, 51/21, 52/19, 53/15 y 54/100).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de los acuerdos de cooperación concertados entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica; tomó nota con satisfacción de la creciente cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y la Organización Mundial del Comercio y entre la Organización de Cooperación Económica y las instituciones financieras internacionales pertinentes; invitó al sistema de las Naciones Unidas, a sus órganos competentes y a la comunidad internacional a que siguieran prestando, cuando procediera, ayuda técnica a los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica y a su secretaría; y pidió al Secretario General que le presentase en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/42).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/42), A/56/122.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 28 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/122
Proyecto de resolución	A/55/L.22/Rev.1
Sesión plenaria	A/55/PV.70
Resolución	55/42

### **30. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

El tema titulado “Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa” se incluyó como tema suplementario en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1992, a petición de Checoslovaquia (A/47/192). En el cuadragésimo octavo período de sesiones se otorgó a la Conferencia la condición de observador en la Asamblea General (resolución 48/5).

En la Cumbre de Budapest, celebrada en diciembre de 1994, los Estados participantes decidieron cambiar el nombre de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, con efecto a partir del 1º de enero de 1995, por el de Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo cuarto (resoluciones 49/13, 50/87, 51/57, 52/20, 53/85 y 54/117).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General observó con reconocimiento de que seguían mejorando la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y sus organismos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; acogió con satisfacción la participación de la Vicesecretaria General en la reunión del Consejo de Ministros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa celebrada en Viena en noviembre de 2000, y la participación de representantes de alto nivel de las Naciones Unidas en reuniones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; alentó las nuevas iniciativas de

la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa encaminadas a fomentar la seguridad y la estabilidad de su región mediante actividades de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de las crisis y rehabilitación después de los conflictos, así como mediante la constante promoción de la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales; apoyó el propósito de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de crear un entorno que garantice la dignidad, el bienestar, la seguridad y los derechos humanos de todas las personas; acogió con beneplácito los documentos de la reunión del Consejo de Ministros, celebrada en Viena, relativos a la ampliación de los esfuerzos que la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa despliega para combatir la trata de seres humanos y el tráfico ilícito, la acumulación desestabilizadora y la difusión incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras; acogió también con beneplácito la cooperación cada vez más estrecha entre la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; acogió además con beneplácito la admisión el 10 de noviembre de 2000 de la República Federativa de Yugoslavia en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y encomió a la República Federativa de Yugoslavia por su dedicación a los principios y las normas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; observó con reconocimiento la disposición de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a prestar asistencia al pueblo yugoslavo para lograr ese objetivo, así como la disposición del Gobierno de Yugoslavia para que la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa esté presente en el país, y acogió con beneplácito las medidas adoptadas por ese Gobierno para la pronta amnistía de todos los presos políticos; expresó su reconocimiento por la contribución de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo en lo relativo a la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad; encomió a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa por su importante papel en la preparación y organización de las elecciones locales en Kosovo; celebró el papel desempeñado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en relación con el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, en particular en lo relativo a los derechos humanos y la reforma de la policía y de la administración de justicia, y encomió a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa por su importante papel en la preparación y organización de elecciones en Bosnia y Herzegovina; celebró la aplicación del Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental bajo los auspicios de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y acogió con beneplácito el compromiso de los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de seguir contribuyendo al logro de las metas del Pacto de Estabilidad; apoyó plenamente las actividades que realizaba la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con el fin de hallar una solución pacífica al conflicto existente en la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores, en la República de Azerbaiyán; acogió con satisfacción las iniciativas emprendidas en el 2000 para reforzar la colaboración entre la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las Naciones Unidas en Georgia y, en relación con Abjasia (Georgia), celebró la conclusión, de la misión conjunta de evaluación enviada al distrito de Gali con el fin de determinar si existían las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados y los desplazados internos a sus anteriores lugares de residencia permanente; apoyó plenamente las actividades de la Organización para la Seguridad y la Cooperación

en Europa encaminadas a resolver los problemas de la región del Transdniéster en la República de Moldova; acogió con agrado la intensificación del diálogo entre la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y los Estados participantes de Asia central; acogió con beneplácito los debates a fondo sobre la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa respecto de los mecanismos de respuesta rápida; celebró el hecho de que Tailandia se hubiera convertido en Asociado para la Cooperación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; y pidió al Secretario General que continuase estudiando con el Presidente en ejercicio y el Secretario General de la OSCE las posibilidades de seguir mejorando la cooperación entre las dos organizaciones; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la cooperación en aplicación de la resolución 55/179).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/179).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 29 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/98
Proyecto de resolución	A/55/L.69 y Add.1
Enmienda	A/55/L.70
Sesiones plenarias	A/55/PV.39 y 86
Resolución	55/179

### **31. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana**

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2011 (XX)).

La Asamblea siguió examinando la cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones en sus períodos de sesiones vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto, pero lo hizo centrandó su atención en esferas concretas (resoluciones 2103 (XXI), 2193 (XXII), 2505 (XXIV) y 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General examinó la cuestión en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por un lado, y las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por el otro (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12, 44/17, 45/13, 46/20, 47/148, 48/25, 49/64, 50/158, 51/151, 52/20, 53/91 y 54/94).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a que fortaleciera la capacidad de la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas con la OUA; acogió con beneplácito la continua participación de la OUA en la labor de las Naciones Unidas, sus órganos y organismos especializados, y su aportación constructiva a esa labor, y exhortó a ambas organizaciones a aumentar la

participación de la OUA en todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con África; exhortó al Secretario General a que promoviera activamente la participación de la OUA en el cumplimiento de los compromisos contenidos en la Declaración del Milenio, en especial los relativos a la satisfacción de las necesidades especiales de África; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones de la reunión anual de ambas organizaciones celebrada en Addis Abeba los días 10 y 11 de abril de 2000; pidió a las Naciones Unidas que intensificaran la asistencia que prestan a la OUA para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos, especialmente en los aspectos relativos al desarrollo de su sistema de alerta temprana, la asistencia técnica y capacitación de personal civil y militar, el intercambio y coordinación de información, el apoyo logístico y la movilización de apoyo financiero; e instó a las Naciones Unidas a que, en consulta con la OUA, alentaran a los países donantes a que proporcionaran fondos, capacitación y apoyo logístico suficientes a los países de África en relación con los esfuerzos que despliegan para mejorar sus capacidades de mantenimiento de la paz; exhortó a los organismos de las Naciones Unidas a que intensificaran la coordinación de sus programas regionales en África a fin de velar por la armonización efectiva de sus programas con los de las organizaciones económicas regionales y subregionales de África, y a que contribuyeran a crear un entorno positivo para el desarrollo económico y las inversiones; exhortó a la comunidad internacional a que apoyara y aumentara la capacidad de los países de África para aprovechar las oportunidades ofrecidas por la mundialización y superar las dificultades que ésta planteaba; exhortó a las Naciones Unidas a que apoyaran activamente los esfuerzos que desplegara la OUA para instar a la comunidad de donantes y, cuando procediera, a las instituciones multilaterales a que se esforzaran por cumplir la meta acordada de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, aplicaran a cabalidad, con rapidez y eficazmente el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados, y alcanzaran de una manera amplia y efectiva el objetivo de lograr un alivio de la deuda de los países de África mediante la adopción de diversas medidas nacionales e internacionales con el fin de que dicha deuda sea sostenible a largo plazo; exhortó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que ampliaran la asistencia que prestaban a la OUA y a los gobiernos de África afectados por los problemas de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos; exhortó a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que velaran por una representación efectiva y equitativa de los hombres y mujeres de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/218).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/218).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 27 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/498
Proyecto de resolución	A/55/L.67
Sesiones plenarias	A/55/PV.53 y 88
Resolución	55/218

### **32. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

Esta cuestión se inscribió en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1999, con carácter de tema complementario, a pedido de Austria (A/54/191). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a adoptar las medidas apropiadas para concertar con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria, el cual se presentaría a la Asamblea General para su aprobación (resolución 54/65).

El 26 de mayo de 2000 el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria firmaron el Acuerdo, que el Secretario General presentó luego a la Asamblea General para su aprobación (A/54/884, anexo). La Asamblea General aprobó el Acuerdo en su 98ª sesión plenaria, celebrada el 15 de junio de 2000 (resolución 54/280).

A pedido de Austria (A/54/966), la Asamblea General decidió inscribir el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/501).

En consonancia con las disposiciones del párrafo 1 del artículo IV del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria presentó por conducto del Secretario General un informe correspondiente al año 1999 (A/55/433).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió inscribir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/408).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 177 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (CTBT/PC-11/1/Anexo III) (A/55/433)

Proyecto de resolución	A/55/L.5
Sesión plenaria	A/55/PV.44
Decisión	55/408

### **33. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas<sup>2</sup>**

Esta cuestión se inscribió como tema adicional en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en 1997, a pedido de los Países Bajos (A/51/238). En dicho período de sesiones la Asamblea invitó al Secretario General adoptar las medidas apropiadas para concertar con el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un acuerdo a fin de reglamentar la relación entre ambas organizaciones y que se aplicaría provisionalmente una vez firmado, en espera de que se ultimaran los procedimientos necesarios para su entrada en vigor, y a que le presentara el proyecto de texto negociado de ese acuerdo a la Asamblea General para su aprobación (resolución 51/230).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, a pedido de los Países Bajos (A/55/234), la Asamblea General decidió inscribir en el programa de dicho período de sesiones un tema adicional titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas” y examinarlo directamente en sesión plenaria (decisión 55/458).

El 17 de octubre de 2000, la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas firmaron el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El Secretario General presentó luego el Acuerdo a la Asamblea General para su aprobación (A/55/988).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 181 y 8 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmitía el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (A/55/988)

Sesiones plenarias A/55/PV.35, 38 y 89

Decisión 55/458

### **34. Examen y evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990**

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, la Asamblea General aprobó las conclusiones del examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, consistentes en la evaluación de la ejecución del Programa de Acción y en el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 (resolución 46/151). La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo tercero (resoluciones 48/214, 49/142, 50/160 A y B, 51/32 y 53/90).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la decisión contenida en su resolución 54/234 de examinar, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, las modalidades para llevar a cabo el examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, teniendo en cuenta el examen de mitad de período del Nuevo Programa y las conclusiones convenidas 1999/2, así como la decisión 1999/270, adoptada por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 y la sección VII de la Declaración del Milenio (resolución 55/216).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/216).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 30 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/350 y Add.1
Proyecto de resolución	A/55/L.68 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.88
Resolución	55/216

**35. Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz**

El tema titulado “Creación, mediante el deporte, de un mundo mejor en el que reine la paz” se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición del Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas en su calidad de Presidente de la Organización de la Unidad Africana (A/48/237).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 48/11, 49/29, 50/13 y 52/21 y decisiones 50/486 y 52/460). En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió incluir un tema titulado “Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/29).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviera la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros señalando a la atención de la opinión pública mundial la contribución que aportaría dicha tregua al fomento de la comprensión internacional y a la preservación de la paz y la buena voluntad, y que prestara su cooperación al Comité Olímpico Internacional en la consecución de este objetivo; y decidió incluir el tema en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones y ocuparse de dicho tema antes de los Juegos de la XIX Olimpiada de Invierno, que se celebrarán en Salt Lake City (Estados Unidos de América) en 2002 (resolución 54/34). La Asamblea tomó nota asimismo del solemne llamamiento hecho por el Presidente de la Asamblea General el 1º de septiembre de 2000 en relación con la observancia de la tregua olímpica (A/54/971) (decisión 54/487).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 22 del programa)**

Proyecto de resolución	A/54/L.26 y Add.1
Sesiones plenarias	A/54/PV.63 y 100
Resolución	54/34
Decisión	54/487

**36. Examen del problema del virus de la inmunodeficiencia humana/  
síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos<sup>1</sup>**

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud de Costa Rica, la República Checa, Ucrania y Zimbabwe (A/54/238). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de tres días de duración, para examinar y combatir el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos y coordinar e intensificar las medidas internacionales para combatirlo (resolución 54/283).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de la resolución 54/283 de la Asamblea (decisión 55/409). Además, decidió celebrar, como cuestión de urgencia, un período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA del 25 al 27 de junio de 2001, abierto a la participación de todos los Estados que eran Miembros de las Naciones Unidas u observadores (resolución 55/13).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones en febrero de 2001, la Asamblea General decidió aprobar las disposiciones sobre la organización de su período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA contenidas en el anexo de la resolución (resolución 55/242).

Además, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones en febrero, mayo y junio de 2001, la Asamblea General aprobó las organizaciones de la sociedad civil que no estaban reconocidas como entidades de carácter consultivo ante el Consejo Económico y Social que deseaban estar acreditadas en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA (decisiones 55/460 A a C).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones en mayo de 2001, la Asamblea General decidió recomendar a la Asamblea en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones que aprobara el programa provisional de ese período extraordinario de sesiones que figuraba en el anexo de la resolución (resolución 55/256).

El vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se celebró en Nueva York del 25 al 27 de junio de 2001, para examinar el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos y contraer el compromiso mundial de coordinar e intensificar más la acción nacional, regional e internacional para hacerle frente de manera cabal. El 27 de junio de 2001, en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó una Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA (resolución S-26/2, anexo).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 179 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) (A/55/779)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto por programas para el bienio 2000-2001: examen del problema del virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos (A/55/376)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.2 y 6
Informe de la Quinta Comisión	A/55/529
Proyectos de resolución	A/55/L.13 y Add.1, A/55/L.76 y A/55/L.83
Sesiones plenarias	A/55/PV.50, 51, 92, 93, 100, 101 y 104
Resoluciones	55/13, 55/242 y 55/256
Decisiones	55/409 y 55/460 A a C

**37. Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones**

El tema titulado “Diálogo entre civilizaciones” se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, a petición de la República Islámica del Irán (A/53/233). En dicho período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (resolución 53/22).

La Asamblea General examinó el tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 54/113).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a los gobiernos para que alentaran a todos los miembros de la sociedad a participar en la promoción del diálogo entre civilizaciones y les dieran la oportunidad de contribuir al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones; alentó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales a que siguieran elaborando iniciativas adecuadas en todos los niveles para promover el diálogo en todos los terrenos con miras a fomentar el reconocimiento y la comprensión mutuos entre las civilizaciones y dentro de cada una; invitó a todos los gobiernos, a las instituciones de financiación, a las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado a considerar la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General en 1999 para promover el diálogo entre civilizaciones; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre las perspectivas del diálogo entre civilizaciones y las actividades relacionadas con el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (resolución 55/23).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, que se celebró en mayo de 2001, la Asamblea General condenó todos los actos o amenazas de violencia,

destrucción, daño o peligro contra lugares religiosos en su calidad de tales que seguían teniendo lugar en el mundo; exhortó a todos los Estados a que hicieran cuanto estuviera a su alcance por asegurarse de que los lugares religiosos fueran plenamente respetados y protegidos de conformidad con los principios internacionales y su legislación nacional y a que adoptaran medidas adecuadas para prevenir esos actos o amenazas de violencia e invitó a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que contribuyeran en esta tarea; alentó a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y a los medios de difusión a que promovieran una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad de las religiones y los lugares religiosos; y pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en sus próximos informes relativos al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, prestara atención a la cuestión de la protección de los lugares religiosos (resolución 55/254).

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 55/23 y 55/254).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 32 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/492/Rev.1
Proyectos de resolución	A/55/L.30 y Add.1 y A/55/81 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.60 y 101
Resoluciones	55/23 y 55/254

**38. Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia**

Este tema, titulado “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001 dedicado al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia” se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1996, en cumplimiento de la resolución 51/186 de la Asamblea, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”. La Asamblea prosiguió el examen del tema en los períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto (resoluciones 53/193 y 54/93).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó los compromisos asumidos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el 30 de septiembre de 1990, que figuran en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990, y su llamamiento para que se ofrezca a cada niño un futuro mejor; reafirmó también que en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001, se contraerían nuevos compromisos y se considerarían las actividades que se habían de realizar en favor de la infancia durante el próximo decenio; subrayó que la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño contribuía al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y recomendó que en los preparativos del período extraordinario de sesiones se incluyera como elemento fundamental una evaluación a

fondo de la aplicación de la Convención durante los diez años transcurridos; acogió con beneplácito las iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones pertinentes, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como por organizaciones regionales y subregionales, para examinar los progresos hechos desde la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y recomendó que se llevaran a cabo actividades preparatorias adecuadas en los planos nacional, regional e internacional, a fin de contribuir a los preparativos del período extraordinario de sesiones y establecer relaciones de cooperación para los niños y con ellos; pidió al Secretario General que, tomando en cuenta los informes nacionales que habían de presentar los Estados Miembros, presentara a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones, por conducto del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones, un examen de la aplicación y los resultados de la Declaración Mundial y del Plan de Acción, con recomendaciones apropiadas sobre otras posibles medidas, en el que también se examinaran las mejores prácticas utilizadas y los obstáculos encontrados durante el proceso de aplicación, así como las medidas para superar esos obstáculos; reiteró su invitación a los Estados miembros de los organismos especializados que no son Miembros de las Naciones Unidas para que participaran con carácter de observadores en la labor del período extraordinario de sesiones; reafirmó el importante papel de todos los agentes pertinentes, incluso las organizaciones no gubernamentales, en la aplicación del Plan de Acción y destacó la necesidad de que participaran activamente en el proceso preparatorio; reiteró su invitación al Comité de los Derechos del Niño para que hiciera aportaciones al proceso preparatorio y al período extraordinario de sesiones; reiteró también su invitación a todos los expertos pertinentes, incluso al Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados y al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a que participaran en el proceso preparatorio y en el período extraordinario de sesiones, de conformidad con la práctica establecida; decidió celebrar el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia los días 19 a 21 de septiembre de 2001, y denominarlo “período extraordinario de sesiones sobre la infancia”; decidió también convocar dos períodos de sesiones sustantivos del Comité Preparatorio que se celebrarían en Nueva York en 2001, uno del 29 de enero al 2 de febrero y el otro del 11 al 15 de junio; decidió además invitar a los miembros asociados de las comisiones regionales indicados en la nota a pie de página de la resolución a que participaran en calidad de observadores en el período extraordinario de sesiones y en su proceso preparatorio, con sujeción al reglamento de la Asamblea General; reafirmó la importancia de la plena participación de los países menos adelantados en el período extraordinario de sesiones y en los preparativos de éste y expresó su agradecimiento a los gobiernos que habían aportado contribuciones financieras al fondo fiduciario establecido con esos propósitos por el Secretario General, e invitó a los gobiernos que aún no hubieran aportado contribuciones a que lo hicieran; expresó su agradecimiento a los gobiernos que habían aportado contribuciones financieras para las actividades preparatorias realizadas por el UNICEF, en su carácter de secretaría sustantiva del período extraordinario de sesiones, y alentó a los gobiernos que aún no hubieran efectuado contribuciones a que lo hicieran (resolución 55/26).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Comité Preparatorio de su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, adoptó una decisión relativa a los acuerdos sobre la participación de las organizaciones no

gubernamentales en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia (decisión 55/459).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 42 del programa)**

Informe del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001 para el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia sobre su período de sesiones de organización y su primer período de sesiones sustantivo: Suplemento No. 43 (A/55/43 (Parts I y II))

Informe del Secretario General	A/55/429
Proyectos de resolución	A/55/L.34/Rev.1 y A/55/L.73
Sesiones plenarias	A/55/PV.62, 63, 69 y 91
Resolución	55/26
Decisión	55/459

**39. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución 47/92). La Cumbre tuvo lugar en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995.

El tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General a petición de Dinamarca (A/50/192). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución 50/161). El vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1º de julio de 2000.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto (resoluciones 51/202, 52/25, 53/28 y 54/23).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó los compromisos contraídos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social; reafirmó asimismo que la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y las nuevas medidas para el desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones constituirían un marco básico para la ulterior promoción del desarrollo social en los próximos años; hizo hincapié en que era de importancia vital situar las metas del desarrollo social en el centro del proceso de elaboración de las políticas económicas, incluidas las políticas que influían sobre las fuerzas del

mercado, tanto a nivel nacional como mundial, y sobre la economía mundial; invitó al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, a las comisiones regionales, a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros foros intergubernamentales pertinentes a que dieran prioridad a la adopción de las medidas necesarias para que se aplicaran efectivamente todos los compromisos y promesas contenidos en la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, así como en el documento final del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre esa cuestión (resolución 55/46).

En su 39º período de sesiones, celebrado del 13 al 23 de febrero de 2001, la Comisión de Desarrollo Social recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución relativo al programa de trabajo plurianual de la Comisión para el período 2002-2006, cuyo tema prioritario para el año 2005, sujeto a una decisión del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001, se centraría en un examen de la aplicación ulterior de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/46).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 37 del programa)**

Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: Suplemento No. 3 (A/S-24/8/Rev.1)

Informe del Secretario General	A/55/344
Proyecto de resolución	A/55/L.40 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.45, 46 y 74
Resolución	55/46

## **40. Cultura de paz**

La Asamblea General examinó el proyecto multidisciplinario titulado “Hacia una cultura de paz” en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resoluciones 50/173 y 51/101).

El tema titulado “Hacia una cultura de paz” se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1997, a solicitud de Bangladesh, Costa Rica, Côte d’Ivoire, El Salvador, Filipinas, Guinea-Bissau, Honduras, Namibia, Nicaragua, Panamá, Senegal y Venezuela (A/52/191). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe consolidado que contuviera un proyecto de declaración y programa de acción sobre una cultura de paz (resolución 52/13).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (resolución 53/25).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reconoció que el objetivo del Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo era fortalecer más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz después de la celebración del Año Internacional de la Cultura de la Paz en 2000; reconoció que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) habría de ejercer las funciones de coordinación durante el año; invitó a los Estados Miembros a que hicieran más hincapié en sus actividades de promoción de una cultura de paz y no violencia y a que las ampliaran, en particular durante el Decenio; designó a la UNESCO organismo rector del Decenio que coordinaría las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la promoción de una cultura de paz y serviría de enlace con las demás organizaciones interesadas en esa cuestión; exhortó a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la UNESCO y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que promovieran la educación académica y no académica a todos los niveles para fomentar una cultura de paz y no violencia; alentó a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que promovieran los objetivos del Decenio; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/47).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/47).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 33 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo: A/55/377

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director General de la UNESCO relativo a la aplicación de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1998-2000): A/55/338

Proyecto de resolución	A/55/L.43/Rev.1 y Rev.1/Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.74
Resolución	55/47

#### **41. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio<sup>1</sup>**

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó como tema adicional en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela (A/55/235).

En su informe de 14 de julio de 1997 titulado “Renovación de las Naciones Unidas: Un programa de reforma”, el Secretario General propuso que se convocara a la Asamblea General en el año 2000 como “Asamblea del Milenio” con una serie de reuniones en la cumbre (A/51/950).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General decidió designar a su quincuagésimo quinto período de sesiones, “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio”; y decidió que, como parte integrante de la Asamblea, se celebrara una Cumbre del Milenio durante un número de días limitado (resolución 53/202). La Asamblea prosiguió el examen de la cuestión en la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrada en junio de 1999 (resolución 53/239).

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrada en marzo de 2000, la Asamblea General decidió que la Cumbre del Milenio se celebraría en Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000, con el tema general de “La función de las Naciones Unidas en el siglo XXI” (resolución 54/254). En mayo de 2000 se adoptaron nuevas medidas ulteriores (resolución 54/261).

La Cumbre del Milenio, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 6 al 8 de septiembre de 2000, dio lugar a la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones (resolución 55/2).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara urgentemente un plan a largo plazo para la aplicación de la Declaración del Milenio en el marco del sistema de las Naciones Unidas y lo presentara a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/162).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/162).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 182 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.56/Rev.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.35 y 85
Resolución	55/162

## **42. Los océanos y el derecho del mar**

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, un año después de haberse depositado el sexagésimo instrumento de ratificación o adhesión. Al 18 de abril de 2001, 134 Estados y una entidad, la Unión Europea, habían depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión. El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención se aprobó el 28 de julio de 1994 y entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al 18 de abril de 2001, 100 Estados partes en la Convención eran asimismo partes en el Acuerdo.

Además, al 18 de abril de 2001, 28 Estados habían depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión en relación con otro acuerdo de ejecución, el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias. Sólo hacen falta dos ratificaciones o adhesiones más para la entrada en vigor de dicho Acuerdo.

Desde 1984, la Asamblea General examina la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, los asuntos oceánicos y el derecho del mar en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145, 46/78, 47/65, 48/28, 49/28 y 50/23) y en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 51/34, 52/26, 53/32, 54/31, 54/33 y 55/7). La Asamblea ha examinado también varias cuestiones que tienen que ver con la pesca en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24 y 50/25) y en relación con el tema “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 51/35, 51/36, 52/28, 52/29, 53/33, 54/32 y 55/8).

**a) Los océanos y el derecho del mar**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención y en el Acuerdo; exhortó a los Estados a armonizar, con carácter prioritario, su legislación nacional con las disposiciones de la Convención; tomó nota con satisfacción de la constante contribución del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a la solución pacífica de controversias, de conformidad con la Parte XV de la Convención, y destacó su importante función y su autoridad respecto de la interpretación o la aplicación de la Convención y del Acuerdo; celebró la aprobación del reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona por la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos el 13 de julio de 2000; observó el progreso constante de la labor de la Comisión en relación con los límites de la plataforma continental; pidió al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones y programas internacionales competentes, examinara los esfuerzos que se estaban realizando para la creación de capacidad, identificara las duplicaciones que era preciso evitar y las deficiencias que pudiera ser preciso corregir a fin de garantizar unos planteamientos coherentes, a nivel tanto nacional como regional, para aplicar la Convención; instó a los Estados a que siguieran adelante con el desarrollo de un plan de acción internacional sobre la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada para la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); destacó la importancia de la aplicación de la Parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino, incluidas las zonas costeras, y sus recursos marinos vivos contra la contaminación y la degradación física; exhortó a los Estados a que dieran carácter prioritario a las medidas relacionadas con la contaminación del medio marino procedente de fuentes terrestres como parte de sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible y de los programas locales del Programa 21, de manera integrada e inclusiva, como medio para aumentar su apoyo al Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra; exhortó a los organismos y programas de las Naciones Unidas identificados en su resolución 51/189 a que desempeñaran sus funciones respectivas en apoyo del Programa de Acción Mundial; instó a los Estados a que adoptaran todas las medidas posibles, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, a fin de prevenir la contaminación del medio marino por los buques y por vertimientos; subrayó la necesidad de considerar con carácter prioritario las cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología marinas y de buscar el mejor modo de cumplir las muchas obligaciones de los Estados y las organizaciones internacionales competentes conforme a las Partes XIII y XIV de la Convención, y exhortó a los Estados a que adoptaran, según procediera y de conformidad con el derecho internacional, las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos nacionales necesarios para promover y facilitar la investigación científica del medio

marino y la cooperación a ese respecto; instó a todos los Estados, en particular a los Estados ribereños, de las regiones afectadas a adoptar todas las medidas necesarias y convenientes para prevenir y combatir los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar, y a investigar esos incidentes dondequiera que ocurrieran o a cooperar en su investigación y llevar ante la justicia a los presuntos responsables, conforme al derecho internacional; pidió al Secretario General que siguiera desempeñando las funciones que se le encomiendan en la Convención y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 49/28 y 52/26, y que velara por que se pusieran a disposición de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar recursos suficientes para que desempeñara esas funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización; reafirmó su decisión de efectuar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención y otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, teniendo en cuenta la resolución 54/33 por la que estableció el proceso de consultas con el fin de facilitar el examen de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos, y pidió al Secretario General que convocara la segunda reunión del proceso de consultas en Nueva York del 7 al 11 de mayo de 2001; pidió al Secretario General que velara por lograr una colaboración y una coordinación más efectivas entre las partes pertinentes de la Secretaría y de las Naciones Unidas en conjunto; pidió también al Secretario General que le presentara en el quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, incluidos otros acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, con arreglo a las modalidades establecidas en la resolución 54/33; y pidió además al Secretario General que estableciera cuatro fondos fiduciarios: para ayudar a los Estados a plantear sus controversias ante el Tribunal; para capacitar al personal técnico y administrativo y proporcionar asesoramiento y personal técnico y científico, a fin de ayudar a los países en desarrollo; para sufragar los gastos que acarrearía la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión; y para ayudar a los países en desarrollo a asistir a las reuniones del proceso de consultas (resolución 55/7).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 55/7), A/56/58;
- b) Informe sobre la labor del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar en su segunda reunión (resolución 54/33).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 34 a) del programa)**

Carta de fecha 28 de julio de 2000 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los copresidentes del proceso de consultas, por la que se transmitía el informe sobre la labor del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar en su primera reunión: A/55/274

Informe del Secretario General	A/55/61
Proyecto de resolución	A/55/L.10 y Corr.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.42 a 44
Resolución	55/7

**b) Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los Estados y a las demás entidades a las que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios a que, si aún no lo habían hecho, ratificaran el Acuerdo o se adhirieran a él y consideraran la posibilidad de aplicarlo provisionalmente; destacó la importancia de la pronta entrada en vigor y la aplicación efectiva del Acuerdo; exhortó a todos los Estados a que se aseguraran de que sus buques cumplieran con las medidas de conservación y ordenación adoptadas de conformidad con el Acuerdo por las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera; exhortó a la Organización Marítima Internacional a que, cooperando con la FAO, las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales pertinentes, y en consulta con los Estados y entidades, precisara el concepto del vínculo legítimo entre el buque pesquero y el Estado a fin de facilitar la aplicación del Acuerdo; instó a todos los Estados a que participaran en los esfuerzos de la FAO dirigidos a formular un plan de acción internacional para hacer frente a la pesca ilícita, no reglamentada y no declarada, y en todos los esfuerzos dirigidos a coordinar la labor de la FAO con otras organizaciones internacionales, incluida la Organización Marítima Internacional; exhortó a los Estados a que prestaran asistencia a los países en desarrollo como se preveía en el Acuerdo; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre los adelantos relativos a la aplicación de la resolución (resolución 54/32).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/32).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 40 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/461
Proyecto de resolución	A/54/L.28 y Add.1
Sesiones plenarias	A/54/PV.60 a 62
Resolución	54/32

### **43. Universidad para la Paz**

La idea de establecer una Universidad para la Paz fue propuesta por el Presidente de Costa Rica y aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979. La Asamblea aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/55).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 45/8, 46/11, 48/9, 50/41 y 52/9).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de utilizar los servicios de la Universidad en sus esfuerzos para la resolución de conflictos y la consolidación de la paz; invitó a los Estados Miembros, los organismos intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados, a que contribuyeran directamente al Fondo Fiduciario para la Paz o a la financiación del presupuesto de la Universidad; invitó a los Estados Miembros a que se adhirieran al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz; e invitó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y todos los pueblos del mundo a celebrar “Un Día de Paz, 1º de enero de 2000” (resolución 54/29).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 21 del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/312
Proyecto de resolución	A/54/L.30 y Add.1
Sesión plenaria	A/54/PV.56
Resolución	54/29

#### **44. Multilingüismo**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a solicitud de Bélgica, Burundi, Cabo Verde, Djibouti, Egipto, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauricio, Mónaco, el Níger, Portugal, Rumania, el Senegal, el Togo, Túnez y Viet Nam (A/50/147). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones (resolución 50/11).

La Asamblea General continuó el examen de la cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 52/23).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la resolución y de la resolución 50/11 (resolución 54/64).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/64).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 23 del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/478
Proyecto de resolución	A/54/L.37 y Add.1
Sesión plenaria	A/54/PV.70
Resolución	54/64

## 45. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

El tema titulado “Restitución de las obras de arte a países víctimas de la expropiación” se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a petición del Zaire (A/9199).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo octavo y trigésimo a trigésimo sexto, y cada dos años en sus períodos de sesiones del trigésimo octavo al quincuagésimo segundo (resoluciones 3148 (XXVIII), 3187 (XXVIII), 3391 (XXX), 31/40, 32/18, 33/50, 34/64, 35/127, 35/128, 36/64, 38/34, 40/19, 42/7, 44/18, 46/10, 48/15, 50/56 y 52/24). El tema se incluyó en el programa de la Asamblea con el título actual a partir del trigésimo cuarto período de sesiones.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General encomió a la UNESCO y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que habían realizado; reafirmó la importancia de las disposiciones de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, e invitó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en ella y facilitaran su aplicación; observó con satisfacción que el Segundo Protocolo de la Convención había sido aprobado en La Haya el 26 de marzo de 1999 e invitó a todos los Estados Partes en la Convención a que consideraran la posibilidad de hacerse partes en el Segundo Protocolo; reafirmó la importancia de las disposiciones de la Convención sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, e invitó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de hacerse partes en la Convención; instó a todos los órganos, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes a que trabajaran en forma coordinada con la UNESCO, para seguir tratando la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen y a que prestaran el apoyo que correspondiera; invitó a los Estados Miembros a que siguieran haciendo, en cooperación con la UNESCO, inventarios sistemáticos de sus bienes culturales; encomió la labor realizada por la UNESCO para hacer que se vincularan las bases de datos y los sistemas de identificación existentes, a fin de permitir la transmisión electrónica de información con el objeto de reducir el tráfico ilícito de bienes culturales, y alentó a la UNESCO a realizar nuevos esfuerzos a ese respecto en colaboración con los Estados Miembros; pidió al Secretario General que colaborara con la UNESCO en sus esfuerzos por aprovechar todas las posibilidades de impulsar el logro de los objetivos de la resolución; y pidió también al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/190).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/190).

### Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 24 del programa)

Informe del Secretario General e informe del Director General de la UNESCO (A/54/436)

Proyecto de resolución A/54/L.47/Rev.1 y Rev.1/Add.1

Sesión plenaria A/54/PV.84

Resolución

54/190

#### **46. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Cuba (A/46/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4 y 54/21).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados a que se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta y el derecho internacional, que, entre otras cosas, consagraban la libertad de comercio y navegación; instó una vez más a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional, y lo presentara a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/20).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/20).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 35 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/172 y Add.1
Proyecto de resolución	A/55/L.7
Sesión plenaria	A/55/PV.56
Resolución	55/20

#### **47. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994, a solicitud de 38 Estados Miembros (A/49/236 y Add.1). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo cuarto (resoluciones 49/30, 50/133, 51/31, 52/18, 53/31 y 54/36).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a examinar las propuestas contenidas en el informe del Secretario

General; encomió al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas por las actividades realizadas a petición de los gobiernos para apoyar los esfuerzos encaminados a consolidar la democracia y por su contribución al proceso preparatorio y al éxito de la Cuarta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas; invitó al Secretario General, a los Estados Miembros, a los organismos especializados, los programas, los fondos y otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales, a que colaboraran en la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/43).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/43).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 39 del programa)**

Informes del Secretario General	A/55/489 y A/55/520
Proyecto de resolución	A/55/L.32/Rev.1 y Rev.1/Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.70 y 71
Resolución	55/43

#### **48. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1). La Asamblea General examinó el tema en ese período de sesiones y en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 41/11, 42/16, 43/23, 44/20, 45/36, 46/19, 47/74, 48/23, 49/26, 50/18, 51/19, 52/14, 53/34 y 54/35).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región; instó a todos los Estados a que cooperasen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstuviesen de emprender cualquier actividad que no fuera compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región; celebró los progresos logrados con miras a la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba); afirmó la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todos los fines y actividades pacíficos protegidos por el derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; pidió a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionasen toda la asistencia que pudiesen solicitar los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para dar efecto a

la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de otras resoluciones posteriores sobre el tema y que le presentara un informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en el que tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 55/49).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/49).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 38 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/476
Proyecto de resolución	A/55/L.39
Sesión plenaria	A/55/PV.74
Resolución	55/49

**49. El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos<sup>1</sup>**

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, a solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/55/231).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió a todos los Estados que aplicaran íntegramente las medidas decididas por el Consejo de Seguridad con la finalidad de romper el vínculo entre el comercio de diamantes de zonas en conflicto y el suministro de armas, combustibles u otro material prohibido a los movimientos rebeldes; instó a todos los Estados a que apoyaran los intentos de los países productores, elaboradores, exportadores e importadores de diamantes, así como de la industria del diamante, para encontrar la manera de romper el vínculo entre los diamantes de zonas en conflicto y los conflictos armados, y alentó a que se adoptaran otras iniciativas pertinentes, entre ellas la mejora de la cooperación internacional para hacer cumplir la ley; expresó la necesidad de examinar de manera urgente y detenida la posibilidad de adoptar medidas eficaces y pragmáticas para hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto; acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Namibia de convocar una reunión de trabajo de los principales países elaboradores, exportadores e importadores de diamantes del mundo, aprovechando el impulso dado por el Proceso de Kimberley, para examinar los aspectos técnicos del plan previsto de certificación internacional de los diamantes en bruto; alentó a los países participantes en el Proceso de Kimberley a que consideraran la posibilidad de aumentar el número de participantes, y se llevara adelante el proceso de negociación intergubernamental para elaborar propuestas detalladas respecto del plan previsto de certificación internacional de los diamantes en bruto, en estrecha colaboración con la industria del diamante y teniendo en cuenta las opiniones de los elementos pertinentes de la sociedad civil; y pidió a los países participantes en el Proceso de Kimberley que le presentaran, a más tardar en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados (resolución 55/56).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/56).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 175 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.52 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.79
Resolución	55/56

**50. Asistencia para las actividades relativas a las minas**

El tema titulado “Asistencia para las actividades relativas a las minas”, que hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se había titulado “Asistencia para la remoción de minas”, se incluyó por primera vez en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, a petición de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (los 12 Estados miembros de la Unión Europea) (A/48/193). La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones (resolución 48/7) y en cada uno de los períodos de sesiones siguientes (resoluciones 49/215, 50/82, 51/149, 52/173, 53/26 y 54/191).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a los gobiernos, a las organizaciones regionales y a otros donantes para que siguieran prestando su apoyo a las actividades relativas a las minas por medio de nuevas contribuciones; acogió con agrado los enfoques adoptados recientemente con respecto al establecimiento de centros de coordinación de las actividades relativas a las minas, alentó la creación de otros centros de ese tipo, especialmente en situaciones de emergencia, y alentó también a los Estados a apoyar las actividades de dichos centros y a los fondos fiduciarios creados para coordinar la asistencia prestada a las actividades relativas a las minas bajo los auspicios del Servicio de Actividades relativas a las Minas; instó a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones a que siguieran prestando asistencia y cooperación cabales al Secretario General; hizo hincapié en la importancia de registrar el emplazamiento de las minas, de conservar todos esos registros y de ponerlos a disposición de las partes interesadas al cese de las hostilidades, y acogió con satisfacción el fortalecimiento de las disposiciones pertinentes del derecho internacional; exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran la información y la asistencia técnica, financiera y material necesarias y localizaran, despejaran, destruyeran o neutralizaran los campos minados, las minas, las trampas explosivas y otros artefactos explosivos, de conformidad con el derecho internacional; instó a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones a que facilitaran asistencia tecnológica a los países afectados por las minas y fomentaran las investigaciones científicas y el desarrollo de tecnología y técnicas humanitarias relativas a las minas, así como normas internacionales para la buena marcha y la seguridad de las actividades humanitarias relativas a las minas; alentó al Secretario General a que elaborara con más detalle una estrategia amplia de actividades relativas a las minas; invitó al Secretario General a que estudiara la forma de conseguir una base financiera más sólida para el Servicio de Actividades relativas a las Minas y, a ese respecto, le presentara posibles alternativas; y pidió al Secretario

General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre los progresos logrados (resolución 55/120).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/120).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 47 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/542
Proyecto de resolución	A/55/L.44/Rev.2 y Rev.2/Corr.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.73 y 82
Resolución	55/120

## 51. Hacia formas mundiales de colaboración

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a petición de Alemania (A/55/228). En dicho período de sesiones, la Asamblea destacó la necesidad de que los Estados Miembros siguieran examinando la colaboración y analizaran, en consultas intergubernamentales apropiadas, los medios y procedimientos para aumentar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, entre otros, los procedentes de los países en desarrollo, para ofrecerles mayores oportunidades de contribuir a los objetivos y programas de la Organización; pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de todos los Estados y los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado, sobre la manera de mejorar su cooperación con las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que presentara un informe amplio sobre esta cuestión, que reuniera las opiniones de los Estados Miembros, las opiniones de otros asociados pertinentes, y sus recomendaciones a este respecto, para que la Asamblea General lo examinara en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/215).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/215).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 173 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.71 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.45 y 88
Resolución	55/215

## 52. La situación en Bosnia y Herzegovina<sup>1</sup>

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General han tratado diversos aspectos de la situación en Bosnia y Herzegovina. La cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, a solicitud de Turquía (A/46/237). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/242, 47/121, 48/88, 49/10, 51/213, 52/150, 53/35 y 54/119 y decisión 50/492).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con agrado la Cumbre de Zagreb que se celebraría el 24 de noviembre de 2000; también acogió con beneplácito la decisión del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina sobre la igualdad de los tres pueblos constituyentes en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina; instó a los parlamentos y asambleas cantonales de las entidades a que lo aplicaran en consecuencia e instó también al Tribunal a que se pronunciara además sobre la situación de otros pueblos que no formaban parte de los tres pueblos constituyentes; también acogió con beneplácito la proclamación del Distrito de Brcko y la designación de las autoridades y la Asamblea de distrito provisionales; acogió complacida el documento de Mostar aprobado el 12 de julio de 2000 por los representantes de la ciudad de Mostar y de sus seis municipios con los auspicios de la Unión Europea y exhortó a que se pusiera en práctica; observó que la reducción prometida del 15% de los activos militares de cada entidad se había logrado en 1999, e instó a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cumplieran su compromiso de hacer una nueva reducción del 15% en el año 2000 en las esferas de los presupuestos, el personal, el equipo y la estructura militar, y exhortó a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que redefinieran su política de defensa especialmente en cuanto a velar por la factibilidad de la dimensión y la estructura militares y por que fueran compatibles con las legítimas necesidades de la seguridad de Bosnia y Herzegovina y contribuyeran a la seguridad regional; acogió con beneplácito el establecimiento del Instituto de Personas Desaparecidas el 15 de agosto de 2000 en Sarajevo por la Comisión Internacional sobre Desaparecidos y apoyó los programas que se habían puesto en práctica para resolver el problema continuo de los desaparecidos en un plazo de cinco a siete años; y decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”. (resolución 55/24).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 45 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.31 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.61
Resolución	55/24

### **53. Cuestión de Palestina<sup>1</sup>**

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea General en sus períodos de sesiones segundo y tercero, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la OLP a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que

asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se invitase a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebraran con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; pidió al Comité que examinase y recomendase a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que examinase la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 35/169 A, 36/120 A, 37/86 A, 38/58 A, 39/49 A, 40/96 A, 41/43 A, 42/66 A, 43/175 A, 44/41 A, 45/67 A, 46/74 A, 47/64 A, 48/158 A, 49/62 A, 50/84 A, 51/23, 52/49, 53/39 y 54/39).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, la que, con la guía del Comité, prepararía estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y, en consulta con el Comité, a partir de 1978, organizaría la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). Más adelante, la Asamblea pidió que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado.

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para que actuase como Comité Preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, celebrada en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983, pidió, entre otras cosas, que se convocase una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en que participaran, en igualdad de condiciones, todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia (resolución 38/58 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; afirmó la necesidad de que se permitiese al pueblo palestino ejercer su soberanía sobre su propio territorio ocupado desde 1967; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones

Unidas se utilizase la designación “Palestina” en lugar de la designación “Organización de Liberación de Palestina”, sin perjuicio de las funciones y las condiciones de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

Desde su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General ha acogido con beneplácito los acontecimientos ocurridos en el proceso de paz, en particular la convocación en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio (resolución 46/75) y las negociaciones subsiguientes, así como la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, por Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993 (resolución 48/158 A), y de los acuerdos de aplicación posteriores; y ha reafirmado algunos principios para el logro de un arreglo definitivo y una paz general (resolución 48/158 D).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General consideró que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino podía seguir haciendo una contribución valiosa a los esfuerzos internacionales encaminados a promover el proceso de paz en el Oriente Medio y a movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino durante el período de transición; autorizó al Comité a que siguiera haciendo todo lo posible por promover el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a que modificara su programa de trabajo aprobado cuando lo considerara apropiado y a que le informara al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes; pidió al Comité que siguiera ofreciendo su cooperación a las organizaciones no gubernamentales palestinas y otras organizaciones no gubernamentales; y pidió a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina y a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que siguieran cooperando plenamente con el Comité, y expresó su reconocimiento por la cooperación entre la Comisión y el Comité en lo relativo a la modernización y preservación de los registros de la Comisión (resolución 55/52).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera proporcionando a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos necesarios, y que velara por que continuara llevando a cabo su programa de trabajo, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, incluso, en particular, la organización de reuniones en diversas regiones con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, la continuación del desarrollo y la expansión de la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, la preparación y la difusión más amplia posible de materiales informativos, la ejecución del programa anual de formación para el personal de la Autoridad Palestina y las medidas para celebrar el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, incluida la organización de la exposición anual (resolución 55/53).

También en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General consideró que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública era muy útil; y pidió al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, siguiera ejecutando su programa especial de información para el bienio 2000–2001 (resolución 55/54).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos; expresó su pleno apoyo al proceso de paz en curso del Oriente Medio, y expresó la esperanza de que ese proceso condujera al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio; subrayó la necesidad de comprometerse a observar el principio de territorio por paz y a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), y la necesidad de que se aplicaran inmediata y escrupulosamente los acuerdos concertados; y pidió a ambas partes que concluyeran cuanto antes el acuerdo final de arreglo entre ellas; exhortó a las partes, a los copatrocinadores del proceso de paz y a otras partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que hicieran todos los esfuerzos y tomaran todas las iniciativas necesarias para anular inmediatamente todas las medidas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000, en aplicación de los entendimientos alcanzados en Sharm el-Sheikh, y para asegurar la conclusión rápida y el éxito del proceso de paz; destacó la necesidad de: *a*) la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, el derecho a la libre determinación; y *b*) el retiro de Israel del Territorio Palestino ocupado desde 1967; destacó también la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III); instó a los Estados Miembros a que agilizaran la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico; hizo hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz; y pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presentara informes sobre la evolución de los acontecimientos en esta esfera (resolución 55/55).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Suplemento No. 35 (A/56/35);
- b) Informe del Secretario General (resolución 55/55).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 41 del programa)**

Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Suplemento No. 35 (A/55/35)

Informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/55/639-S/2000/1113)

Proyectos de resolución	A/55/L.45 y Add.1, A/55/L.46 y Add.1, A/55/L.47 y Add.1, y A/55/L.48 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.75, 76 y 78
Resoluciones	55/52 a 55/55

## 54. La situación en el Oriente Medio<sup>1</sup>

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema relativo a la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, celebrados de 1970 a 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a quincuagésimo cuarto, celebrados de 1975 a 1998 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21, 50/22 A a C, 51/27, 51/28, 51/29, 52/53, 52/54, 53/37, 53/38, 54/37 y 54/38).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General declaró que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula, írrita y carente de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a esos Estados a que respetasen las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentase un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/50).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, declaró que Israel, hasta la fecha, no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión israelí de 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula, írrita y carente de toda validez, como lo había confirmado el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la rescindiese; decidió una vez más que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; instó a Israel a que reanudara las conversaciones respecto de las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea de 4 de junio de 1967 en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y pidió al Secretario General que le presentase un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/51).

*Documento:* Informes del Secretario General (resoluciones 55/50 y 55/51).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 40 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio (A/55/538)	
Informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina (A/55/639-S/2000/1113)	
Proyectos de resolución	A/55/L.49 y Add.1 y A/55/L.50 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.77 y 78
Resoluciones	55/50 y 55/51

**55. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales<sup>1</sup>**

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980, y el 9 de enero, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre el tema (resolución 35/37).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, la Asamblea General no examinó el tema, pero decidió mantenerlo en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 47/467 y 48/484). En el cuadragésimo noveno período de sesiones no se adoptó decisión alguna en relación con este tema.

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo quinto, la Asamblea General examinó el tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (véase el subtema 21 f) *supra*).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, insistió en que la principal responsabilidad en el logro de una solución política del conflicto incumbía a las partes afganas; instó a los talibanes y al Frente Unido a que cumplieran el acuerdo escrito comunicado al Representante Personal del Secretario General en cartas separadas de fecha 30 de octubre de 2000 (A/55/548-S/2000/1077, anexos) sobre la iniciación de un proceso de diálogo sin condiciones previas y aprovechando los buenos oficios del Secretario General o su Representante Personal, con el fin de encontrar una solución política del conflicto en el Afganistán; exhortó a todas ellas a que pusieran fin de inmediato a todas las hostilidades armadas, condenó firmemente el hecho de que el apoyo militar extranjero a las partes afganas hubiera continuado sin interrupción a lo largo de 2000, y exhortó a todos los

Estados a que se abstuvieran estrictamente de toda injerencia externa y pusieran fin de inmediato al suministro de armas, municiones, equipo militar, entrenamiento y apoyo militar de otro tipo a todas las partes en conflicto en el Afganistán; expresó su apoyo a la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán a fin de consolidar su función primaria de realizar las actividades de las Naciones Unidas para el establecimiento de la paz en el Afganistán, especialmente gracias a la reanudación de un diálogo entre las partes afganas mediante un proceso de negociación basado en un programa amplio en que han de convenir las dos partes; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 55/174 A).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en marzo de 2001, la Asamblea General celebró una sesión urgente en la que exhortó enérgicamente a los talibanes a que respetasen los compromisos contraídos con anterioridad de proteger el patrimonio cultural afgano contra todo acto de vandalismo, daños y robos; instó enérgicamente a los talibanes a que revisaran su decreto de fecha 26 de febrero de 2001 y a que suspendieran su aplicación; e instó enérgicamente también a los talibanes a que tomaran medidas de inmediato para impedir que se siguieran destruyendo las reliquias, monumentos u objetos irremplazables que eran parte del patrimonio cultural del Afganistán (resolución 55/243).

*Documentos:* Informes del Secretario General (resolución 55/174 A).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 20 d) y 46 del programa)**

Informes del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 54/189 A y 55/174 A de la Asamblea General (A/55/393-S/2000/875, A/55/633-S/2000/1106 y A/55/907-S/2001/384)

Proyectos de resolución	A/55/L.62/Rev.1 y Add.1 y A/55/L.79 y Add.1
Acta resumida	A/C.5/55/SR.41
Informe de la Quinta Comisión	A/55/698 (temas 117 y 46)
Sesiones plenarias	A/55/PV.86 y 94
Resoluciones	55/174 A y 55/243

### **56. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo<sup>1</sup>**

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua (A/38/242).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470 y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 48/161, 49/137, 50/132, 51/197, 52/176, 53/94 y 54/118).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, encomió los esfuerzos de los pueblos y gobiernos de los países centroamericanos por el restablecimiento de la paz y la democracia en toda la región y la promoción del desarrollo sostenible mediante la ejecución de los compromisos adquiridos en las reuniones en la cumbre, y respaldó la decisión de los presidentes para que Centroamérica se constituyera en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo; reafirmó la necesidad de continuar perfeccionando los procesos electorales que se habían venido registrando en Centroamérica conducentes a la consolidación de la democracia en la región y alentó una mayor participación ciudadana en las votaciones; reconoció la necesidad de continuar atendiendo la situación en Centroamérica, en apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales para superar las causas profundas que originaron los conflictos armados, evitar retrocesos y consolidar la paz y la democratización en el área, así como promover los objetivos de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica; pidió al Secretario General, a los órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que continuaran apoyando y verificando en Guatemala la aplicación de todos los acuerdos de paz; reconoció la importancia del Sistema de la Integración Centroamericana como organismo creado para coordinar y armonizar los esfuerzos de integración, e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara generosamente una cooperación efectiva para mejorar la capacidad y eficiencia del Sistema de la Integración; alentó a los gobiernos centroamericanos a que continuaran cumpliendo sus responsabilidades históricas ejecutando plenamente los compromisos adquiridos en los acuerdos nacionales, regionales e internacionales; reiteró su pleno reconocimiento al Secretario General, a sus representantes especiales, a los grupos de amigos para los procesos de paz en El Salvador (Colombia, España, los Estados Unidos de América, México y Venezuela) y Guatemala (Colombia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela), al Grupo de Apoyo a Nicaragua (el Canadá, España, México, los Países Bajos y Suecia), a la Unión Europea y a otros países que habían contribuido significativamente, y a la comunidad internacional en general por su apoyo y solidaridad en la construcción de la paz, la democracia y el desarrollo en Centroamérica; tomó nota con satisfacción de la determinación manifestada por los gobiernos centroamericanos de resolver de manera pacífica sus diferendos; y pidió al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a las iniciativas y actividades de los gobiernos centroamericanos y que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/178).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/178).

### **Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala**

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1994 (resolución 48/267).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 48/267, 49/236, 49/955, 49/236 B, 50/220, 51/198 B, 52/175, 53/93 y 54/99).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, tuvo en cuenta que las partes habían pedido a las Naciones Unidas que apoyaran el proceso de consolidación de la paz hasta 2003; tomó nota de las recomendaciones del Secretario General encaminadas a asegurar que la Misión pudiera responder adecuadamente a las exigencias del proceso de paz hasta el 31 de diciembre de 2001, así como de sus propuestas relativas a los cambios en la estructura y la dotación de la Misión para el período 2001–2003; tomó nota con satisfacción de los progresos alcanzados en la aplicación de los acuerdos de paz; acogió con satisfacción la reprogramación de los compromisos pendientes por la Comisión de Acompañamiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz y la inclusión en un calendario de aplicación revisado de compromisos no programados inicialmente, e instó a que se aprobara rápidamente ese nuevo calendario; señaló que el proceso de consolidación de la paz continuaba siendo un reto significativo que requería el fortalecimiento de lo logrado hasta la fecha y el cumplimiento de los compromisos que continuaban pendientes; subrayó con preocupación que continuaban pendientes reformas claves, como las reformas en las esferas fiscal, judicial, militar, electoral y de las tierras, así como la descentralización y el desarrollo rural, y destacó la importancia del continuo cumplimiento de los acuerdos de paz; tomó nota de que el Gobierno había dado prioridad a las obligaciones nacionales e internacionales en relación con los derechos humanos; exhortó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones contenidas en los informes de la Misión sobre derechos humanos; subrayó la importancia del cumplimiento total del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria; exhortó al Gobierno a que continuara aplicando las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico y exhortó al Congreso a que estableciera la Comisión para la Paz y la Concordia; alentó a las partes y a todos los sectores de la sociedad de Guatemala a que perseverasen en sus esfuerzos para alcanzar los objetivos establecidos en los acuerdos de paz; invitó a la comunidad internacional a que continuara apoyando el proceso de consolidación de la paz y a que considerase la aplicación de los acuerdos de paz como el marco para sus programas y proyectos de asistencia técnica y financiera, y destacó la importancia de que existiera una colaboración entre ellos en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Guatemala; instó a la comunidad internacional a que proporcionase apoyo financiero para el fortalecimiento de la capacidad de los organismos y programas de las Naciones Unidas para asegurar la consolidación del proceso de paz en Guatemala; subrayó que la Misión era instrumento clave para la promoción de la consolidación de la paz y el respeto de los derechos humanos, así como para el cumplimiento de los compromisos pendientes en virtud de los acuerdos de paz; decidió autorizar la renovación del mandato de la Misión del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001; y pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, le presentara un informe actualizado, junto con sus recomendaciones relativas a la continuación de la fase de consolidación de la paz después del 31 de diciembre de 2001 y que la mantuviera plenamente informada de la aplicación de la resolución (resolución 56/177).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/177).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 43 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la verificación del cumplimiento de los acuerdos de paz (A/55/175)

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala: evaluación y recomendaciones relativas al proceso de paz después del 31 de diciembre del 2000 (A/55/389)

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica (A/55/465)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el undécimo informe sobre derechos humanos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (A/55/174)

Proyectos de resolución A/55/L.33/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y  
A/55/L.42/Rev.1 y Rev.1/Add.1

Actas resumidas A/C.5/55/SR.39 y 40

Informes de la Quinta Comisión A/55/694 y A/55/695

Informes de la Comisión Consultiva A/55/674 y A/55/680

Sesiones plenarias A/55/PV.80 y 86

Resoluciones 55/177 y 55/178

**57. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)**

El tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25; y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 46/406, 47/408, 48/408, 49/408, 50/406, 51/407, 52/409, 53/414 y 54/412).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/411).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 51 del programa)**

Sesión plenaria A/55/PV.68

Decisión 55/411

## **58. La situación en Timor Oriental durante su transición a la independencia**

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)).

A partir de 1960, la Asamblea General examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Cuestión de Timor Oriental” (resolución 31/53).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a trigésimo sexto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 32/34, 33/39, 34/40, 35/27 y 36/50).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con todas las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema (resolución 37/30).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a quincuagésimo tercero, la Asamblea General mantuvo el tema en su programa, si bien en cada uno de ellos decidió aplazar su examen hasta el período de sesiones siguiente (decisiones 38/402, 39/402, 40/402, 41/402, 42/402, 43/402, 44/402, 45/402, 46/402, 47/402, 48/402, 49/402, 50/402, 51/402, 52/402 y 53/402). En la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en mayo de 1999, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor Oriental en relación con el tema del programa titulado “Presupuesto por programas para el bienio 1998-1999” (decisión 53/472).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de un informe del Secretario General (A/54/654) en el que se describía la conclusión con éxito de los buenos oficios del Secretario General sobre la cuestión de Timor Oriental, que había durado 17 años. Esos esfuerzos habían culminado con la concertación el 5 de mayo de 1999 de un conjunto de acuerdos en los que participaban los Gobiernos de Indonesia y Portugal así como las Naciones Unidas (A/53/951-S/1999/513).

El 11 de junio, el Consejo de Seguridad en su resolución 1246 (1999), estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Timor Oriental que se encargaría de organizar y realizar una consulta popular a fin de determinar si el pueblo de Timor Oriental aceptaba el marco constitucional propuesto que preveía una autonomía especial para Timor Oriental dentro de Indonesia, o si lo rechazaba, lo que llevaría a que Timor Oriental se separara de Indonesia.

En su informe, el Secretario General señaló que en la consulta popular, celebrada el 30 de agosto de 1999, el 78,5% de los votantes había rechazado la autonomía especial propuesta y el 21,5% la había aceptado. La situación de seguridad había empeorado tras el día de la votación: se habían saqueado pueblos y se había obligado a cientos de miles de habitantes de Timor Oriental a desplazarse hacia el interior, y el 12 de septiembre el Presidente de Indonesia había informado al Secretario General de que invitaría a una fuerza de mantenimiento de la paz internacional a ayudar a restablecer la paz y la seguridad de Timor Oriental.

El 15 de septiembre el Consejo de Seguridad, en su resolución 1264 (1999), autorizó el establecimiento de una fuerza multinacional habilitada para utilizar todas las medidas necesarias a fin de restablecer la paz y la seguridad en Timor Oriental. La Fuerza Internacional en Timor Oriental, dirigida por Australia, comenzó el despliegue el 20 de septiembre.

En su informe, el Secretario General señaló que el 20 de octubre la Asamblea Consultiva Popular de Indonesia había reconocido el resultado de la consulta popular en Timor Oriental y había revocado la ley que integraba al Territorio en Indonesia, y que Indonesia había traspasado la autoridad en Timor Oriental a las Naciones Unidas. De conformidad con los acuerdos de 5 de mayo de 1999, el Consejo estableció la Administración de la Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental. Sergio Vieira de Mello fue designado Representante Especial del Secretario General y Administrador de la Transición para Timor Oriental y asumió el cargo el 16 de noviembre.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General también acogió con satisfacción la celebración con éxito de la consulta popular de Timor Oriental y tomó nota de sus resultados, que iniciaban un proceso de transición hacia la independencia bajo la autoridad de las Naciones Unidas; y decidió concluir su examen del tema titulado “Cuestión de Timor Oriental” e incluir en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones un nuevo tema titulado “La situación en Timor Oriental durante su transición a la independencia” (resolución 54/194).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen de ese tema a su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/435).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 49 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.86
Decisión	55/435

### **59. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití<sup>3</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B, 50/86 A y B, 51/196 A y B, 52/174, 53/95 y 54/193).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 55/458).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 48 y 8 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití, en el que se hace referencia a los hechos ocurridos entre el 16 de marzo y el 17 de julio de 2000 (A/55/154)

Informe del Secretario General sobre la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití, en el que se hace referencia a los hechos ocurridos entre el 17 de julio y el 9 de noviembre de 2000 (A/55/618)

Sesión plenaria A/55/PV.89

Decisión 55/458

**60. Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera  
y el desarrollo sostenible en África<sup>1</sup>**

Este tema se incluyó como tema adicional en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, a solicitud de Namibia (A/53/231).

En abril de 1998, a solicitud del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó un informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/52/871-S/1998/318).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto (resoluciones 53/92 y 54/234). En cumplimiento de esas resoluciones, el Presidente de la Asamblea estableció, en marzo de 2000, un grupo de trabajo de composición abierta de la Asamblea General para supervisar la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe sobre África presentado en 1998 por el Secretario General al Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz duradera y del desarrollo sostenible en África hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones a fin de que pudiera continuar supervisando la aplicación de todas las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 1998; pidió al Grupo de Trabajo que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los avances conseguidos en la aplicación de las recomendaciones que figuraban en su informe (resolución 55/217).

*Documentos:*

- a) Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz duradera y del desarrollo sostenible en África: Suplemento No. 45 (A/56/45);
- b) Informe del Secretario General (resolución 55/217).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 50 del programa)**

Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz duradera y del desarrollo sostenible en África: Suplemento No. 45 (A/55/45)

Nota del Secretario General	A/55/431
Proyecto de resolución	A/55/L.37/Rev.1 y Rev.1/Corr.1 y Rev.1/Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.47 y 88
Resolución	55/217

**61. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas<sup>2</sup>**

Este tema se incluyó en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió remitir a su trigésimo quinto período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455, 40/460, 41/469, 42/459, 43/458, 44/460, 45/421 y 46/418).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 47/62 y, en cumplimiento de dicha resolución, el Secretario General publicó un informe en que se recogían las observaciones que habían formulado los Estados Miembros sobre una posible revisión de la composición del Consejo de Seguridad (A/48/264 y Add.1, 2 y Add.2/Corr.1 y Add.3 a 10).

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General creó un Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, y pidió al Grupo de Trabajo que le presentara, antes del final de su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor (resolución 48/26). En septiembre de 1994, septiembre de 1995, septiembre de 1996, agosto de 1997, agosto de 1998 y agosto de 1999, el Grupo de Trabajo de composición abierta presentó informes sobre la

marcha de sus trabajos (A/48/47, A/49/47, A/50/47/Rev.1, A/51/47 y Corr.1, A/52/47 y A/53/47).

La Asamblea General, en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo cuarto, decidió que el Grupo de Trabajo de composición abierta continuara su labor y le presentara un informe antes del final del período de sesiones siguiente (decisiones 48/498, 49/499, 50/489, 51/476, 52/490, 53/487 y 54/488). En consecuencia, el Grupo de Trabajo de composición abierta continuó desarrollando su labor entre los años 1995 y 2001.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, presidió el Grupo de Trabajo el Presidente de la Asamblea General, Sr. Harri Holkeri (Finlandia). El 12 de diciembre de 2000, fueron nombrados Vicepresidentes el Representante Permanente de Sri Lanka, Sr. John de Saram (por segunda vez) y el Representante Permanente de Islandia, Sr. Thorsteinn Ingólfsson.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General había determinado no adoptar ninguna resolución o decisión sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas, sin el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General (resolución 53/30).

El Grupo de Trabajo presentará un informe a la Asamblea General antes del final de su quincuagésimo quinto período de sesiones, incluidas las recomendaciones conve-nidas que haya adoptado.

*Documento:* Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta, Suplemento No. 47 (A/56/47).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 59 del programa)**

Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros, y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad: Suplemento No. 47 (A/55/47)

Sesiones plenarias

A/55/PV.64 a 67

## **62. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993. En cumplimiento de lo dispuesto en esa resolución, el tema se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del estatuto del Tribunal Internacional, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo

cuarto, la Asamblea tomó nota de los informes anuales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Tribunal (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416 y 54/413).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del séptimo informe anual del Tribunal Internacional, que abarcaba el período comprendido entre el 1° de agosto de 1999 y el 31 de julio de 2000 (decisión 55/413).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el octavo informe anual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 52 del programa)**

Nota del Secretario General por la que transmitía el séptimo informe anual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/55/273-S/2000/777)

Cartas idénticas de fecha 7 de septiembre de 2000 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que transmitía un informe del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/55/382-S/2000/865)

Sesión plenaria A/55/PV.68

Decisión 55/413

**63. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994**

El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido el 8 de noviembre de 1994 en virtud de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, a la que se anexó el estatuto del Tribunal. En la resolución 977 (1995), el Consejo decidió que el Tribunal tuviera su sede en Arusha (República Unida de Tanzania), y en la resolución 989 (1995) estableció la lista de candidatos para los puestos de magistrado del Tribunal que habría de elegir la Asamblea General, de conformidad con el artículo 12 del estatuto del Tribunal.

En la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrada en mayo de 1995, la Asamblea General eligió a los seis magistrados de las dos salas de primera instancia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (decisión 49/324). En su resolución 1165 (1998), el Consejo de Seguridad decidió establecer una tercera Sala de Primera Instancia. Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad.

En virtud del artículo 32 del estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General tomó nota de los informes anuales primero, segundo, tercero y cuarto del Tribunal (decisiones 51/410, 52/412, 53/413 y 55/414).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del quinto informe anual del Tribunal Penal Internacional, que abarcaba el período transcurrido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (decisión 55/412).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el sexto informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 53 del programa)**

Nota del Secretario General por la que transmitía el quinto informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/55/435-S/2000/927)

Sesión plenaria A/55/PV.68

Decisión 55/412

**64. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud de la Jamahiriya Árabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos de América a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Árabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Árabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Árabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales y humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión; y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General decidió aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional de sus períodos de sesiones subsiguientes (decisiones 42/457, 43/417, 44/417, 45/429, 46/436, 47/463, 48/435, 49/444, 50/422, 51/432, 52/430, 53/425 y 54/424).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen de este tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/430).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 54 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.85
Decisión	55/430

**65. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14 y 40/6).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a la resolución 487 (1981), del Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar ni amenazar con atacar las instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del Organismo; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los daños que había sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa (decisiones 42/460 y 43/459). En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433, 52/431, 53/426 y 54/425).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/431).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 55 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.85
Decisión	55/431

**66. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq  
y de la agresión iraquí contra Kuwait**

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1990, a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” (véase A/46/PV.3 y 79), e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 47/467, 48/484 y 49/474).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo quinto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 50/445, 51/434, 52/432, 53/427, 54/426 y 55/432).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 56 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.85
Decisión	55/432

**67. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a petición de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo quinto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones subsiguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421, 44/458, 45/454, 46/444, 47/466, 48/438, 49/474, 50/457, 51/435, 52/433, 53/428, 54/427 y 55/433).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 57 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.85
Decisión	55/433

**68. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo**

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980 (resolución 32/174). En su trigésimo cuarto período de sesiones, su undécimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo, la Asamblea siguió examinando el tema (resolución 34/139 y decisiones S-11/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448 A y B, 39/454 A y B y 40/459).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 41/467, 42/458, 43/457, 44/459, 45/435, 46/443, 47/465, 48/437, 49/474, 50/468, 51/452, 52/434, 53/429 y 54/428).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/434). En el mismo período de sesiones, en el curso de su examen del tema 101, titulado “Examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación del desarrollo”, la Asamblea decidió que la Reunión Intergubernamental e Internacional de Alto Nivel sobre la Financiación del Desarrollo debía programarse para el primer trimestre de 2002 (resolución 55/213) (véase también el tema 120).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 58 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.85
Decisión	55/434

## **69. Cuestión de la isla comorana de Mayotte**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a petición de Madagascar (A/31/241).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a cuadragésimo noveno la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 32/7, 34/69, 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30, 42/17, 43/14, 44/9, 45/11, 46/9, 47/9, 48/56 y 49/18 y decisión 33/435).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo segundo la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 50/493, 51/436 y 52/435). En su quincuagésimo tercer período de sesiones la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 53/465).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 54/439 y 55/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

## **70. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas<sup>3</sup>**

En su quincuagésimo primer período de sesiones, en junio de 1997, en respuesta a una carta de fecha 17 de marzo de 1997 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General en relación con el examen amplio y profundo de las actividades de las Naciones Unidas que había iniciado y sobre varias medidas de gestión y organización que había adoptado y que constituían los primeros pasos de un programa de reforma de amplio alcance (A/51/829), la Asamblea decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema adicional titulado “Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas” (decisión 51/402 B). En su quincuagésimo primer período de sesiones, en agosto de 1997, la Asamblea decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones (decisión 51/473).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General titulado “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma” (A/51/950 y Add.1 a 7). La Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las medidas adoptadas en el marco de su iniciativa (resolución 52/12 A) y pidió propuestas más detalladas sobre la Asamblea del Milenio y el Foro del Milenio (resolución 52/12 B).

En el quincuagésimo tercer período de sesiones, el Secretario General presentó a la Asamblea General dos informes titulados “Estado de la aplicación de las medidas descritas en el informe del Secretario General titulado ‘Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma’” (A/53/676) y “Medio ambiente y asentamientos humanos” (A/53/463).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 54/465 y 55/458).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 60 y 8 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la reforma de la gestión de los recursos humanos (A/55/253 y Corr.1)

Informe del Secretario General sobre rendición de cuentas y responsabilidad (A/55/270)

Sesión plenaria A/55/PV.89

Decisión 55/458

## **71. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas<sup>2</sup>**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1995, en el curso de su examen del tema titulado “Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización”, la Asamblea General decidió establecer el Grupo de Trabajo de alto nivel y de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas e incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” (resolución 49/252).

El Grupo de Trabajo se reunió durante los períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero de la Asamblea General. La Asamblea aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo contenidas en el anexo de la resolución 51/241 y decidió que el Grupo de Trabajo había finalizado la labor que le había sido encomendada en la resolución 49/252 (resolución 51/241).

Tras la adopción de la decisión 1996/267 por el Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo recomendaba a la Asamblea General que examinara la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales en todas las esferas de la labor de las Naciones Unidas, la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, pidió al Secretario General que preparara, para que la Asamblea lo examinara y adoptara las medidas correspondientes en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los arreglos y prácticas que regían la interacción de las organizaciones no gubernamentales en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas (decisión 52/453).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General (A/53/170), decidió solicitarle que recabara las opiniones de los Estados Miembros, los miembros de los organismos especializados, las misiones de observación y las organizaciones intergubernamentales, así como las opiniones de las organizaciones no gubernamentales de todas las regiones, respecto de su informe, y que presentara un nuevo informe a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones recibidas (decisión 53/452).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/490).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió modificar el artículo 1 del reglamento de la Asamblea General para que dijera lo siguiente: “La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes siguiente al segundo lunes de septiembre”; y decidió también que esa enmienda surtiría efectos a partir de 2001 (resolución 55/14). La Asamblea decidió además mantener el tema en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 55/458).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 61 y 68 del programa)**

Proyecto de resolución	A/55/L.19
Sesiones plenarias	A/55/PV.51 y 89
Resolución	55/14
Decisión	55/458

## **72. Revitalización de la labor de la Asamblea General<sup>3</sup>**

Este tema, que se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, fue propuesto originalmente para su inclusión en el proyecto de programa de ese período de sesiones por el Presidente del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea (véase la decisión 45/461).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo y quincuagésimo segundo (resoluciones 46/77, 47/233 y 48/264 y decisión 52/479).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 53/491 y 54/491).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 55/458).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 62 y 8 del programa)**

Sesión plenaria	A/55/PV.89
Decisión	55/458

## **73. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>3</sup>**

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General decidió volver a reunirse a fin de examinar a fondo las propuestas relativas

a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177). En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea aprobó el texto que figuraba en el anexo de su resolución 45/264, inclusive los principios y directrices básicos, los objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se habían de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, a partir de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe anual sobre la marcha de la aplicación de los resultados del proceso de reestructuración y revitalización en las esferas económica y social y esferas conexas (resolución 45/264).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el texto que figuraba en el anexo a la resolución 46/235, y pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración propuestas que figuraban en ese anexo y que informara sobre las medidas que hubiera adoptado al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/235).

La Asamblea General examinó también el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (decisión 47/467, resolución 48/162 y decisión 49/411). En su quincuagésimo período de sesiones la Asamblea General aprobó los textos que figuraban en los anexos de la resolución 50/227; pidió al Secretario General que aplicara las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas que fuesen de su competencia, como se establecía en el anexo I de la resolución, y pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre la aplicación de la resolución (resolución 50/227).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo quinto la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 51/462, 52/459, 53/465, 54/465 y 55/458).

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 45/264, 50/227 y 52/12 B y decisión 2001/212 del Consejo Económico y Social), A/56/77-E/2001/69.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 63 y 8 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/180-E/2000/67 y Corr.1
Sesión plenaria	A/55/PV.89
Decisión	55/458

## **74. Cuestión de Chipre<sup>3</sup>**

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose desde 1963 de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

En marzo de 1964 el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el

Consejo ha ido prorrogando el mandato de la Fuerza, de ordinario por períodos de seis meses. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 30 de mayo de 2001 (S/2001/534).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigidos contra ella, y encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre (resolución 3212 (XXIX)). Desde 1975, el Consejo de Seguridad ha pedido periódicamente al Secretario General que emprenda misiones de buenos oficios para facilitar negociaciones amplias y que tenga al Consejo al corriente de todos los progresos logrados.

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo, la Asamblea General examinó el tema (resoluciones 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15, 34/30 y 37/253 y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo tercero, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463, 38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/476, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479, 52/495 y 53/493).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 54/465 y 55/458).

## **75. Agresión armada contra la República Democrática del Congo<sup>3</sup>**

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrada en septiembre de 2000 (véase A/54/PV.100), la Asamblea General, en atención a la propuesta formulada por la República Democrática del Congo (A/54/969), incluyó el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/502).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 55/458).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

## **76. Reducción de los presupuestos militares**

- a) **Reducción de los presupuestos militares**
- b) **Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares**

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10%

respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; y estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General continuó el examen de la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno y quincuagésimo primero a quincuagésimo tercero (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, S-12/24, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B y 46/25, decisión 47/418 y resoluciones 48/62, 49/66, 51/38, 52/32, y 53/72).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General recomendó a todos los Estados Miembros que aplicaran las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole imperante en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados; acogió con beneplácito la continuación de las consultas del Secretario General con los órganos internacionales competentes; exhortó a todos los Estados Miembros a que informaran anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual dispusieran de datos; alentó a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a que promovieran la transparencia de los gastos militares y fomentaran la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes; pidió al Secretario General: *a*) que continuara la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que les solicitara datos para el sistema normalizado de informes, y que diera a conocer oportunamente, en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas, el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares; *b*) que promoviera simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales para explicar los propósitos del sistema normalizado de informes de las Naciones Unidas sobre gastos militares e impartir las instrucciones técnicas pertinentes; y *c*) que hiciera distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros; pidió también al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, dentro de los límites de los recursos existentes, con miras a determinar los ajustes en el presente instrumento que pudieran ser necesarios para alentar una participación más amplia; pidió además al Secretario General que, sobre la base de los resultados de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, hiciera recomendaciones sobre los cambios que fueran necesarios en el contenido y la estructura del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, y que le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo sexto período de sesiones; e instó a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General, con tiempo suficiente para que se examinaran en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, sus opiniones sobre los análisis y las recomendaciones que figuraban en su informe, y otras sugerencias para fortalecer y ampliar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

incluidos los cambios que fueran necesarios en su contenido y estructura (resolución 54/43).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (decisión 55/414).

*Documentos:* Informes del Secretario General (resoluciones 35/142 B y 54/43).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 65 del programa)**

Informe del Secretario General sobre información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares (A/55/272)

Actas literales A/C.1/55/PV.3 a 13

Informe de la Primera Comisión A/55/551

Sesión plenaria A/55/PV.69

Decisión 55/414

**77. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación**

El tema titulado “La verificación en todos sus aspectos” se incluyó en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, como subtema del tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones”. En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los principios, procedimientos y técnicas de verificación, a fin de promover la inclusión de medidas adecuadas de verificación de los acuerdos relativos a la limitación de armamentos y el desarme, y sobre el papel de las Naciones Unidas en el ámbito de la verificación (resolución 40/152 O).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 41/86 Q, 42/42 F, 43/81 B, 45/65, 47/45, 48/68, 50/61 y 52/31).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia decisiva de las medidas efectivas de verificación en los acuerdos de limitación de armamentos y desarme y otras obligaciones similares y la contribución esencial que habían aportado; y pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre las nuevas opiniones recibidas de los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 50/61 y 52/31 (resolución 54/46).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/46).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 68 del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/166
Actas literales	A/C.1/54/PV.3 a 27
Informe de la Primera Comisión	A/54/555
Sesión plenaria	A/54/PV.69
Resolución	54/46

**78. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz**

El tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz” se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del vigésimo sexto al quincuagésimo segundo (resoluciones 2832 (XXVI), 2922 (XXVII), 3080 (XXVIII), 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88, 32/86, 33/68, 34/80 B, 35/150, 36/90, 37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87, 42/79, 43/79, 44/120, 45/77, 46/49, 47/59, 48/82, 49/82, 50/76, 51/51 y 52/44).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General reiteró su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como de los principales usuarios marítimos del Océano Índico, en la labor del Comité Especial era importante y facilitaría considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico; pidió al Presidente del Comité Especial que continuara sus consultas officiosas con los miembros del Comité y que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Comité; y pidió al Secretario General que dentro de los límites de los recursos existentes, continuara proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas (resolución 54/47).

*Documento:* Informe del Comité Especial del Océano Índico, Suplemento No. 29 (A/56/29).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 69 del programa)**

Informe del Comité Especial del Océano Índico: Suplemento No. 29 (A/54/29)	
Actas literales	A/C.1/54/PV.3 a 27
Informe de la Primera Comisión	A/54/556
Sesión plenaria	A/54/PV.69
Resolución	54/47

## 79. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la desnuclearización de África” se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo segundo (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86, 49/138, 50/78, 51/53 y 52/46).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General hizo un llamamiento a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho para que firmaran y ratificaran lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), a fin de que pudiera entrar en vigor sin demora; expresó su reconocimiento a los Estados poseedores de armas nucleares que habían firmado los Protocolos que les concernían, e hizo un llamamiento a los que no habían ratificado aún los Protocolos que les concernían para que lo hicieran lo antes posible; hizo un llamamiento a los Estados a que se refería el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hubieran hecho para que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estuvieran, de jure o de facto, bajo su responsabilidad internacional; hizo un llamamiento a los Estados de África que eran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que aún no lo hubieran hecho para que concertaran acuerdos de salvaguardias amplios con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirían las disposiciones del inciso *b*) del artículo 9 y del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entrara en vigor, y concluyeran protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997; y expresó su gratitud al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del OIEA por la diligencia con que habían prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado (resolución 54/48).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 70 del programa)

Actas literales	A/C.1/54/PV.3 a 27
Informe de la Primera Comisión	A/54/557
Sesión plenaria	A/54/PV.69
Resolución	54/48

## **80. Mantenimiento de la seguridad internacional – buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental**

El tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional” se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1993, en cumplimiento de la resolución 47/60 B, de 9 de diciembre de 1992. La Asamblea examinó el tema en ese período de sesiones y en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo (resolución 48/84 A, decisión 49/428 y resoluciones 50/80 A y B).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: prevención de la desintegración violenta de los Estados” (resolución 51/55). La Asamblea examinó el tema en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 53/71).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa oriental” (resolución 54/62).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con los temas titulados “Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos” y “Mantenimiento de la seguridad internacional”, aprobó una resolución titulada “Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa sudoriental”. En esa resolución, afirmó la necesidad apremiante de que Europa sudoriental se consolidara como una región de paz, seguridad, estabilidad, democracia, cooperación y desarrollo económico y de promoción de la buena vecindad y respeto de los derechos humanos, para contribuir así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y mejorar las perspectivas de desarrollo sostenible y prosperidad para todos los pueblos de la región como parte integrante de Europa; exhortó a todos los participantes en el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y a todas las organizaciones internacionales interesadas a que apoyaran los esfuerzos de los Estados de Europa sudoriental por superar los efectos negativos de la crisis de Kosovo y otras crisis recientes e hicieran lo necesario para que esos Estados pudieran lograr el desarrollo sostenible e integrarse en las estructuras europeas, y acogió con beneplácito los resultados de la tercera reunión de la mesa redonda sobre cuestiones de seguridad relativas al Pacto de Estabilidad, celebrada en Sofía los días 4 y 5 de octubre de 2000; destacó la importancia de la buena vecindad y el establecimiento de relaciones de amistad entre los Estados, e hizo un llamamiento a todos los Estados para que resolvieran sus controversias con otros Estados por medios pacíficos, de conformidad con la Carta; instó a que se fortalecieran las relaciones entre los Estados de Europa sudoriental sobre la base del respeto del derecho internacional y los acuerdos internacionales, de conformidad con el principio de la buena vecindad y del respeto mutuo; destacó la importancia de los esfuerzos regionales destinados a prevenir los conflictos que pusieran en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y tomó nota con satisfacción del papel de la Fuerza Multinacional de Paz de Europa Sudoriental; subrayó la importancia de las actividades regionales en Europa sudoriental relativas a la limitación de armamentos, el desarme y el fomento de la confianza; reconoció la gravedad

del problema de las minas antipersonal en Europa sudoriental, y acogió con beneplácito los esfuerzos que realizaba la comunidad internacional en apoyo de las actividades relativas a las minas y alentó a los Estados a que apoyaran esos esfuerzos; instó a todos los Estados a que adoptaran medidas eficaces contra el tráfico y la circulación ilícitos de armas pequeñas y prestaran ayuda a los programas y proyectos encaminados a la destrucción en condiciones de seguridad de los excedentes de armas pequeñas y ligeras, y destacó la importancia de estrechar la cooperación entre los Estados, entre otras cosas, en relación con la prevención del delito, la lucha contra el tráfico ilícito de personas, el tráfico de estupefacientes y el blanqueo de dinero; destacó que una mayor determinación de los Estados de Europa sudoriental de promover la cooperación en el continente europeo tendría repercusiones positivas en la seguridad y la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre los Estados; y exhortó a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que comunicaran al Secretario General sus opiniones sobre el tema de la resolución (resolución 55/27).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/27).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 66 y 67 del programa)**

Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/552
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/27

**81. Los avances en la información y las telecomunicaciones  
en el contexto de la seguridad internacional**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A), y en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a quincuagésimo en relación con el mismo tema (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66, 49/67 y 50/62). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62). En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto, la Asamblea continuó el examen de este tema (resoluciones 51/39, 52/33 y 54/49).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que siguieran promoviendo el examen multilateral de los peligros actuales y posibles en el ámbito de la seguridad de la información y de posibles medidas para limitar las amenazas que surgieran en esa esfera; consideró que el propósito de esas medidas podría promoverse examinando los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones; invitó a todos los Estados Miembros a que siguieran haciendo llegar al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las

cuestiones siguientes: *a*) evaluación general de los problemas de la seguridad de la información; *b*) determinación de criterios básicos relativos a la seguridad de la información, en particular la injerencia no autorizada o la utilización ilícita de sistemas de información y de telecomunicaciones y de recursos de información; y *c*) el contenido de los conceptos mencionados más arriba; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la base de las respuestas que recibiera de los Estados Miembros (resolución 55/28).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/28), A/56/164.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 68 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/140 y Corr.1 y Add.1
Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/554
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/28

## **82. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A), y en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a quincuagésimo en relación con el mismo tema (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66, 49/67 y 50/62). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62). En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto, la Asamblea continuó el examen de este tema (resoluciones 51/39, 52/33, 53/73 y 54/50).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que pusieran mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pusieran a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto; instó a los Estados Miembros a que entablaran negociaciones multilaterales, con la participación de todos los Estados interesados, con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tuviera aplicaciones militares; y alentó a los organismos de las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos vigentes, contribuyeran a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos (resolución 55/29).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 69 del programa)**

Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/555
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/29

**83. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio**

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo cuarto (resoluciones 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 *d*), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71, 49/71, 50/66, 51/41, 52/34, 53/74 y 54/51).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que estudiaran seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los países de la región que aún no lo habían hecho a que, en espera de la creación de la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; tomó nota de la resolución GC(44)RES/28, aprobada el 22 de septiembre de 2000 por la Conferencia General del OIEA, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio; tomó nota también de la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y de las actividades del Grupo de Trabajo multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares; invitó a todos los países de la región a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declararan que apoyaban la creación de tal zona, y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuvieran de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboraran en la creación de la zona y a que, al mismo tiempo, se abstuvieran de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la resolución; invitó a todas las partes a que estudiaran los medios que pudieran contribuir al logro del desarme general y completo y a

la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio; pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar con miras a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; y pidió también al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/30).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/30), A/56/187.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 70 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/388
Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/556
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/30

**84. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo tercero al quincuagésimo cuarto (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73, 50/68, 51/43, 52/36, 53/75 y 54/52).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de que se llegara cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; observó con satisfacción que en la Conferencia de Desarme no había, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se habían señalado también las dificultades que habían surgido en cuanto a formular un enfoque común aceptable para todos; hizo un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuraran llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante; recomendó que se prosiguiera intensamente la búsqueda de ese

enfoque o fórmula común y que se estudiaran más a fondo los distintos enfoques posibles, en particular los que se habían examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades con que se había tropezado; y recomendó también que la Conferencia de Desarme continuara realizando intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (resolución 55/31).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/56/27).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 71 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/55/27)

Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/557
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/31

### **85. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo sexto al quincuagésimo cuarto (resoluciones 36/99, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A, 49/74, 50/69, 51/44, 52/37, 53/76 y 54/53).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia y la urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de todos los Estados a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; reafirmó su reconocimiento, conforme a lo señalado en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no era de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeñaba una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que era necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia, y de que era importante que se acataran estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes; destacó la necesidad de que se adoptaran nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tenían una capacidad espacial importante, a que contribuyeran activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de

la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstuvieran de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor; reiteró que incumbía a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar un papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según procediera, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; invitó a la Conferencia de Desarme a que terminara el examen y la actualización del mandato que figuraba en su decisión de 13 de febrero de 1992 y constituyera un comité ad hoc lo antes posible en el período de sesiones de 2001 de la Conferencia; reconoció que había una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; e instó a los Estados que llevaban a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantuvieran informada a la Conferencia de Desarme de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales sobre la cuestión, según el caso, con objeto de facilitar su labor (resolución 55/32).

*Documento:* Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/56/27).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 72 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/55/27)

Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/558
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/32

**86. Desarme general y completo<sup>1</sup>**

- a) **Notificación de los ensayos nucleares**
- b) **Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo**
- c) **Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos**
- d) **Misiles**
- e) **Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos**
- f) **Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa**
- g) **Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida**
- h) **Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme**

- i) **Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción**
- j) **Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares**
- k) **Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**
- l) **Relación entre desarme y desarrollo**
- m) **Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme**
- n) **Reducción del peligro nuclear**
- o) **Desarme regional**
- p) **Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional**
- q) **Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras**
- r) **Desarme nuclear**
- s) **Transparencia en materia de armamentos**
- t) **Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción**
- u) **Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central**
- v) **Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares***
- w) **Armas pequeñas**

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En sus períodos de sesiones decimosexto a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General continuó el examen del tema (véanse las resoluciones 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 30/84 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O y decisión 42/407, resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422, resoluciones 44/116 A a U y decisión 44/432, resoluciones 45/58 A a P y decisiones 45/415 a 45/418, resoluciones 46/36 A a L y decisiones 46/412 y 46/413, resoluciones 47/52 A a L y decisiones 47/419 y 47/420, resoluciones 48/75 A a L y 49/75 A a P y decisión 49/427, resoluciones 50/70 A a R y decisión 50/420, resoluciones 51/45 A a T y decisión 51/414, resoluciones 52/38 A a T, 53/77 A a Z y AA y 54/54 A a V y decisión 54/417).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó 25 resoluciones y una decisión relativas a este tema (resoluciones 55/33 A a Y y decisión 55/145). En su primera resolución, titulada “Misiles”, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera recabando la opinión de los Estados Miembros sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos, de conformidad con la resolución

54/54 F de la Asamblea y que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el particular (resolución 55/33 A).

En su segunda resolución, titulada “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos”, la Asamblea General exhortó a que se siguiera procurando fortalecer el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y preservar su integridad y validez a fin de que siguiera siendo una piedra fundamental en el mantenimiento de la estabilidad estratégica global y la paz mundial y en el fomento de nuevas reducciones de las armas nucleares estratégicas; exhortó también a cada uno de los Estados partes a que redoblaran sus esfuerzos para preservar y fortalecer el Tratado observando plena y estrictamente sus disposiciones; exhortó además a las partes en el Tratado a que, de conformidad con las obligaciones que les imponía el Tratado, limitaran el despliegue de sistemas de proyectiles antibalísticos y se abstuvieran de desplegar tales sistemas para defender su territorio, no crearan las bases de una defensa fundada en tales sistemas ni transfirieran a otros Estados o desplegaran fuera de su territorio nacional sistemas de proyectiles antibalísticos o componentes de éstos sujetos a limitaciones con arreglo al Tratado; consideró que la aplicación de toda medida que comprometiera los objetivos y las disposiciones del Tratado comprometía también la estabilidad estratégica global y la paz mundial, así como el fomento de nuevas reducciones de armas nucleares estratégicas; exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos dirigidos a limitar la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores; alentó a la comunidad internacional a que, a la luz de la evolución de la situación, desplegara nuevos esfuerzos para proteger la inviolabilidad e integridad del Tratado, que revestía para ella el mayor interés; y acogió con beneplácito la decisión adoptada por los Estados Unidos de América el 1° de septiembre de 2000 de no autorizar el despliegue en esos momentos de una defensa nacional basada en proyectiles antibalísticos, y estimó que constituía una medida positiva para preservar la estabilidad estratégica y la seguridad (resolución 55/33 B).

En su tercera resolución, titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, la Asamblea General, entre otras cosas, convino en la importancia y urgencia de que se firmara y ratificara el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, incondicionalmente, sin demora y con arreglo a los procesos constitucionales, a fin de lograr su pronta entrada en vigor; pidió que se mantuviera una moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares hasta que entrara en vigor dicho Tratado; convino en la necesidad de que en la Conferencia de Desarme se celebraran negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable de modo efectivo en el plano internacional, que prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos de explosivos nucleares, teniendo en cuenta los objetivos de la no proliferación y el desarme nuclear, e instó a la Conferencia de Desarme a que acordara un programa de trabajo que incluyera el inicio inmediato de negociaciones sobre dicho tratado, con miras a que se concluyera en un plazo de cinco años; convino también en la necesidad de establecer en el contexto de la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario apropiado con el mandato de abordar el desarme nuclear, e instó a la Conferencia a acordar un programa de trabajo que incluyera el establecimiento inmediato de dicho órgano; pidió que el principio de irreversibilidad se aplicara al desarme nuclear y a las medidas de control y reducción de las armas nucleares y otras conexas; pidió también la pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas

estratégicas ofensivas (START II) y la conclusión del START III a la mayor brevedad posible, al mismo tiempo que se mantenía y fortalecía el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos como piedra angular de la estabilidad estratégica y como base para seguir logrando reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de conformidad con las disposiciones de dicho Tratado; pidió además que se ultimara y se aplicara la iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica; instó a que todos los Estados poseedores de armas nucleares adoptaran medidas conducentes al desarme nuclear de forma que se fomentara la estabilidad internacional, y sobre la base del principio de una seguridad sin menoscabo para todos, a que:

- a) los Estados poseedores de armas nucleares realizaran nuevos esfuerzos encaminados a reducir unilateralmente sus arsenales nucleares;
- b) los Estados poseedores de armas nucleares aumentaran la transparencia en cuanto a su capacidad en materia de armas nucleares y la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y como medida voluntaria de fomento de la confianza para promover nuevos progresos en el desarme nuclear;
- c) se continuara la reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de armas nucleares y de desarme;
- d) se convinieran medidas concretas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;
- e) se redujera el papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que pudieran llegar a utilizarse esas armas y facilitar el proceso encaminado a eliminarlas totalmente; y
- f) todos los Estados poseedores de armas nucleares participaran, tan pronto como fuera apropiado, en un proceso que condujera a la eliminación total de sus armas nucleares; instó también a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adoptaran medidas, tan pronto como fuera viable, para someter el material fisionable que se hubiera declarado que sobrepasaba las necesidades militares a la verificación del OIEA u otro mecanismo pertinente de verificación internacional, y a que adoptaran medidas para la disposición de este tipo de material con fines pacíficos, de forma que permaneciera definitivamente fuera de los programas militares; reafirmó que el objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme era el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; pidió que, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, todos los Estados partes presentaran informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI del Tratado y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado; convino en seguir desarrollando la capacidad de verificación que se necesitara para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares; exhortó a todos los Estados que todavía no eran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhirieran incondicionalmente y sin dilación a dicho Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, en particular los Estados que tenían en funcionamiento instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, y exhortó también a esos Estados a que aplicaran los acuerdos de salvaguardias totales pertinentes, junto con los protocolos adicionales compatibles con el Modelo de Protocolo Adicional al (a los) Acuerdo(s) entre el (los) Estado(s) y el OIEA para la Aplicación de Salvaguardias aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997, para garantizar la no proliferación nuclear, y a que revocaran claramente y con urgencia

toda política encaminada a procurar el desarrollo o el despliegue de armas nucleares y se abstuvieran de toda medida que pudiera comprometer la paz y la seguridad regional e internacional y los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr el desarme nuclear y prevenir la proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los Estados que todavía no lo habían hecho a que concertaran acuerdos de salvaguardias totales con el OIEA y protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo; observó la importancia decisiva que tenía la protección física eficaz de todo material nuclear e instó a todos los Estados a que mantuvieran el criterio más elevado posible de seguridad y protección física del material nuclear; observó también que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convino en que el ofrecimiento de unas garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado reforzaba el régimen de no proliferación de armas nucleares; reafirmó su convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región afectada fortalecía la paz y la seguridad mundiales y regionales, promovía el régimen de no proliferación nuclear y contribuía a la realización del objetivo del desarme nuclear, y apoyó las propuestas encaminadas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares donde todavía no existían, por ejemplo en el Oriente Medio y en Asia sudoriental; y pidió al Secretario General que, sin exceder los recursos existentes, preparara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/33 C).

En su sexta resolución, titulada “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida”, la Asamblea General acogió con satisfacción la Declaración de la Conferencia Ministerial sobre la seguridad, la estabilidad, el desarrollo y la cooperación en África, emitida en Abuja los días 9 y 10 de mayo de 2000, alentó al Secretario General a que, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, prosiguiera sus esfuerzos para poner fin a la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana; alentó el establecimiento en los países de la subregión sáhara-saheliana de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación de las armas pequeñas, e invitó a la comunidad internacional a que, en la medida de lo posible, prestara apoyo al buen funcionamiento de esas comisiones; acogió con beneplácito la Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras, aprobada en Abuja el 31 de octubre de 1998 por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, e instó a la comunidad internacional a que apoyara la aplicación de esa suspensión; recomendó la participación de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en el proceso de lucha contra la circulación ilícita de las armas pequeñas en las comisiones nacionales y en la aplicación de la suspensión de la importación, exportación y fabricación de armas ligeras; alentó la colaboración entre los órganos de Estado, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la lucha contra la circulación ilícita de armas pequeñas y el apoyo a las operaciones en la subregión; apoyó plenamente la decisión de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en los meses de junio y julio de 2001, de conformidad con la resolución 54/54 V de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1999;

y pidió al Secretario General que continuara examinando la cuestión y le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/33 F).

En su séptima resolución, titulada “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme”, la Asamblea General subrayó la particular importancia de las “Directrices sobre el control, la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General”, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999; alentó una vez más a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que apoyaran la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 51/45 N; acogió con beneplácito las actividades realizadas por el grupo de Estados interesados que se formó en Nueva York en marzo de 1998, e invitó al grupo a que siguiera analizando la experiencia adquirida en los proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz, y a que promoviera nuevas medidas concretas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados; y alentó a los Estados Miembros, incluido el grupo de Estados interesados, a que prestaran apoyo al Secretario General para que éste pudiera dar curso a las solicitudes que le hicieran los Estados Miembros de que recogiera y destruyera las armas pequeñas y las armas ligeras en las situaciones posteriores a conflictos (resolución 55/33 G).

En su octava resolución, titulada “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”, la Asamblea General subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que, sin dilación, pasaran a ser partes en la Convención; tomó nota con reconocimiento de la labor que realizaba la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención, a garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a proporcionar un foro de consulta y cooperación entre los Estados partes; destacó la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos; destacó también la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas; instó a todos los Estados partes en la Convención a que cumplieran cabal y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y prestaran apoyo a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación; destacó la importancia que tenía para la Convención el hecho de que todos los Estados poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas e instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados declarados poseedores anteriormente, figuraran entre los Estados partes en la Convención, y acogió con beneplácito los avances logrados recientemente en ese sentido; acogió con beneplácito la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la firma del acuerdo en que se definían las relaciones entre las

Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención (resolución 55/33 H).

En su novena resolución, titulada “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”, la Asamblea General acogió con beneplácito el hecho de que el Tratado Antártico y los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba siguieran contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se referían esos tratados; instó a todos los Estados de las regiones interesadas a que ratificaran los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y exhortó a todos los Estados interesados a que continuaran actuando de consuno para coadyuvar a que todos los Estados pertinentes que aún no lo habían hecho se adhirieran a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares; acogió con beneplácito las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones correspondientes, y pidió a todos los Estados que examinaran todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuraban en sus resoluciones sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional; convencida del importante papel de las zonas libres de armas nucleares para fortalecer el régimen de no proliferación de dichas armas y para aumentar el número de regiones del mundo libres de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, pidió a todos los Estados que apoyaran el proceso de desarme nuclear y que se esforzaran por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares; exhortó a los Estados partes en los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y a los Estados signatarios a que examinaran y pusieran en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los órganos creados en virtud de esos tratados; y acogió con beneplácito los vigorosos esfuerzos que estaban haciendo los Estados partes y los signatarios de esos tratados a fin de promover sus objetivos comunes, y consideró que podría celebrarse una conferencia internacional de Estados partes y signatarios de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares en apoyo de los objetivos comunes establecidos en esos tratados (resolución 55/33 I).

En su undécima resolución, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, la Asamblea General reafirmó que en los foros internacionales de desarme se debían tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, debían contribuir cabalmente a velar por que se cumplieran esas normas aplicando las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales fueran partes; instó a los Estados a que adoptaran medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin perjuicio para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible; acogió con beneplácito la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que habían adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la resolución; e invitó a todos los Estados Miembros a que hicieran llegar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución, y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe con esa información (resolución 55/33 K).

En su duodécima resolución, titulada “Relación entre desarme y desarrollo”, la Asamblea General pidió al Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo que reforzara y mejorara su programa de actividades, de conformidad con el mandato enunciado en el programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo; instó a la comunidad internacional a que destinara al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo; invitó a todos los Estados Miembros a que hicieran llegar al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 2001, sus opiniones y propuestas relativas a la aplicación del programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, así como cualesquiera otras opiniones y propuestas sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas; pidió al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera adoptando medidas para aplicar el programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional; y pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/33 L).

En su decimotercera resolución, titulada “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”, la Asamblea General decidió, siempre que se llegara a un consenso sobre sus objetivos y programas, convocar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; y pidió al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de los objetivos, el programa y la fecha de celebración del período extraordinario de sesiones y le informara al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/33 M).

En su decimocuarta resolución, titulada “Reducción del peligro nuclear”, la Asamblea General hizo un llamamiento para que se realizara un examen de las doctrinas nucleares y, en ese contexto, se adoptaran medidas inmediatas y urgentes para reducir los riesgos de una utilización no intencionada o accidental de las armas nucleares; pidió a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomaran medidas a fin de aplicar esa disposición; exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y a que fomentaran el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar las armas nucleares; tomó nota del informe preparado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme y presentado al Secretario General en cumplimiento de la resolución 54/54 K de la Asamblea y de la necesidad de que la Junta continuara sus deliberaciones sobre la cuestión; pidió al Secretario General que, sin rebasar los recursos disponibles, siguiera recabando información de la Junta Consultiva relativa a medidas concretas que redujeran considerablemente el riesgo de guerra nuclear, incluida la propuesta contenida en la Declaración del Milenio al efecto de que convocara una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares, y que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el particular (resolución 55/33 N).

En su decimoquinta resolución, titulada “Desarme regional”, la Asamblea General destacó que se necesitaba desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme; afirmó que el enfoque mundial y

los enfoques regionales del desarme eran complementarios, por lo que debían aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales; exhortó a los Estados a que, en todos los casos en que fuera posible, concertaran acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional; acogió con beneplácito las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional; y apoyó y alentó los esfuerzos que tenían por objeto promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover las medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional (resolución 55/33 O).

En su decimosexta resolución, titulada “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”, la Asamblea General decidió examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional; y pidió a la Conferencia de Desarme que, como primera medida, estudiara la formulación de principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y esperó con vivo interés un informe de la Conferencia sobre ese particular (resolución 55/33 P).

En su decimoséptima resolución, titulada “Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras”, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara sus consultas amplias, sin rebasar los recursos financieros existentes y con toda otra asistencia que prestaran los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo, y que presentara a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que se celebraría en 2001, información sobre la magnitud y el alcance del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, posibles medidas para luchar contra la circulación y el tráfico ilícitos de esas armas y sobre la función de las Naciones Unidas en la tarea de recoger, cotejar, compartir y divulgar información sobre ese tráfico ilícito; alentó a los Estados a que promovieran iniciativas regionales y subregionales y pidió que, tanto el Secretario General, con los recursos financieros disponibles, como los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo, prestaran asistencia a los Estados que emprendieran iniciativas para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en las regiones afectadas, e invitó al Secretario General a que tuviera en cuenta esas iniciativas en sus consultas; alentó también a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que tomaran las medidas nacionales apropiadas para destruir los excedentes de armas pequeñas y ligeras, así como las confiscadas o recogidas, y suministraran, a título voluntario, información al Secretario General sobre el tipo y la cantidad de armas destruidas y sobre los métodos de destrucción, y pidió al Secretario General que distribuyera anualmente esa información a todos los Estados; invitó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que continuaran prestando asistencia en forma bilateral y regional y por conductos multilaterales, como las Naciones Unidas, en apoyo de medidas destinadas a luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, incluida la asistencia que solicitaran los Estados para recoger y destruir los excedentes y las armas pequeñas y ligeras que hubieran sido recogidas o confiscadas; invitó al Secretario General a que brindara asesoramiento y asistencia financiera, sin rebasar los recursos financieros existentes y con toda otra asistencia que prestaran los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo, a los Estados que lo solicitaran, en apoyo de las medidas destinadas a luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, incluida la asistencia que solicitaran los Estados para recoger y destruir los

excedentes y las armas pequeñas y ligeras que hubieran sido recogidas o confiscadas; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/33 Q).

En su vigésima resolución, titulada “Desarme nuclear”, la Asamblea General reconoció que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, había llegado el momento de que todos los Estados poseedores de armas nucleares adoptaran medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas; reconoció también que existía una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad para reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas llegaran a usarse alguna vez y facilitar el proceso de su total eliminación; instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que pusieran término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores; instó también a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiraran sus armas nucleares del estado de alerta y las desactivaran inmediatamente y a que adoptaran otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares; reiteró su llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que llevaran a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pusieran en práctica medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas; hizo un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que convinieran en un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que cada Estado se comprometiera a no ser el primero en emplear las armas nucleares y pidió a todos los Estados que concluyeran un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares de que no se emplearían en su contra armas nucleares ni se amenazaría con hacerlo; instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en una etapa apropiada, entablaran negociaciones plurilaterales acerca de nuevas reducciones importantes de los armamentos nucleares como medida eficaz de desarme nuclear; subrayó la importancia de que se aplicaran los principios de la irreversibilidad del proceso de desarme nuclear y del control y las medidas de reducción de armas nucleares y otras armas conexas; acogió con beneplácito los resultados positivos de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares, en el Documento Final de la Conferencia, de lograr eliminar totalmente sus arsenales nucleares, lo que habría de conducir al desarme nuclear, que todos los Estados Partes se habían comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado, así como la reafirmación por los Estados Partes de que la eliminación total de las armas nucleares era la única garantía absoluta contra la amenaza o el uso de armas nucleares y pidió la aplicación plena y efectiva de las medidas previstas en el Documento Final; pidió que comenzaran inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohibiera la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sobre la base del informe del Coordinador Especial y el mandato que allí figuraba; instó a la Conferencia de Desarme a que conviniera en un programa de trabajo que incluyera el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de ese tipo, con miras a la conclusión de dichas negociaciones dentro de un plazo de cinco años; pidió que se concluyera un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad

suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares; pidió también la pronta entrada en vigor y la estricta observancia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; lamentó que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 2000, no hubiera podido establecer un comité especial sobre desarme nuclear, como se había pedido en la resolución 54/54 P de la Asamblea; reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que estableciera, con carácter prioritario, a principios del año 2001, un comité especial encargado de considerar el desarme nuclear y de comenzar negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que condujera, en definitiva, a la eliminación de las armas nucleares; pidió que se convocara en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para especificar y considerar medidas concretas de desarme nuclear; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/33 T).

En su vigésimo primera resolución, titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General reafirmó su decisión de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; hizo suyo el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que contenía; pidió a los Estados Miembros que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, para el 31 de mayo, proporcionaran al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no hubiera nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L y de las recomendaciones que figuraban en el informe de 1997 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que figuraban en el párrafo 94 del informe del Secretario General del año 2000 sobre el mantenimiento del Registro y sus apéndices y anexos; invitó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfeccionaba el Registro, facilitaran información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvieran de la columna de “Observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, como la relativa a tipos o modelos de armas; reafirmó su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y con ese fin, recordó su solicitud a los Estados Miembros de que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa; pidió al Secretario General que aplicara las recomendaciones que figuraban en su informe del año 2000 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y velara por que se proporcionaran a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro; invitó a la Conferencia de Desarme a que considerara la posibilidad de continuar los trabajos que había emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos; reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que cooperaran en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales para lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos que se logaran en la aplicación de la resolución (resolución 55/33 U).

En su vigésimo segunda resolución, titulada “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, la Asamblea General invitó a todos los Estados que no hubieran firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción a que se adhirieran a ella sin demora; instó a todos los Estados que hubieran firmado la Convención pero que no la hubieran ratificado a que la ratificaran sin demora; subrayó la importancia de lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, así como su cumplimiento; instó a todos los Estados partes a que proporcionaran al Secretario General información completa y actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención; invitó a todos los Estados que no hubieran ratificado la Convención o que no se hubieran adherido a ella a que proporcionaran información, a título voluntario, para que fueran más eficaces las iniciativas mundiales de lucha contra las minas; reiteró su llamamiento a todos los Estados y a otras partes pertinentes para que colaboraran en la promoción, el apoyo y el fomento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas, la remoción de las minas antipersonal emplazadas en el mundo y la destrucción de esas minas; invitó y alentó a todos los Estados interesados, a las Naciones Unidas, a otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, a las organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales competentes, a que participaran en el programa de trabajo entre periodos de sesiones establecido en la primera Reunión de los Estados Partes en la Convención y elaborado ulteriormente en su segunda Reunión; acogió complacida el generoso ofrecimiento del Gobierno de Nicaragua de ser anfitrión de la tercera Reunión de los Estados Partes en la Convención; y pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, llevara a cabo los preparativos necesarios para convocar la tercera Reunión de los Estados Partes en la Convención en Managua, del 18 al 21 de septiembre de 2001, y que, en nombre de los Estados partes y de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invitara a los Estados que no fueran partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a que asistieran a la Reunión en calidad de observadores (resolución 55/33 V).

En su vigésimo tercera resolución, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central”, la Asamblea General tomó nota con agradecimiento del apoyo de todos los Estados a la iniciativa de crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central; acogió con beneplácito el deseo de los cinco Estados de la región del Asia central de finalizar los trabajos relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central y las medidas concretas que habían adoptado con el fin de preparar las bases jurídicas de esa iniciativa, así como los progresos que habían alcanzado a ese respecto; exhortó a los cinco Estados del Asia central a que continuaran dialogando con los cinco Estados poseedores de armas nucleares acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central; y pidió al Secretario General que, sin rebasar los recursos existentes, continuara ayudando a los países del Asia central a elaborar un acuerdo sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central (resolución 55/33 W).

En su vigésimo cuarta resolución, titulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, la Asamblea General subrayó una vez más la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existía la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desembocaran en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional; instó una vez más a todos los Estados a que cumplieran inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en el año 2001 que condujeran a la pronta conclusión de una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y previera su eliminación; y pidió a todos los Estados que informaran al Secretario General de los esfuerzos que hubieran desplegado y de las medidas que hubieran adoptado para aplicar la resolución y hacer realidad el desarme nuclear, y pidió al Secretario General que le transmitiera esa información en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones (resolución 55/33 X).

Igualmente en su quincuagésimo quinto periodo de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001; y decidió convocar el tercer periodo de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia en Nueva York del 19 al 30 de marzo de 2001 (decisión 55/415).

*Documentos:*

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/56/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/56/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 42/38 C, 44/116 O y 55/ 33 A, C, F, K a N, Q, T, U y X), A/56/165, A/56/182 y A/56/183.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto periodo de sesiones (tema 73 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/55/27)

Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/55/42)

Informe del Secretario General sobre misiles (A/55/116 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/55/129)

Informe del Secretario General sobre la convocación del cuarto periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/55/130 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia (A/55/166)

Informe del Secretario General sobre las armas pequeñas (A/55/189 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida (A/55/216)

Informe del Secretario General titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa” (A/55/217)

Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/55/258)

Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/55/299 y Corr.1 y Add.1 a 6)

Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas (A/55/323 y Add.1)

Nota del Secretario General sobre medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 (A/55/115 y Add.1)

Nota del Secretario General sobre el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares* (A/55/131 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su desarrollo (A/55/281)

Nota del Secretario General sobre la reducción del peligro nuclear (A/55/324)

Nota del Secretario General sobre el desarme nuclear (A/55/444)

Actas literales A/C.1/55/PV.3 a 28

Informe de la Primera Comisión A/55/559

Sesión plenaria A/55/PV.69

Resoluciones 55/33 A a Y

Decisión 55/415

## **87. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

- a) **Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central**
- b) **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**
- c) **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**
- d) **Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme**
- e) **Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares**
- f) **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico**

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones.

En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E, 46/37 A a F, 47/53 A a F y decisión 47/421, y resoluciones 48/76 A a E, 49/76 A a E, 50/71 A a E, 51/46 A a F, 52/39 A a D, 53/78 A a G y 54/55 A a F).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó ocho resoluciones en relación con el tema (resoluciones 55/34 A a H).

En la segunda resolución, titulada “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central”, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran apoyo a la creación de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central y a su buen funcionamiento; pidió al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, prestara a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del mecanismo de alerta temprana y del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central; pidió también al Secretario General que prestara su apoyo a la creación de una red de parlamentarios con miras a la creación de un parlamento subregional en el África central; hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aportaran nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de llevar adelante el programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente; y pidió al Secretario General que le presentara un informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/34 B).

En su cuarta resolución, titulada “Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, la Asamblea General, entre otras cosas, instó una vez más a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y a las fundaciones, a que aportaran contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su aplicación; pidió al Secretario General que siguiera proporcionando al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pudiera mejorar sus actividades y sus resultados; pidió también al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Organización de la Unidad Africana, especialmente en el sector de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siguiera prestando asistencia al Director del Centro Regional en su cometido de estabilizar la situación financiera del Centro y revitalizar sus actividades; y pidió además al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/34 D).

En su quinta resolución, titulada “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a integrarse en las actividades del Centro

Regional, proponiendo temas a ser incluidos en su agenda, haciendo un mayor y mejor uso del potencial que el Centro poseía para responder a los actuales retos de la comunidad internacional y con el fin de cumplir con el propósito de la Carta en los temas de la paz, el desarme y el desarrollo; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, especialmente a los Estados de la región de Latinoamérica y el Caribe, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aportaran contribuciones voluntarias para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y su ejecución; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/34 E).

En su sexta resolución, titulada “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”, la Asamblea General reafirmó que, para lograr resultados positivos, convenía que los tres centros regionales ejecutaran programas de difusión y educación destinados a promover la paz y la seguridad regionales; hizo un llamamiento a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estuvieran en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aportaran contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar los programas de actividades de los centros y la ejecución de esos programas; y pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos pudieran llevar a cabo sus actividades (resolución 55/34 F).

En su séptima resolución, titulada “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, la Asamblea General reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que comenzara negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia; y pidió a la Conferencia de Desarme que le informara de los resultados de esas negociaciones (resolución 54/34 G).

En su octava resolución, titulada “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo un llamamiento a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aportaran contribuciones voluntarias para fortalecer el programa de actividades del Centro Regional y ejecutarlo; pidió al Secretario General que proporcionara al Centro todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecutara su programa de actividades; agradeció el generoso ofrecimiento del Gobierno del Reino de Nepal de sufragar los gastos operacionales del Centro para que funcionara desde Katmandú; pidió al Secretario General que acelerara el proceso de consultas que estaba celebrando con otros Estados Miembros interesados y organizaciones pertinentes, de modo que concluyera antes del 31 de julio de 2001, a fin de examinar la posibilidad de que el Centro funcionara eficazmente desde Katmandú lo antes posible; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/34 H).

*Documentos:*

- a) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/56/27);

- b) Informes del Secretario General (resoluciones 55/34 B, D, E, G y H), A/56/152, A/56/154 y A/56/172.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 74 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/55/27)

Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/55/128 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre las becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme (A/55/152 y Corr.1)

Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/55/169)

Informe del Secretario General sobre las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central (A/55/170)

Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/55/171)

Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/55/181)

Nota del Secretario General sobre los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme (A/55/151)

Actas literales A/C.1/55/PV.3 a 28

Informe de la Primera Comisión A/55/560

Sesión plenaria A/55/PV.69

Resoluciones 55/34 A a H

**88. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones**

- a) **Junta Consultiva en Asuntos de Desarme**
- b) **Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme**
- c) **Informe de la Conferencia de Desarme**
- d) **Informe de la Comisión de Desarme**

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M,

35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18 y 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G, 48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C, 52/40 A a C, 53/79 A y B y 54/56 A y B; y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432, 47/422 y 54/418).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó tres resoluciones en relación con el tema (resoluciones 55/35 A a C).

En su primera resolución, titulada “Vigésimo aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, reiteró su convicción de que el Instituto debía seguir llevando adelante investigaciones independientes sobre los problemas relativos al desarme y la seguridad y realizando investigaciones especializadas que exigieran alto grado de conocimientos de expertos; pidió a todos los Estados Miembros que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones financieras al Instituto a fin de asegurar a largo plazo su viabilidad y la calidad de su labor; y recomendó que el Secretario General tratara de encontrar medios para aumentar la financiación del Instituto, dentro de los recursos existentes (resolución 55/35 A).

En la segunda resolución, titulada “Informe de la Conferencia de Desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito el vivo interés colectivo manifestado por la Conferencia de comenzar la labor sustantiva a la mayor brevedad posible en su período de sesiones del año 2001; acogió con beneplácito también la decisión de la Conferencia de pedir a su Presidente que celebrara intensas consultas con el Presidente entrante en el intervalo entre períodos de sesiones para conseguir ese objetivo; y alentó a la Conferencia de Desarme a que continuara examinando su composición, su agenda y sus métodos de trabajo (resolución 55/35 B).

En la tercera resolución, titulada “Informe de la Comisión de Desarme”, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea, y que, con ese fin, hiciera todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en consideración los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme” previamente aprobados; recomendó que la Comisión, en su período de sesiones de organización de 2000, aprobara los siguientes temas a fin de examinarlos en su período de sesiones sustantivo de 2001: a) medios de lograr el desarme nuclear; y b) medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales; y pidió a la Comisión que en el año 2001 celebrara una reunión de no más de tres semanas de duración y le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sustantivo (resolución 55/35 C).

*Documentos:*

- a) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/56/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/56/42);
- c) Informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (resolución 38/183 O y decisión 54/418);

- d) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (resolución 39/148 H).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 75 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/55/27)

Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/55/42)

Informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/55/349)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/55/267)

Actas literales A/C.1/55/PV.3 a 28

Informe de la Primera Comisión A/55/561

Sesión plenaria A/55/PV.69

Resoluciones 55/35 A a C

## **89. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio**

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones del trigésimo cuarto al quincuagésimo cuarto (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78, 50/73, 51/48, 52/41, 53/80 y 54/57).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado de no proliferación de las armas nucleares y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio; instó a ese Estado a que se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrollara, produjera, ensayara ni adquiriera de otro modo armas nucleares, a que renunciara a la posesión de dichas armas y a que sometiera todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del OIEA como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como medida para fortalecer la paz y la seguridad; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/36).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/36).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 76 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/448
Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/562
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/36

**90. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a quincuagésimo cuarto, la Asamblea examinó la cuestión en relación con temas del programa relativos a algunas convenciones; celebró la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre fragmentos no localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre prohibiciones y restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma a partir del 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983 (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 35/153, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30 y 43/67, decisión 44/430, y resoluciones 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49, 52/42, 53/81 y 54/58).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho, a que pasaran a ser partes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos, en particular en el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) enmendado, con miras a lograr cuanto antes el mayor número de adhesiones a ese instrumento; instó a los Estados partes en la Convención que todavía no lo hubieran hecho a que expresaran su consentimiento a considerarse obligados por los Protocolos de la Convención; acogió con beneplácito la convocatoria, del 11 al 13 de diciembre de 2000, de la Segunda Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II enmendado, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo, y exhortó a todos los Estados Partes en el Protocolo II enmendado a que examinasen en esa reunión, entre otros temas, la cuestión de la celebración de la tercera conferencia anual en el año 2001; recordó la decisión adoptada por los Estados partes en la Convención de celebrar la próxima conferencia de examen a más tardar en el año 2001, precedida por reuniones del comité preparatorio, y recomendó que la conferencia de examen se celebrara en diciembre de 2001 en Ginebra; acogió con beneplácito la

convocación de la primera reunión del comité preparatorio de la conferencia de examen el 14 de diciembre de 2000 en Ginebra, y decidió convocar la segunda reunión del 2 al 6 de abril de 2001 y la tercera del 24 al 28 de septiembre de 2001; observó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, en la próxima conferencia de examen se podría examinar cualquier propuesta de enmienda de la Convención o sus Protocolos, así como cualquier propuesta de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no previstas en los Protocolos existentes de la Convención; y pidió al Secretario General que siguiera informando periódicamente a la Asamblea General de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones a la Convención y sus Protocolos (resolución 55/37).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/37), A/56/163.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 77 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/97
Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/563
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/37

### **91. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo**

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50, 52/43, 53/82 y 54/59).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que la seguridad en el Mediterráneo estaba estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales; expresó su satisfacción por el hecho de que los países del Mediterráneo siguieran tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a fomentar el logro de soluciones justas y duraderas para los problemas persistentes de la región por medios pacíficos y, en consecuencia, instó a que se respetaran plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; instó a

todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hubieran hecho a que se adhirieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región; alentó a todos los Estados de la región a que promovieran las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua estimulando una franqueza y transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, en particular, en el sistema de las Naciones Unidas de normalización de la información sobre gastos militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; alentó a los países del Mediterráneo a que siguieran intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la delincuencia internacional y la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 55/38).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/38), A/56/153.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 78 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/254
Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/564
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/38

**92. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe, abierto a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967 (resolución 2286 (XXII)).

El tema titulado “Aplicación de la resolución 2286 (XXII) de la Asamblea General en cuanto a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a petición de 18 Estados latinoamericanos (A/9692). La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo segundo, en su décimo período extraordinario de sesiones y en los períodos de sesiones trigésimo tercero a cuarenta y cinco y cuarenta y seis a quincuagésimo cuarto (resoluciones 3262 (XXIX), 3473 (XXX), 32/76, S-10/2, párr. 63 b), 33/58, 34/71, 35/143, 36/83, 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62, 44/104, 45/48, 47/61, 48/85, 49/83, 50/77, 51/52, 52/45, 53/83 y 54/60).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas concretas que varios países de la región habían tomado durante el último año para consolidar el régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco); e instó a los países de la región que aún no lo hubieran hecho a que depositaran sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) (resolución 53/39).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 79 del programa)**

Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/565
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/39

**93. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción**

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema “Desarme general y completo” (véase el tema 86). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86, 50/79, 51/54, 52/47, 53/84 y 54/61).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción del aumento en el número de Estados partes en la Convención; reiteró su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención; acogió con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha en la negociación de un protocolo para reforzar la Convención y reafirmó la decisión de la

Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención en la que se instaba al Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico a que concluyera las negociaciones lo más pronto posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de examen y presentara su informe, que debería ser aprobado por consenso, a los Estados partes para que lo examinasen en una conferencia especial; y pidió al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcionara los servicios necesarios para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, así como las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial de las partes en la Convención, de 1994, incluida la asistencia que necesitaran el Grupo ad hoc y la Conferencia Especial que habría de examinar el informe del Grupo ad hoc, de conformidad con su mandato confirmado por la Cuarta Conferencia de examen, y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios necesarios a la Quinta Conferencia y a sus preparativos (resolución 55/40).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 80 del programa)**

Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/566
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/40

#### **94. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

La Asamblea General continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a quincuagésimo (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65 y 50/245).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, celebrada el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo texto figuraba en el documento A/50/1027. El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la

firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto (decisiones 51/413, 52/414 y 53/422 y resolución 54/63).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, subrayó la importancia y urgencia de que se firmara y ratificara el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna, de conformidad con los procesos constitucionales, para que se lograra su entrada en vigor lo antes posible; acogió con beneplácito las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular a sus esfuerzos para garantizar que, en el momento en que el Tratado entrara en vigor, el régimen de verificación del Tratado estuviera en condiciones de cumplir los requisitos que entrañara esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado; instó a los Estados a que mantuvieran su moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares hasta tanto entrara en vigor el Tratado; exhortó a todos los Estados que aún no hubieran firmado el Tratado a que lo firmaran y ratificaran lo antes posible y entretanto se abstuvieran de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado; y exhortó a todos los Estados que hubieran firmado el Tratado pero aún no lo hubieran ratificado, en particular aquellos cuya ratificación era necesaria para su entrada en vigor, a que acelerasen el proceso de ratificación con miras a su pronta conclusión (resolución 55/41).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 81 del programa)**

Nota del Secretario General	A/55/336
Actas literales	A/C.1/55/PV.3 a 28
Informe de la Primera Comisión	A/55/567
Sesión plenaria	A/55/PV.69
Resolución	55/41

**95. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación**

La cuestión de la “Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme” se examinó en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1985, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”. En ese período de sesiones, la Asamblea instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que aplicaran y cumplieran la totalidad de las disposiciones que hubieran aceptado; y exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones del incumplimiento (resolución 40/94 L).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo y quincuagésimo a quincuagésimo segundo, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 41/59 J, 42/38 M, 43/81 A, 44/122, 46/26, 48/63, 50/60 y 52/30).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos, de desarme y de no proliferación” (decisión 54/416).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 67 del programa)**

Actas literales	A/C.1/54/PV.3 a 27
Informe de la Primera Comisión	A/54/554
Sesión plenaria	A/54/PV.69
Decisión	54/416

**96. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional**

El tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad internacional” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)). En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo octavo y quincuagésimo a quincuagésimo segundo, la Asamblea siguió examinando ese tema (resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75, 34/100, 35/158, 36/102, 37/118, 38/190, 39/154, 40/158, 41/90, 42/92, 43/85 a 43/88, 44/126, 45/80, 47/60 A y 48/83, y decisiones 46/414, 50/418, 51/415 y 52/415).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional” (decisión 54/419).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 84 del programa)**

Actas literales	A/C.1/54/PV.3 a 27
Informe de la Primera Comisión	A/54/571
Sesión plenaria	A/54/PV.69
Decisión	54/419

## 97. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente el Comité se compone de los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Suecia.

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante, en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46) y cuadragésimo noveno (A/49/46). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos sobre las radiaciones ionizantes de todas las fuentes; hizo suyos los planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen científico en nombre de la Asamblea; pidió al Comité que, en su próximo período de sesiones, continuara examinando los importantes problemas que se planteaban en la esfera de las radiaciones atómicas y que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones; pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siguiera prestando apoyo para que el Comité pudiera realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que habían prestado al Comité y los invitó a aumentar su cooperación; invitó al Comité Científico a que continuara sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de futuros informes científicos; celebró la disposición de los Estados Miembros a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los efectos de las radiaciones ionizantes en las zonas afectadas, e invitó al Comité Científico a analizar y examinar debidamente esa información, particularmente a la luz de sus propias conclusiones; invitó por último a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministraran datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General (resolución 55/121).

*Documento:* Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, Suplemento No. 46 (A/56/46).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 82 del programa)**

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento No. 46 (A/55/46)

Actas resumidas A/C.4/55/SR.10, 11, 15 y 16

Informe de la Comisión Política Especial A/55/568  
y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/55/PV.83

Resolución 55/121

**98. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió finalmente a 61 en el cuadragésimo noveno período de sesiones (resoluciones 1721 E (XVI), 3182 (XXVIII), 32/196 B, 35/16 y 49/33). La Comisión creó una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. Actualmente, la Comisión se compone de los 61 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia<sup>9</sup>.

La Comisión ha examinado la labor de sus órganos subsidiarios e informado cada año a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que

<sup>9</sup> Cuba y la República de Corea también fueron designados miembros de la Comisión. Rotarán cada dos años, a partir del 1° de enero de 1995, con el Perú y Malasia, respectivamente.

deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68), los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92), los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65), los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68) y la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo (resolución 51/122).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a quincuagésimo cuarto, la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/123, 52/56, 53/45 y 54/68).

La Asamblea General prosiguió el examen del tema en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 54/67).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción del acuerdo al que llegó la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la cuestión del carácter y utilización de la órbita geostacionaria, y de la posterior aprobación de ese acuerdo por la Comisión; tomó nota con satisfacción también de que se habían tomado decisiones de consenso respecto de la composición de las Mesas para el segundo mandato y convino en que, de conformidad con esas decisiones de consenso, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos habrían de elegir a sus presidentes para el segundo mandato al comienzo de sus períodos de sesiones 38° y 40°, respectivamente; observó que, de conformidad con las medidas relativas a los métodos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios, se celebrarían consultas entre los grupos regionales para determinar a qué grupo correspondería cada uno de los cargos para el tercer mandato, a partir del año 2003; convino en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos evaluara la eficacia de las prácticas de mitigación de los residuos espaciales existentes y la medida en que se aplicaban, y en que prosiguieran los esfuerzos encaminados a modelar y caracterizar el entorno de los residuos; hizo suya la recomendación de la Comisión en el sentido de que se invitara al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que, en cooperación con los Estados Miembros, organizara un simposio sobre el tema “Riesgos que suponen en la Tierra los objetos y fenómenos del espacio ultraterrestre”, con la mayor participación posible, que habría de celebrarse durante la primera semana del 38° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos; tomó nota con satisfacción de que durante el 38° período de sesiones de la Subcomisión

de Asuntos Científicos y Técnicos habría de organizarse un simposio de la industria, con la participación de los Estados Miembros, sobre las nuevas aplicaciones de los sistemas mundiales de satélites de navegación para mejorar la productividad de las infraestructuras regionales y nacionales; convino en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 38° período de sesiones, volviera a convocar al Grupo de Trabajo Plenario y que la Subcomisión examinara, por conducto del Grupo de Trabajo Plenario, la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos UNISPACE III, y también en que volviera a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; alentó a todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyeran a la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, entre otras cosas, proporcionando a la Subcomisión información adecuada en respuesta a la lista de preguntas aprobada por la Comisión en su 43° período de sesiones; hizo suyo el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 2001 propuesto a la Comisión por el experto de Naciones Unidas en aplicaciones de la tecnología espacial; tomó nota con satisfacción de que los centros regionales africanos de capacitación en ciencia y tecnología espaciales con sede en Marruecos y Nigeria hubieran empezado sus primeras actividades docentes en abril de 2000, que el Centro de Capacitación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico hubiera continuado en 2000 su programa educativo y que se hubieran hecho progresos en la promoción de los objetivos de la Red de instituciones de capacitación e investigación en ciencia y tecnología espaciales para los países de Europa central, oriental y sudoriental y en el establecimiento de centros regionales para la enseñanza de la ciencia y la tecnología espaciales en las demás regiones; tomó nota con satisfacción también de que los Estados Miembros interesados de Asia y el Pacífico estuvieran celebrando nuevas consultas, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, con miras a que el Centro de Capacitación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico pasara a constituir una red de entidades afiliadas; reconoció la utilidad y la importancia de las Conferencias Espaciales de América para los países de América Latina, alentó la convocatoria de una Cuarta Conferencia Espacial de América y alentó también a otras regiones a que celebrasen periódicamente conferencias regionales para lograr una convergencia de posiciones sobre cuestiones de interés común en el ámbito de la utilización pacífica del espacio ultraterrestre entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas; instó a todos los gobiernos, órganos, organizaciones y programas dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como a las entidades gubernamentales y no gubernamentales que llevaban a cabo actividades relacionadas con el espacio a que tomaran las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las recomendaciones de UNISPACE III, en particular su resolución titulada “El milenio espacial: La Declaración de Viena sobre el Espacio y el Desarrollo Humano”, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III; tomó nota de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre hubiera presentado a la Comisión para su examen en su 43° período de sesiones un plan de acción para aplicar las recomendaciones de UNISPACE III; pidió al Secretario General que empezara a ejecutar las medidas y actividades contenidas en el mencionado plan de acción, que formaban parte del programa de trabajo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y estaban basadas en las recomendaciones de UNISPACE III, y que velase por la plena ejecución del plan, con

los recursos necesarios, en el año 2002; convino en que la Comisión incluyera un tema sobre la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III en los programas de los períodos de sesiones 44° a 47°, que habrían de celebrarse en 2001, 2002, 2003 y 2004; alentó a todos los Estados Miembros a que contribuyesen al Fondo Fiduciario del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para apoyar las actividades destinadas a aplicar las recomendaciones de UNISPACE III, en particular las propuestas de proyectos prioritarios según la recomendación de la Comisión en su 43° período de sesiones; recomendó que se prestara más atención a todos los asuntos relacionados con la protección y la preservación del medio espacial, especialmente a los que pudieran afectar al medio terrestre; consideró que era indispensable que los Estados Miembros prestaran más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidas las fuentes de energía nuclear con residuos espaciales, así como a otros aspectos de la cuestión de esos residuos, pidió que continuasen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, se mejorara la tecnología para la vigilancia de los residuos espaciales y se recopilara y difundiera información sobre residuos espaciales, consideró también que, en la medida de lo posible, se habría de proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y convino en que se precisaba la cooperación internacional para divulgar estrategias ordenadas y económicas que redujesen al mínimo la repercusión de los residuos espaciales en futuras misiones al espacio; instó a todos los Estados, en particular a los que poseyeran una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyeran activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; convino en que los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones debían señalarse claramente a la atención de las conferencias organizadas en el sistema de las Naciones Unidas para examinar los problemas mundiales relacionados con el desarrollo social, económico y cultural, y en que debía promoverse la utilización de la tecnología espacial para lograr los objetivos de esas conferencias y aplicar la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, tomó nota del interés de algunos países, incluidos Arabia Saudita y Eslovaquia, que habían presentado solicitudes para pasar a ser miembros de la Comisión, así como de las solicitudes de los países que habían participado en las actividades de la Comisión de forma rotatoria, a saber: Cuba, Malasia, el Perú y la República de Corea, de poner fin a esa práctica y pasar a ser miembros de pleno derecho, y pidió a la Comisión que incluyera en el programa de su 44° período de sesiones un tema sobre la cuestión de la ampliación de su composición para considerar la inclusión como miembros plenos de los países que lo hubiesen solicitado; alentó a los Estados Miembros a que celebraran consultas oficiosas sobre la ampliación de la composición de la Comisión durante el 38° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y, en caso necesario, durante el 40° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de llegar a un acuerdo por consenso sobre la cuestión en el 44° período de sesiones de la Comisión; pidió a la Comisión que siguiera examinando como asunto prioritario, los medios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que informara al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones; pidió también a la Comisión que en su 44° período de sesiones volviera a examinar el tema titulado “Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual”; convino en que durante el 44° período de sesiones de la Comisión se celebraría un simposio con el tema “Dimensión humana de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales”;

invitó a la Comisión a que ampliara el ámbito de la cooperación internacional relacionada con la dimensión social, económica, ética y humana de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales; pidió a la Comisión que prosiguiera su labor, de conformidad con la presente resolución, y que considerara, según procediera, la posibilidad de iniciar nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe en que figuraran sus opiniones sobre los asuntos que deberían estudiarse en el futuro; y pidió también a la Comisión que examinara y determinara nuevos mecanismos de cooperación internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre de acuerdo con el preámbulo de la resolución (resolución 55/122).

*Documentos:*

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/56/20);
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III) (resolución 55/122).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 83 del programa)**

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No.20 (A/55/20)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III: A/55/153

Actas resumidas A/C.4/55/SR.2 y 12 a 17

Informe de la Comisión Política Especial A/55/569  
y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/55/PV.83

Resolución 55/122

**99. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>1</sup>**

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de

prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata, como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 2002 (resolución 53/46).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. Actualmente, la Comisión Asesora del Organismo está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes: Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía. En la misma resolución se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó siete resoluciones en relación con este tema (resoluciones 55/123 a 55/129).

En su primera resolución, titulada “Asistencia a los refugiados de Palestina”, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota del considerable éxito del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo desde la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, y destacó la importancia de que las contribuciones a ese programa no se efectuaran a expensas del Fondo General; acogió con satisfacción el aumento de la cooperación entre el Organismo y las organizaciones internacionales y regionales, los Estados, los organismos competentes y las organizaciones no gubernamentales; instó a todos los Estados Miembros a que otorgaran y agilizaran su ayuda y asistencia para impulsar el desarrollo económico y social del pueblo palestino y del territorio ocupado; reiteró su profunda preocupación por el hecho de que como se señalaba en el informe del Comisionado General, la situación financiera del Organismo siguiera siendo crítica; observó con honda preocupación que la continua escasez de recursos del Organismo tenía consecuencias negativas importantes en las condiciones de vida de los refugiados palestinos más necesitados y que, por tanto, podía afectar el proceso de paz; y exhortó a todos los donantes a que, como cuestión de urgencia, procedieran con la mayor generosidad posible para atender las necesidades prevista del Organismo, incluidos los gastos pendientes del traslado de la sede a Gaza, alentó a los gobiernos contribuyentes a que hicieran sus contribuciones con regularidad y considerasen la

posibilidad de aumentarlas, e instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran (resolución 55/123).

En la segunda resolución, titulada “Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, la Asamblea General pide al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, perseverara en sus esfuerzos para encontrar una solución a la situación financiera del Organismo; y acogió con satisfacción la nueva estructura unificada del presupuesto para el bienio 2000–2001, que podría contribuir de manera significativa a mejorar la transparencia presupuestaria del Organismo (resolución 55/124).

En la tercera resolución, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, la Asamblea General apoyó los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores se encontraran, a la sazón desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia constante, hizo un enérgico llamamiento a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hicieran contribuciones generosas al Organismo; y pidió al Secretario General, que, tras consultar con el Comisionado General, le informara antes de su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la resolución (resolución 55/125).

En la cuarta resolución, titulada “Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina”, la Asamblea General instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F en medida que guardara proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina; exhortó encarecidamente a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que aumentaran las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo; invitó a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, continuaran brindando asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina pudieran cursar estudios superiores; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aportaran contribuciones generosas a las universidades palestinas; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyeran a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina; pidió al Organismo que actuara como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las concediera a refugiados de Palestina idóneos; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/126).

En la quinta resolución, titulada “Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, la Asamblea General tomó nota del funcionamiento de la sede del Organismo en la ciudad de Gaza sobre la base del Acuerdo relativo a la sede del Organismo entre éste y la Autoridad Palestina; exhortó a Israel, a que aceptara la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a que cumpliera los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas en lo que atañía a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén; exhortó además a Israel en particular a que cesara de obstruir la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo, lo que producía un efecto lesivo sobre las operaciones del Organismo; exhortó una vez más a Israel a que indemnizara al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí; pidió al Comisionado General que procediera a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado; tomó nota de que la nueva situación creada por la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP) y por los ulteriores acuerdos de aplicación había tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, el cual, en estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la OLP y la Autoridad Palestina, los organismos especializados y el Banco Mundial, debería seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado; tomó nota también de que el funcionamiento del Organismo seguía siendo indispensable en todas las esferas de operaciones; toma nota asimismo del resultado notablemente satisfactorio del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo; expresó preocupación por las medidas de austeridad debidas a la crisis financiera que seguían vigentes y que habían afectado la calidad y el nivel de algunos de los servicios del Organismo; reiteró su solicitud al Comisionado General para que examinara la posibilidad de modernizar los archivos del Organismo e instó a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que mantuvieran e incrementaran sus contribuciones al Organismo, de manera que se aliviaran las dificultades financieras, y a que apoyaran al Organismo para que siguiera prestando la asistencia más fundamental y eficaz a los refugiados palestinos (resolución 55/127).

En la sexta resolución, titulada “Bienes de refugiados de Palestina y ventas devengadas por ellos”, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para la protección de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel; expresó su reconocimiento por la labor realizada para preservar y modernizar los registros existentes de la Comisión; exhortó una vez más a Israel a que brindara al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la resolución; exhortó a todas las partes interesadas a que proporcionasen al Secretario General toda la información pertinente que obrara en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la resolución; instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la

importante cuestión de los bienes de los refugiados palestinos y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto permanente, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/128).

En la séptima resolución, titulada “Universidad ‘Al-Quds’ de Jerusalén para los refugiados de Palestina”, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén de conformidad con la resolución 35/13 B de la Asamblea; exhortó una vez más a Israel la Potencia ocupante a que cooperara en la aplicación de la resolución y eliminara los obstáculos que había puesto al establecimiento de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 55/129).

*Documentos:*

- a) Informe del Comisionado General del OOPS, Suplemento No. 13 (A/56/13 y Add.1);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 55/124);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resoluciones 512 (VI) y 55/128);
- d) Informes del Secretario General (resoluciones 55/125, 55/126, 55/128 y 55/129).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 84 del programa)**

Informe del Comisionado General del OOPS, Suplemento No. 13 (A/55/13)

Informe del grupo de trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS:  
A/55/456

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: A/55/329

Informe del Secretario General sobre las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores: A/55/391

Informe del Secretario General sobre los ofrecimientos por los Estados Miembros de Subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina: A/55/402

Informe del Secretario General sobre la de la Universidad “Al-Quds” de Jerusalén; para los refugiados de Palestina: A/55/425

Informe del Secretario General sobre los bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos: A/55/428

Actas resumidas A/C.4/55/SR.15, 16 y 24

Informe de la Comisión Política Especial A55/570  
y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Sesiones plenarias

A/55/PV.83

Resoluciones

55/123 a 55/129

### **100. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados**

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, el Senegal y Sri Lanka. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D, 50/29 A a D, 51/131 a 51/135, 52/64, 53/53, 53/55 y 54/76).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema (resoluciones 55/130 a 55/134).

En la primera resolución, titulada “Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”, la Asamblea General encomió al Comité Especial por sus esfuerzos en el desempeño de las tareas que le encomendó la Asamblea General, así como por su imparcialidad; exigió que Israel cooperara con el Comité Especial en el desempeño de su mandato; deploró las políticas y prácticas de Israel que violaban los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados; expresó preocupación acerca de la situación resultante de las prácticas y medidas de Israel que violaban los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados y condenó especialmente el uso excesivo de la fuerza, que había causado en las últimas semanas la muerte de más de 160 palestinos y miles de heridos; pidió al Comité Especial que continuara investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, especialmente el incumplimiento por Israel de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que celebrara consultas, según procediera, con el Comité Internacional de la Cruz Roja y que presentara un informe al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario; pidió además al Comité Especial que presentara regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén; y pidió al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias con el objeto de que pudiera investigar las

políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución y que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la realización de las tareas que se le habían encomendado (resolución 55/130).

En la segunda resolución, titulada “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados”, la Asamblea General reafirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra era aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967; exigió que Israel aceptara la aplicabilidad de jure del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 y que cumpliera escrupulosamente las disposiciones del Convenio; hizo un llamamiento a todos los Estados partes en el Convenio para que hicieran cuanto estuviera a su alcance por garantizar el respeto de sus disposiciones por Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967; reiteró la necesidad de que se aplicaran rápidamente las recomendaciones contenidas en sus resoluciones ES-10/3 a ES-10/7 con el fin de garantizar que Israel, la Potencia ocupante, respetase las disposiciones del Convenio; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/131).

En la tercera resolución, titulada “Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado”, la Asamblea General reafirmó que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado eran ilegales y constituían un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social; exhortó a Israel a que aceptara la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y el Golán sirio ocupado, y a que cumpliera escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49; exigió la cesación total de la construcción del nuevo asentamiento en Jabal Abu Ghunaym y de todas las actividades de Israel encaminadas a establecer asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado; reiteró su petición de que se impidieran los actos ilegales de violencia de los colonos israelíes, particularmente en vista de los acontecimientos recientes; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/132).

En la cuarta resolución, titulada “Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén”, la Asamblea General declaró que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad, eran ilegales y carecían de validez, y que se debía poner fin a esas medidas inmediatamente; condenó los actos de violencia, especialmente el uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, que habían dado como resultado lesiones y pérdidas de vidas humanas; exigió que Israel, la Potencia ocupante, desistiera de todas las prácticas y medidas que violaran los derechos humanos del pueblo palestino; destacó la necesidad de preservar la integridad territorial de

la totalidad del territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, lo que incluía el levantamiento de las restricciones al ingreso en Jerusalén oriental y la salida de éste, y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior; exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que acelerara la puesta en libertad, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, de todos los palestinos que seguían detenidos o encarcelados arbitrariamente; pidió a Israel que respetara plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/133).

En la quinta resolución, titulada “El Golán sirio ocupado”, la Asamblea General, entre otras cosas, exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981); exhortó también a Israel a que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desistiera de establecer asentamientos; declaró que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, había tomado o tomara en el futuro y que tuvieran por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado eran nulas y carentes de validez, constituían una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tenían efecto jurídico alguno; exhortó también a Israel a que desistiera de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desistiera de sus medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado; exhortó una vez más a los Estados Miembros a que no reconocieran ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se habían mencionado; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/134).

*Documentos:*

- a) Notas del Secretario General por las que se transmitían los informes del Comité Especial (resolución 55/130), A/56/214;
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 55/130 a 55/134), A/56/216.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 85 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 54/76 de la Asamblea General (A/55/261)

Informe del Secretario General sobre la aplicabilidad del Convenio de Ginebra (A/55/262)

Informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (A/55/263)

Informe del Secretario General sobre las prácticas israelíes (A/55/264)

Informe del Secretario General sobre el Golán sirio ocupado (A/55/265)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe periódico del Comité Especial (A/55/373 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el 32º informe del Comité Especial (A/55/453)

Actas resumidas A/C.4/55/SR.17, 18 y 24

Informe de la Comisión Política Especial A/55/571  
y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/55/PV.83

Resoluciones 55/130 a 55/134

### **101. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos<sup>2</sup>**

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que debía emprender un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)). En la actualidad, el Comité Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI), 2308 (XXII), 2451 (XXIII), 2576 (XXIV), 2670 (XXV), 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37, 37/93, 38/31, 39/97, 40/163, 41/67, 42/161, 43/59 A y B, 44/49, 45/75, 46/48, 47/71, 47/72, 48/42, 48/43, 49/37, 50/30, 51/136, 52/69, 53/58 y 54/81).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, suscribió las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuraban en su informe (A/C.4/55/6); instó a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adoptaran todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial; decidió que el Comité Especial continuara, de

conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que pasara revista a la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiase nuevas propuestas tendientes a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito; pidió al Comité Especial que le presentara, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre sus trabajos; y decidió dejar abierta la posibilidad de continuar el examen del tema en su quincuagésimo quinto período de sesiones (resolución 55/135).

*Documento:* Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (resolución 55/135).

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 86 del programa)**

Cartas idénticas de fecha 21 de agosto de 2000 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmitía el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/305-S/2000/809)

Informe del Secretario General relativo a la aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/502) (publicado también con la signatura S/2000/1081)

Informe del Secretario General sobre las necesidades de recursos para la aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/507 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/977)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/676)

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/C.4/55/6)

Actas resumidas A/C.4/55/SR.19 a 23 y 28

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/55/572

Sesión plenaria A/55/PV.83

Resolución 55/135

## 102. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General examinó el tema como subtema en relación con el tema “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo en lo sucesivo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea continuó el examen del tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B, 50/138 A y B, 51/138 A y B, 52/70 A y B, 53/59 A y B y 54/82 A y B). Además, la Asamblea tomó varias decisiones relativas a la composición del Comité de Información en ese período de sesiones (decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/424, 47/322, 48/318, 49/416, 50/311, 50/411, 52/318, 53/418 y 54/318). En la decisión 55/425 figura la composición actual del Comité.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todos los demás interesados a que, entre otras cosas, difundieran información y comunicaran sus opiniones y sus valores culturales y éticos mediante una producción cultural endógena, y velaran por la diversidad de fuentes de información y por su libre acceso a la información; cooperaran y realizaran actividades concertadas para reducir las disparidades existentes en las corrientes de información incrementando la asistencia para el desarrollo de las capacidades e infraestructuras de comunicaciones de los países en desarrollo; garantizaran a los periodistas el ejercicio efectivo de sus tareas profesionales en libertad y condenaran decididamente todos los ataques contra ellos; y prestaran pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (resolución 55/136 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que prestara especial atención a las instituciones educacionales considerándolas asociados esenciales e indispensables de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por informar plenamente a los pueblos del mundo acerca de sus objetivos y actividades; acogió con beneplácito la decisión adoptada por el Departamento de Información Pública de poner en marcha un nuevo sitio en la Web para dar publicidad al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones; subrayó que todas las publicaciones del Departamento de Información Pública, de conformidad con los mandatos establecidos, deberían satisfacer una necesidad precisa, no duplicar otras publicaciones del sistema de las Naciones Unidas y producirse de manera económica y eficiente; acogió con beneplácito el establecimiento del Servicio de Noticias de las Naciones Unidas por parte del Departamento de Información Pública; pidió al Secretario General que velara por que la información que se presentara a los medios de información se pusiera a disposición de las delegaciones en el momento oportuno y en versiones completas; pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de

proceder al nombramiento de directores de los centros de información de las Naciones Unidas que no estaban todavía integrados y estaban provisionalmente administrados por las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con objeto de velar por la autonomía de los centros; alentó al Departamento de Información Pública a que siguiera incluyendo en sus programas de radio y televisión programas específicos que abordasen las necesidades de las naciones en desarrollo; instó al Secretario General a que mantuviera y reforzara la capacidad de gestión, los recursos de personal, los productos de los programas y los medios de difusión de la Radio de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales y, de ser viable, en otros idiomas; pidió al Departamento de Información Pública que siguiera asegurando el mayor acceso posible a las visitas guiadas a las Naciones Unidas, y que velara por que las exposiciones en las zonas abiertas al público siguieran siendo informativas, actualizadas, pertinentes y lo más tecnológicamente innovadoras que fuera posible; pidió al Secretario General que presentara al Comité de Información, en su 23º período de sesiones, y a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre las actividades del Departamento de Información Pública y la aplicación de las recomendaciones contenidas en la presente resolución; y pidió al Comité de Información que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe al respecto (resolución 55/136 B).

También en su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité de Información de 95 a 97 y nombrar a Armenia y a la Jamahiriya Árabe Libia miembros del Comité (decisión 55/425).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/56/21);
- b) Informe del Secretario General (resolución 55/136 B).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 87 del programa)**

Informe del Comité de Información: Suplemento No. 21 (A/55/21)

Informe del Secretario General	A/55/452
Actas resumidas	A/C.4/55/SR.25 a 27
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/55/573
Sesión plenaria	A/55/PV.83
Resoluciones	55/136 A y B
Decisiones	55/137 y 55/425

**103. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General

información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio; pidió al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, velara por que se obtuviera la información correspondiente de todas las fuentes publicadas disponibles; y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informara al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/137).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/56/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 55/137), A/56/67.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 88 del programa)**

Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/55/23 (Part II), cap. VIII, y A/55/23 (Part III), cap. XIII)

Informe del Secretario General A/55/77 y Add.1

Actas resumidas A/C.4/55/SR.3 a 8

Informe de la Comisión Política Especial A/55/574  
y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/55/PV.83

Resolución 55/137

**104. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos**

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territorios bajo

dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)). En sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto, la Asamblea decidió introducir nuevas enmiendas en el título del tema (resolución 2288 (XXII), A/35/250, párr. 22, y decisiones 44/469 y 46/402 D). En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió revisar el título del tema para que dijera: “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial” (decisión 48/402 C). El tema apareció con ese título en el proyecto de programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, pero en su primer informe (A/53/250, párr. 47), la Mesa de la Asamblea recomendó que el título del tema fuera el siguiente: “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”, y la Asamblea incluyó el tema en el programa con el nuevo título (véase A/53/PV.3). Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre el tema.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras interesadas a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de esos recursos y pidió a las Potencias administradoras que tomaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios; y pidió al Comité Especial que continuara examinando esa cuestión y que le informara al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/138).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su firme convicción de que las bases e instalaciones militares en los territorios pertinentes podrían constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos de esos territorios y su firme opinión de que debían retirarse las bases e instalaciones existentes, que obstaculizaban la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; reiteró que los territorios no autónomos y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, verter desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa; y pidió al Comité Especial que siguiera examinando esa cuestión y le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/426).

*Documento:* Parte pertinente del informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/56/23).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(temas 89 y 18 del programa)**

Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/55/23 (Part II), caps. V y VI, y A/55/23 (Part III), cap. XIII)

Actas resumidas A/C.4/55/SR.3 a 8

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) A/55/575

Sesión plenaria	A/55/PV.83
Resolución	55/138
Decisión	55/426

### **105. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

Esta cuestión ha figurado como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1967 (resolución 2311 (XXII)).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que fortalecieran las medidas de apoyo existentes y formularan programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, dentro del marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social; pidió a las respectivas Potencias administradoras que facilitaran la participación de representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de manera que los territorios pudieran beneficiarse de las actividades conexas de esos organismos y organizaciones; recomendó a todos los gobiernos que intensificaran sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales fueran miembros para que dieran prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos; y pidió al Comité Especial que continuara examinando esa cuestión y que le informara al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/139).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/56/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 55/139), A/56/65.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (temas 90 y 12 del programa)**

Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/55/23 (Part II), cap. VII, y A/55/23 (Part III), cap. XIII)

Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1, cap. VII, secc. I)

Informe del Secretario General A/55/72 y Corr.1

Actas resumidas A/C.4/55/SR.3 a 8

Informe de la Comisión Política Especial A/55/576  
y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Sesión plenaria	A/55/PV.83
Resolución	55/139

### **106. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos**

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieren sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que le informara en el período de sesiones subsiguiente sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a las Potencias administradoras a que adoptaran medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudieran aprovechar esos ofrecimientos; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/140).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/140).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 91 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/81 y Add.1
Actas resumidas	A/C.4/55/SR.3 a 8
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/55/577
Sesión plenaria	A/55/PV.83
Resolución	55/140

### **107. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición de Madagascar (A/34/245). En este período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente

la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener éste su independencia (resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta; y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a quincuagésimo quinto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su período de sesiones siguiente (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402, 46/402, 47/402, 48/402, 49/402, 50/402, 51/402, 52/402, 53/402, 54/402 y 55/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

## **108. Cuestiones de política macroeconómica**

### **a) Comercio y desarrollo**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 190 miembros de la Conferencia son los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia, que se reúne cada cuatro años, celebró su décimo período de sesiones en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000. Cuando la Conferencia no se encuentra reunida, la Junta de Comercio y Desarrollo, integrada por 145 miembros, desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y también informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. La Junta celebró sus reuniones ejecutivas 26ª y 27ª los días 10 y 11 de abril y 19 de julio de 2001. Se ha previsto celebrar el 48º período de sesiones de la Junta del 1º al 12 de octubre de 2001.

*Documentos:* Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 26ª y 27ª y sobre su 48º período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/56/15).

### **Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General reafirmó el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y el libre tránsito por el territorio de los Estados de tránsito; instó a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a que tomaran medidas con el objeto de intensificar sus esfuerzos de cooperación y colaboración para hacer frente a los problemas del transporte de tránsito; pidió al Secretario General que convocara en 2001 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de los países donantes y de las instituciones financieras y de desarrollo para examinar los progresos realizados en el desarrollo de los sistemas de

tránsito; invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la UNCTAD, tomara medidas para aplicar la resolución y proporcionara recursos suficientes a la Oficina del Coordinador Especial para los Países en Desarrollo Menos Adelantados, sin Litoral e Insulares; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, conjuntamente con el Secretario General de la UNCTAD, preparara un informe sobre la aplicación de la resolución y lo presentara a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 54/199).

*Documento:* Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la UNCTAD (resolución 54/199).

### **Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica contra los países en desarrollo**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación, en contra de los países en desarrollo, de medidas económicas coercitivas unilaterales que no estuvieran autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o fueran incompatibles con los principios del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que contravinieran los principios básicos del sistema comercial multilateral; pidió al Secretario General que siguiera vigilando la imposición de medidas de ese tipo y que estudiara las consecuencias de esas medidas para los países afectados, incluidas las consecuencias sobre el comercio y el desarrollo; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/200).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/200).

### **Comercio internacional y desarrollo**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de la expansión del comercio internacional como motor del crecimiento y el desarrollo y la necesidad de integración de los países en desarrollo y los países con economías en transición en el sistema de comercio internacional; expresó su preocupación por el empeoramiento de la relación de intercambio de la mayoría de los productos básicos, así como la falta de progreso en muchos países en desarrollo en cuanto a la diversificación y destacó enérgicamente la necesidad de adoptar medidas en esa esfera; reconoció que en las negociaciones comerciales multilaterales se deberá otorgar alta prioridad al mejoramiento del acceso a los mercados para la exportación de bienes y servicios de los países en desarrollo; deploró toda tentativa de eludir o socavar los procedimientos convenidos sobre la conducción del comercio internacional mediante la adopción de medidas unilaterales que sean incompatibles con las normas y reglamentos que rigen el comercio multilateral; reafirmó el papel de la UNCTAD como órgano de coordinación, dentro de las Naciones Unidas, del examen integrado del desarrollo y las cuestiones conexas en materia de comercio, finanzas, tecnología, inversiones y desarrollo sostenible; pidió al Secretario General que presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe basado en las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre África en cuanto a las medidas adoptadas para iniciar el proceso preparatorio para el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el

Desarrollo de África en el decenio de 1990, que se cumplirá en el año 2001; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la secretaria de la UNCTAD, le informara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución y la evolución del sistema comercial multilateral (resolución 55/182).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo y la evolución del sistema multilateral de comercio (resolución 55/182);
- b) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para iniciar el proceso preparatorio para el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 (resolución 55/182).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 97 c) del programa)**

Informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 19ª a 22ª y sobre su 46º período de sesiones: Suplemento No. 15 (A/54/15 (Parts I-V))

Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo (A/54/304)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la secretaria de la UNCTAD sobre medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (A/54/529)

Informe del Secretario General sobre medidas económicas unilaterales como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo (A/54/486)

Actas resumidas A/C.2/54/SR.3, 8 a 10, 15, 28, 29, 33, 37, 39 a 44 y 50

Informe de la Segunda Comisión A/54/585/Add.3 y Corr.1

Sesión plenaria A/54/PV.87

Resoluciones 54/199 y 54/200

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 92 a) del programa)**

Informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 23ª a 25ª y sobre su 47º período de sesiones: Suplemento No. 15 (A/55/15 (Parts I-IV))

Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo y sobre la evaluación del sistema multilateral de comercio (A/55/396)

Nota del Secretario General por la que se transmitía un informe del Secretario General de la UNCTAD sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países que les son vecinos (A/55/320)

Actas resumidas A/C.2/55/SR.3 a 7, 30, 34, 40 y 42

Informe de la Segunda Comisión A/55/579/Add.1

---

Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/182
Decisión	55/438

**b) Sistema financiero internacional y desarrollo**

La Asamblea General examinó las oportunidades de las corrientes financieras internacionales a gran escala y los desafíos de la inestabilidad financiera en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo segundo (resoluciones 50/91, 51/166 y 52/180). En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea examinó la cuestión de la crisis financiera y su repercusión sobre el crecimiento y el desarrollo, especialmente de los países en desarrollo (resolución 53/172). En su quincuagésimo cuarto período de sesiones examinó la cuestión del movimiento hacia la creación de un sistema financiero internacional estable que respondiera a los desafíos del desarrollo, especialmente en los países en desarrollo (resolución 54/197).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del movimiento hacia una arquitectura financiera internacional fortalecida y estable que respondiera a las prioridades del crecimiento y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y a la promoción de la equidad económica y social. La Asamblea subrayó la importancia de poner en práctica la decisión adoptada en la Declaración del Milenio (resolución 55/2) de crear un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza mediante la buena gestión de los asuntos públicos en cada país y en el plano internacional, así como la transparencia de los sistemas financieros, monetarios y comerciales; invitó a los países desarrollados a que tuvieran en cuenta los efectos de sus políticas macroeconómicas en el entorno económico internacional y los exhortó a que facilitaran la financiación del desarrollo, en particular de los países menos adelantados; subrayó la necesidad de continuar los esfuerzos por promover la estabilidad del sistema financiero internacional, incluso mediante el asesoramiento sobre políticas, los programas de ajuste, la asistencia técnica, los sistemas de regulación fortalecidos en los países de origen y de destino, la vigilancia multilateral a todos los países en igualdad de condiciones, las capacidades de alerta temprana y los marcos para la participación del sector privado en la prevención y solución de las crisis financieras; subrayó que las instituciones internacionales pertinentes deberían incluir objetivos de desarrollo social, estrategias de empleo y erradicación de la pobreza que tuvieran en cuenta el género en sus programas para los países; pidió al Secretario General que, en colaboración con los asociados internacionales pertinentes, le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones con un análisis de las tendencias actuales de las corrientes financieras mundiales y recomendaciones sobre la formulación de un programa mundial más amplio para establecer un sistema financiero internacional estable y reforzado; también le pidió que, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, le proporcionara información, en el mismo período de sesiones, sobre el análisis que hubiera realizado de la estabilidad financiera internacional como bien público mundial, y pidió a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que proporcionara información en el mismo período de sesiones sobre la labor que hubiera realizado para promover las corrientes financieras privadas a largo plazo hacia los países en desarrollo, así como a las economías en transición, en particular a los países menos adelantados y a otros países en

desarrollo que tenían dificultades especiales para atraer esas corrientes (resolución 55/186).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre las corrientes financieras mundiales y la transferencia neta de recursos entre los países desarrollados y los países en desarrollo (resolución 55/186), A/56/173;
- b) Nota del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 55/186), A/56/173/Add.1.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 92 e) del programa)**

Informe del Secretario General titulado “Hacia la creación de un sistema financiero internacional estable que responda a los desafíos del desarrollo, especialmente en los países en desarrollo” (A/55/187 y Add.1 y 2).

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 13 y 38
Informe de la Segunda Comisión	A/55/579/Add.5
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/186

**c) Ciencia y tecnología para el desarrollo**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Secretario General a que reforzara la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y su secretaría en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, proporcionándole los recursos necesarios, a fin de permitirle que cumpliera mejor su mandato de ayudar a los países en desarrollo en sus iniciativas nacionales de desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología; pidió a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre su período de sesiones bienal en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en particular en relación con las propuestas para promover la complementariedad de las actividades en la esfera de las tecnologías nuevas e innovadoras en el sistema de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución, en que figuraran propuestas concretas para reforzar la función fundamental de la Comisión en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas de apoyo a las iniciativas de los países en desarrollo para obtener y utilizar de modo eficaz la ciencia y la tecnología y para beneficiarse de ellas para su desarrollo (resolución 55/185).

*Documentos:*

- a) Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Suplemento No. 3 (A/56/3) (resolución 55/185);
- b) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de coordinación de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en apoyo

de los esfuerzos de los países en desarrollo por beneficiarse de la ciencia y la tecnología (resolución 55/185), A/56/96-E/2001/87.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 92 d) del programa)**

Informe del Secretario General sobre las propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con objeto de promover la complementariedad de las actividades en el sistema de las Naciones Unidas (A/55/96-E/2000/84)

Nota de la Secretaría sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 54/201 de la Asamblea General (A/55/413)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 16 y 40
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Informe de la Segunda Comisión	A/55/579/Add.4
Resolución	55/185
Decisión	55/439

**d) La crisis de la deuda externa y el desarrollo**

La Asamblea General examinó por primera vez este tema en su cuadragésimo período de sesiones y ha tratado la cuestión en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones 41/202, 42/198, 43/198, 44/205, 45/214, 46/148, 47/198, 48/182, 49/94, 50/92, 51/164, 52/185, 53/175, 54/202 y decisión 40/474).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reconoció que las soluciones, equitativas, duraderas y orientadas hacia el desarrollo para los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo podían contribuir al fortalecimiento de la economía mundial; destacó la importancia de que la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres muy endeudados se siguiera aplicando en forma flexible; instó a los países acreedores que aún no lo hubieran hecho a que estudiaran la posibilidad de cancelar las deudas oficiales bilaterales de los países que cumplieran los requisitos de la Iniciativa y adoptaran medidas para atender a las necesidades de los países que salían de situaciones de conflicto; subrayó que la financiación de cualquier forma de alivio de la deuda no debería menoscabar el apoyo a otras actividades de desarrollo; exhortó a que se adoptaran medidas concertadas para abordar eficazmente los problemas de la deuda de los países en desarrollo de ingresos medios; destacó que el alivio de la deuda debía contribuir a los objetivos de desarrollo, incluida la reducción de la pobreza; subrayó la importancia capital de que se hiciera efectiva la resolución expresada en la Declaración del Milenio (resolución 55/2) de crear un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza; destacó la importancia que tenía para los países en desarrollo que siguieran tratando de promover un entorno favorable para atraer inversiones extranjeras, destacó también la necesidad de que la comunidad internacional promoviera un entorno externo propicio; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución en el que se incluyera un análisis amplio y a fondo de los problemas de la deuda externa y del servicio de

la deuda de los países en desarrollo, incluidos, entre otros, los derivados de la inestabilidad financiera mundial (resolución 55/184).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/184).

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 92 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la evolución reciente de la situación de la deuda en los países en desarrollo (A/55/422)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 35 y 42
Informe de la Segunda Comisión	A/55/579/Add.3
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/184

## **109. Cuestiones de política sectorial**

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero, cuadragésimo quinto a quincuagésimo primero, quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto (resoluciones 41/182, 45/188, 46/151, 46/166, 47/171, 48/180, 49/108, 50/106, 51/170, 53/176, 53/177 y 54/205).

### **a) Negocios y desarrollo**

#### **Negocios y desarrollo**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los gobiernos, las instituciones multilaterales y el sector privado a que fortalecieran sus asociaciones a fin de promover el desarrollo sostenible; instó a todos los gobiernos a que crearan un ámbito propicio para la actividad comercial y las inversiones; instó al sector privado a que adoptara prácticas comerciales metódicas y equitativas; pidió a la comunidad internacional que considerara formas de promover esos principios y prácticas y que alentaran a las empresas multinacionales a que los respetaran en las operaciones que realicen en todos los países; destacó la importancia de un contexto económico internacional favorable para promover el espíritu empresarial y las privatizaciones; destacó enérgicamente la necesidad de disponer de recursos suficientes y de transferir tecnología en condiciones favorables a los países en desarrollo, en particular de África y para los países menos adelantados; reconoció las prioridades e intereses especiales de desarrollo de los países en desarrollo y, a este respecto, pidió el apoyo internacional a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo de esos países; destacó la importancia de la microfinanciación para las personas que viven en la pobreza e instó a que se fortalecieran las instituciones que apoyan la microfinanciación; valoró la promoción del espíritu de empresa en el desarrollo de empresas e industrias pequeñas y medianas por diversos agentes de toda la sociedad civil, así como la privatización, la eliminación de los monopolios y la simplificación de los procedimientos administrativos; destacó la importancia de alentar las inversiones en recursos humanos mediante programas dedicados a la salud, la educación y la formación para el empleo; alentó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que siguiera sirviendo de foro para los debates intergubernamentales sobre cuestiones relacionadas con el desarrollo del sector privado y las corrientes

internacionales de inversión, con la contribución de los representantes del sector privado; invitó a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que siguieran reforzando sus actividades para la promoción del espíritu de empresa; exhortó a los fondos y programas de las Naciones Unidas a que siguieran fortaleciendo el apoyo a la promoción del espíritu de empresa y consideraran debidamente la función del sector empresarial en el desarrollo y velaran por que se aplique una perspectiva de género; exhortó a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran prestando asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de estos, para la ejecución de programas nacionales destinados a crear un entorno favorable a los negocios, la inversión y el desarrollo; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/204).

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 48/180 y 54/204).

### **Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia ilícita de fondos y lucha contra ellas y repatriación de esos fondos a sus países de origen**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a que se adoptaran nuevas medidas nacionales e internacionales para combatir las prácticas corruptas y el soborno en las transacciones internacionales y se impulsara la cooperación internacional en lo que respecta a elaborar instrumentos que permitan evitar y combatir la transferencia ilícita de fondos y repatriar a sus países de origen fondos transferidos ilícitamente; pidió a la comunidad internacional que apoyara los esfuerzos de todos los países encaminados a fortalecer la capacidad institucional y los marcos normativos para prevenir las prácticas corruptas, el soborno, el blanqueo de dinero y la transferencia ilícita de fondos, así como para repatriar esos fondos a sus países de origen; reiteró su petición dirigida al Secretario General de que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examine y prepare un proyecto de términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe analítico sobre la aplicación de la resolución y recomendaciones específicas con respecto a la repatriación a sus países de origen de fondos transferidos ilícitamente (resolución 55/188).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/188).

### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 98 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/451
Actas resumidas	A/C.2/54/SR.3 a 8, 31, 32, 39, 42 y 46 a 48
Informe de la Segunda Comisión	A/54/586
Sesión plenaria	A/54/PV.87
Resolución	54/204

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 93 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia ilícita de fondos (A/55/405)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 21, 32, 34, 40 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/55/580
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/188

**b) Cooperación para el desarrollo industrial**

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General proclamó el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (resolución 44/237). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ajustó el período del programa del Segundo Decenio para que abarcara los años de 1993 a 2002 (resolución 47/177).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo noveno y quincuagésimo primero a quincuagésimo tercero (resoluciones 46/151, 49/108, 51/170, 52/208 y 53/177).

**Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a la comunidad internacional a que apoyara la ejecución del programa del Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial de África y el Plan de Acción de la Alianza para la Industrialización de África (véase A/52/480, secc. IV. C); hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara los esfuerzos de los países africanos para intensificar y ampliar la cooperación industrial entre ellos; pidió a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que fortaleciera sus estrechas relaciones de trabajo con la Organización Mundial del Comercio y otras instituciones para suministrar asistencia técnica a los países africanos; y pidió al Secretario General que en el quincuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/203).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/203), A/56/139.

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 98 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la ejecución del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1993-2002) (A/54/320)

Actas resumidas	A/C.2/54/SR.3 a 8, 31, 32, 39, 42 y 46 a 48
Informe de la Segunda Comisión	A/54/586
Sesión plenaria	A/54/PV.87
Resolución	54/203

## 110. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional<sup>1</sup>

### La comunicación para los programas de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General examinó esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones, celebrado en 1995 (resolución 50/130).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de abordar la cuestión de la comunicación para el desarrollo en el marco de los procesos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, y la importancia de que los agentes interesados en el desarrollo a nivel nacional, incluidos los encargados de la formulación de políticas y la adopción de decisiones en todos los niveles, asignaran una prioridad cada vez mayor a la comunicación para el desarrollo y los alentó a que la incluyeran como parte integrante de los proyectos y programas de desarrollo; reafirmó la importancia de la movilización de recursos, incluidas la cooperación financiera, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad en el contexto de los programas y proyectos de comunicación para el desarrollo; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Director General de la UNESCO, le informara en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, con la periodicidad acordada (resolución 51/172).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director General de la UNESCO sobre la comunicación para los programas de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (decisión 53/442).

En 2000 se aplazó el examen de esta cuestión hasta el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

*Documentos:* Informes del Secretario General (resolución 50/130 y decisión 53/442).

### Referencias relativas al quincuagésimo primer período de sesiones (tema 96 del programa)

Informe del Secretario General	A/51/314
Informe de la Segunda Comisión	A/51/604/Add.8
Actas resumidas	A/C.2/51/SR.3 a 8, 17, 18, 20 a 27, 34 y 37
Sesión plenaria	A/51/PV.86
Resolución	51/172

### Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 93 d) del programa)

Nota del Secretario General	A/53/296
Informe de la Segunda Comisión	A/53/608/Add.4
Actas resumidas	A/C.2/53/SR.3 a 7, 16 a 18, 26 a 28, 30, 31, 38 y 42
Sesión plenaria	A/53/PV.91
Decisión	53/442

**a) La mujer en el desarrollo**

La Asamblea General estudió esta cuestión bienalmente entre sus períodos de sesiones cuadragésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 40/204, 42/178, 44/171, 46/167, 49/161, 50/104 y 52/195).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a los gobiernos a que elaboraran y fomentaran metodologías para incorporar las perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas, y a que velaran por la igualdad de derechos de la mujer respecto del hombre y por su pleno acceso en condiciones de igualdad a la educación, la capacitación, el empleo, la tecnología y los recursos económicos y financieros (resolución 54/210).

*Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 42/178 y 54/210).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 99 c) del programa)**

Informe del Secretario General titulado “Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el Desarrollo, 1999: Mundialización, Género y Trabajo” (A/54/227)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Evaluación del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/54/156-E/1999/102)

Nota del Secretario General por la que se transmitían sus observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Evaluación del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer” (A/54/156/Add.1-E/1999/102/Add.1)

Nota del Secretario General	A/54/275
Actas resumidas	A/C.2/54/SR.3 a 8, 33 y 44
Informe de la Segunda Comisión	A/54/587/Add.3
Sesión plenaria	A/54/PV.87
Resolución	54/210

**b) Desarrollo de los recursos humanos**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 45/191, 46/143, 48/205, 50/105 y 52/196).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a que se adoptaran enfoques globales del desarrollo de los recursos humanos; destacó la necesidad de que la mujer participara plenamente en la formulación y aplicación de las políticas nacionales encaminadas a promover el desarrollo de los recursos humanos; alentó la adopción de políticas, enfoques y medidas que sirvan para reducir la creciente distancia que separa a los países desarrollados y los países en desarrollo en lo que se refiere a las tecnologías de la información y las comunicaciones en particular y a la tecnología en general; y pidió al Secretario General que, en el informe que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, incluya una evaluación de

la eficiencia y eficacia de la contribución hecha por el sistema de las Naciones Unidas al fomento del desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo a través de sus actividades operacionales y que formule recomendaciones para aumentar el efecto de esa contribución (resolución 54/211).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/211), A/56/162.

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 99 d) del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/408
Actas resumidas	A/C.2/54/PV.3 a 8, 24 y 44
Informe de la Segunda Comisión	A/54/587/Add.4
Sesión plenaria	A/54/PV.87
Resolución	54/211

**c) Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación<sup>1</sup>**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar bienalmente una reunión de alto nivel para reanudar el diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación a fin de impulsar el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo (resolución 53/181).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema del segundo diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación fuera “Una respuesta a la mundialización: facilitar la integración de los países en desarrollo en la economía mundial durante el siglo XXI”, y decidió también que, sin modificar el carácter bienal del diálogo de alto nivel, se aplazara la celebración del segundo diálogo de alto nivel de dos días de duración hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 54/213).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos los dos subtemas del segundo diálogo de alto nivel, a saber “Promoción de la integración de los países en desarrollo en la economía mundial y búsqueda de nuevas fuentes públicas y privadas de financiación para complementar las actividades de desarrollo” y “Mejoramiento de la integración de los países en desarrollo en la red de información mundial que se está creando y facilitación del acceso de esos países a las tecnologías de información y de las comunicaciones”; decidió que el diálogo de alto nivel se celebrara durante dos días inmediatamente antes de la iniciación de su debate general en el quincuagésimo sexto período de sesiones; decidió que el diálogo consistiera en sesiones plenarias, mesas redondas ministeriales y reuniones oficiales, incluida la participación de entidades no gubernamentales, y que las conclusiones finales del diálogo figuraran en un resumen preparado por el Presidente, que se presentaría al concluir la reunión; pidió al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General que continuaran con los preparativos para el segundo diálogo de alto nivel y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe consolidado sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/193).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en mayo de 2001, la Asamblea tomó nota de una carta del Presidente de la Segunda Comisión dirigida al Presidente de la Asamblea General en que le confirmaba que el segundo diálogo de alto nivel se celebraría los días 17 y 18 de septiembre de 2001 (A/55/955) (decisión 55/479).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/193).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 94 d) del programa)**

Informe del Secretario General acerca de la reanudación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación (A/55/314)

Carta de fecha 11 de mayo de 2001 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Segunda Comisión (A/55/955)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 19 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/55/581/Add.4
Sesiones plenarias	A/55/PV.87 y 101
Resolución	55/193
Decisión	55/479

**d) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

En su decimoctavo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (resolución S-18/3, anexo). En su cuadragésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1990, la Asamblea proclamó el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a partir del 1° de enero de 1991, y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Decenio, consignada en el anexo de la resolución 45/199. La Asamblea siguió examinando esas cuestiones en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/144, 47/152, 48/185, 49/92, 51/173, 53/178 y 54/206).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar la continuación de la elaboración de una nueva estrategia internacional del desarrollo hasta que se hubieran celebrado las consultas previstas en la resolución 54/206 (resolución 55/190).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 94 a) del programa)**

Informe del Secretario General con el proyecto de texto de una estrategia internacional del desarrollo para el primer decenio del nuevo milenio (A/55/89-E/2000/80)

Informe del Secretario General con la actualización de la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/55/209)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 37 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/55/581/Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/190

## **111. Medio ambiente y desarrollo sostenible**

### **Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente**

Desde su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General viene examinando la cuestión del intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido prohibidos (resolución 34/173).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara y actualizara periódicamente una lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta hubieran sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o, en el caso de los productos farmacéuticos, no hubieran sido aprobados por los gobiernos (resoluciones 37/137 y 38/149).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de la protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente y pidió al Secretario General que le presentara informes cada tres años sobre la aplicación de sus resoluciones 37/137 y 38/149 (resolución 39/229).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo séptimo y quincuagésimo (resolución 44/226 y decisiones 41/450, 47/439 y 50/431).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (decisión 53/445).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 39/229), A/56/115-E/2001/92.

**Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones  
(tema 94 del programa)**

Informe del Secretario General	A/53/156-E/1998/78
Actas resumidas	A/C.2/53/SR.23, 26, 29, 36 y 40 a 42
Informe de la Segunda Comisión	A/53/609/Add.6
Sesión plenaria	A/53/PV.91
Decisión	53/445

**Año Internacional del Agua Dulce, 2003**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 2003 Año Internacional del Agua Dulce; invitó al Subcomité de Recursos Hídricos del Comité Administrativo de Coordinación a que hiciera las veces de entidad coordinadora del Año y elaborara las propuestas preliminares pertinentes, incluidas las posibles fuentes de financiación, sobre las actividades que podrían realizarse, para su examen por la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones nacionales e internacionales, a los grupos importantes y al sector privado para que hicieran contribuciones voluntarias; y alentó a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovecharan el Año para aumentar la toma de conciencia sobre la importancia del agua dulce y para promover medidas (resolución 55/196).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos para el Año Internacional del Agua Dulce, 2003 (resolución 55/196), A/56/189.

**Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño**

La Asamblea General estableció el Grupo de Tareas Interinstitucional sobre El Niño en su quincuagésimo segundo período de sesiones (resolución 52/200) y continuó examinando el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto (resoluciones 53/185 y 54/220).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de la cooperación internacional a fin de reducir los efectos del fenómeno de El Niño, dentro del marco de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales; acogió con satisfacción el establecimiento del grupo de trabajo sobre el fenómeno de El Niño/La Niña en el marco del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la reducción de los desastres naturales; instó al Secretario General y a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a que adoptaran las medidas necesarias para el pronto establecimiento del centro internacional para la investigación del fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador); y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/197).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/197).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 95 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/99-E/2000/86
Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 21, 22, 24 y 34
Informe de la Segunda Comisión	A/55/582/Add.8
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resoluciones	55/196 y 55/197

**Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente en su sexto período extraordinario de sesiones**

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General aprobó numerosas disposiciones por las que instituía el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (resolución 2997 (XXVII)), incluido el establecimiento de su Consejo de Administración. Éste debía presentar un informe anual a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmitiría a la Asamblea las observaciones sobre el informe que considerara oportunas. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea cambió el ciclo anual de presentación de informes de forma que pasara a ser un ciclo bienal (resolución 42/185).

En la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrada en julio de 1999, la Asamblea General aprobó una serie de recomendaciones sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y de los asentamientos humanos, en una de las cuales acogía con beneplácito la propuesta de instituir un foro mundial sobre el medio ambiente, de nivel ministerial y periodicidad anual, constituido por el Consejo de Administración del PNUMA en los años en que éste celebrara sus períodos ordinarios y que en los años alternos el foro adoptara la forma de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración (resolución 53/242).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su sexto período extraordinario de sesiones y de las decisiones contenidas en él; acogió con beneplácito la convocación del Primer Foro Mundial sobre el Medio Ambiente de nivel ministerial y tomó nota de la aprobación de la Declaración Ministerial de Malmö (A/55/25, anexo I, decisión SS.VI/1, anexo); destacó que el PNUMA debía seguir desempeñando un papel destacado en la ejecución del Programa 21 y en los preparativos del examen decenal de los progresos alcanzados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y pidió al Secretario General que, con cargo al presupuesto ordinario, proporcionara los recursos necesarios al PNUMA para el bienio 2000-2003, y estudiara la forma de continuar revitalizándolo (resolución 55/200).

*Documento:* Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/56/25) (resoluciones 2997 (XXVII) y 42/185).

**Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones  
(tema 30 del programa)**

Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre la labor realizada en su quinto período extraordinario de sesiones: Suplemento No. 25 (A/53/25)

Informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos (A/53/463)

Proyecto de resolución A/53/L.78

Sesión plenaria A/53/PV.105

Resolución 53/242

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 95 a) del programa)**

Informe del Consejo de Administración del PNUMA: Suplemento No. 25 (A/55/25)

Actas resumidas A/C.2/55/SR.27, 29, 40 y 42

Informe de la Segunda Comisión A/55/582/Add.1

Sesión plenaria A/55/PV.87

Resolución 55/200

**a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución**

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que tendría lugar en el Brasil en junio de 1992 (resolución 44/228).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo relativas al establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 47/191).

En su quincuagésimo período de sesiones, celebrado en 1995, la Asamblea General decidió convocar en 1997 un período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21 (resolución 50/113).

En su decimonoveno período extraordinario de sesiones, celebrado en 1997, la Asamblea aprobó el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 (resolución S-19/2, anexo).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió organizar en 2002 en Sudáfrica, a nivel de reunión en la cumbre, un examen decenal de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; decidió que la cumbre se llamara Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y que en el examen deberían señalarse los progresos logrados y determinarse las esferas en que fuera necesario redoblar los esfuerzos para aplicar el Programa 21 y los demás resultados de la Conferencia; decidió también que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su

décimo período de sesiones se reuniera como Comité Preparatorio de composición abierta a fin de que pudieran participar plena y eficazmente todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como otros participantes en la Comisión; decidió también celebrar una reunión de tres días de duración del décimo período de sesiones de la Comisión, a fin de que pudiera iniciar su labor como Comité Preparatorio; e invitó al Secretario General a que le presentara un informe sobre la marcha de los preparativos de la Cumbre para examinarlo en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en el que se tuvieron en cuenta, entre otras cosas, las aportaciones de las diversas reuniones regionales (resolución 55/199).

*Documentos:*

- a) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social sobre la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su noveno período de sesiones (resolución 47/191), Suplemento No. 3 (A/56/3);
- b) Informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 55/199).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 95 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas para acelerar la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución (A/55/78-E/2000/56)

Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre la ejecución del Programa 21 (A/55/94)

Informe del Secretario General sobre la conservación y ordenación sostenible de los ecosistemas forestales del África central: aplicación de la resolución 54/214 de la Asamblea General (A/55/95)

Informe del Secretario General sobre las medidas para garantizar preparativos eficaces para el examen decenal de los progresos logrados en la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución (A/55/120)

Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la contribución del Programa a la ejecución del Programa 21 y al Plan para su ulterior ejecución (A/55/447)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 27, 29, 40 y 42
Informe de la Segunda Comisión	A/55/582/Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/199

**b) Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General expresó grave preocupación por el aumento del número y la escala de los desastres naturales; hizo suyas las propuestas presentadas en el informe del Secretario General encaminadas a asegurar la rápida adopción de nuevas disposiciones para la reducción de los desastres y la continuidad de las funciones, con objeto de lograr la aplicación eficaz de la

estrategia internacional para la reducción de los desastres; hizo suya la propuesta del Secretario General de establecer un equipo y una secretaría interinstitucionales para la reducción de los desastres por el período inicial del bienio 2000-2001, y de realizar un examen de esas disposiciones después del primer año de operaciones con miras a presentar propuestas sobre los ajustes pertinentes; pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la reducción de los desastres a fin de financiar la secretaría interinstitucional para la reducción de los desastres, y que transfiriera todo el patrimonio del Fondo Fiduciario del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a ese nuevo fondo fiduciario, con efecto a partir del 1º de enero de 2000; y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la estrategia internacional para la reducción de los desastres (resolución 54/219).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/219), A/56/68-E/2001/63.

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 100 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/54/132 y Add.1-E/1999/80 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño (A/54/135-E/1999/88)

Informe del Secretario General acerca de las recomendaciones sobre los arreglos institucionales para las actividades de reducción de desastres del sistema de las Naciones Unidas después de la conclusión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/54/136-E/1999/89)

Informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales: nuevas disposiciones (A/54/497)

Actas resumidas A/C.2/54/SR.3 a 8, 39 y 43

Informe de la Segunda Comisión A/54/588/Add.2

Sesión plenaria A/54/PV.87

Resolución 54/219

**c) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General creó el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación (resolución 47/188). El 17 de junio de 1994, el Comité aprobó la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África. La Convención entró en vigor el 26 de diciembre de 1996.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención se celebrara del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997 en Roma, en la sede de

la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (resolución 51/180).

La Asamblea General siguió examinando esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 52/198, 53/191 y 54/223).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la celebración del 11 al 22 de diciembre de 2000 del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, en Bonn (Alemania); acogió también con beneplácito los progresos realizados en la elaboración de un proyecto de anexo adicional de la Convención relativo a la aplicación regional en los países de Europa central y oriental, e invitó a la Conferencia de las Partes a que considerara su aprobación; y pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución y sobre los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (resolución 55/204).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/204), A/56/175.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 95 e) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/331
Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 27 y 36
Informe de la Segunda Comisión	A/55/582/Add.5
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/204

**d) Convenio sobre la Diversidad Biológica**

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se abrió a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo cuarto (resoluciones 49/117, 50/111, 51/182, 52/201, 53/190 y 54/221).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros que aún no se hubieran adherido al Convenio sobre la Diversidad Biológica a que se hicieran partes en él sin más demora; pidió a los Estados Miembros que eran partes en el Convenio que firmaran y ratificaran el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología lo antes posible; e invitó al Secretario Ejecutivo del Convenio a que le presentara un informe sobre la labor en curso relativa al Convenio (resolución 55/201).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (resolución 55/201).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 95 b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la labor en relación con el Convenio (A/55/211)

Actas resumidas A/C.2/55/SR.3 a 7, 32 y 38

Informe de la Segunda Comisión: A/55/582/Add.2

Sesión plenaria A/55/PV.87

Resolución 55/201

**e) Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General decidió convocar en abril de 1994 la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo que se celebraría en Barbados (resolución 47/189).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobado por la Conferencia el 6 de mayo de 1994 (resolución 49/122).

En su decimonoveno período extraordinario de sesiones, celebrado en 1997, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de dos días de duración en Nueva York, en septiembre de 1999, a fin de realizar una evaluación y un análisis a fondo de la aplicación del Programa de Acción (resolución S-19/2, anexo).

En su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1999, la Asamblea General aprobó un proyecto de resolución titulado “Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior” (resolución S-22/2).

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 50/116, 51/183, 52/202, 53/189 y 54/224).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros, en particular a la comunidad de donantes y a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales, que apoyaran los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la ejecución ulterior del Programa de Acción; exhortó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que ayudaran a los pequeños Estados insulares en desarrollo a incrementar su capacidad para utilizar con eficacia los beneficios de la mundialización y a mitigar sus efectos negativos; instó a todas las organizaciones pertinentes a que concluyeran cuanto antes la labor sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/202).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/202), A/56/170.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 95 d) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo; y fomento de un enfoque integrado de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible: Medidas adoptadas en los planos internacional, regional y nacional (A/55/185)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR. 3 a 7, 32, 34 y 42
Informe de la Segunda Comisión	A/55/582/Add.4
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/202

**f) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras**

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” fue incluido, a solicitud de Malta, en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1988. En dicho período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 43/53). La Asamblea continuó examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a cuadragésimo sexto (resoluciones 44/207, 45/212 y 46/169).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 47/195).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 48/189, 49/120, 50/115, 51/184, 52/199 y 54/222 y decisión 53/444).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su pesar por el hecho de que no pudieran llevarse a término las negociaciones mantenidas durante el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, y exhortó a todas las partes a que llegaran a una conclusión satisfactoria en la continuación del período de sesiones; invitó a la Conferencia de las Partes a que, en su séptimo período de sesiones, contribuyera a la preparación del examen decenal de los progresos logrados en la ejecución del Programa 21 y del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21; y pidió al Secretario Ejecutivo de la Convención que le informara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, acerca de la labor de la Conferencia de las Partes (decisión 55/443).

*Documento:* Nota del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sobre la labor de la Conferencia de las Partes (decisión 55/443).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 95 g) del programa)**

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 32 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/55/582/Add.7

Sesión plenaria	A/55/PV.87
Decisión	55/443

**g) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluida la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General hizo suyo el Programa Solar Mundial 1996-2005, adoptado por la Cumbre Solar Mundial, que había tenido lugar en Harare en septiembre de 1996 (A/53/395, anexo) (resolución 53/7). La Asamblea continuó el examen de la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 54/215).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Equipo de Tareas Interinstitucional especial sobre la Energía a que coordinara los aportes de todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas al examen del tema de energía en el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebraría en 2001, y al examen decenal de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se realizaría en 2002; y pidió al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones competentes, le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas concretas que se estaban adoptando para la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluida la ejecución eficaz del Programa Solar Mundial 1996-2005 y la movilización de recursos para dicho Programa (resolución 55/205).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/205).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 95 f) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/91
Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 34 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/55/582/Add.6
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/205

**112. Actividades operacionales para el desarrollo**

*Documento:* Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/56/3).

**a) Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis global de la aplicación de la resolución en el contexto de la revisión trienal de política y que formulara las recomendaciones pertinentes (resolución 53/192).

En la misma resolución, la Asamblea decidió también que, como parte integral de la próxima revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se evaluara la repercusión del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de las actividades operacionales, y pidió al Secretario General que le presentara un informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001, sobre los resultados de esa evaluación, inclusive las enseñanzas extraídas y las recomendaciones hechas, para examinarlo en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

En su período de sesiones sustantivo de 2000, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que, en el contexto de la siguiente revisión trienal de política, informara a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo, del progreso conseguido en la ejecución de los marcos plurianuales de financiación como parte de las iniciativas en marcha para fortalecer la gestión estratégica de los recursos en los fondos y programas e invertir la tendencia al descenso de los recursos básicos (resolución 2000/19).

El Consejo pidió también al Secretario General que, en el contexto de la siguiente revisión trienal de política, informara a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, de los resultados que había tenido el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los progresos que se hubieran alcanzado en la aplicación del marco de financiación plurianual, y también para mejorar la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las recomendaciones para mejorar el resultado de los procesos, así como su adecuado seguimiento (resolución 2000/20 del Consejo Económico y Social).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 35/81 y 53/192 y resolución 2000/20 del Consejo Económico y Social);
- b) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de los marcos de financiación multianual y la evaluación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/56/70-E/2001/58) (resolución 2000/19 del Consejo Económico y Social);
- c) Informe del Secretario General sobre datos estadísticos amplios sobre las actividades operacionales para el desarrollo correspondientes a 1999 (A/56/70/Add.1-E/2001/58/Add.1) (resolución 53/192 de la Asamblea General);
- d) Informe del Secretario General sobre datos estadísticos amplios sobre las actividades operacionales para el desarrollo correspondientes a 2000 (resolución 35/81 de la Asamblea General), A/56/70/Add.2-E/2001/58/Add.1.

**Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones  
(tema 95 del programa)**

Informe del Secretario General	A/53/226 y Add.1 a 4
Actas resumidas	A/C.2/53/SR.3 a 7, 12 a 15, 17, 19, 36 y 42
Informe de la Segunda Comisión	A/53/610
Sesión plenaria	A/53/PV.91
Resolución	53/192

**b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo**

**Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo**

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978 (resolución 33/134). De conformidad con el Plan de Acción, en 1980 se convocó una reunión de alto nivel de todos los Estados que participaban en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para el Desarrollo para realizar un examen general, a nivel intergubernamental, de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar la denominación de la reunión de alto nivel por la de Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 35/202). El Comité de Alto Nivel se reúne cada dos años.

La Asamblea General continuó el examen de la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto, trigésimo sexto, cuadragésimo, cuadragésimo segundo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo a quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 34/117, 36/44, 40/196, 42/180, 43/190, 44/222, 46/159, 48/172, 49/96, 50/119 y 52/205).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y un informe amplio sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/226).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, Suplemento No. 39 (A/56/39);
- b) Informe del Secretario General (resolución 54/226).

**Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional**

La cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a petición

de Botswana, en nombre de los Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, República Unida de Tanzania, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe) (resolución 37/248).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo y, posteriormente, cada dos años, en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo segundo (resoluciones 38/160, 39/215, 40/195, 42/181, 44/221, 46/160, 48/173, 50/118 y 52/204). En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo y quincuagésimo, la Asamblea acogió con beneplácito la participación de Namibia como miembro de la Conferencia, la transformación de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional en la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional y la admisión de Sudáfrica y Mauricio como Estados Miembros, respectivamente (resoluciones 46/160, 48/173 y 50/118).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a las Naciones Unidas, a sus órganos pertinentes y a la comunidad internacional a que prestaran asistencia a la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional y apoyaran sus esfuerzos contra las minas terrestres, a que prestaran asistencia a la Comunidad para ejecutar los programas adoptados en diversas conferencias mundiales de las Naciones Unidas, especialmente en lo que se refería al fortalecimiento del papel de la mujer en el proceso de desarrollo, a que apoyara las medidas que estaba adoptando la Comunidad para luchar contra el virus del VIH/SIDA, a que continuara prestando a los países de la Comunidad que se encontraban en proceso de reconstrucción nacional la ayuda que necesitaban, a que cumpliera las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Angola y a que ayudaran a fortalecer la capacidad de la región en materia de ordenación sostenible de los recursos hídricos; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera contribuyendo a la promoción de la paz y la estabilidad de la República Democrática del Congo y prestara asistencia en la rehabilitación y reconstrucción económica de ese país, que considerara la posibilidad de apoyar la creación de zonas económicas especiales y corredores de desarrollo en la Comunidad y que apoyara los esfuerzos de la Comunidad para afrontar las consecuencias, los nuevos desafíos y las oportunidades que conllevaba el proceso de mundialización y liberación para las economías de la región; y pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/227).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/227), A/56/134.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 101 b) del programa)**

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo: Suplemento No. 39 (A/54/39)

Informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur (A/54/425)

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (A/54/273)

Actas resumidas	A/C.2/54/SR.3 a 8, 13, 14, 21, 43 y 44
Informe de la Segunda Comisión	A/54/589
Sesión plenaria	A/54/PV.87
Resoluciones	54/226 y 54/227

### **113. Migración internacional y desarrollo, incluida la cuestión de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo que se ocupará de los problemas relacionados con las migraciones**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, en el contexto de las deliberaciones sobre el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que tuvo lugar en El Cairo en septiembre de 1994, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, en consulta con todos los Estados y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, un informe sobre la migración internacional y el desarrollo en el que se trataran aspectos relacionados con los objetivos y las modalidades de celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo, y que lo presentara al Consejo Económico y Social, para su examen, en su período de sesiones sustantivo de 1995 (resolución 49/127).

La Asamblea continuó el examen de esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo segundo (resoluciones 50/123, 51/148 y 52/189).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe en el que se resumieran las enseñanzas obtenidas y las prácticas óptimas sobre gestión y políticas de migración, a partir de las diversas actividades relacionadas con la migración internacional y el desarrollo realizadas en los planos regional e interregional, y en el que se recomendaran medidas normativas que pudieran aplicarse en el plano internacional (resolución 54/212).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/212), A/56/167.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 99 e) del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/207
Actas resumidas	A/C.2/54/SR.3 a 8, 25 y 44
Informe de la Segunda Comisión	A/54/587/Add.5
Sesión plenaria	A/54/PV.87
Resolución	54/212

#### **114. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales**

El Consejo de Seguridad, en su resolución 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, declaró que las políticas y las prácticas de Israel de crear asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 no tenían validez legal y constituían un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio. Esa posición fue ratificada por el Consejo en su resolución 465 (1980), en la que afirmó una vez más la aplicabilidad a esos territorios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

La Asamblea General ha examinado esta cuestión en numerosos períodos de sesiones, incluidos sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 48/212, 49/132, 50/129, 51/190, 52/207, 53/196 y 54/230).

En su resolución 2000/31, titulada “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado”, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre la aplicación de la resolución.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió a Israel que no explotara ni pusiera en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado; reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización; y pidió al Secretario General que en su quincuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/209).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (resolución 2000/31 del Consejo Económico y Social y resolución 55/209 de la Asamblea General), A/56/90-E/2001/17.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 98 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmitía un informe de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/55/84-E/2000/16)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 15 y 34
Informe de la Segunda Comisión	A/55/585
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/209

## **115. Ejecución del Programa de Hábitat y resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el tema**

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión de Asentamientos Humanos y decidió que los informes sobre la labor de la Comisión se presentaran a la Asamblea por intermedio del Consejo Económico y Social (resolución 32/162).

Con arreglo a la resolución 47/180, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se celebró en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996. Posteriormente, en su resolución 51/177, la Asamblea hizo suyas las decisiones de la Conferencia, incluida la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que en junio de 2001 se celebrara un período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de los resultados del Programa Hábitat y que la Comisión de Asentamientos Humanos actuara como comité preparatorio de ese período de sesiones (resolución 53/180).

La cuestión se examinó también en los períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo, quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto (resoluciones 49/109, 50/100, 52/190 y 54/207 a 54/209).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General examinó el alcance que debía tener el período extraordinario de sesiones (resolución 55/194).

También en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que considerara el fortalecimiento ulterior del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat); decidió que el período extraordinario de sesiones se celebrara del 6 al 8 de junio de 2001 en Nueva York; acogió con beneplácito la puesta en marcha de la iniciativa de la Alianza de Ciudades por el Centro y el Banco Mundial para aplicar el programa de acción sobre las ciudades sin tugurios; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el período extraordinario de sesiones (resolución 55/195).

En su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), la Asamblea General aprobó la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio (resolución S-25/2, anexo).

### *Documentos:*

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su 18º período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/56/8) (resolución 32/162);
- b) Informe del Secretario General sobre el período extraordinario de sesiones (resolución 55/195).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 94 e) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada por el sistema de las Naciones Unidas del Programa de Hábitat (A/55/83-E/2000/62)

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) sobre la labor realizada en su primer período de sesiones sustantivo (8 a 12 de mayo de 2000) (A/55/121)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 27 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/55/581/Add.5
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resoluciones	55/194 y 55/195

**116. Observancia del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)**

En su quincuagésimo período de sesiones, celebrado en 1995, la Asamblea General proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución 50/107).

La Asamblea siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto (resoluciones 51/178, 52/193, 53/198 y 54/232).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General subrayó que el Decenio debía contribuir a la consecución de las metas de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos eran inferiores a un dólar por día y el de las personas que padecían hambre; hizo un llamamiento para que se intensificaran los esfuerzos en todos los niveles para aplicar las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y todos los acuerdos y compromisos concertados en las principales conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas organizadas desde 1990, así como la Declaración del Milenio, en cuanto se referían a la erradicación de la pobreza; exhortó a todos los países a que formularan y aplicaran estrategias y programas nacionales orientados hacia la obtención de resultados concretos, en los que se fijaran metas de reducción de la pobreza con plazos determinados, incluida la reducción a la mitad para el año 2015 del porcentaje de personas que vivían en pobreza extrema; acogió con beneplácito la propuesta presentada para el establecimiento de un fondo mundial de solidaridad para la erradicación de la pobreza, que contribuiría a la erradicación de la pobreza y a la promoción del desarrollo social y humano de las regiones más pobres del mundo, y pidió al Secretario General que celebrara las consultas necesarias con los Estados Miembros y todas las partes directamente interesadas respecto de esta cuestión y que le informara al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones; y pidió al Secretario General que, en el contexto de las medidas complementarias de la Declaración del Milenio, le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un

informe amplio en el cual se hiciera una evaluación de los progresos realizados en la consecución de las metas del Decenio, así como del logro de las metas para el año 2015 sobre la reducción de la pobreza, junto con recomendaciones sobre las medidas ulteriores para lograr las metas, incluida la determinación de las necesidades de recursos y las posibles fuentes de financiación (resolución 55/210).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/210).

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 99 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/407
Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 24, 25, 30 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/55/586 y Corr.1
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/210

## **117. Capacitación e investigaciones<sup>1</sup>**

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). El UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo económico y social, mediante programas de formación e investigación. El Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del Instituto. El estatuto del UNITAR dispone que el Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, es responsable, por conducto del Secretario General, ante la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y, cuando proceda, ante otros órganos de las Naciones Unidas.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo segundo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 39/179, 40/214, 42/197, 43/201, 44/175, 45/219, 46/180, 47/227, 48/207, 49/125, 50/121, 51/188, 52/206, 53/195 y 54/229).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los adelantos alcanzados en el establecimiento de alianzas entre el Instituto y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo a los programas de formación profesional de éstos; pidió a la Junta de Consejeros del UNITAR que intensificara sus esfuerzos para tratar de obtener la participación de expertos de países en desarrollo y países con economías en transición en la preparación del material de formación profesional apropiado para los programas y las actividades del Instituto, y destacó que los cursos del Instituto debían centrarse principalmente en los problemas del desarrollo; pidió al Secretario General que, en consulta con el UNITAR y con los fondos y programas de las Naciones Unidas, siguiera estudiando los medios de utilizar sistemáticamente al Instituto en la ejecución de programas de formación profesional y fomento de la capacidad para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo; también pidió al Secretario General

que contemplara la posibilidad de revisar los alquileres y gastos de mantenimiento cobrados al Instituto con miras a aliviar sus dificultades financieras actuales; y pidió además al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/208).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/208).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 97 del programa)**

Informe del Director Ejecutivo del UNITAR: Suplemento No. 14 (A/55/14)

Informe del Secretario General	A/55/510
Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 31-33, 35, 38, 40 y 42
Informe de la Segunda Comisión	A/55/584
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/208

## 118. Mundialización e interdependencia

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto (resoluciones 53/169 y 54/231).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, en estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones pertinentes, un informe analítico sobre el efecto de la creciente vinculación e interdependencia del comercio, las finanzas, los conocimientos, la tecnología y las inversiones en el crecimiento y el desarrollo en el contexto de la mundialización, que incluyera recomendaciones prácticas, entre otras cosas sobre estrategias de desarrollo apropiadas a nivel nacional e internacional, y que se lo presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/212).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/212).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 100 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la mundialización y la interdependencia (A/55/381)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del grupo de expertos de alto nivel sobre tecnología de la información y la comunicación (A/55/75-E/2000/55)

Actas resumidas	A/C.2/55/SR.3 a 7, 22, 23, 30, 34, 35 y 42
Informe de la Segunda Comisión	A/55/587
Sesión plenaria	A/55/PV.87

Resolución	55/212
Decisión	55/445

### **119. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>1</sup>**

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, a un alto nivel, en el año 2001 (resolución 52/187).

La Asamblea siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto (resoluciones 53/182 y 54/235).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General recordó que la Conferencia se convocaría en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001 bajo los auspicios de la Unión Europea; destacó la importancia de que se adoptaran decisiones eficaces de seguimiento, examen y supervisión del nuevo programa de acción para los países menos adelantados, y pidió al Secretario General que le recomendara medidas concretas a ese respecto; subrayó que el seguimiento, el examen y la supervisión intergubernamentales del nuevo programa de acción deberían realizarse de modo más eficaz, con la participación de todos los interesados, en particular los países menos adelantados, y de las organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales multilaterales, y destacó la necesidad de estudiar criterios innovadores a ese respecto; tomó nota del nivel de recursos del presupuesto ordinario de que disponía a la sazón la Oficina del Coordinador Especial para los Países en Desarrollo Menos Adelantados, sin Litoral e Insulares, y pidió al Secretario General que velara por que se asignaran recursos suficientes durante el resto del bienio en curso mediante la gestión prudente de los recursos a su disposición, y que presentara un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre los resultados de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (resolución 55/214).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre el resultado de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (resolución 55/214);
- b) Informe del Secretario General sobre los recursos de la Oficina del Coordinador Especial para los Países en Desarrollo Menos Adelantados, sin Litoral e Insulares (resolución 55/214).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 102 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (A/55/222)

Actas resumidas A/C.2/55/SR.3 a 7, 29 a 31, 41 y 42

---

Informe de la Segunda Comisión	A/55/589
Sesión plenaria	A/55/PV.87
Resolución	55/214

## **120. Examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación para el desarrollo**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/205, 48/187, 50/93, 52/179, 53/173 y 54/196 y decisión 47/436).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la reunión intergubernamental e internacional de alto nivel debía programarse para el primer trimestre de 2002, e invitó a los países interesados a que examinaran la posibilidad de acoger la reunión; decidió que el Comité Preparatorio de la Reunión Intergubernamental e Internacional de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo celebrara un último período de sesiones del 14 al 25 de enero de 2002, en el entendimiento de que el segundo período de sesiones se celebraría del 12 al 23 de febrero de 2001 y el tercer período de sesiones se celebraría del 30 de abril al 11 de mayo de 2001; y pidió al Secretario General que dirigiera una carta a todos los gobiernos para recordarles la gran importancia y el alto nivel de participación que merecían el proceso preparatorio sustantivo y la reunión intergubernamental e internacional de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo (resolución 55/213).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación para el desarrollo (A/55/315) (decisión 55/446).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en marzo de 2001, la Asamblea General decidió que la reunión intergubernamental e internacional de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo se organizaría como una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y al más alto nivel político; aceptó con gratitud el ofrecimiento de México de ser el país anfitrión de la conferencia; decidió que la conferencia se denominaría Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en la inteligencia de que durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se anunciarían la fecha y el lugar concretos de la Conferencia; y pidió a la Mesa del Comité Preparatorio que estudiara la manera de que todos los interesados intensificaran sus esfuerzos para apoyar el proceso preparatorio de la financiación para el desarrollo, y presentara propuestas para que el Comité Preparatorio las examinara y adoptara una decisión al respecto (resolución 55/245).

*Documento:* Informe del Comité Preparatorio de la Reunión Intergubernamental e Internacional de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo (resolución 55/213).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 101 del programa)**

Informe del Comité Preparatorio de la Reunión Intergubernamental e Internacional de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo: Suplemento No. 28 (A/55/28 y Add.1 y 2)

Informe del Secretario General sobre el examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación para el desarrollo (A/55/315)

Informe del Secretario General al Comité Preparatorio (A/AC.257/12)

Actas resumidas A/C.2/55/SR.3 a 7, 38 y 39

Informe de la Segunda Comisión A/55/588

Proyecto de resolución A/55/L.77

Sesiones plenarias A/55/PV.87 y 97

Resoluciones 55/213 y 55/245

Decisión 55/446

**121. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

**Progresos realizados con respecto a la aplicación de las políticas y los programas que afectan a la juventud**

La Asamblea General examinó la cuestión de las políticas y los programas que afectan a la juventud en distintos períodos de sesiones a partir del cuadragésimo (resoluciones 40/14, 41/97, 41/98, 42/53, 43/94, 44/59, 45/103, 47/85, 49/152, 49/154, 50/81 y 52/83).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió a todos los Estados, a todos los órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones de jóvenes, que hicieran todo lo posible por aplicar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y que, en ese contexto, buscaran los medios apropiados para aplicar la Declaración de Lisboa sobre políticas y programas relativos a la juventud; invitó a todos los programas, fondos, organismos especializados y otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales e instituciones financieras regionales, a que prestaran más apoyo a las políticas y a los programas nacionales para los jóvenes en sus programas por países, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud; alentó a las comisiones regionales a que se ocuparan del seguimiento de la Conferencia Mundial en sus respectivas regiones y a que ofrecieran servicios de asesoramiento en apoyo de las políticas y los programas nacionales para la juventud en cada región; invitó al Secretario General a participar activamente en el seguimiento efectivo de la Conferencia Mundial; hizo suya la recomendación de la Conferencia Mundial de que el 12 de agosto fuera declarado Día Internacional de la Juventud; acogió con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno

del Senegal de actuar como anfitrión del cuarto período de sesiones del Foro Mundial de la Juventud en 2001; reconoció la importante función que podría desempeñar el Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud para la aplicación de los programas y mandatos convenidos sobre la juventud, incluida la prestación de ayuda para las actividades que realicen los jóvenes para promoción de la cooperación Sur-Sur; invitó a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aportaran sus contribuciones al Fondo; reiteró la invitación que se hacía a los Estados Miembros en el Programa de Acción a que consideraran la posibilidad de incluir a representantes de la juventud en sus delegaciones en la Asamblea General y otras reuniones de órganos pertinentes de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/120).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/120), A/56/180.

### **Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos**

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos (resolución 37/52). Los exámenes periódicos de los progresos alcanzados en relación con su aplicación se realizaron en 1987, a mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, en 1992, al final del Decenio, y en 1997.

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a quincuagésimo segundo (resoluciones 38/28, 39/26, 40/31, 41/106, 42/58, 43/98, 44/70, 45/91, 46/96, 47/88, 48/99, 49/153, 50/144 y 52/82, y decisión 50/442).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en su quincuagésimo sexto período de sesiones le presentara, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 39º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/121).

En su período de sesiones sustantivo de 2000, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/51 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que informara cada dos años a la Asamblea General de los progresos que se hubieran realizado para lograr el pleno reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad (decisión 2000/268 del Consejo).

En febrero de 2001, el Secretario General presentó a la Comisión de Desarrollo Social en su 39º período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (E/CN.5/2001/7), que debe examinarse junto con el informe del Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 54/121), A/56/169;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social (decisión 2000/268 del Consejo Económico y Social).

### **La educación para todos**

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de la educación para todos (resolución 52/84).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la educación básica para todos era esencial para alcanzar los objetivos de erradicar la pobreza, reducir la mortalidad infantil, poner coto al crecimiento de la población, lograr la igualdad entre los sexos y lograr un desarrollo sostenible, la paz y la democracia; hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que intensificaran sus esfuerzos a fin de erradicar el analfabetismo y dirigir la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; hizo también un llamamiento a todos los gobiernos para que redoblaran sus esfuerzos por lograr sus propios objetivos de educación para todos, incluyendo los destinados a combatir el analfabetismo de las mujeres y las niñas; invitó a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a seguir intensificando su labor en pro de la aplicación efectiva de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, la Reafirmación de Ammán, la Declaración de Hamburgo sobre la Educación de los Adultos y el Programa para el Futuro, así como de los compromisos y recomendaciones relativos a la promoción de la alfabetización formulados en las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente; y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los Estados Miembros y otras organizaciones y órganos competentes, presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, una propuesta relativa a la proclamación de un decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización (resolución 54/122).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director General de la UNESCO (resolución 54/122), A/56/114-E/2001/93.

### **Las cooperativas en el desarrollo social**

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas, estudiara la conveniencia y viabilidad de preparar directrices de las Naciones Unidas encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas (resolución 51/58).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la elaboración del proyecto de directrices encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas; pidió al Secretario General que solicitara opiniones a los gobiernos sobre el proyecto de directrices y que presentara, en caso necesario, una versión revisada para su aprobación; exhortó a los gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes y los organismos especializados a que, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas, prestaran la debida atención al papel y la contribución de las cooperativas en lo que respecta a la aplicación de los resultados y el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como de las conferencias de examen

convocadas a los cinco años de su celebración; invitó a los gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes, los organismos especializados y las organizaciones locales, nacionales e internacionales de cooperativas a que siguieran observando anualmente, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90; y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, preparara un informe sobre la aplicación de la resolución y lo presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 54/123).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/123), A/56/73-E/2001/68.

### **Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia**

La Asamblea General, en su resolución 44/82, de 8 de diciembre de 1989, proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia, con miras a crear en los gobiernos, los encargados de formular políticas y el público una mayor conciencia de la familia y promover actividades de apoyo a las familias. En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reconoció que el objetivo básico de las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia debía centrarse en fortalecer y apoyar a las familias para que cumplieran sus funciones sociales y de desarrollo y en considerar sus puntos fuertes, en particular en los niveles nacional y local (resolución 52/81).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, le presentara, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, un informe sobre las formas y los medios apropiados de celebrar, en 2004, el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia (resolución 54/124).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe titulado “Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia” (resolución 54/124), A/56/57-E/2001/5.

### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 106 del programa)**

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1)

Informe del Secretario General sobre el papel de las cooperativas a la luz de las nuevas tendencias económicas y sociales (A/54/57)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (A/54/59)

Informe provisional del Secretario General y el Director General de la UNESCO titulado “Evaluación de los progresos hechos para alcanzar el objetivo de la educación para todos en el año 2000” (A/54/128-E/1999/70)

Informe del Secretario General sobre las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia (A/54/256)

Informe del Secretario General titulado “Año Internacional de las Personas de Edad, 1999: actividades y legado” (A/54/268)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (A/54/388 y Add.1)

Nota del Secretario General sobre la Conferencia Mundial de Ministros Responsables de la Juventud (A/54/62)

Actas resumidas A/C.3/54/SR.3 a 6, 12, 14, 17, 20, 22 y 26

Informe de la Tercera Comisión A/54/595

Sesión plenaria A/54/PV.83

Resoluciones 54/120 a 54/124

### **Año Internacional de los Voluntarios**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se dedicaran al voluntariado dos sesiones plenarias de su quincuagésimo sexto período de sesiones, que coincidieran con la clausura del Año Internacional de los Voluntarios, el 5 de diciembre de 2001, y a ese respecto pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las diversas formas en que los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas podrían apoyar el voluntariado, a fin de examinarlo en esa ocasión (resolución 55/77).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/77).

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 103 del programa)**

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)

Actas resumidas A/C.3/55/SR.3 a 7 y 17

Informe de la Tercera Comisión A/55/591

Sesión plenaria A/55/PV.81

Resolución 55/57

## **122. Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1999 y 2000 (resoluciones 54/24 y 54/262).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se celebrara en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002; invitó a los Estados Miembros a que emprendieran los preparativos de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento por conducto de los comités nacionales u otros mecanismos; tomó nota de las alentadoras respuestas de todas las partes interesadas acerca de los progresos realizados y los obstáculos encontrados en la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento,

así como sobre las cuestiones prioritarias que deberían incluirse en un plan de acción revisado; invitó a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que organizaran actividades regionales como preparación y seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial y a poner en marcha una campaña de información relativa a la Segunda Asamblea Mundial; acogió con beneplácito el establecimiento, por parte del programa de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, de una base de datos sobre políticas y programas de envejecimiento que se podía consultar en la Internet, e invitó a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que colaboraran con la Secretaría en la actualización y el mantenimiento de esa base de datos; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/58).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/58), A/56/152.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 104 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/167
Actas resumidas	A/C.3/55/SR.3 a 7, 14 y 17
Informe de la Tercera Comisión	A/55/592
Sesión plenaria	A/55/PV.81
Resolución	55/58

### **123. Prevención del delito y justicia penal<sup>1</sup>**

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el Segundo, en Londres en 1960; el Tercero, en Estocolmo en 1965; el Cuarto, en Kyoto en 1970; el Quinto, en Ginebra en 1975; el Sexto, en Caracas en 1980; el Séptimo, en Milán en 1985; el Octavo, en La Habana en 1990; el Noveno, en El Cairo en 1995; y el Décimo, en Viena en 2000.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General agradeció la labor de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en París del 21 al 23 de noviembre de 1991, y aprobó la declaración de principios y el programa de acción en los que se recomendaba el establecimiento de un programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 46/152).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo cuarto, la Asamblea General prosiguió el examen de la cuestión (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 a 48/103, 49/156 a 49/159, 50/145 a 50/147, 51/59 a 51/63, 52/85 a 52/91, 53/110 a 53/114 y 54/125 a 54/131, y decisión 54/431).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes o extrapresupuestarios, convocara a un grupo de expertos integrado por no más de 20 miembros, sobre la base de una representación geográfica equitativa, para que preparara un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos; pidió al Secretario General que informara lo antes posible a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los resultados del estudio; y solicitó al Comité Especial que, una vez terminado el estudio, considerara la posibilidad de elaborar un instrumento internacional sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos (resolución 54/127).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención, que figuran en el anexo de la resolución; y pidió al Secretario General que preparara un informe amplio sobre la conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención y sus protocolos que se celebraría en Palermo de conformidad con la resolución 54/129 (resolución 55/25). Después de su aprobación, la Convención y los dos Protocolos quedaron abiertos a la firma en la Conferencia Política de Alto Nivel celebrada en Palermo (Italia) del 12 al 15 de diciembre de 2000 de conformidad con la resolución 54/129 de la Asamblea. En esa Conferencia, 123 países y la Comunidad Europea firmaron la Convención, 80 países y la Comunidad Europea firmaron el Protocolo contra la trata de personas, y 77 países y la Comunidad Europea firmaron el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes. Una vez finalizado el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el 12º período de sesiones del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 53/111 de la Asamblea General, la Asamblea aprobó ese instrumento el 31 de mayo de 2001, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones (resolución 55/255). El Protocolo quedó abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York 30 días después de su aprobación por la Asamblea General.

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la Conferencia Política de Alto Nivel (resolución 55/25).

### **Un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General encomendó al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que incorporara en el proyecto de convención medidas de lucha contra la corrupción vinculada a la delincuencia organizada, incluidas disposiciones relativas al castigo de las prácticas de corrupción en que intervinieran funcionarios públicos; pidió al Comité Especial que estudiara la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción y que presentara sus opiniones

a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; y pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprendiera actividades de cooperación técnica para combatir la corrupción (resolución 54/128).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió comenzar la formulación de un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y constituir un comité especial para la negociación de ese instrumento, que emprendería su labor en Viena tan pronto como se aprobara el proyecto de términos de referencia; pidió al Secretario General que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara ese proyecto de términos de referencia; pidió al Secretario General que preparara un informe en el que se analizaran todos los instrumentos jurídicos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes que se ocuparan de la corrupción y lo presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en una reunión entre períodos de sesiones; e invitó a los países donantes a que ayudaran a las Naciones Unidas a asegurar la participación efectiva de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, en la labor del grupo intergubernamental de expertos y del comité especial (resolución 55/61).

En el mismo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política sectorial: negocios y desarrollo”, la Asamblea General invitó al grupo de expertos encargado de preparar el proyecto de términos de referencia del futuro instrumento jurídico contra la corrupción a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a sus países de origen, sobre la misma base que su mandato, en virtud de la resolución 55/61 de la Asamblea (resolución 55/188).

*Documento:* Informe del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de preparar el proyecto de términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción (resoluciones 55/61 y 55/188).

### **Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró la necesidad de que se siguiera fortaleciendo la capacidad del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente de apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África; instó a los Estados miembros del Instituto a que hicieran todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él; exhortó a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales a que adoptaran medidas prácticas y concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades; pidió al Secretario General que intensificara sus esfuerzos por movilizar a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que prestaran al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pudiera cumplir su mandato; pidió también al Secretario General que procurara movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesitara para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su mandato; exhortó al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y al Programa

de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que colaboraran estrechamente con el Instituto; y pidió al Secretario General que formulara propuestas concretas, incluso en lo que respecta a la dotación de más personal básico del cuadro orgánico, para fortalecer los programas y las actividades del Instituto y que presentara un informe a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/62).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/62).

### **Utilización de la tecnología de la información con fines delictivos**

También en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener la cuestión de la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos en el programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones como parte del tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” (resolución 55/63).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; hizo un llamamiento al Secretario General para que siguiera reforzando el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito dotándolo de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato; invitó a todos los Estados a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de financiar las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades; invitó a los Estados a hacer contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal de manera de poner al Centro en mejores condiciones para proporcionar asistencia técnica a los Estados que la solicitaran a fin de poner en práctica los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; alentó a los Estados a que comenzaran a aportar contribuciones voluntarias adecuadas y periódicas para llevar a la práctica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado concretamente a ese fin en la Convención; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas que fueran necesarias y proporcionara apoyo adecuado a fin de que el Centro pudiera promover en el bienio 2000-2003 la rápida entrada en vigor de la Convención y sus protocolos; acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de incorporar una perspectiva de género en sus actividades; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/64).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/64), A/56/155.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 105 del programa)**

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)

Informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal (A/55/119)

Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/55/156)

Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre la labor de sus períodos de sesiones 1° a 11° (A/55/383 y Add.1 a 3)

Actas resumidas	A/C.3/55/SR.8 a 12, 17, 19, 21, 34 y 37
Informe de la Tercera Comisión	A/55/593
Sesiones plenarias	A/55/PV.62, 81 y 101
Resoluciones	55/25, 55/61 a 55/64 y 55/255

**124. Fiscalización internacional de drogas**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara todos los años un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y por los gobiernos para aplicar el Programa Mundial de Acción (resolución 47/100).

**Referencias relativas al cuadragésimo séptimo período de sesiones  
(tema 95 del programa)**

Informes del Secretario General	A/47/378 y A/47/471
Actas resumidas	A/C.3/47/SR.27 a 29, 31 a 33, 41 y 43
Informe de la Tercera Comisión	A/47/710
Sesión plenaria	A/47/PV.89
Resolución	47/100

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que adoptaran medidas eficaces para aplicar los resultados y cumplir los objetivos del vigésimo período extraordinario de sesiones dentro de los plazos convenidos, para fortalecer los sistemas judiciales nacionales y realizar actividades eficaces de lucha contra las drogas en cooperación con otros Estados; exhortó a los Estados en que existían cultivos ilícitos para la producción de drogas a que establecieran o reforzaran, cuando procediera, mecanismos nacionales para vigilar y verificar esos cultivos ilícitos y pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presentara a la Comisión de Estupefacientes en su 44° período de sesiones, en marzo de 2001, un informe sobre la aplicación del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la

erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo; instó a todos los Estados a que presentaran un informe bienal a la Comisión de Estupefacientes sobre las medidas que hubieran tomado para alcanzar las metas y los objetivos fijados para 2003 y 2008 tal como figuran en la Declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones; instó a todos los Estados Miembros a que aplicaran el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas en las medidas que adoptaran en los planos nacional, regional e internacional y a que intensificaran la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas entre su población, especialmente entre los niños y los jóvenes; reconoció la función que cabía al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en la formulación de estrategias orientadas a la acción para ayudar a los Estados Miembros a aplicar la Declaración; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un completo informe sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, incluido el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, y de la resolución (resolución 55/65).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/65).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 106 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la resolución 53/115 de la Asamblea (A/55/126)

Actas resumidas	A/C.3/55/SR.8 a 11, 19 y 21
Informe de la Tercera Comisión	A/55/594
Sesión plenaria	A/55/PV.81
Resolución	55/65

En la continuación de su 42º período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que hicieran llegar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el 30 de junio de 2000 a más tardar, sus respuestas al primer cuestionario bienal; y pidió al Director Ejecutivo que preparara un informe bienal único, que debía tratar de las dificultades surgidas en el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones, sobre la base de los cuestionarios entregados en 2001, 2003, 2005, 2007 y 2008 (resolución 42/11). El Director Ejecutivo del Programa presentó a la Comisión, en su 44º período de sesiones, el primer informe bienal sobre las actividades realizadas por los gobiernos para aplicar los planes de acción y las medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, sobre la base de la información proporcionada por los gobiernos (E/CN.7/2001/2). La Comisión evaluó el informe bienal del Director Ejecutivo y formuló diversas recomendaciones sobre actividades y cooperación a nivel nacional, regional e internacional, y también proporcionó al Director Ejecutivo otras directrices para la preparación de los futuros informes bienales (resolución 44/2).

## 125. Adelanto de la mujer

### **Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 10 de abril de 2001, 167 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, 24 Estados partes en la Convención habían ratificado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención o se habían adherido a ella y 19 habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado por 23 expertos. Los miembros del Comité se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. (En el anexo V del documento A/55/38 figura la composición del Comité.)

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general sobre la base del examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró sus períodos de sesiones 24º y 25º en Nueva York, del 15 de enero al 2 de febrero y del 2 al 20 de julio de 2001, respectivamente.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo noveno a quincuagésimo cuarto (resoluciones 35/140, 36/131, 37/64, 38/109, 39/130, 40/39, 41/108, 42/60, 43/100, 44/73, 45/124, 47/94, 49/164, 50/202, 51/68, 53/118 y 54/137).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el aumento del número de Estados partes en la Convención, la aprobación y apertura a la firma, ratificación y adhesión del Protocolo Facultativo de la Convención, así como la subsiguiente entrada en vigor del Protocolo Facultativo, y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la resolución (resolución 55/70).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Suplemento No. 38 (A/56/38/Rev.1);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resoluciones 45/124 y 55/70).

### **Situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas**

La Asamblea General examina esta cuestión todos los años, sobre la base de un informe del Secretario General, en el contexto de la labor de su Tercera Comisión. Los años pares solamente, la cuestión se examina también en la Quinta Comisión.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el objetivo urgente de que las mujeres ocuparan el 50% de los puestos de todas las categorías dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y de adopción de decisiones, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa; deploró que el objetivo no se hubiese cumplido para fines del año 2000 y alentó al Secretario General a que intensificara su labor para alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros en todos los departamentos y oficinas de la Secretaría; pidió al Secretario General que prosiguiera su labor encaminada a crear, un entorno de trabajo en que se tuviesen en cuenta las consideraciones de género; instó encarecidamente a los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados por alcanzar el objetivo de la paridad entre los géneros, seleccionando y presentando regularmente más candidaturas de mujeres; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la resolución, con estadísticas actualizadas sobre el número y el porcentaje de mujeres empleadas en todas las dependencias orgánicas y en todas las categorías en el sistema de las Naciones Unidas y sobre el cumplimiento de los planes de acción departamentales (resolución 55/69).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/69).

### **Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer**

De conformidad con las resoluciones 45/175 y 46/140 de la Asamblea General, la Asamblea examina esta cuestión en la Tercera Comisión bienalmente, en los años impares. La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo a quincuagésimo, quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/99, 48/105, 49/163, 50/163, 52/95 y 54/140).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota de la resolución 2000/24 del Consejo Económico y Social, que enmendaba el párrafo 1 del artículo VI del estatuto del Instituto, con miras a que el Instituto pudiera financiar sus actividades por medio de contribuciones voluntarias, observó con reconocimiento que el Instituto había llevado a cabo la traducción al español del sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género; invitó al Instituto a intensificar su campaña a fin de recaudar fondos y obtener apoyo; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/219).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/219).

También en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la nota del informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (decisión 55/416).

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 107 del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/55/38/Rev.1)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia

Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (A/55/293)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/55/308)

Informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas (A/55/322)

Informe del Secretario General sobre las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/55/385)

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (temas 107 y 123) (A/55/399 y Corr.1)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la situación crítica del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) (A/55/677) (temas 96 y 107)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/55/271) (temas 96 y 107)

Actas resumidas	A/C.3/55/SR.13 a 17, 24, 28, 30, 43, 46 y 47; A/C.5/55/SR.39, 40 y 42
Informe de la Tercera Comisión	A/55/595 y Corr.1 y 2
Informe de la Quinta Comisión	A/55/708 (temas 107 y 117)
Sesiones plenarias	A/55/PV.81 y 89
Resoluciones	55/69, 55/70 y 55/219
Decisión	55/416

### **Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1997 (resolución 52/99)

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados para que formularan, aprobaran y aplicaran leyes y normas nacionales que prohibieran las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectaran a la salud de la mujer y la niña, y que intensificara sus esfuerzos para despertar conciencia y movilizar a la opinión pública nacional e internacional respecto de los efectos perjudiciales de esas prácticas; invitó a los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales correspondientes a que intercambiaran información acerca del tema; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, centrado especialmente en la evolución reciente de la situación en los planos nacional e internacional (resolución 54/133).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/133).

**Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto y, posteriormente, con periodicidad bienal en los años impares, en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 45/175, 46/140, 48/109, 50/165 y 52/93).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que prosiguieran sus esfuerzos para aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y a que concedieran mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales; y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, preparara un informe completo sobre la situación de la mujer rural y las dificultades que enfrenta, basándose en los resultados de la reunión de un grupo de expertos, y que incorporara sus conclusiones y recomendaciones en el informe sobre la aplicación de la resolución que le presentaría en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 54/135).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/135).

**Violencia contra las trabajadoras migratorias**

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su período de sesiones cuadragésimo séptimo, celebrado en 1992 (resolución 47/96), y, posteriormente, en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo segundo (resoluciones 48/110, 49/165, 50/168, 51/65 y 52/97).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de acogida, a que intensificaran la labor que realizaban para proteger y promover los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias, a que apoyaran los programas encaminados a fortalecer la acción preventiva y asignaran recursos apropiados para ello, y a que apoyen los programas de capacitación para la policía para que intervenga en forma profesional en favor de las trabajadoras migratorias que sean objeto de abusos y actos de violencia; instó a los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares que figura en el anexo de la resolución 45/158, así como la Convención sobre la esclavitud, de 1926, o de adherirse a ellas; alentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a considerar la posibilidad de formular una recomendación general sobre la cuestión; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias, teniendo en cuenta la información actualizada facilitada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras fuentes pertinentes (resolución 54/138).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/138).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 109 del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 20º y 21º: Suplemento No. 38 (A/54/38/Rev.1)

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/54/123-E/1999/66)

Informe del Secretario General sobre las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña (A/54/341)

Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (A/54/342)

Actas resumidas A/C.3/54/SR.7 a 12, 17, 18, 20, 24, 26, 29 a 31, 50 y 51

Informe de la Tercera Comisión A/54/598 y Corr.1 y 2

Sesión plenaria A/54/PV.83

Resoluciones 54/133, 54/135 y 54/138

**Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer**

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General decidió que las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, establecido en su trigésimo período de sesiones (A/10034), continuaran mediante el establecimiento de una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el PNUD (resolución 39/125).

La Asamblea General examinó ulteriormente la labor del Fondo en sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo sexto, cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 40/104, 42/63, 43/102, 44/74, 45/128, 46/97, 48/107, 50/166 y 52/94, y decisión 41/426).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General encomió al Fondo por su iniciativa en la organización de la campaña y la videoconferencia interinstitucionales de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra la mujer; reconoció los progresos hechos por el Fondo en lo que respecta al aumento del volumen y la efectividad de su Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer; pidió al Fondo que prosiguiera sus esfuerzos para incorporar una perspectiva de género en las actividades operacionales de las Naciones Unidas; y encomió al Fondo y a sus asociados que habían colaborado para desarrollar mecanismos innovadores a fin de aumentar la experiencia en materia de género disponible en el sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas (resolución 54/136).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 39/125), A/56/174.

**Referencias relativas al trigésimo noveno período de sesiones  
(tema 93 c) del programa)**

Informes del Secretario General	A/39/146 y Corr.1 y Add.1, A/39/569 y Add.1, A/39/571
Actas resumidas	A/C.3/39/SR. 23 a 33, 41, 47, 50 y 53
Informe de la Tercera Comisión	A/39/702
Sesión plenaria	A/39/PV.101
Resolución	39/125

**126. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995. En ese período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995 (resolución 50/42). La Asamblea examinó asimismo el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto (resoluciones 50/203, 51/69, 52/100, 52/231, 53/120 y 54/141).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó los compromisos que figuran en las resoluciones S-23/2 y S-23/3, aprobadas en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones; exhortó a los gobiernos, a las entidades competentes de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes pertinentes de la sociedad civil a que tomaran medidas eficaces para lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; reafirmó que, a fin de aplicar la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, sería necesario movilizar un volumen suficiente de recursos en los planos nacional e internacional; y pidió al Secretario General que le informara anualmente sobre el seguimiento y la marcha en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones (resolución 55/71).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/71).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 108 del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/341
Actas resumidas	A/C.3/55/SR.13 a 17 y 37
Informe de la Tercera Comisión	A/55/596
Sesión plenaria	A/55/PV.81
Resolución	55/71

## **127. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias**

### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 1 del estatuto, el Alto Comisionado presenta informes anuales a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social. El informe del período de sesiones anual del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado se presenta como adición del informe anual del Alto Comisionado.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, expresando su reconocimiento en el año en que se conmemoraba el cincuentenario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, destacó una serie de necesidades prioritarias relativas a la protección y la seguridad de los refugiados y del personal de socorro humanitario y la necesidad de promover soluciones duraderas y medidas de fomento de la capacidad como parte de un enfoque global; reafirmó que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y el Protocolo de 1967 seguían siendo la base del régimen internacional de refugiados y celebró que, con motivo del cincuentenario de la Convención, estuviera previsto celebrar un acto intergubernamental en 2001; también acogió con satisfacción la propuesta de la Oficina del Alto Comisionado de empezar un proceso de consultas mundiales sobre la protección internacional; se refirió específicamente a las medidas necesarias para beneficiar a determinadas categorías de refugiados, en particular las mujeres, los niños y los adolescentes, así como las personas de edad; exhortó a los gobiernos y demás donantes a que demostraran su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo; e instó a los gobiernos a que respondieran al llamamiento mundial de la Oficina del Alto Comisionado en que había presentado las necesidades del presupuesto por programas anual (resolución 55/74).

*Documentos:* Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplementos No. 12 (A/56/12) y No. 12A (A/56/12 y Add.1).

### **Asistencia a los menores refugiados no acompañados**

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los menores refugiados no acompañados en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo cuarto (resoluciones 49/172, 50/150, 51/73, 52/105 y 54/145).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General expresó, entre otras cosas, su profunda preocupación ante la persistencia de la difícil situación de los menores refugiados no acompañados; exhortó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, en cooperación con otros organismos competentes de las Naciones Unidas, incorporara en sus programas disposiciones para evitar la separación de las familias de refugiados, y a que hiciera todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar el regreso de los menores refugiados no acompañados y la reunión de éstos con sus familias; exhortó a los Estados y otras partes involucradas en conflictos armados a que respetaran el derecho internacional humanitario y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, en que se asignaban una protección y un tratamiento especiales a los niños

afectados por los conflictos armados; condenó todos los actos de explotación de menores refugiados no acompañados; exhortó a todas las entidades pertinentes a que movilizaran una asistencia para los menores no acompañados que permitiera atender a sus necesidades en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica; alentó al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a que continuara procurando movilizar la opinión oficial y pública a fin de proteger a los niños afectados por los conflictos armados, incluidos los menores refugiados; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la resolución en el que prestara especial atención a la cuestión de las niñas refugiadas (resolución 54/145).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/145).

### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 111 del programa)**

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplementos No. 12 (A/54/12) y No. 12A (A/54/12/Add.1)

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los menores refugiados no acompañados (A/54/285)

Actas resumidas	A/C.3/54/SR.44 a 50 y 52 a 54
Informe de la Tercera Comisión	A/54/600
Sesión plenaria	A/54/PV.83
Resolución	54/145

### **Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África**

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174, 50/149, 51/71, 52/101, 53/126 y 54/147).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General observó con preocupación los numerosos aspectos de los complejos problemas planteados por los refugiados y las personas desplazadas de África, incluso las causas fundamentales de su huida; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados en numerosas esferas, incluso en los países de asilo, así como la atención que prestó a estas cuestiones la Organización de la Unidad Africana, e instó a la comunidad internacional a que siguiera prestando apoyo a la satisfacción de las necesidades, en especial de las personas desplazadas, y la búsqueda de soluciones adecuadas para su situación; y pidió al Secretario General que en su quincuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe general sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (resolución 55/77).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/77).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del informe del Secretario General sobre la labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y

los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados (decisión 55/417).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 109 del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:  
Suplementos No. 12 (A/55/12) y No. 12A (A/55/12/Add.1)

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (A/55/471)

Informe del Secretario General sobre la labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados (A/55/472)

Actas resumidas	A/C.3/55/SR.47 a 53, 55 y 56
Informe de la Tercera Comisión	A/55/597
Sesión plenaria	A/55/PV.81
Resoluciones	55/74 y 55/77
Decisión	55/417

## **128. Promoción y protección de los derechos del niño**

### **Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño**

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno de ellos relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el otro a la participación de niños en los conflictos armados.

De conformidad con el artículo 43 de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño está integrado por 10 expertos, que son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. El 12 de diciembre de 1995, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención aprobó una enmienda al artículo 43 por la que se aumentaba el número de miembros del Comité a 18 expertos. Esta enmienda, que fue aprobada posteriormente por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1995 (resolución 50/155), entrará en vigor cuando la haya aceptado una mayoría de dos tercios de Estados Partes. El 26 de febrero de 2001 se celebraron elecciones durante la octava reunión de los Estados Partes en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, eligiéndose a cuatro nuevos miembros y reeligiéndose a uno.

Actualmente, el Comité de los Derechos del Niño está formado por los siguientes miembros:

Sr. Ibrahim Abdul Azis Al-Sheddi (Arabia Saudita)\*\*, Sra. Ghalia Mohd Bin Hamad Al-Thani (Qatar)\*\*, Sra. Saisuree Chutikul (Tailandia)\*\*, Sr. Luigi Citarella (Italia)\*\*, Sr. Jacob Egbert Doek (Países Bajos)\*, Sra. Amina Hamza

El Guindi (Egipto)\*, Sra. Judith Karp (Israel)\*, Sra. Awa N'Deye Ouedraogo (Burkina Faso)\*, Sra. Marília Sardenberg (Brasil)\*\* y Sra. Elisabeth Tigerstedt-Tähtelä (Finlandia)\*.

\* El mandato termina el 28 de febrero de 2003.

\*\* El mandato termina el 28 de febrero de 2005.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Partes a que aplicasen plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño y cooperasen estrechamente con el Comité de los Derechos del Niño; exhortó a los Estados Partes a adoptar medidas adecuadas para que se pudiese alcanzar lo antes posible la aceptación de la enmienda del párrafo 2 del artículo 43 de la Convención por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre los derechos del niño, en el que figurase información sobre la situación de la Convención y los problemas abordados en la resolución (resolución 55/79).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (decisión 55/418).

Al 20 de abril de 2001, 191 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Además, otro Estado había firmado la Convención. En esa fecha, 2 Estados habían ratificado y 72 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y 3 Estados habían ratificado y 79 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/79), A/56/203.

### **La niña**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que velase por que en la labor preparatoria del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, que se celebrará en el año 2001, se tuviesen en cuenta la perspectiva de género y las necesidades y los derechos de la niña, presentando a la Asamblea un informe completo basado en las experiencias y los resultados de los exámenes quinquenales de la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social y el Foro Mundial sobre la Educación (resolución 55/78).

*Documento:* Informe del Secretario General.

### **Protección de los niños afectados por los conflictos armados**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su apoyo a la labor del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de la repercusión de los conflictos armados en los niños; instó al Secretario General y a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Representante Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que siguieran intensificando la labor de formular un enfoque concertado de los

derechos, la protección y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados; e instó a todos los Estados y otras partes interesadas a que siguieran cooperando con el Representante Especial en el cumplimiento de los compromisos que han contraído y examinasen atentamente todas las recomendaciones del Representante Especial y tuviesen en cuenta las cuestiones a que ellas se refieren (resolución 55/79, secc. V).

En su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de la importancia del tercer debate celebrado por el Consejo de Seguridad el 26 de julio de 2000 sobre los niños y los conflictos armados; tomó nota con agradecimiento del Programa de Winnipeg para los niños afectados por la guerra y tomó nota de que se había aprobado el estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional, en particular de la inclusión en él, en calidad de crimen de guerra, del reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años de edad o de su utilización para participar activamente en hostilidades en conflictos armados internacionales y no internacionales (resolución 2001/75 de la Comisión).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Representante Especial del Secretario General (resolución 55/79, secc. V).

#### **Prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su apoyo a la labor de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y pidió al Secretario General que facilitara a la Relatora Especial toda la asistencia humana y financiera que necesitase para que pudiera cumplir plenamente su mandato (resolución 55/79, secc. IV).

En su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió renovar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y pidió a la Relatora Especial que presentara un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones (resolución 2001/75 de la Comisión).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 55/79, secc. IV).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 110 del programa)**

Informe del Comité de los Derechos del Niño: Suplemento No. 41 (A/55/41)

Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/55/163-S/2000/712)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/55/201)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/55/297)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de la protección de los niños afectados por los conflictos armados (A/55/442)

Actas resumidas	A/C.3/55/SR.18 a 23, 30, 37, 43 y 53
Informe de la Tercera Comisión	A/55/598
Sesión plenaria	A/55/PV.81
Resoluciones	55/78 y 55/79
Decisión	55/418

## **129. Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004) (resolución 48/163).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo cuarto (resoluciones 49/214, 50/156, 50/157, 51/78, 52/108, 53/129 y 54/150).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara, por conducto del Secretario General, un informe sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/80).

El Secretario General administra el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/163, con objeto de financiar proyectos y programas durante el Decenio. En el informe del Secretario General figurará un resumen de las actividades realizadas con asistencia del Fondo de Contribuciones Voluntarias.

El Secretario General administra también el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas con objeto de financiar subvenciones para viajes a fin de que representantes de comunidades y organizaciones indígenas puedan participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32. El Grupo de Trabajo elaborará un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el Informe del Secretario General sobre el Decenio figurará un resumen de las actividades a las que se ha prestado asistencia con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias.

### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 55/80), A/56/206;

- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (resolución 55/80).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 111 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas (A/55/202)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/55/268)

Actas resumidas A/C.3/55/SR. 24, 25, 31 y 37

Informe de la Tercera Comisión A/55/599

Sesión plenaria A/55/PV.81

Resolución 55/80

**130. Eliminación del racismo y la discriminación racial<sup>1</sup>**

**Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia**

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe con los resultados finales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se habría de celebrar en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001 (resolución 53/132).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 53/132).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera presentando al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial que llevaran a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que incluyera un análisis de la información recibida acerca de esas actividades; invitó al Secretario General a que le presentara propuestas que contribuyeran a la ejecución cabal del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; reafirmó resueltamente la proclamación de 2001 Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; y exhortó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que observaran el Año Internacional de manera apropiada, incluso mediante programas de acción (resolución 55/84).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de las actividades (resolución 55/84).

### **Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo cuarto (resoluciones 49/147, 50/135, 51/79, 52/109, 53/133 y 54/153).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pudiera cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y para que pudiera presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/83).

*Documento:* Informe del Secretario General por el que se transmitía el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 55/83).

### **Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Brun-Otto Bryde (Alemania)\*, Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)\*, Sr. Marc Bossuyt (Bélgica)\*\*, Sr. Ion Diaconu (Rumania)\*\*, Sr. François Lon-sény Fall (Guinea)\*\*, Sr. Régis de Gouttes (Francia)\*, Sra. Patricia Nozipho January-Bardill (Sudáfrica)\*\*, Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)\*, Sra. Gay McDougall (Estados Unidos de América)\*, Sr. Peter Nobel (Suecia)\*, Sr. Raghavan Vasudevan Pillai (India)\*\*, Sr. Yuri A. Reshetov (Federación de Rusia)\*\*, Sr. Agha Shahi (Pakistán)\*, Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)\*, Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)\*\*, Sr. Tang Chengyuan (China)\*\*, Sr. Patrick Thornberry (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\* y Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)\*\*.

\* El mandato termina el 19 de enero de 2002.

\*\* El mandato termina el 19 de enero de 2004.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa sobre sus actividades a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, y puede hacer sugerencias y recomendaciones sobre la base de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la decisión 1 (56) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la que el Comité solicitó que su 58º período de sesiones se celebrara en la Sede en las Naciones Unidas del 8 al 26 de enero de 2001, a fin de examinar con carácter prioritario los informes de los Estados partes que afrontaban problemas financieros para asistir a las sesiones del Comité en Ginebra, y pidió a la Asamblea que adoptara

las medidas adecuadas para aplicar la decisión. La Asamblea decidió remitir nuevamente al Comité esa decisión para que la siguiera examinando y celebrara consultas al respecto con los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (decisión 55/419).

*Documento:* Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 58° y 59°, Suplemento No. 18 (A/56/18).

**Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones  
(tema 108 del programa)**

Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/53/3 y Corr.1 y Add.1)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/53/18)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/53/305)

Actas resumidas A/C.3/53/SR.23 a 26, 36, 46 y 47

Informe de la Tercera Comisión A/53/623

Sesión plenaria A/53/PV.85

Resolución 53/132

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 112 del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial correspondiente a sus períodos de sesiones 56° y 57°: Suplemento No. 18 y addendum (A/55/18 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo (A/55/285)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/55/304)

Informe de la Comisión de Derechos Humanos en su calidad de Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/55/307)

Actas resumidas A/C.3/55/SR.26 a 30, 32, 37, 44, 52 y 54

Informe de la Tercera Comisión A/53/600

Sesión plenaria A/55/PV.81

Resoluciones 55/83 y 55/84

Decisión 53/419

### 131. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitaban profunda preocupación en todos los Estados; instó a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias y ejercieran el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañaban las actividades de los mercenarios; exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que firmaran o ratificaran la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; instó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en el cumplimiento de su mandato; y pidió al Relator Especial que comunicase sus conclusiones acerca de la utilización de mercenarios para obstaculizar el derecho de los pueblos a la libre determinación, formulando recomendaciones específicas, a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/86).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, a la libre determinación era un requisito fundamental para la garantía y la observancia efectiva de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente el derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras; y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre esta cuestión a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/85).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 55/85);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 55/86).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 113 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/55/176 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/55/334)

Actas resumidas A/C.3/55/SR.26 a 30, 32, 37, 41 y 47

Informe de la Tercera Comisión A/55/601

Sesión plenaria	A/55/PV.81
Resoluciones	55/85 y 55/86

## 132. Cuestiones relativas a los derechos humanos<sup>1</sup>

### a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

#### Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de dicho Pacto (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está formado por los miembros siguientes:

Sr. Abdelfattah Amor (Túnez)\*, Sr. Nisuke Ando (Japón)\*, Sr. Prafullachandra Natwarlal Bhagwati (India)\*, Sra. Christine Chanet (Francia)\*, Sr. Maurice Glele Ahananzo (Benin)\*\*, Sr. Louis Henkin (Estados Unidos de América)\*, Sr. Eckart Klein (Alemania)\*, Sr. David Kretzmer (Israel)\*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)\*\*, Sra. Cecilia Medina Quiroga (Chile)\*, Sr. Rafael Rivas Posada (Colombia)\*\*, Sir Nigel Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)\*\*, Sr. Martin Scheinin (Finlandia)\*\*, Sr. Ivan Shearer (Australia)\*\*, Sr. Hipólito Solari Yrigoyen (Argentina)\*, Sr. Ahmed Twafik Khalil (Egipto)\*\*, Sr. Patrick Vella (Malta)\*\* y Sr. Maxwell Yalden (Canadá)\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

Al 10 de abril de 2001, 147 Estados habían ratificado el Pacto o se habían adherido a él, 98 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 45 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte o se habían adherido a él.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre su actividades.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe anual que le había presentado el Comité de Derechos Humanos en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 54/157).

*Documento:* Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/56/40).

#### Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

(resolución 2200 A (XXI)). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está compuesto por los siguientes miembros:

Sr. Mahmoud Samir Ahmed (Egipto)\*, Sr. Clement Atangana (Camerún)\*, Sra. Rocío Barahona Riera (Costa Rica)\*\*, Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)\*, Sr. Dumitru Ceausu (Rumania)\*\*, Sr. Abdessatar Grissa (Túnez)\*\*, Sr. Paul Hunt (Nueva Zelandia)\*, Sr. Valeri I. Kouznetsov (Federación de Rusia)\*, Sr. Georgio Malinverni (Suiza)\*\*, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)\*, Sr. Sergei Martynov (Belarús)\*\*, Sr. Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio)\*\*, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)\*\*, Sr. Eibe Riedel (Alemania)\*, Sr. Walid M. Sa'di (Jordania)\*\*, Sr. Philippe Texier (Francia)\*\*, Sr. Nutan Thapalia (Nepal)\* y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con agradecimiento de los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 16º, 17º, 18º y 19º (resolución 54/157).

#### **Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y expresó la esperanza de que esos instrumentos serían firmados, ratificados u objeto de adhesión sin demora y de que entrarían en vigor en fecha temprana. La Asamblea pidió también al Secretario General que le presentara en sus futuros períodos de sesiones informes acerca de la situación de las ratificaciones de los Pactos y el Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI)). En respuesta a esa petición, se han presentado anualmente a la Asamblea, a partir de su vigésimo segundo período de sesiones, sendos informes sobre la situación de los Pactos y del Protocolo Facultativo.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 23 de marzo de 1976; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor también el 23 de marzo de 1976; por último, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 11 de julio de 1991.

Al 10 de abril de 2001, 144 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él; 147 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él; 98 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él, y 45 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo de ese Pacto o se habían adherido a él.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de sus Protocolos Facultativos, dentro del tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resolución 54/157).

En su 56° período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión de Derechos Humanos examinó el tema (resolución 2000/67 de la Comisión).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/157), A/56/178.

### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 116 a) del programa)**

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1)

Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/54/40), vols. I y II

Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/54/44)

Informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/54/277 y Corr.1)

Actas resumidas A/C.3/54/SR.29 a 31, 35, 39, 41, 43 y 50

Informe de la Tercera Comisión A/54/605/Add.1 y Corr.1

Sesión plenaria A/54/PV.83

Resolución 54/157

### **Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158, anexo). La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión, de conformidad con el párrafo 1 de su artículo 87.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que, en vista de la celebración del décimo aniversario de la adopción de la Convención, consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la

Convención o de adherirse a ella, como cuestión prioritaria, y expresó la esperanza de que entrara en vigor en una fecha próxima, y señaló que, de conformidad con el artículo 87 de la Convención, sólo se necesitaban seis ratificaciones o adhesiones más para que entrase en vigor; acogió con beneplácito la Campaña Mundial en pro de la entrada en vigor de la Convención e invitó a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensificaran más su labor con miras a difundir información y promover la comprensión de la importancia de la Convención; y pidió al Secretario General que presentara un informe actualizado acerca de la situación de la Convención a la Asamblea en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones (resolución 55/88).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/88), A/56/79.

### **Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo) y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter prioritario (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 55/89).

Al 15 de abril de 2001, 123 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/89).

### **Informe del Comité contra la Tortura**

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Peter Thomas Burns (Canadá)\*\*, Sr. Guibril Camara (Senegal)\*\*,  
Sr. Sayed Kassem El Masry (Egipto)\*, Sra. Felice Gaer (Estados Unidos de América)\*\*,  
Sr. Alejandro González Poblete (Chile)\*\*, Sr. Andreas Mavrommatis (Chipre)\*\*,  
Sr. António Silva Henriques Gaspar (Portugal)\*, Sr. Ole Vedel Rasmussen (Dinamarca)\*,  
Sr. Alexander M. Yakovlev (Federación de Rusia)\* y Sr. Yu Mengjia (China)\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 25° y 26° en Ginebra del 12 al 23 de noviembre de 2000 y del 30 de abril al 18 de mayo de 2001, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estado partes y a la Asamblea General.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, con carácter de prioridad, se hicieran partes en la Convención; invitó a todos los Estados a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella y a los Estados que fueran parte de la Convención y aún no lo hubieran hecho a que formularan las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideraran la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20; instó a todos los Estados partes a notificar lo antes posible al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención y decidió examinar en su quincuagésimo sexto período de sesiones los informes del Secretario General, comprendido el informe sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 55/89).

*Documento:* Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/56/44).

#### **Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura**

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General reformuló el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile como Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (resolución 36/151). De conformidad con las disposiciones adoptadas por la Asamblea, el Secretario General le informa anualmente acerca de la administración del Fondo. El Fondo recibe contribuciones voluntarias, que son distribuidas a organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia médica, psicológica, social, económica, jurídica, humanitaria o de otro tipo a víctimas de la tortura y sus parientes.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su gratitud y reconocimiento a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que ya habían hecho aportaciones al Fondo; hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que hiciesen contribuciones anuales al Fondo, preferentemente para el 1° de marzo, antes de la reunión de la Junta de Síndicos del Fondo, de ser posible aumentando considerablemente su monto, para que se pudiese atender la demanda cada vez mayor de asistencia; pidió al Secretario General que transmitiera a todos los gobiernos las solicitudes de efectuar contribuciones al Fondo formuladas por la Asamblea General y que siguiera incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los que se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo; pidió también al Secretario General que prestara asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus llamamientos a que se aporten contribuciones y en su labor para dar a conocer mejor la existencia al Fondo y los medios financieros disponibles a la sazón para él y que, para ello, hiciera uso de todas las posibilidades existentes, comprendidas la preparación, la producción y la difusión de material de información; y pidió además al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre las actividades del Fondo (resolución 55/89).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 55/89), A/56/181;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 55/89), A/56/156.

**Situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud**

El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud fue establecido de conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, con el objetivo de prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupaban de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, mediante los conductos de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General, con asesoramiento de la Junta de Síndicos. El Fondo puede recibir contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (decisión 55/420).

La Junta de Síndicos celebró su sexto período de sesiones del 22 al 26 de enero de 2001. Durante el período de sesiones, la Junta examinó los informes descriptivo y financiero acerca de la utilización de los subsidios abonados en 1999 y 2000. Conforme a las recomendaciones formuladas por la Junta, el 30 de enero de 2001, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos aprobó, en nombre del Secretario General, que se gastasen unos 26.000 dólares en subsidios para viajes y unos 150.000 dólares en subsidios para proyectos. Teniendo en cuenta las peticiones recibidas en 2001 y que la Junta había recomendado en su sexto período de sesiones que se gastase casi todo el dinero disponible, para poder cumplir satisfactoriamente su mandato el año siguiente, a juicio de la Junta, el Fondo necesitaría nuevas contribuciones voluntarias por un monto de 400.000 dólares antes del séptimo período de sesiones de la Junta, que está previsto celebrar en 2002. Véanse las recomendaciones adoptadas e información actualizada sobre el Fondo en la adición al informe del Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2001/82/Add.1).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 46/122), A/56/205.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 114 a) del programa)**

Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40 (A/55/40), vols. I y II

Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/55/44)

Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/55/178)

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/55/204)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/55/205)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/55/208)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/55/290)

Actas resumidas A/C.3/55/SR.31, 32, 37, 39, 43, 47 y 53

Informe de la Tercera Comisión A/55/602 y Add.1

Sesión plenaria A/55/PV.81

Resoluciones 55/88 y 55/89

Decisión 55/420

**b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 47/135).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados a que promovieran y protegieran los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como se estipulaba en la Declaración; exhortó al Secretario General a que pusiera a disposición de los gobiernos los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías; exhortó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que promoviera la aplicación de la Declaración; pidió a la Alta Comisionada que siguiera tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, particularmente en lo relativo a las buenas prácticas en

la esfera de la enseñanza y de la participación efectiva de las minorías en los procesos de adopción de decisiones (resolución 54/162).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/55).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/162).

### **Los derechos humanos en la administración de justicia**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que coordinaran estrechamente sus actividades en la esfera de la administración de justicia; subrayó la importancia de recuperar y fortalecer las estructuras de administración de justicia, el respeto del estado de derecho y los derechos humanos en las situaciones posteriores a conflictos; pidió al Secretario General que velara por la coordinación y coherencia a nivel de todo el sistema de los programas y actividades de los órganos del sistema de las Naciones Unidas que realizaban actividades en la esfera de la administración de justicia en situaciones posteriores a conflictos, incluida la asistencia prestada por las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 54/163).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Derechos humanos y el terrorismo**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General condenó las violaciones del derecho a vivir sin temor y del derecho a la vida, la libertad y la seguridad; exhortó a los Estados a que adoptaran medidas para prevenir, combatir y eliminar todos los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometieran y quienquiera que fuese que los cometiera; instó a la comunidad internacional a intensificar la cooperación regional e internacional en la lucha contra el terrorismo; condenó la incitación al odio étnico, a la violencia y al terrorismo; y pidió al Secretario General que continuara recabando las opiniones de los Estados Miembros sobre las consecuencias del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con el fin de incorporarlas en su informe (resolución 54/164).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/37).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/164), A/56/190.

### **Protección y asistencia en favor de los desplazados internos**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción el estudio preparado por el Representante del Secretario General a fin de promover una estrategia global que permitiera mejorar la protección y la asistencia destinadas a los desplazados internos y aumentar sus posibilidades de desarrollo; exhortó a todos los gobiernos a que continuaran facilitando las actividades del Representante del Secretario General, en especial los gobiernos que afrontaran situaciones de desplazamiento interno, alentándolos a que consideraran detenidamente la posibilidad de invitarlo a que visitara su país a fin de que estudiara y analizara más

cabalmente los problemas existentes, y expresó su reconocimiento a los gobiernos que ya lo hubieran hecho; y pidió al Representante del Secretario General que preparara un informe sobre la aplicación de la resolución y se lo presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 54/167).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/54).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de su Representante (resolución 54/167), A/56/168.

### **Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto (resoluciones 44/147 y 45/151), en relación con el tema del programa titulado “Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas”, y en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno y quincuagésimo segundo (resoluciones 46/130, 47/130, 48/124, 49/180 y 52/119), en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó encarecidamente a todos los Estados a que se abstuvieran de financiar partidos o grupos políticos en otros Estados y de adoptar cualquier otra medida que socavara sus procesos electorales; condenó los actos de agresión armada o de amenaza o uso de la fuerza contra los pueblos, los gobiernos elegidos por ellos o sus dirigentes legítimos; y decidió seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 54/168).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización**

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas” (resolución 43/157).

La Asamblea General prosiguió su examen del tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto a quincuagésimo y quincuagésimo segundo (resoluciones 44/146, 45/150, 46/137, 47/138, 48/131, 49/190, 50/185 y 52/129).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General encomió la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la habían solicitado, y pidió a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría que continuara informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que hubiera recibido, las respuestas que les hubiera dado y el tipo de asistencia prestada; pidió que las Naciones Unidas siguieran tratando de cerciorarse de que hubiese tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, y recomendó que se siguiera

proporcionando, antes y después de las elecciones, sobre la base de misiones de evaluación de las necesidades, asesoramiento técnico; alentó al Secretario General a que, por conducto de la División de Asistencia Electoral, tomara medidas para responder a los cambios operados en el tipo de solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinadas clases de asistencia especial de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del gobierno solicitante; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/173).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/173).

### **Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a que establecieran instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos o a que las fortalecieran, si ya existiesen, según se indicaba en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993; instó al Secretario General a que siguiera asignando alta prioridad a las solicitudes de asistencia formuladas por los Estados Miembros para establecer y fortalecer instituciones nacionales; alentó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que velara por que se establecieran mecanismos adecuados y se proporcionaran los recursos presupuestarios necesarios para proseguir y ampliar aún más las actividades de apoyo a las instituciones nacionales, e invitó a los gobiernos a que hicieran nuevas aportaciones con ese fin al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la resolución (resolución 54/176).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/80).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/176).

### **Derechos humanos y éxodos en masa**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución en lo atinente a todos los aspectos de los derechos humanos y los éxodos en masa, con información detallada sobre las actividades programáticas, institucionales, administrativas, financieras y de gestión puestas en marcha para aumentar la capacidad de las Naciones Unidas de evitar nuevas corrientes de refugiados y otros desplazados, de hacer frente a las causas básicas de esas corrientes y de proteger a las personas que hubieran resultado desplazadas durante los éxodos en masa y facilitar su regreso y reinserción (resolución 54/180).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/180).

### **Derechos humanos y diversidad cultural**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe sobre los derechos humanos y la diversidad cultural que tuviera en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, así

como las consideraciones que se hacían en la resolución sobre el reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo, y que se lo presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/91).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/91), A/56/204.

### **Protección de los migrantes**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente todas las formas de discriminación racial y xenofobia en el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la escolaridad, los servicios de salud y sociales y los servicios destinados al uso público y observó con satisfacción el papel activo que desempeñaban las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la lucha contra el racismo y en la prestación de asistencia a las víctimas de actos racistas, incluidos los migrantes; acogió con beneplácito la recomendación de la Relatora Especial de establecer estrechos vínculos entre su labor y la del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la alentó a prestar asistencia para determinar las principales cuestiones que debería examinar la Conferencia; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/92).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión de la protección de los migrantes y sus familias en su 57° período de sesiones (resolución 2001/56).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/92).

### **Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública en esa esfera**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General examinó la cuestión del decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (resolución 48/127). En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea proclamó el período de diez años que comenzaba el 1° de enero de 1995 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y acogió con satisfacción el Plan de Acción que figuraba en el informe del Secretario General (resolución 49/184). Asimismo, la Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 50/177, 51/104, 52/127, 53/153 y 54/161).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los gobiernos a que siguieran contribuyendo a la ejecución del Plan de Acción del Decenio estableciendo comités nacionales de representación amplia para la educación en la esfera de los derechos humanos que se encargaran de la formulación de planes de acción nacionales, amplios, eficaces y sostenibles para la educación e información en materia de derechos humanos; exhortó a los gobiernos a que dieran prioridad a la difusión, en los idiomas nacionales y locales que correspondiera, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos, material didáctico y manuales para la enseñanza de los derechos humanos, así como los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, y a que proporcionaran información y enseñanza en esos idiomas sobre las formas prácticas en que podrían utilizarse las instituciones y mecanismos nacionales

e internacionales para asegurar la observancia efectiva de dichos instrumentos; y pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Decenio (resolución 55/94).

La Comisión de Derechos Humanos examinó la cuestión del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos en su 57° período de sesiones (resolución 2001/61).

*Documento:* Informe del Secretario General por el que se transmitía el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 55/94).

### **Situación de los derechos humanos en Camboya**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 48/154, 49/199, 50/178, 51/98, 52/135, 53/145 y 54/171).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos y sobre las recomendaciones formuladas por el Representante Especial (resolución 55/95).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/82).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/95).

### **Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Relator Especial, nombrado para examinar en todas partes del mundo los incidentes y los actos de los gobiernos que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y para recomendar las medidas correctivas que procedieran a que prosiguiera sus actividades; acogió con agrado la decisión de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2000/33 de cambiar la denominación del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa por la de Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias; alentó al Relator Especial a que siguiera contribuyendo a los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebraría en Durban (Sudáfrica) en septiembre de 2001, en los asuntos concernientes a la intolerancia religiosa que tuvieran relación con la Conferencia; alentó a los gobiernos a que estudiaran seriamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países, para que pudiera cumplir su cometido con mayor eficacia; acogió con beneplácito la convocación de una conferencia internacional de consulta sobre la educación escolar en relación con la libertad de religión y de creencias, la tolerancia y la no discriminación, que se habría de celebrar en Madrid en noviembre de 2001, y alentó a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas a que participaran activamente en esa conferencia; y

pidió al Relator Especial que le presentara un informe provisional en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/97).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/42).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional del Relator Especial (resolución 55/97).

**Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (resolución 53/144).

En su 56° período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que nombrara, por un período de tres años, un representante especial que informara sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración; y pidió al Representante Especial que presentara anualmente informes a la Comisión y a la Asamblea General (resolución 2000/61). La Comisión siguió examinando esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/64).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General observó que el Secretario General había nombrado una Representante Especial sobre los defensores de los derechos humanos y pidió a todos los Estados que promovieran y dieran efecto a la Declaración; pidió asimismo a todos los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas que prestasen toda la asistencia y apoyo posibles a la Representante Especial sobre los defensores de los derechos humanos, y decidió seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/98).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Representante Especial (resolución 2000/61 de la Comisión).

**Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto (resoluciones 44/147 y 45/151) en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas” y en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno y quincuagésimo segundo (resoluciones 46/130, 47/130, 48/124, 49/180 y 52/119) en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos y demás componentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y que le diera la mayor difusión posible, y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/101).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos**

La Asamblea General examinó esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 54/165). En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General subrayó la necesidad de seguir analizando las consecuencias de la mundialización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos; tomó nota del informe preliminar del Secretario General; y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las diferentes opiniones de los Estados Miembros, le presentara un informe completo sobre la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/102).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57º período de sesiones (resolución 2001/32).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/102).

### **Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, imparcialidad y objetividad**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 45/163, 46/129, 47/131, 48/125, 49/181, 50/174, 51/105, 52/131, 53/149 y 54/174).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a presentar propuestas e ideas prácticas que contribuyeran a afianzar la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante la promoción de la cooperación internacional basada en los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad, y le presentara un informe completo sobre esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/104).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/104).

### **Promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados a perseverar en sus esfuerzos, por medio de una mayor cooperación internacional, por crear un orden internacional democrático y equitativo; pidió a la Comisión de Derechos Humanos, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestaran la debida atención a la resolución y que contribuyeran a su aplicación; pidió al Secretario General que diera la mayor difusión posible a la

resolución; y decidió seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/107).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/65).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **El derecho al desarrollo**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155 y 54/175).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General observó con beneplácito la alta prioridad asignada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a las actividades relacionadas con el derecho al desarrollo, e instó a la Oficina del Alto Comisionado a seguir aplicando la resolución 1998/72 de la Comisión de Derechos Humanos; observó también con beneplácito la decisión 1998/269 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998, de autorizar que la Comisión estableciera un mecanismo de seguimiento, integrado por un grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo y un experto independiente con el mandato de presentar al grupo de trabajo en cada período de sesiones un estudio de los avances en la realización del derecho al desarrollo; acogió además con beneplácito la celebración en Ginebra, del 18 al 22 de septiembre de 2000, del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo; invitó a la Alta Comisionada a que presentara un informe a la Comisión de Derechos Humanos en cada año de vigencia del mecanismo, a que presentara informes provisionales al Grupo de Trabajo y a que pusiera a disposición del experto independiente esos informes; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 57° período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de las diversas disposiciones de la resolución (resolución 55/108).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/9).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/108).

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto (resoluciones 51/100, 52/134, 53/154 y 54/181).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales a que siguieran manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas a fin de comprender mejor y promover y proteger en mayor medida todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y alentó a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyeran activamente a esa labor; y decidió seguir

examinando esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/109).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/67).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales**

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a quincuagésimo cuarto (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141 y 54/172). En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el ejercicio de sus funciones de promoción, realización y protección del derecho al desarrollo, y teniendo presente que las medidas coercitivas unilaterales seguían teniendo repercusiones en la población de los países en desarrollo, diera prioridad a la resolución en su informe anual a la Asamblea; y pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los Estados Miembros, y que recabara de ellos observaciones e información acerca de las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre su población, y le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe analítico sobre la cuestión en que destacara medidas prácticas y preventivas (resolución 55/110).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/26).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/110), A/56/207.

### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 116 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/54/303)

Informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/54/336)

Informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa (A/54/360)

Informe del Secretario General sobre derechos humanos y terrorismo (A/54/439)

Informe del Secretario General sobre el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas (A/54/491)

Actas resumidas A/C.3/54/SR.32 a 43, 45, 46, 48, 50 y 52 a 56

Informe de la Tercera Comisión A/54/605/Add.2

Sesión plenaria A/54/PV.83

Resoluciones 54/162 a 54/164, 54/167, 54/168, 54/173, 54/176 y 54/180

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 114 b) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional basada en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/55/213 y Add.1 y 2)

Informe del Secretario General sobre la protección de los migrantes (A/55/275 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/55/279)

Informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/55/283)

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya (A/55/291)

Informe del Secretario General sobre derechos humanos y diversidad cultural (A/55/296 y Add.1)

Informe preliminar del Secretario General sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/55/342)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional del Relator Especial sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/55/280 y Add.1 y 2)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo (A/55/302)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del experto independiente sobre el derecho al desarrollo (A/55/306)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la evaluación de mitad de período de los progresos hechos para alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) (A/55/360)

Nota de la Secretaría sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/55/214 y Add.1)

Actas resumidas A/C.3/55/SR.33 a 44, 50, 52 a 54 y 56

Informe de la Tercera Comisión A/55/602/Add.2

Sesión plenaria A/55/PV.81

Resoluciones 55/91, 55/92, 55/94, 55/95, 55/97, 55/98, 55/101, 55/102, 55/104 y 55/107 a 55/110

c) **Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales<sup>1</sup>**

**Situación de los derechos humanos en Myanmar**

En su 48° período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un Relator Especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir de cerca cualesquiera progresos que se realizaran para lograr la transferencia del poder a un gobierno civil y la redacción de la nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar, y de que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49° período de sesiones (resolución 1992/58 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente. Tras la dimisión del Relator Especial Rajsoomer Lallah (Mauricio) en noviembre de 2000, Paulo Sergio Pinheiro (Brasil) fue nombrado Relator Especial en diciembre de 2000.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar por su informe provisional; instó al Gobierno de Myanmar a que cooperara plenamente y sin más demora con el Relator Especial; pidió al Secretario General que prosiguiera sus conversaciones con el Gobierno de Myanmar sobre la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia, que presentara informes adicionales a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre el progreso de esas conversaciones, y que informara a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 57° período de sesiones de los progresos que se logaran en la aplicación de la resolución (resolución 55/112).

En su 57° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58° período de sesiones; y pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas (resolución 2001/15).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 55/112 de la Asamblea General);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 2001/15 de la Comisión).

**Situación de los derechos humanos en partes de Europa sudoriental**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia que continuara vigilando atentamente la situación de los derechos humanos en Kosovo y que presentara un informe acerca de sus conclusiones a la Comisión en su 57° período de sesiones y a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/113).

La Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 57° período de sesiones (resolución 2001/12).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (resolución 55/113).

### **Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 40° período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara un representante especial con el mandato de entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán, hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y presentar conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/54 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Representante Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la amplia participación en las elecciones parlamentarias y el compromiso contraído por el Gobierno de la República Islámica del Irán de promover el respeto del imperio de la ley; observó con preocupación que seguían perpetrándose violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán; y decidió seguir examinando la cuestión, incluida la situación de grupos minoritarios como los baháíes, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, a la luz de los elementos adicionales que aportara la Comisión de Derechos Humanos (resolución 55/114).

En su 57° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Representante Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (resolución 2001/17 de la Comisión).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Representante Especial (resolución 2001/17 de la Comisión).

### **Situación de los derechos humanos en el Iraq**

En su 47° período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un Relator Especial con el mandato de efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq y de presentar un informe provisional al respecto a la Asamblea General (resolución 1991/74 de la Comisión). Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno del Iraq a que cooperase con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular invitando al Relator Especial a que visitara el país y permitiendo la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el país; estableciera la independencia del poder judicial y derogara todos los decretos que prescribieran tratos o penas crueles e inhumanos, y las leyes y procedimientos que reprimieran la libertad de expresión; respetara los derechos de todos los grupos étnicos y religiosos; cooperase con la Comisión Tripartita para determinar el paradero y la suerte de los varios centenares restantes de personas desaparecidas, cooperase asimismo con ese fin con el Grupo de Trabajo de la Comisión

de Derechos Humanos sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias; brindara más cooperación a los organismos internacionales de asistencia y las organizaciones no gubernamentales en la prestación de ayuda humanitaria y en la vigilancia en las zonas septentrionales y meridionales del país y cooperase en la localización de los campos de minas existentes en el Iraq; y decidió proseguir el examen de la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones a la luz de los elementos adicionales aportados por la Comisión (resolución 55/115).

En su 57° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq e informara a la Comisión en su 58° período de sesiones (resolución 2001/14 de la Comisión).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 2001/14 de la Comisión).

### **Situación de los derechos humanos en el Sudán**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992 (resoluciones 47/142, 48/147, 49/198, 50/197, 51/112, 52/140 y 54/182, y decisión 53/433).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la firma del acuerdo de 29 de marzo de 2000 entre el Gobierno del Sudán y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las actividades del Comité para la erradicación del secuestro de mujeres y niños y las medidas de indulgencia del Gobierno del Sudán, que habían permitido la puesta en libertad de numerosas mujeres encarceladas y la liberación de presos políticos; observó con profunda preocupación las repercusiones del conflicto armado en la situación de los derechos humanos y sus aspectos nocivos para la población civil; instó a todas las partes a tomar medidas para establecer una cesación del fuego, respetar el derecho internacional humanitario, poner fin al bombardeo aéreo de objetivos civiles y humanitarios y permitir el acceso de los organismos internacionales y las organizaciones de asistencia humanitaria; exhortó al Gobierno a que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; alentó al Gobierno del Sudán a proseguir el diálogo con la Oficina del Alto Comisionado, sobre la base del acuerdo de 29 de marzo de 2000, con el fin de establecer una representación permanente de la Alta Comisionada; y decidió seguir considerando la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones, a la luz de los elementos adicionales que presentara la Comisión de Derechos Humanos (resolución 55/116).

En su 57° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y que informara a la Comisión en su 58° período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y siguiera teniendo presente una perspectiva de género en el proceso de presentación de informes (resolución 2001/18).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 2001/18 de la Comisión).

### **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo**

En su 50° período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión de Derechos Humanos invitó a su Presidente a que nombrara un Relator Especial con el mandato de entablar contacto directo con las autoridades y los ciudadanos de la República Democrática del Congo y de obtener información sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluida información procedente de organizaciones no gubernamentales. Desde entonces, el mandato del Relator Especial se ha venido renovando anualmente.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpliera las obligaciones que había asumido en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, a que fomentara y protegiera los derechos humanos y las libertades fundamentales y a que cumpliera su compromiso de reformar y restablecer el sistema judicial y, en particular, de reformar la justicia militar de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; exhortó a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que garantizaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y a que protegiesen los derechos humanos y respetasen el derecho internacional humanitario; y pidió al Relator Especial que informara a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/117).

En su 57° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 2001/19 de la Comisión).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 55/117 de la Asamblea y resolución 2001/19 de la Comisión), A/56/220.

### **Situación de los derechos humanos en Haití**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991 (resoluciones 46/138, 47/143, 48/151, 49/201, 50/196, 51/110, 52/138, 53/159 y 54/187).

El 31 de julio de 1995, el Secretario General nombró al Sr. Adama Dieng experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití. El 15 de marzo de 2001, el Sr. Dieng dimitió de ese cargo.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió proseguir el examen de la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/118).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

### **Cuestión de los derechos humanos en el Afganistán**

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985 (resoluciones 40/137, 41/158, 42/135, 43/139, 44/161, 45/174, 46/136, 47/141, 48/152, 49/207, 50/189, 51/108, 52/145, 53/165 y 54/185).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a todas las partes afganas a que cooperasen con la Comisión de Derechos Humanos y con todos los relatores especiales que quisieran visitar el país, e hizo un llamamiento en particular a los talibanes para que facilitaran la próxima visita del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán; pidió al Secretario General que prestase toda la asistencia necesaria al Relator Especial; y decidió mantener en examen la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su quincuagésimo sexto período de sesiones, a la luz de los nuevos datos que le facilitaran la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 55/119).

En su 57º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (resolución 2001/13).

*Documento:* Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial (resolución 2001/13 de la Comisión).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 114 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/55/509)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (A/55/294)

Nota de la Secretaría sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/55/318)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití (A/55/335)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/55/346)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/55/359)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/55/363)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/55/374)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/55/403)

Actas resumidas A/C.3/55/SR.33 a 44, 50, 52, 53 y 55

Informe de la Tercera Comisión A/55/602/Add.3

Sesión plenaria	A/55/PV.81
Resoluciones	55/112 a 55/119

**d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias**

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebró en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, aprobó la Declaración y Programa de Acción de Viena. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena y pidió al Secretario General que le informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121). La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo cuarto (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166 y decisión 54/435).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 55/422).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 48/121).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 114 d) del programa)**

Actas resumidas	A/C.3/55/SR.33 a 44
Informe de la Tercera Comisión	A/55/602/Add.4
Sesión plenaria	A/55/PV.81
Decisión	55/421

**e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y siguientes un subtema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (decisión 50/464).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el nombramiento por el Secretario General de la Sra. Mary Robinson (Irlanda) para el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un período de cuatro años (decisión 51/322).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 55/422).

*Documento:* Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suplemento No. 36 (A/56/36).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 114 e) del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento No. 36 (A/55/36)

Actas resumidas	A/C.3/55/SR.33 a 44
Informe de la Tercera Comisión	A/55/602/Add.5
Sesión plenaria	A/55/PV.81
Decisión	55/422

**133. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores<sup>1</sup>**

- a) **Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**
- b) **Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

La Junta de Auditores (véase también el tema 18 c)) transmite a la Asamblea General, en relación con el ejercicio económico anterior, los estados financieros comprobados correspondientes a las diversas cuentas de las Naciones Unidas y de otros fondos y programas respecto de los que la Junta debe hacer comprobaciones. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, la Junta presenta informes a la Asamblea General sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y con la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de esas actividades. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto hace observaciones sobre los informes de la Junta y también presenta un informe al respecto a la Asamblea.

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General hizo suya la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/49/664, párr. 30) relativa al ejercicio económico de cada operación de mantenimiento de la paz; decidió que el ejercicio económico de cada operación de mantenimiento de la paz consistiría en el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio; y pidió al Secretario General que le presentara para su aprobación en la continuación de su cuadragésimo noveno período de sesiones los correspondientes proyectos de enmienda al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (resolución 49/233 A, secc. I).

En su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, la Asamblea General decidió enmendar los párrafos 2.1 y 11.4, para que dijeran lo siguiente:

*“Párrafo 2.1:* El ejercicio económico constará de dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par, con excepción de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales, en cuyo caso el ejercicio económico será un período de un año comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio.

*Párrafo 11.4:* El Secretario General presentará a la Junta de Auditores las cuentas correspondientes al ejercicio económico a más tardar el 31 de marzo siguiente a la terminación del ejercicio económico, con excepción de las correspondientes a las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales. El Secretario General presentará a la Junta de Auditores las cuentas anuales de las operaciones de mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales a más tardar el 30 de septiembre de cada año.” (Decisión 50/472)

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aceptó los informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 1999 en relación con las Naciones Unidas, el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC, la Universidad de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia; aprobó las recomendaciones de la Junta de Auditores e hizo suyas las observaciones al respecto que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; decidió aplazar su decisión sobre los estados financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 hasta tanto la Junta certificara que se hubieran hecho progresos satisfactorios para eliminar las razones que le habían inducido a formular reservas o que el asunto se había resuelto, y decidió volver a examinar la cuestión en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones; pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas que presentaran sus estados financieros a tiempo para que la Junta pudiera examinarlos y presentarles sus informes de acuerdo con la norma de las seis semanas; observó que en el primer informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a la contabilidad de las Naciones Unidas en el bienio terminado el 31 de diciembre de 1999 no se había cumplido lo dispuesto en la resolución 54/248 de la Asamblea, en el sentido de que, si un informe se presentaba con retraso, se indicara en una nota de pie de página del documento los motivos del retraso; pidió al Secretario General que examinara la cuestión del mandato de la Junta y le informara al respecto en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas” (véase el tema 134, resolución 55/248); decidió examinar los informes de la Junta de Auditores sobre los tribunales internacionales también en relación con los temas referentes a la

financiación de los tribunales; pidió al Secretario General que preparara los informes financieros y los estados financieros comprobados de los Tribunales de modo que coincidieran con sus ciclos presupuestarios; pidió también a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas que mejoraran sus prácticas en materia de adquisiciones, tomando como modelo la División de Adquisiciones de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo de la Secretaría en cuestiones como la publicación de licitaciones en la Internet y los llamados a licitación dirigidos a todos los proveedores inscritos en la lista; pidió además al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas que, con la Junta de Auditores, siguiera estudiando la información financiera que debería presentarse en los estados financieros y cuadros y que debería figurar en los anexos a los estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad de las Naciones Unidas (resolución 55/220 A).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en abril de 2001, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; aceptó los informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores relacionados con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999; y pidió a dichos fondos y programas que pusieran en práctica los planes presentados a la Junta de Auditores para subsanar las deficiencias que habían dado lugar a las reservas de la Junta sobre los estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999 y que adoptaran todas las medidas necesarias para evitar que volvieran a plantearse esos problemas (resolución 55/220 B).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en junio de 2001, la Asamblea General aceptó los estados financieros comprobados de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000; hizo suyas las recomendaciones de la Junta de Auditores; pidió al Secretario General que dispusiera lo necesario para que las administraciones de las misiones de mantenimiento de la paz se fijaran objetivos y para que se informara a la Asamblea General de la elaboración y el logro de dichos objetivos en los informes sobre la ejecución financiera de las misiones; pidió a la Junta que vigilara el proceso de fijación de objetivos de las misiones y la medición de la efectividad de su uso y que informara al respecto a la Asamblea General en su informe anual sobre los estados financieros de las misiones de mantenimiento de la paz; observó con preocupación el retraso de la publicación del informe financiero y de los estados financieros comprobados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; y pidió a la Junta de Auditores y al Secretario General que colaboraran para disponer los medios de que el informe se publicara a tiempo y simultáneamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluida la simplificación del formato y el contenido del informe y también de la información financiera conexa contenida en los informes de ejecución (resolución 55/220 C).

*Documentos:*

- a) Informe financiero y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores para el período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 e informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: Suplemento No. 5 (A/56/5), vol. II (resoluciones 47/211 y 49/233 A);
- b) Estados financieros comprobados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2000 e informe de la Junta de Auditores sobre los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/56/5/Add.5) (resolución 74 (I));
- c) Segundo informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de la contabilidad de las Naciones Unidas correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999 (resolución 52/212 B), A/56/66;
- d) Segundo informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999 (resolución 52/212 B), A/56/66/Add.1;
- e) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al período terminado el 30 de junio de 2001 (resolución 48/216 B);
- f) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Junta de Auditores sobre la aplicación de sus recomendaciones (resolución 52/212 B), A/56/132;
- g) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores en relación con la contabilidad de los fondos y programas de las Naciones Unidas;
- h) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 115 del programa)**

Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores:

Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/55/5), vol. I

Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz:  
Suplemento No. 5 (A/55/5), vol. II

Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC: Suplemento No. 5 (A/55/5),  
vol. III

Universidad de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/55/5), vol. IV

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/55/5/Add.1)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/55/5/Add.2)

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/55/5/Add.3)

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/55/5/Add.4)

Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/55/5/Add.5)

Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/55/5/Add.6)

Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5G (A/55/5/Add.7)

Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/55/5/Add.8)

Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: Suplemento No. 5I (A/55/5/Add.9)

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos: Suplemento No. 5J (A/55/5/Add.10)

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994: Suplemento No. 5K (A/55/5/Add.11)

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991: Suplemento No. 5L (A/55/5/Add.12)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de la contabilidad de las Naciones Unidas correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1997 (A/55/80)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de los fondos y programas de las Naciones Unidas para el bienio terminado el 31 de diciembre de 1997 (A/55/80/Add.1)

Primer informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de la contabilidad de las Naciones Unidas correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999 (A/55/380)

Primer informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de los fondos y programas de las Naciones Unidas para el bienio terminado el 31 de diciembre de 1999 (A/55/380/Add.1)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores respecto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el período financiero terminado el 30 de junio de 2000 (A/55/380/Add.2)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el resumen sucinto de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes preparados por la Junta de Auditores para la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones (A/55/364)

Nota del Secretario General por la que se transmitían las observaciones de la Junta de Auditores sobre las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para eliminar las razones que indujeron a la Junta a formular reservas sobre sus estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1999 (A/55/820)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/487, A/55/836 y A/55/878)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.22, 24, 35, 49, 50, 58, 61 y 67
Informes de la Quinta Comisión	A/55/689 y Add.1 y 2
Sesiones plenarias	A/55/PV.89, 98 y 103
Resoluciones	55/220 A a C

#### **134. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas<sup>1</sup>**

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Planificación de programas”, la Asamblea General hizo suya la recomendación formulada por el Comité del Programa y de la Coordinación de que se le presentara cada dos años un informe sobre los progresos del examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas por conducto de los órganos intergubernamentales apropiados (resolución 54/236).

##### *Documentos:*

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 41º período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/56/16);
- b) Informe del Secretario General (resolución 54/236), A/56/82.

##### **Reforma del régimen de adquisiciones**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General señaló que esperaba con interés la publicación de una versión revisada del Manual de Adquisiciones antes de fines del 2001 (resolución 55/247).

**Examen de la cuestión del mandato de la Junta de Auditores**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir del 1º de julio de 2002, los miembros de la Junta de Auditores serían elegidos de forma no consecutiva por un período de seis años; en cuanto a las disposiciones transitorias, decidió aprobar la alternativa 1 que figuraba en el informe del Secretario General (A/55/796), en virtud de la cual sólo se prorrogaría hasta el 30 de junio de 2006 el mandato del Auditor General de Sudáfrica, y los otros miembros elegidos en virtud del procedimiento actual podrían ser reelegidos y decidió además modificar la primera oración del párrafo 12.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas como sigue: “Los miembros de la Junta de Auditores serán elegidos de forma no consecutiva por un período de seis años” (resolución 55/248).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre sus actividades durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea (A/55/7) y pidió al Secretario General que señalara el informe a la atención de los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de los fondos y programas interesados (decisión 55/451).

**Investigación del depósito equivocado de contribuciones hechas por los Estados Miembros a la cuenta de los fondos fiduciarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación del depósito equivocado de contribuciones hechas por los Estados Miembros a la cuenta de los fondos fiduciarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/55/353) (decisión 55/453).

**Programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 2001-2002**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo bienal de la Quinta Comisión para 2001-2002, que figuraba como anexo de la decisión (decisión 55/454).

**Medidas adoptadas con respecto a determinados temas**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Quinta Comisión, entre otras cosas, siguiera examinando el tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas” en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 55/455).

**Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

En la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones, que se celebró en julio de 1984, la Asamblea General estableció la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, con la autoridad para iniciar, llevar a cabo e informar sobre cualquier

acción que considerase necesaria para el desempeño de sus responsabilidades con respecto a la supervisión, auditoría interna, inspección y evaluación, e investigaciones (resolución 48/218 B).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema del programa titulado “Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General”, reafirmó dicha resolución (resolución 54/244).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, que tuvo lugar en abril de 2001, la Asamblea General tuvo a la vista los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el seguimiento del examen realizado en 1996 del programa y las prácticas administrativas del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (A/54/764); el seguimiento del examen realizado en 1996 del programa y las prácticas administrativas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/54/817); la auditoría de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/54/836); y el examen de los resultados de la fusión de tres antiguos departamentos dedicados a cuestiones económicas y sociales para formar el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (A/55/750) y reiteró que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se deberían examinar en relación con los temas correspondientes del programa de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el reglamento de la Asamblea (decisión 55/461 A).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, que tuvo lugar en junio de 2001, la Asamblea General tomó nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la consolidación de los servicios de apoyo técnico en el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias (A/55/803) (decisión 55/461 B).

Para un examen más detenido de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, véase el tema 143 del programa titulado “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna”.

*Documentos:*

Notas del Secretario General por las que se transmitía:

- a) El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de programas en la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (resoluciones 48/218 B y 54/244), A/56/83;
- b) El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de programas en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (resoluciones 48/218 B y 54/244);
- c) El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de programas en el Departamento de Asuntos de Desarme (resoluciones 48/218 B y 54/244);
- d) El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de programas en la

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (resoluciones 48/218 B y 54/244);

- e) El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación del personal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (resolución 55/258);
- f) El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen trienal de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 38º período de sesiones sobre la evaluación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (resoluciones 48/218 B y 54/244).

### **Medidas adoptadas respecto de ciertos documentos**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen de los documentos siguientes: informes del Secretario General sobre los progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno: módulo del sistema de logística de las misiones sobre el terreno (A/55/845), y sobre la participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/55/697) y notas del Secretario General en las que transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los jóvenes profesionales en determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: contratación, gestión y retención (A/55/798), y sus observaciones y las de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los jóvenes profesionales en determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: contratación, gestión y retención (A/55/798/Add.1) (decisión 55/480).

### **Informes de la Dependencia Común de Inspección**

En sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto, la Asamblea General aprobó dos resoluciones que llevaban por título “Informes de la Dependencia Común de Inspección” en relación con el tema “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas” (resoluciones 54/255 y 55/230). Véase un resumen de esas resoluciones en el tema 141 del programa.

### **Personal proporcionado gratuitamente**

#### **Proyecto de estatuto relativo a la condición de los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto que rige la condición y los derechos y obligaciones fundamentales del Secretario General**

En el quincuagésimo quinto período de sesiones, esas cuestiones se examinaron conjuntamente con el tema titulado “Gestión de los recursos humanos”. En consecuencia, las deliberaciones correspondientes figuran en el tema 139 del programa (decisiones 55/462 y 55/482).

## **Presupuestación basada en los resultados**

### **Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003**

Las deliberaciones sobre esas cuestiones figuran en el tema 136 del programa, "Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003" (resoluciones 55/231 y 55/233).

### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 116 del programa)**

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Suplemento No. 7 (A/55/7)

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 40º período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/55/16)

Informe de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/55/34)

Informes del Secretario General sobre:

- a) Los casos de arbitraje relacionados con adquisiciones (A/54/458);
- b) Las medidas adoptadas para mejorar las actividades de adquisición en las oficinas exteriores (A/54/866);
- c) La reforma del régimen de adquisiciones (A/55/127);
- d) El esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 (A/55/186);
- e) La participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/55/697);
- f) El examen de la cuestión del mandato de la Junta de Auditores (A/55/796);
- g) Los progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno: módulo del sistema de logística de las misiones sobre el terreno (A/55/845);

Informes de la Comisión Consultiva:

- a) Reforma del régimen de adquisiciones y medidas adoptadas para mejorar las actividades de adquisición en las oficinas exteriores (A/55/458);
- b) Arbitraje relacionado con las adquisiciones (A/55/829);
- c) Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 (A/55/685);

Notas del Secretario General por las que se transmitían los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre:

- a) El seguimiento del examen realizado en 1997 del programa y las prácticas administrativas del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (A/54/764);

- b) El seguimiento del examen realizado en 1996 del programa y las prácticas administrativas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/54/817);
- c) Auditoría de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/54/836);
- d) Investigación del depósito equivocado de contribuciones hechas por Estados Miembros a la cuenta de los fondos fiduciarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/55/353);
- e) Comprobación complementaria de la ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones (A/55/746);
- f) El examen de los resultados de la fusión de tres antiguos departamentos dedicados a cuestiones económicas y sociales para formar el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (A/55/750);
- g) La inspección de la consolidación de los servicios de apoyo técnico en el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias (A/55/803);

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los jóvenes profesionales en determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: contratación, gestión y retención (A/55/798);

Nota del Secretario General por la que se transmitían sus observaciones, así como las de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los jóvenes profesionales en determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: contratación, gestión y retención (A/55/798/Add.1);

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.13, 14, 25, 27, 30, 31, 41 a 43, 45 a 47, 49, 55, 57 y 67
Informes de la Quinta Comisión	A/55/532/Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y 3
Sesiones plenarias	A/55/PV.89, 98 y 103
Resoluciones	55/247 y 55/248
Decisiones	55/451, 55/453 a 455, 55/461 A y B y 55/480

### 135. Presupuesto por programas para el bienio 2000-2001<sup>1</sup>

#### Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, convino con las opiniones expresadas por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su informe sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/C.4/55/6, párrs. 34 y 35); hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/676), y pidió al Secretario General que asegurara su plena aplicación; decidió consignar sumas adicionales de 363.000 dólares de los Estados Unidos en relación con la sección 3 (Asuntos políticos), 37.200 dólares en relación con la sección 27 (Servicios de gestión y servicios centrales de apoyo) y 19.200 dólares en relación con la sección 32 (Contribuciones del personal) que se compensaría por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001; aprobó las necesidades de recursos relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos con cargo a la cuenta de apoyo por valor de 9.190.200 dólares en cifras brutas (8.741.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; expresó su profunda preocupación por el retraso en el reembolso a los países que aportaban contingentes, y pidió a la Secretaría que agilizara la tramitación de todas las reclamaciones y presentara un informe sobre la marcha de los trabajos en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones; observó que las necesidades de recursos conexas presentadas por el Secretario General en su informe sobre las necesidades de recursos para la aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/507 y Add.1) habían sido descritas por éste como una solicitud de emergencia, mientras que en el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva (A/55/676) se reconocía que no todas las propuestas que figuraban en el documento sobre las necesidades de recursos se podrían clasificar como solicitudes de emergencia; lamentó que ese informe no se hubiera presentado de conformidad con el artículo 153 de su reglamento y con las prácticas establecidas, y pidió al Secretario General que en el futuro se atuviera estrictamente a esas normas; observó que el informe no se había publicado de conformidad con la norma de las seis semanas; y tomó nota del propósito del Secretario General de presentar a la Asamblea, en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto, informes sobre la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo, incluido el examen amplio solicitado por el Comité Especial en relación con la gestión, la estructura, los procesos de contratación y las relaciones entre todos los elementos pertinentes de la Secretaría que desempeñaran una función en las operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 55/238, secc. I).

*Documento:* Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (resolución 55/238).

### **Seguridad del personal de las Naciones Unidas**

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, decidió considerar la reclasificación del puesto de Coordinador Adjunto de Asuntos de Seguridad de la categoría D-1 a la categoría D-2; decidió también establecer, con efecto a partir del 1° de enero de 2001, ocho puestos adicionales del cuadro orgánico en la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad en la Sede de las Naciones Unidas; decidió además establecer, con efecto a partir del 1° de enero de 2001, ocho puestos adicionales de oficiales de seguridad (Servicio Móvil) y 16 puestos adicionales de contratación local; decidió consignar la suma de 2.210.000 dólares en la sección 30 (Gastos especiales) y la suma de 238.400 dólares en la sección 32 (Contribuciones del personal) que se compensaría por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, para que el Secretario General pudiera

tomar medidas inmediatas a fin de fortalecer el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, que elaborara, en coordinación con los jefes ejecutivos de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, un mecanismo eficaz para los acuerdos de participación en los gastos, y que asegurara que en el futuro los gastos del sistema de gestión de la seguridad se incluyeran en el presupuesto ordinario, y que presentara propuestas al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y decidió que, entretanto, los acuerdos existentes de participación en los gastos entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas seguirían manteniéndose; y pidió también al Secretario General que, cuando presentara futuros informes en relación con esos temas del programa, siguiera velando por que se presentaran informes separados (resolución 55/238, secc. II).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 55/238);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/7/Addendum).

**Plan maestro de mejoras de capital**

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, autorizó al Secretario General, sin perjuicio de una decisión definitiva de la Asamblea General sobre este asunto, a que procediera a la preparación de un proyecto general y un análisis de costos detallado para el plan maestro de mejoras de capital y decidió consignar con este fin una suma de 8 millones de dólares en la sección 31 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación) del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001; pidió al Secretario General que le presentara lo antes posible un informe sobre los resultados del proyecto general y del análisis de costos detallado, incluidos detalles sobre las medidas destinadas a proteger a las Naciones Unidas de los sobrecostos; e instó al Secretario General a que garantizara que en la preparación de un proyecto general y de un análisis de costos detallado para el plan maestro de mejoras de capital se determinaran todas las alternativas viables de la forma más económica y eficiente (resolución 55/238, secc. IV).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 55/238);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/7/Addendum).

**Corte Internacional de Justicia y tribunales internacionales**

La Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, decidió examinar en su quincuagésimo sexto período de sesiones la remuneración, las pensiones y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y los magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (resolución 53/214, secc. VIII).

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, aprobó una asignación adicional de 591.900 dólares con cargo a la sección 7 (Corte Internacional de Justicia) del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 y una consignación adicional de 128.800 dólares con cargo a la sección 32 (Contribuciones del personal) compensada por la misma cantidad en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal); y pidió a la Dependencia Común de Inspección que acelerara la presentación del informe sobre el examen de la gestión y administración de la Corte Internacional de Justicia, y que lo sometiera, junto con las observaciones de la Corte al respecto, a la consideración de la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones (resolución 55/238, secc. V).

La Asamblea General, en la continuación del quincuagésimo quinto período de sesiones, en junio de 2001, habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión y administración de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia” y las observaciones hechas al respecto por la Corte Internacional de Justicia y por el Secretario General (A/55/834 y Add.1), subrayó la importancia de que el personal se administrara de forma coherente, justa y transparente y la necesidad de implantar un sistema eficaz de evaluación de la actuación profesional del personal de la Corte, e invitó a la Corte a que determinara si era o no necesario modificar su propio reglamento del personal a fin de implantar y aplicar ese sistema; y decidió seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/257).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

#### **Subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme**

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, aprobó la recomendación de que se concediera una subvención de 213.000 dólares para 2001 al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que no se requerirían consignaciones adicionales con cargo a la sección 4 (Desarme) del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (resolución 55/238, secc. VI).

*Documento:* Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/7/Addendum).

#### **Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría**

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, decidió llevar a cabo un examen detallado de la cuestión de la relatividad de las remuneraciones en el contexto del próximo estudio quinquenal de las condiciones de servicio y remuneración de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; y reafirmó el principio de que las condiciones de servicio de los tres funcionarios debían ser diferentes de las que regían para los funcionarios de la Secretaría (resolución 55/238, secc. VI).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001**

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, reafirmó el proceso presupuestario aprobado en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y reafirmado en resoluciones posteriores; tomó nota de que la tasa de vacantes efectiva era superior a la tasa presupuestada que la Asamblea General aprobó en su resolución 54/249, y pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas apropiadas para rectificar rápidamente esa situación; y aprobó una disminución neta de 34.642.200 dólares en la consignación aprobada para el bienio 2000-2001 y un aumento neto de 19.097.000 dólares en las estimaciones de ingresos para el bienio, que se distribuirían entre las secciones de gastos e ingresos, respectivamente (resolución 55/238, secc. IX).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Nuevo cálculo de los costos incluidos en las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas pendientes de aprobación**

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, tomó nota del informe del Secretario General sobre el nuevo cálculo de los costos incluidos en las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas pendientes de aprobación (A/C.5/55/35) y decidió que el nuevo cálculo y los ajustes conexos se reflejaran en las consignaciones revisadas para el bienio 2000-2001 (resolución 55/238, secc. XI).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Consignaciones presupuestarias revisadas y estimaciones de ingresos para el bienio 2000-2001 y financiación de las consignaciones para 2001**

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, resolvió que para el bienio 2000-2001 se ajustase en 2.563.800 dólares (resolución 55/239 A) la suma de 2.535.689.200 dólares que consignó en virtud de su resolución 54/250 A; resolvió también que, para el bienio 2000-2001, se aumentaran en 19.523.800 dólares (resolución 55/239 B) las estimaciones de ingresos de 361.298.900 dólares aprobadas en su resolución 54/250 B; y resolvió además que, para el año 2001 las consignaciones presupuestarias por un total de 1.265.280.800 dólares, constituidas por 1.267.844.600 dólares, que representaban la mitad de las consignaciones aprobadas inicialmente para el bienio 2000-2001 en su resolución 54/250 C, de 23 de diciembre de 1999, menos la cantidad de 2.563.800 dólares, que correspondían a la reducción aprobada por la Asamblea General en la resolución 55/239 A, se financiaran de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, y que se descontaran de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), las partes que les correspondían en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma total de 179.097.566 dólares (resolución 55/239 C).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2000**

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, autorizó al Secretario General a asumir compromisos que no excedieran de 856.400 dólares con el fin de aplicar las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2000 para actividades aprobadas y pidió al Secretario General que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones en el contexto de su examen del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (decisión 55/456).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (decisión 55/456);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/7/Addendum).

**La situación crítica del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer**

La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, observó que la aprobación del proyecto de resolución posteriormente adoptada como resolución 55/219, entrañaría necesidades adicionales de hasta 800.000 dólares, en relación con la sección 9, Asuntos económicos y sociales, del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, en el entendimiento de que la asignación de fondos del presupuesto ordinario al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer constituiría una excepción, por una sola vez, a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo VI del Estatuto del Instituto; decidió, a ese respecto, hacer un anticipo al Instituto por un monto de hasta 800.000 dólares para el año 2001, hasta que se recibieran las contribuciones voluntarias, por única vez, con carácter excepcional y de emergencia; decidió también que, si las contribuciones voluntarias resultaran insuficientes para satisfacer las necesidades del Instituto para 2001, este anticipo, deducidas las contribuciones voluntarias que se reciban, sería considerado una subvención excepcional, y que se debería informar de los recursos utilizados en virtud de esta subvención en el contexto del segundo informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001; y destacó la necesidad de que el Instituto, en su carácter de programa de las Naciones Unidas financiado con contribuciones voluntarias, emprendiera, con carácter prioritario, la ampliación de su base de donantes (decisión 55/457).

*Documento:* Segundo informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001.

**Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2000-2001**

La Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, resolvió que el Secretario General informara a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y que presentara a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos (resolución 54/252).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 54/252);
- b) Informe de la Comisión Consultiva (A/56/7/Addendum).

**Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

La Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, adoptó el método bienal para el examen de determinados temas del programa de la Quinta Comisión, y decidió examinar el tema relativo al Régimen de Pensiones de las Naciones Unidas en años pares (resolución 46/220), con arreglo, sin embargo, al acuerdo de que el examen y la aprobación de todas las cuestiones relacionadas con los gastos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, incluidos los presupuestos bienales de la Caja, estarían a cargo de la Quinta Comisión y de la Asamblea General como un subtema en relación con el tema del programa sobre el presupuesto por programas bienal de las Naciones Unidas (véase A/54/206, párr. 1).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre los gastos administrativos de la Caja de Pensiones (resolución 46/220);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/7/Addendum).

**Condiciones de viaje por vía aérea**

La Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, pidió al Secretario General que continuara presentando informes anuales a la Asamblea sobre las condiciones de viaje por vía aérea (decisión 44/442).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (decisión 44/442);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/7/Addendum).

**Dependencia de países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo**

La Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, decidió establecer nuevamente la dependencia de países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo dentro de la Oficina del Coordinador Especial para los Países en Desarrollo menos Adelantados, sin Litoral e Insulares, y crear siete puestos correspondientes, y pidió al Secretario General que informara acerca de la eficacia del funcionamiento de la dependencia antes de que finalizara el bienio 2000-2001 (resolución 54/249, secc. IV).

*Documentos:*

- a) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la eficacia del funcionamiento de la dependencia de países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo, A/56/208 (resolución 54/249);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/7/Addendum).

**Otros asuntos**

La Asamblea General, en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en abril y junio de 2001, examinó cuestiones relacionadas con el Sistema Integrado de Información de Gestión (decisión 55/463); el examen y evaluación del problema del amianto en las Naciones Unidas y el tratamiento de los materiales que contienen amianto en los edificios situados en Ginebra, Viena y Nairobi y en los locales de las comisiones regionales (decisión 55/464); administración de locales (decisión 55/465); el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional (decisión 55/471); y el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (decisión 55/483). Además, la Asamblea decidió volver a ocuparse de la cuestión de la rentabilidad de las actividades comerciales de las Naciones Unidas durante la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la base de un informe que prepararía la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (decisión 55/466); decidió, con respecto a la construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba, mantener el saldo existente de la cuenta para obras de construcción en ejecución en dicha cuenta, a la espera de que la Asamblea examinara todas las cuestiones conexas, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 37/237 (decisión 55/467); pidió al Secretario General que siguiera examinando las disposiciones de seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para garantizar la plena protección de los delegados, los funcionarios y los que visitan los locales de las Naciones Unidas, y la seguridad de los bienes de las Naciones Unidas en Ginebra (decisión 55/468); y pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para seguir mejorando las prácticas de impresión de la Organización, teniendo presente las necesidades de documentación de los Estados Miembros según los mandatos establecidos por la Asamblea General, y por ampliar el recurso a los servicios de impresión de las Naciones Unidas con base en la Sede y de los organismos especializados con base en Ginebra (decisión 55/470).

*Documentos:*

- a) Decimotercer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al Sistema Integrado de Información de Gestión (resolución 53/219);
- b) Informe final amplio del Secretario General sobre la puesta en práctica del Sistema Integrado de Información de Gestión (decisión 55/463);
- c) Informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional y otras cuestiones conexas (decisiones 52/466 y 53/475), A/55/763;

- d) Informe anual del Secretario General sobre la marcha de los trabajos de construcción de locales de conferencia adicionales en Addis Abeba (resolución 39/239 y decisión 51/488);
- e) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/7/Addenda).

**Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones  
(tema 113 del programa)**

Informes del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, Magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y Magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (A/C.5/53/11 y A/52/520).

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Suplemento No. 7 (A/53/7; A/52/696 y A/52/697)

Actas resumidas	A/C.5/53/SR.3 a 6, 15, 25, 26, 28, 33 y 37 a 45
Informe de la Quinta Comisión	A/53/485/Add.1
Sesión plenaria	A/53/PV.93
Resolución	53/214

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 121 del programa)**

Actas resumidas	A/C.5/54/SR.17, 21, 23 a 30, 32 a 37, 39 a 41, 44 y 46 a 50
Informe de la Quinta Comisión	A/54/691
Sesión plenaria	A/54/PV.88
Resoluciones	54/249 y 54/252

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 117 del programa)**

Informes del Secretario General:

Gestión de servicios y locales (A/54/628)

Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional (A/54/664 y Add.1 a 3)

Plan maestro de mejoras de capital (A/55/117 y Add.1)

Prácticas de impresión interna y externa de la Organización (A/55/132)

Examen y evaluación del problema del amianto en las Naciones Unidas y gestión de los materiales que contienen amianto en los edificios situados en Ginebra, Viena y Nairobi y en los locales de las comisiones regionales (A/55/135)

Gestión de los bienes inmuebles situados fuera de la Sede y la red de intercambio de información: enfoque en colaboración coordinado mundialmente de la gestión de servicios y locales (A/55/210)

Plan estratégico para la plena utilización de los locales de conferencias de Nairobi (A/55/259)

Servicios comunes (A/55/461)

Condiciones de viaje por vía aérea (A/55/488)

Construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba (A/55/493)

Seguridad del personal de las Naciones Unidas (A/55/494)

Aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/502)

Necesidades de recursos para la aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/507 y Add.1)

Disposiciones de seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (A/55/511)

Propuestas de medidas para aumentar la rentabilidad de las actividades comerciales de las Naciones Unidas (A/55/546)

Examen del Comité de Coordinación de los Sistemas de Información (A/55/619)

Duodécimo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al Sistema Integrado de Información de Gestión (A/55/632)

Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/55/645 y Corr.1 y Add.1)

Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional (A/55/763 y Corr.1)

Tecnología de la información en la Secretaría: un plan de acción (A/55/780)

Ejecución de los proyectos financiados con cargo a la Cuenta para el Desarrollo (A/55/913)

Esbozo del proyecto del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (A/55/797)

Estimaciones revisadas para la sección 7, Corte Internacional de Justicia (A/C.5/55/21)

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2000 (A/C.5/55/25 y Corr.1 y Add.1)

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/C.5/55/29)

Estimaciones revisadas relativas a asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (A/C.5/55/30)

Fondo para imprevistos (A/C.5/55/34)

Nuevo cálculo de los costos incluidos en las exposiciones de consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas pendientes (A/C.5/55/35)

Notas del Secretario General:

Transmisión del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión y administración de la secretaría de la Corte Internacional de Justicia (A/55/834)

Transmisión de los comentarios de la Corte Internacional de Justicia y del Secretario General sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/55/834/Add.1)

Transmisión de la recomendación de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme respecto de una subvención (A/C.5/55/15)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

Examen y evaluación del problema del amianto en las Naciones Unidas; gestión de locales y servicios; gestión de los bienes inmuebles situados fuera de la Sede y la red de intercambio de información; servicios comunes; prácticas de impresión interna y externa; y propuestas de medidas para aumentar la rentabilidad de las actividades comerciales de las Naciones Unidas (A/55/7/Add.1)

Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 7, Corte Internacional de Justicia (A/55/7/Add.2)

Examen del Comité de Coordinación de los Sistemas de Información (A/55/7/Add.3)

Plan maestro de mejoras de capital (A/55/7/Add.4)

Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 (A/55/7/Add.5 y Corr.1)

Estimaciones revisadas relativas a asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (A/55/7/Add.6)

Construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba (A/55/7/Add.7)

Sistema Integrado de Información de Gestión (A/55/7/Add.8)

Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional  
(A/55/7/Add.9)

Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 del  
Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (A/55/7/Add.10)

Seguridad del personal de las Naciones Unidas (A/55/658)

Aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones  
Unidas (A/55/676)

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre un  
examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz  
en todos sus aspectos (A/C.4/55/6)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.2, 6, 32, 33, 37 a 43, 44, 45, 50, 52, 55, 60, 64 y 67
Informe de la Tercera Comisión	A/55/595
Informe de la Quinta Comisión	A/55/713 y Add.1 y 2, A/55/876 y A/55/982
Sesiones plenarias	A/55/PV.89, 98 y 103
Resoluciones	55/238, 55/239 y 55/257
Decisiones	55/456, 55/457, 55/463 a 55/468, 55/470, 55/471 y 55/483

### **136. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003**

Conforme al párrafo 3.4 del Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, en el segundo año de cada ejercicio económico, el Secretario General presenta a la Asamblea General, en su período ordinario de sesiones, su proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio económico siguiente. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea examinó esta cuestión con arreglo al tema “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que velara por que en las propuestas que se hicieran en las distintas secciones de los futuros proyectos de presupuesto por programas se incluyera información más precisa sobre los productos, las actividades, los objetivos y los logros previstos de los diversos departamentos, que la Asamblea pudiera luego tomar como base para evaluar la ejecución del presupuesto; pidió también al Secretario General que siguiera presentando a la Asamblea el proyecto de presupuesto por programas siguiendo estrictamente el procedimiento presupuestario en vigor; subrayó que los recursos propuestos por el Secretario General deberían ser suficientes para que pudieran ejecutarse plena y eficazmente todos los programas y actividades encomendados; recordó su decisión que figura en el apartado b) del párrafo 2 de la sección II de su resolución 41/213 e insistió en que, en el futuro, los proyectos de presupuesto por programas fueran examinados por la Asamblea en fascículos, junto con las recomendaciones que sobre ellos hicieran el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que los

presupuestos por programas se publicaran en su forma definitiva una vez aprobados por la Asamblea, y que los cambios en el nivel de recursos figuraran en el anexo al presupuesto por programas aprobado; pidió al Secretario General y a la Comisión Consultiva que presentaran sus informes de conformidad con los párrafos 11 y 12 de la resolución 53/208 B; instó al Secretario General a que se asegurara de que todas las secciones de los futuros proyectos de presupuesto por programas se presentaran en el mismo formato estándar, de conformidad con los reglamentos, la reglamentación y las resoluciones pertinentes; pidió al Secretario General que al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 introdujera las mejoras adicionales indicadas por la Comisión Consultiva (A/54/7, párrs. 6 y 7); pidió también al Secretario General que mejorara la presentación de los futuros proyectos de presupuesto por programas de manera que en ellos se incluyeran todos los mandatos legislativos pertinentes para todas las descripciones de los programas propuestos; pidió además al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, explicara más claramente el uso de los costos estándar y las tasas unitarias para calcular las estimaciones de gastos y que presentara una estimación del monto total de los recursos que debería tener a su disposición, con cargo a todas las fuentes de financiación, a fin de poder ejecutar plenamente todos los programas y actividades previstos (resolución 54/249).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General examinó el esbozo de proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 e invitó al Secretario General a que preparara su proyecto de presupuesto por programas sobre la base de una estimación preliminar total de 2.515,3 millones de dólares a las tasas revisadas de 2000-2001; decidió que el proyecto de presupuesto por programas incluyera una consignación para misiones políticas especiales por un monto de 93,7 millones de dólares y señaló que las estimaciones preliminares del Secretario General no incluían créditos correspondientes para la puesta en práctica del informe del Grupo de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (A/55/305-S/2000/809) así como tampoco para las necesidades relacionadas con la seguridad del personal, y que las necesidades pertinentes para el presupuesto ordinario relacionadas con esos dos temas debían reflejarse en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, con sujeción a la aprobación de la Asamblea (resolución 55/233).

También en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar las propuestas del Secretario General sobre la presupuestación basada en los resultados (A/54/456 y Add.1 a 5), hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las medidas propuestas por el Secretario General (A/55/543) y decidió que esas medidas se aplicasen de una manera gradual y progresiva, en pleno cumplimiento del reglamento y reglamentación detallada; pidió al Secretario General que velara por que, en la presentación del presupuesto por programas, se incluyeran los logros previstos y, cuando fuera posible, los indicadores de los resultados a fin de evaluar los resultados en la ejecución de los programas de la Organización y no los obtenidos por cada Estado Miembro; y pidió al Secretario General que llevara a cabo un análisis detallado de los sistemas de información, control de la gestión y evaluación necesarios para aplicar sus propuestas, así como de la capacidad y las limitaciones de los sistemas existentes, y que, por conducto de la Comisión Consultiva, presentara un informe a la Asamblea cuando presentara su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 (resolución 55/231).

*Documentos:*

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 (A/56/6 (secciones 1 a 33 y secciones de Ingresos 1 a 3));
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/56/7/Addendum);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/56/16);
- d) Informe del Secretario General (resolución 55/231).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 121 del programa)**

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:  
Suplemento No. 7 (A/54/7)

Actas resumidas	A/C.5/54/SR.17, 21, 23 a 30, 32 a 37, 39 a 41, 44 y 46 a 50
Informe de la Quinta Comisión	A/54/691
Sesión plenaria	A/54/PV.88
Resolución	54/249

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 116 del programa)**

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/55/16)

Informe del Secretario General sobre la presupuestación basada en los resultados  
(A/54/456 y Add.1 a 5)

Informe del Secretario General sobre el esbozo de proyecto de presupuesto por  
programas para el bienio 2002-2003 (A/55/186)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia  
Común de Inspección sobre la presupuestación basada en los resultados: la  
experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/54/287)

Nota del Secretario General por la que se transmitían sus comentarios sobre el  
informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la presupuestación basada  
en los resultados: la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones  
Unidas (A/54/287/Add.1)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto  
sobre la presupuestación basada en los resultados (A/55/543)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto  
sobre el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003  
(A/55/685 y Corr.1)

Actas resumidas	A/C.5/55/13, 14, 25, 27, 30, 31 y 41 a 43
Informe de la Quinta Comisión	A/55/532/Add.1 y Corr.1

Sesión plenaria

A/55/PV.89

Resoluciones

55/231 y 55/233

### 137. Plan de conferencias<sup>1</sup>

En su duodécimo período de sesiones, celebrado en 1957, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Programa de conferencias” en relación con el tema del programa titulado “Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1958” (resolución 1202 (XII)). Anteriormente, la Asamblea había examinado la cuestión en sus períodos de sesiones sexto y séptimo en relación con el tema titulado “Coordinación de actividades entre las Naciones Unidas y los organismos especializados” (resoluciones 534 (VI), 694 (VII) y 698 (VII)). En su octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución titulada “Programa de conferencias en la Sede y en Ginebra” (resolución 790 (VIII)). Desde 1962, el tema ha figurado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones decimoséptimo, decimooctavo, vigésimo a vigésimo séptimo y vigésimo noveno a quincuagésimo sexto (resoluciones 1851 (XVII), 1987 (XVIII), 2116 (XX), 2239 (XXI), 2361 (XXII), 2478 (XXIII), 2609 (XXIV), 2693 (XXV), 2834 (XXVI), 2960 (XXVII), 3350 (XXIX), 3351 (XXIX), 3491 (XXX), 3529 (XXX), 31/140, 32/71, 32/72, 33/55, 34/50, 35/10, 36/117, 37/14, 38/32 C, 39/68 C, 40/243, 41/177, 42/207, 43/222, 44/196, 45/238, 46/190, 47/202, 48/222, 49/221, 50/206, 51/211, 52/214, 53/208 A a E, 54/248 y 55/222 y decisiones 45/451 y 53/470).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; ocuparse entre períodos de sesiones, en nombre de la Asamblea, de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años (resolución 43/222 B) (véase también el tema 18 h)).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General lamentó que no se hubiera cumplido lo dispuesto en el párrafo 45 del anexo II de su resolución 52/220, y pidió al Secretario General que diera cumplimiento a esa disposición como cuestión prioritaria; pidió que se siguiera haciendo lo posible por mejorar al mismo tiempo en los seis idiomas oficiales la calidad lingüística y el contenido de las publicaciones de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 54/259).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2001; pidió al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al planificar el calendario de conferencias y reuniones, evitaran que los períodos de máximo

volumen de trabajo tuvieran lugar simultáneamente en los diversos lugares de destino, y que también evitaran programar en fechas demasiado próximas entre sí las reuniones de órganos intergubernamentales que guardaran relación; tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había tenido en cuenta las disposiciones que figuraban en sus resoluciones 53/208 A y 54/248, con respecto al Viernes Santo Ortodoxo y a los días feriados oficiales de Id al-Fitr e Id al-Adha, y pidió a todos los órganos intergubernamentales que observaran esas decisiones cuando planificaran sus reuniones; pidió a los lugares de destino fuera de la Sede que llevaran estadísticas de las solicitudes de prestación de servicios para reuniones; decidió incluir en el presupuesto para el bienio 2002-2003 todos los recursos necesarios para proporcionar, a solicitud de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, caso por caso, y de conformidad con la práctica establecida, servicios de interpretación para las reuniones de dichas agrupaciones, y pidió al Secretario General que, por conducto del Comité de Conferencias, le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la decisión; señaló la trascendencia de las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales, y pidió al Secretario General que, en la medida de lo posible, se atendieran todas las solicitudes de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros; pidió al Secretario General que proporcionara información sobre las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de los Estados Miembros a las que no se prestaran servicios de conferencias en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003; y pidió también al Secretario General que, al preparar las propuestas presupuestarias relacionadas con los servicios de conferencias, velara por que el nivel de recursos propuesto para personal temporario correspondiera a toda la demanda de servicios, estimada sobre la base de la experiencia del momento; tomó nota de las medidas iniciales adoptadas por la Secretaría para establecer un servicio de interpretación permanente en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y reafirmó que las decisiones que figuraban en el párrafo 24 de la sección B de su resolución 54/248 y en el párrafo 180 de su resolución 54/249, deberían haberse aplicado íntegramente en enero de 2001; pidió al Secretario General que considerara la forma de mejorar y modernizar las instalaciones de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi de modo que pudieran acoger adecuadamente reuniones y conferencias importantes, y que le informara al respecto, por conducto del Comité de Conferencias, en su quincuagésimo sexto período de sesiones; pidió también al Secretario General que publicara una revisión de la instrucción administrativa ST/AI/342, relativa a las directrices para la preparación de acuerdos con los gobiernos anfitriones según lo previsto en su resolución 40/243 de la Asamblea General, antes del período de sesiones sustantivo del Comité de Conferencias en 2001, y que tuviera en cuenta las disposiciones administrativas con respecto a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi; pidió al Secretario General que continuara estudiando todas las posibles opciones para seguir incrementando la utilización de los centros de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Comisión Económica para África y que le informara al respecto, por conducto del Comité de Conferencias, en su quincuagésimo sexto período de sesiones; pidió al Secretario General que hiciera más estrictas las medidas de rendición de cuentas y responsabilidad, según procediera, con arreglo a lo solicitado en el párrafo 11 de la sección C de su resolución 54/248, para corregir la situación alarmante en cuanto

a la presentación de la documentación de conformidad con la norma de las seis semanas, y le pidió que le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones; invitó a los órganos intergubernamentales a que, en sus periodos de sesiones de organización o en otros periodos apropiados antes de que comenzara su labor sustantiva, examinaran con los departamentos de origen la cuestión de la disponibilidad de los documentos a los efectos de su funcionamiento adecuado, y le presentarán un informe al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias; decidió que no se hiciera excepción alguna a la norma de que los documentos debían distribuirse en todos los idiomas oficiales, y subrayó el principio de que los documentos debían distribuirse simultáneamente en todos los idiomas oficiales antes de que se publicaran en los sitios de las Naciones Unidas en la Web; reiteró su petición al Secretario General de que, antes del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, publicara una versión actualizada del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización; reiteró además su petición al Secretario General de que publicara, con carácter prioritario, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización una vez que se hubiera terminado de amalgamar los textos; acogió con satisfacción los esfuerzos del Secretario General por eliminar el volumen de trabajo atrasado en relación con la publicación del *Repertorio de la práctica del Consejo de Seguridad* y le pidió que publicara los números actuales y futuros del *Repertorio* en los seis idiomas oficiales; tomó nota con preocupación de las observaciones del Comité de Conferencias que figuraban en el párrafo 112 de su informe (A/55/32), y pidió al Secretario General que, de manera prioritaria, aplicara lo dispuesto en el párrafo 45 del anexo II de su resolución 52/220, y que le informara al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones; pidió al Secretario General que, en casos excepcionales en que un intérprete fuera asignado a una cabina de interpretación para la cual no hubiera aprobado el concurso pertinente del servicio de interpretación, estableciera un examen interno, de nivel similar al del concurso del servicio de interpretación, que el intérprete debería aprobar antes de la mencionada asignación; pidió al Secretario General que se asegurara de que las pruebas de interpretación a distancia no se limitaran a ciertos lugares de destino, y que cada lugar de destino fuera considerado tanto beneficiario como proveedor de esos servicios; pidió al Secretario General que velara por que en los futuros informes sobre la cuestión de la interpretación a distancia se incluyera un análisis de todos los costos de cualquier sistema que se propusiera, de sus efectos en las condiciones de trabajo de los intérpretes, del nivel de servicios prestados a los delegados, de la satisfacción de las delegaciones con la interpretación y de los aspectos técnicos de este método de interpretación; pidió también al Secretario General que siguiera tratando de mejorar el control de calidad de los servicios de idiomas en todos los lugares de destino; tomó nota de las dificultades técnicas y de los problemas de calendario mencionados en el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/55/430) con respecto a la interpretación a distancia, y pidió al Secretario General que aclarara mejor las cuestiones técnicas del caso; pidió al Secretario General que cumpliera lo dispuesto en los párrafos 33 a 36 de su resolución 53/208 A, y le pidió también que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones y por conducto del Comité de Conferencias y de la Comisión Consultiva, un informe sobre posibles medidas para aliviar las tasas de vacantes excesivas en los servicios de idiomas de algunos lugares de destino y asegurar la calidad necesaria de los servicios de conferencias en toda la Secretaría;

instó al Secretario General a que continuara haciendo lo necesario para aplicar el sistema de incentivos para atraer personal de idiomas a todos los lugares de destino con una tasa elevada de vacantes y le pidió que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe amplio en el que se analizaran los problemas relacionados con la contratación en los servicios de idiomas en todos los lugares de destino y se propusieran medidas para hacerles frente; instó al Secretario General a que cubriera sin demora los tres puestos de plantilla del Departamento de Información Pública de la Secretaría relacionados con los sitios en la Web en árabe, chino y ruso, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 151 de su resolución 54/249 y pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre las cuestiones de política relacionadas con la traducción a todos los idiomas oficiales de material de información pública y no relacionado con reuniones, y sobre la posibilidad de facilitar ese material en el sitio de las Naciones Unidas en la Web en todos los idiomas oficiales, así como sobre la aplicación del sistema de discos ópticos renovados al que se hacía referencia en el párrafo 9 de su informe (A/54/849) (resolución 55/222).

*Documentos:*

- a) Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/56/32) (resolución 43/222);
- b) Informes del Secretario General:
  - i) Publicaciones de las Naciones Unidas: Mejoramiento de la eficacia en función de los costos en la ejecución de los mandatos legislativos (resolución 54/259);
  - ii) Prestación de servicios de interpretación a las principales agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros (resolución 55/222, secc. II), A/56/213;
  - iii) Mejoramiento de la utilización de las instalaciones de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (resolución 55/222, secc. II), A/56/133;
  - iv) Aplicación de las recomendaciones acerca de la *Crónica de las Naciones Unidas* (resolución 55/222, secc. III);
  - v) Mejoramiento de la coordinación y la utilización de los centros de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y de la Comisión Económica para África (resolución 55/222, secc. II);
  - vi) Presentación de documentos con arreglo a la norma de las seis semanas (resolución 55/222, secc. III);
  - vii) Disponibilidad de los documentos a los efectos del funcionamiento apropiado de los órganos intergubernamentales (resolución 55/222, secc. III);
  - viii) El uso de la interpretación a distancia (resolución 55/222, secc. IV), A/56/188;
  - ix) Cuestiones relativas a la contratación en los servicios de idiomas (resolución 55/222, secc. IV);
  - x) Renovación del sistema de disco óptico (resolución 55/222, secc. V), A/56/120;

- xi) Cuestiones de política relacionadas con la traducción a todos los idiomas oficiales de material de información pública y no relacionado con reuniones y sobre la posibilidad de facilitar ese material en el sitio de las Naciones Unidas en la Web en todos los idiomas oficiales (resolución 55/222, secc. V).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 124 del programa)**

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones (A/53/16)

Notas del Secretario General por las que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Publicaciones de las Naciones Unidas: mejoramiento de la eficacia en función de los costos en la aplicación de los mandatos legislativos” y sus observaciones al respecto (A/51/946 y A/52/685)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto A/53/669

Actas resumidas A/C.5/55/SR.8, 10, 11, 40, 50 y 58

Informe de la Quinta Comisión A/54/690/Add.1

Sesión plenaria A/54/PV.95

Resolución 54/259

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 121 del programa)**

Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/55/32)

Informes del Secretario General:

Tecnologías de la información (A/54/849)

Interpretación a distancia (véase también el tema 119) (A/55/134)

Prestación de servicios de interpretación para las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros (A/55/182)

Mejor utilización de las instalaciones de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (A/55/259)

Utilización de los centros de conferencias de las Naciones Unidas en Bangkok y Addis Abeba (A/55/410)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto A/55/430

Actas resumidas A/C.5/55/SR.6, 10 y 41

Informe de la Quinta Comisión A/55/702

Sesión plenaria A/55/PV.89

Resolución 55/222

### 138. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas<sup>1</sup>

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 18 b)). Esa escala, que fue modificada por las resoluciones 3101 (XXVIII), 55/235 y 55/236 y otras resoluciones relativas a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, también se ha utilizado para prorratear entre los Estados Miembros los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Las escalas utilizadas para el presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz se utilizan también para el prorrateo de los gastos de los tribunales internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó una escala de cuotas para el período 2001-2003 (resolución 55/5 B). La Asamblea pidió al Secretario General que, con el fin de sanear las finanzas de la Organización, examinara las consecuencias del cálculo de las cuotas atrasadas a los efectos de la aplicación del Artículo 19 de la Carta al principio de cada año civil y al principio del ejercicio financiero para las operaciones de mantenimiento de la paz el 1° de julio de cada año, y que le informara al respecto en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones; decidió, con sujeción al resultado de sus negociaciones sobre el informe del Secretario General y las recomendaciones de la Comisión de Cuotas al respecto, comparar, en la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones y con sujeción a una decisión ulterior que la Asamblea General pudiera adoptar sobre su aplicación, la cuantía de las cuotas atrasadas con la de las cuotas efectivamente asignadas y pagaderas por los dos años anteriores completos a los fines de la aplicación del Artículo 19; pidió a la Comisión de Cuotas que considerara asimismo la indización de las cuotas atrasadas, planes de pago plurianuales, el pronto reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, y otras medidas sugeridas para promover el pago puntual, completo e incondicional de las cuotas, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por otras organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales y regionales, y que le informara al respecto en su quincuagésimo sexto período de sesiones; e instó a la Comisión de Cuotas a que, al formular sus recomendaciones, expusiera más detalladamente los motivos y las razones en que había fundado sus recomendaciones (resolución 55/5 A). La Asamblea tomó nota de la decisión de la Comisión de Cuotas de examinar en su sexagésimo primer período de sesiones el sistema de fijación de las cuotas de los Estados que no son miembros (resolución 55/5 D). La Asamblea también decidió aplazar hasta la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen de la propuesta de que se restableciera el Grupo especial intergubernamental de trabajo encargado de la aplicación del principio de la capacidad de pago (decisión 55/473 B).

*Documento:* Informe de la Comisión de Cuotas, Suplemento No. 11 (A/56/11).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 122 del programa)**

Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/55/11 y Corr.1)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas (A/55/789)

Cartas del Secretario General al Presidente de la Asamblea General en relación con las moras en el pago de las cuotas (A/55/345 y Add.1 a 10)

Actas resumidas A/C.5/SR.2, 4, 5, 8, 11, 12, 16,  
43/Add.1, 52 y 57,

Informe de la Quinta Comisión A/55/521 y Add.1 a 3

Sesiones plenarias A/55/PV.41, 89, 98 y 103

Resoluciones 55/5 A a F

Decisiones 55/473 A y B

**139. Gestión de los recursos humanos<sup>1</sup>**

En la primera parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en abril de 2001, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Gestión de los recursos humanos” hasta la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 55/474).

En la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en junio de 2001, la Asamblea General pidió al Secretario General que, por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, realizara una investigación sobre la cuestión de la posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación de personal, y que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones; decidió seguir estudiando la cuestión de establecer una capacidad sólida de supervisión en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para seguir de cerca todas las actividades pertinentes de la Secretaría, independientemente de su fuente de financiación, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe analítico y exhaustivo al respecto; tomó nota de las medidas que estaba adoptando el Secretario General con respecto a la eliminación de la recomendación relativa a normas y procedimientos anticuados y redundantes, y le pidió que informara a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre los detalles de la documentación que se está eliminando; decidió examinar la cuestión del empleo de consultores y contratistas individuales en su quincuagésimo sexto período de sesiones, y pidió a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presentara a la Asamblea, en la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones sus informes acerca de los informes del Secretario General y la Dependencia Común de Inspección sobre la cuestión; decidió incluir el tema titulado “Administración de justicia” en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la sección pertinente de esa resolución; y pidió al Secretario General que estudiara las consecuencias que tendría

fijar en 62 años la edad obligatoria de separación del servicio para los funcionarios nombrados antes del 1° de enero de 1990 y que informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/258).

*Documentos:*

Informes del Secretario General sobre:

- a) Capacidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para seguir de cerca todas las actividades pertinentes de la Secretaría relacionados con la delegación de autoridad y la rendición de cuentas (resolución 55/258, secc. VII);
- b) Detalles sobre la eliminación de la documentación relativa a normas y procedimientos anticuados y redundantes (ibíd., secc. VIII);
- c) Administración de justicia (ibíd., secc. XI);
- d) Consecuencias de fijar en 62 años la edad obligatoria de separación del servicio para los funcionarios nombrados antes del 1° de enero de 1990 (ibíd., secc. XII);
- e) Composición de la Secretaría (resoluciones 45/239 A, 47/226, 49/222 A y 51/226);
- f) Enmiendas del reglamento del personal (cláusula 12.3).

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación de personal (resolución 55/258, secc. IV).

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los informes del Secretario General relativos a consultores y contratistas (A/55/321 y A/55/59/Add.1), y sobre el empleo de jubilados (A/55/451), y los informes conexos de la Dependencia Común de Inspección (A/55/59) (resolución 55/258, secc. IX).

**Proyecto de estatuto que rijan la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto que rijan la condición y los derechos y deberes básicos del Secretario General**

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General pidió al Secretario General que acelerara la preparación, para su presentación a la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, de un estatuto y reglamento del personal adecuados que rigieran la condición, los derechos y deberes básicos del Secretario General, y los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión; y pidió también al Secretario General que preparara, con carácter prioritario, disposiciones adicionales para determinados grupos de funcionarios, como los oficiales de finanzas, los oficiales de compra y el personal de órganos financiados en forma separada, y un texto del Estatuto del Personal redactado sin hacer distinciones de género (resolución 52/252).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la cuestión hasta su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/472).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas sobre el proyecto de estatuto con los funcionarios de que se hacía referencia en su informe (A/54/695 y Corr.1, apartado a) del párrafo 1), en particular aquellos que eran elegidos por la Asamblea y sus órganos subsidiarios, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo quinto período de sesiones, y pidió también al Secretario General que presentara información adicional sobre si el estatuto propuesto garantizaba la imparcialidad, neutralidad, objetividad y obligación de rendir cuentas (resolución 55/221).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en junio de 2001, la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe del Secretario General sobre esta cuestión hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/482).

#### **Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades**

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General sobre la situación del personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/C.5/55/SR.49) y decidió que, a partir del período que terminó el 31 de diciembre de 2000, se deberían presentar informes anuales sobre esta cuestión (decisión 55/452).

#### *Documentos:*

- a) Informe del Secretario General (resolución 51/243 y decisión 55/462);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

#### **Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la delegación de facultades para la gestión de los recursos humanos y financieros de la Secretaría de las Naciones Unidas**

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en junio de 2001, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe de la Dependencia Común de Inspección; tomó nota de las observaciones del Secretario General al respecto; hizo suyas las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección; y decidió examinar el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/481).

*Documento:* Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (decisión 55/481).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 123 del programa)**

Informes del Secretario General sobre:

- a) Estructura de puestos de la Secretaría (A/53/955)

- b) Composición de la Secretaría (A/54/279 y Corr.1 y A/55/427)
- c) Publicaciones administrativas sobre la delegación de autoridad (A/54/257)
- d) Proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión (A/54/695 y Corr.1)
- e) Estatuto que rige la condición y los derechos y deberes básicos del Secretario General (A/54/710 y Corr.1)
- f) Irregularidades de la gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización (A/54/793)
- g) Lista de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas (A/C.5/54/L.3 y A/C.5/55/L.3)
- h) Enmiendas al reglamento del personal (A/55/168)
- i) Reforma de la gestión de los recursos humanos (A/55/253 y Corr.1)
- j) Rendición de cuentas y responsabilidad (A/55/270)
- k) Consultores y contratistas (A/55/321)
- l) Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (A/55/399 y Corr.1)
- m) Composición de la Secretaría (A/55/427)
- n) Empleo de jubilados (A/55/451)
- o) Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades (A/55/728, A/C.5/55/13 y A/C.5/55/36)
- p) Proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión, y estatuto que rige la condición y los derechos y obligaciones fundamentales del Secretario General (A/55/928)

Notas del Secretario General por las que se transmitía:

- a) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas y comentarios del Secretario General al respecto (A/55/57 y Add.1)
- b) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el empleo de consultores en las Naciones Unidas y comentarios del Secretario General al respecto (A/55/59 y Add.1)
- c) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación proactiva del derecho al subsidio de educación (A/55/352 y Corr.1)
- d) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de seguimiento del proceso de contratación en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (A/55/397)

- e) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los nombramientos de categoría superior en las Naciones Unidas, sus programas y fondos y comentarios del Secretario General al respecto (A/55/423 y Add.1)
- f) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los jóvenes profesionales en determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: contratación, gestión y retención, y comentarios del Secretario General y del Comité del Programa y de la Coordinación al respecto (A/55/798 y Add.1)
- g) Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la delegación de facultades para la gestión de recursos humanos y financieros en la Secretaría de las Naciones Unidas y comentarios del Secretario General al respecto (A/55/857 y Add.1)

Nota del Secretario General sobre el concurso para el ascenso al cuadro orgánico y categorías superiores de funcionarios de otros cuadros (A/C.5/54/2)

Nota del Secretario General sobre políticas y prácticas de personal (A/C.5/54/21)

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

- a) Gestión de los recursos humanos (A/54/450)
- b) Reforma de la gestión de los recursos humanos, rendición de cuentas y responsabilidad, prácticas y políticas de personal e irregularidades de la gestión (A/55/499)
- c) Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/55/514)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.28, 17, 18, 21 a 23, 44, 45, 48 a 50, 54, 57 a 59, 61, 64 y 66 a 68
Informes de la Quinta Comisión	A/55/690, A/55/852, A/55/890 y Add.1, y A/55/983
Sesiones plenarias	A/55/PV.89, 98 y 103
Resoluciones	55/221 y 55/258
Decisiones	55/462, 55/474, 55/481 y 55/482

## 140. Régimen común de las Naciones Unidas<sup>1</sup>

En su resolución 3042 (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, la Asamblea General decidió crear en principio una comisión de administración pública internacional que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas. En su resolución 3357 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, la Asamblea aprobó el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). El régimen común de las Naciones Unidas está integrado por 13 organizaciones que han aceptado el estatuto de la Comisión y que participan en el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas. Otras organizaciones no han aceptado oficialmente el estatuto de la Comisión pero participan plenamente en sus trabajos y aplican el régimen común de sueldos, prestaciones y beneficios. Con arreglo a su estatuto, la Comisión presenta un informe

anual a la Asamblea, que se transmite también a los órganos rectores de las demás organizaciones del régimen común por conducto de sus jefes ejecutivos.

En el informe anual de la Comisión correspondiente a 2001 (A/56/30) se dará respuesta a varias solicitudes formuladas por la Asamblea General y se incluirán informes detallados sobre el marco para la gestión de los recursos humanos, las normas de conducta de la administración pública internacional y el examen del régimen de remuneración y prestaciones. Además, en el informe se analizarán las cuestiones de las cuales la Comisión informa habitualmente a la Asamblea en virtud de un mandato permanente.

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional de suspender las comparaciones de la remuneración total hasta el año 2001 y pidió a la Comisión que llevara a cabo en el año 2001 el próximo estudio para determinar cuál era la administración pública nacional mejor remunerada; tomó nota de la decisión de la CAPI de examinar la metodología para calcular el subsidio de educación en el año 2001 y tomó nota de que la Comisión volvería a examinar la cuestión del equilibrio de género en el sistema de las Naciones Unidas en el año 2001 (resolución 53/209).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por la labor realizada por la Comisión de Administración Pública Internacional con respecto al marco integrado para la gestión de los recursos humanos; hizo suyas las conclusiones de la Comisión (A/55/30, párr. 19) y pidió a ésta que, en su programa de trabajo futuro, utilizara como guía el marco integrado, tal como se señalaba en el párrafo 18 de su informe; instó a las organizaciones a que llegasen a un consenso sobre el proyecto de normas de conducta de la administración pública internacional a tiempo para que la Comisión pudiera finalizar el texto que había de presentarle en su quincuagésimo sexto período de sesiones y subrayó que las normas que se propusieran deberían garantizar que el personal observase los principios de integridad, imparcialidad e independencia; tomó nota también de la decisión de la Comisión de proceder al examen del régimen de remuneración y prestaciones de conformidad con las modalidades descritas en el anexo III de su informe; tomó nota asimismo de la decisión de la Comisión de abordar la cuestión del reconocimiento de la competencia lingüística en el contexto del examen amplio del régimen de remuneración y prestaciones; instó a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que armonizasen sus estatutos y reglamentos para que el subsidio de educación se considerase una prestación pagadera a los funcionarios contratados internacionalmente que tuvieran la condición de expatriados; aprobó los aumentos de la cuantía máxima para calcular los reembolsos en cinco zonas monetarias y otras modificaciones de la gestión de los gastos relacionados con el subsidio de educación; tomó nota de que según los resultados del estudio realizado en 2000 de las equivalencias entre las categorías de las Naciones Unidas y las de la administración pública utilizada en la comparación, a saber, la administración pública federal de los Estados Unidos, el margen para el año 2000 entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas en las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios que ocupaban puestos comparables en la administración pública federal de los Estados Unidos era de 113,3; tomó nota también, según constaba en el anexo V del informe de la Comisión, de que la relación entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas y la de los funcionarios que ocupaban puestos comparables en la administración pública federal de los Estados Unidos en la categoría P-2 era de 119,9 y en la categoría D-2, de 105,5, y consideró que este

desequilibrio debería examinarse en el contexto de las consideraciones generales señaladas por la Asamblea con respecto al margen; pidió a la Comisión que, en el contexto del examen del régimen de remuneración y prestaciones, examinase la relación estrecha entre la escala de sueldos básicos/mínimos y la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles; aprobó, con efecto a partir del 1° de enero de 2001, un aumento del 11,89% para las prestaciones por hijos a cargo, incluida la prestación por hijos discapacitados, y para las prestaciones por familiar secundario a cargo; decidió aplazar el examen del informe del Secretario General relativo al fortalecimiento de la administración pública internacional (A/55/526) y su nota sobre el examen de la CAPI (A/54/483) con miras a adoptar una decisión sobre el fortalecimiento de la administración pública internacional en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones (resolución 55/223).

*Documento:* Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/56/30).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, que tuvo lugar en abril de 2001, la Asamblea General decidió aplazar el examen de los informes del Secretario General (A/55/526 y A/54/483) con el fin de adoptar una decisión sobre el fortalecimiento de la administración pública internacional en su quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/475).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo tercer período de sesiones (tema 120 del programa)**

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/53/30 y Corr.1)

Actas resumidas	A/C.5/53/SR.18, 19, 21, 23 y 45
Informe de la Quinta Comisión	A/53/754
Sesión plenaria	A/53/PV.93
Resolución	53/209

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 124 del programa)**

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/55/30)

Nota del Secretario General sobre el examen de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/54/483)

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la administración pública internacional (A/55/526)

Exposición presentada por el Secretario General, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente al año 2000 (A/55/629)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.26 a 29, 42, 55 y 57
-----------------	----------------------------------

Informe de la Quinta Comisión	A/55/709 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.89 y 98
Resolución	55/223
Decisión	55/475

## 141. Dependencia Común de Inspección<sup>1</sup>

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General creó, por un período inicial de cuatro años, la Dependencia Común de Inspección (resolución 2150 (XXI)) y posteriormente decidió que la Dependencia continuase funcionando hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)), y después por otro período de cuatro años (resolución 2924 B (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección como órgano subsidiario de la Asamblea y de los órganos legislativos de los organismos especializados que aceptaban el nuevo estatuto (resolución 31/192). El número de miembros de la Dependencia se aumentó de ocho a no más de 11 inspectores, con efecto a partir del 1° de enero de 1978. Para la composición de la Dependencia, véase el tema 18 g).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reconoció las mejoras logradas en el funcionamiento de la Dependencia Común de Inspección, alentó a la Dependencia a que siguiera realizando esfuerzos a ese respecto y decidió volver a ocuparse de la cuestión del funcionamiento de la Dependencia en su quincuagésimo sexto período de sesiones; hizo suyo el sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia que figuraba en el anexo I del informe anual de la Dependencia correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 y pidió que el sistema se aplicara sin dilación; y pidió a la Dependencia que le presentara un informe sobre la experiencia adquirida con el sistema, incluidas las medidas adoptadas y las observaciones formuladas por las organizaciones participantes, en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 54/16).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera mejorando la calidad de los informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia, en particular su concisión y claridad (decisión 54/454).

### *Documentos:*

- a) Informe de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/56/34) (resolución 54/16);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 2001 y la lista preliminar de posibles informes para el año 2002 y años subsiguientes, A/56/84 (resolución 54/16).

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, que tuvo lugar en abril de 2000, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, invitó a la Dependencia a seguir examinando la prestación de servicios comunes en otros lugares de destino en que hubiera oficinas y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a informarle al respecto; pidió a la Dependencia que siguiera

mejorando sus informes y pidió al Secretario General que le informara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por el Secretario General y el Comité Administrativo de Coordinación para mejorar los servicios comunes (resolución 54/255).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/255).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”, la Asamblea General destacó la importancia de que todas las organizaciones participantes examinasen oportunamente los informes de la Dependencia; señaló que esperaba con interés el informe solicitado en su resolución 54/16 sobre los progresos logrados en la aplicación del sistema de seguimiento de las recomendaciones de la Dependencia; pidió al Secretario General que presentara el informe del Comité Administrativo de Coordinación relativo a las propuestas presupuestarias formuladas por la Dependencia; y decidió examinar anualmente los informes anuales de la Dependencia Común (resolución 55/230).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (resoluciones 2924 B (XXVII) y 44/184), A/56/135;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección relativo al sistema de seguimiento de los informes de la Dependencia (resolución 55/230).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones (tema 123 del programa)**

Informes anuales de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/51/34, A/52/34, A/53/34 y A/54/34)

Informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (A/52/206 y A/54/223)

Notas del Secretario General por las que transmitía:

- a) El programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 1996-1997, y la lista indicativa para 1997-1998 y años subsiguientes y la lista interna (A/51/559 y Corr.1)
- b) El programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 1997-1998 y programa de trabajo preliminar para 1998-1999 (A/52/267)
- c) El informe de la Dependencia Común de Inspección sobre su decisión de volver al ciclo anterior de su programa de trabajo de enero a diciembre y de ajustar su informe anual a ese ciclo (A/53/180)
- d) El programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 1999 y la lista preliminar de posibles informes para el año 2000 y años subsiguientes (A/53/841)

- e) El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra, parte I: Panorama general de la cooperación y coordinación administrativas” y las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación al respecto (A/53/787 y A/54/635)
- f) El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo” y las observaciones del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación al respecto (A/54/288 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.5/54/SR.7, 9, 12, 22, 52, 53, y 58
Informes de la Quinta Comisión	A/54/507 y Add.1, A/54/511/Add.2
Sesiones plenarias	A/54/PV.43, 88 y 95
Resoluciones	54/16 y 54/255
Decisión	54/454

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 116 del programa)**

Informe anual de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/55/34)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 2000 y la lista preliminar de posibles informes para el año 2001 y años subsiguientes (A/54/960)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR. 4 y 6
Informe de la Quinta Comisión	A/55/532
Sesión plenaria	A/55/PV.89
Resolución	55/230

**142. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>3</sup>**

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado “Crisis financiera de las Naciones Unidas” (resolución 3538 (XXX)). La Asamblea examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo primero a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (resoluciones 31/191 y 32/104, decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A y B, 40/242, 41/204 A y B, 42/216 A y B, 43/220, 44/195 B, 45/236 B y 47/215).

En el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General se incluyó un tema adicional titulado “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas”, a solicitud del Secretario General (A/40/247). La Asamblea examinó este tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo, cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo (decisión 40/472 y resoluciones 42/212, 43/215, 44/195 A, 45/236 A y 47/215). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea

decidió examinar en el futuro los temas del programa titulados “Actual crisis financiera de las Naciones Unidas” y “Emergencia financiera de las Naciones Unidas” como un tema único del programa titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas” (resolución 47/215).

En su cuarentésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que todos los Estados Miembros tenían la obligación de pagar sus cuotas en su totalidad y prontamente; y reconoció que la falta de pago de las cuotas asignadas en su totalidad y oportunamente había perjudicado y seguía perjudicando la capacidad de la Organización para realizar eficazmente sus actividades (resolución 48/220).

En su cuarentésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su quincuagésimo período de sesiones (decisión 49/490). La Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su quincuagésimo período de sesiones (decisión 50/469). En su quincuagésimo primer período de sesiones la Asamblea General decidió que la Quinta Comisión continuase examinando el tema y los informes pertinentes en dicho período de sesiones (decisión 51/460). En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió que el tema se mantuviera en examen durante ese período de sesiones (decisión 52/459).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo quinto, la Asamblea General no adoptó ninguna decisión sobre este tema.

*Documento:* Informe del Secretario General.

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 119 del programa)**

Informe del Secretario General

A/55/504 y Add.1

### **143. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>3</sup>**

La Asamblea General, en su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, decidió establecer, bajo la autoridad del Secretario General, una Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) con miras a fortalecer las facultades ejecutivas del Secretario General. El objetivo de la Oficina es asistir al Secretario General en el desempeño de sus responsabilidades de supervisión interna con respecto a los recursos y al personal de la Organización por medio de: la vigilancia, la auditoría interna, la inspección y la evaluación, y la investigación de los informes de violaciones de los reglamentos, las reglamentaciones y las publicaciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. La Asamblea decidió que la Oficina debía presentar al Secretario General, para que éste los transmitiera a la Asamblea General en la forma en que hubieran sido recibidos, juntamente con las observaciones que el Secretario General considerase oportunas, informes en los que se analizaran la utilización y la gestión eficaces de los recursos y la protección de los bienes, así como un informe analítico y resumido sobre esas actividades durante el año. La Asamblea también decidió que la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección debían recibir copia de todos los informes finales presentados por la OSSI, juntamente con las observaciones del Secretario General al respecto, y que esos órganos debían presentar a la Asamblea sus propias observaciones cuando correspondiera. La Asamblea decidió

asimismo incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna”.

La Asamblea General siguió examinando los informes de la OSSI en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo cuarto con arreglo a los temas del programa mencionados *supra* y a otros temas del programa pertinentes (resoluciones 49/228, 50/214, 50/239, 51/214 A y B, 51/215 A y B, 51/221 B, 51/231, 51/235, 52/8 B y C, 52/190, 52/226 A y B, 52/227, 52/241, 53/207 y 54/257, y decisiones 51/458 A y B, 51/468, 53/496 y 54/478. En los períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto, también examinó el tema 145, titulado “Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General” (decisiones 53/471 A y B y resolución 54/244).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con los temas 116 (“Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”); 123 (“Gestión de los recursos humanos”) y 126 (“Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna), examinó varios informes publicados por la OSSI. La Asamblea tomó nota de los informes sobre la investigación del depósito equivocado de contribuciones hechas por Estados Miembros a la Cuenta de los fondos fiduciarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (véase A/55/353) (decisión 55/453) (en relación con el tema 116).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en abril de 2001, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna “hasta la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 55/476).

En el mismo período de sesiones, en relación con el tema 116, la Asamblea General tomó nota de cuatro informes de la OSSI (A/54/764, A/54/817, A/54/836 y A/55/750) (decisión 55/461 A); también examinó el informe de la OSSI sobre la comprobación complementaria de la ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones (A/55/746) (resolución 55/247). También en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en abril de 2001, en relación con el tema 127, referente a la Financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, y con el tema 128, referente a la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la Asamblea General, tras examinar el informe de la Oficina sobre la investigación de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en ambos tribunales (A/55/759) y las recomendaciones de la Oficina, pidió al Secretario General que velara por que la OSSI prosiguiera su investigación y le informara al respecto, incluso sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina, en su quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/250).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en junio de 2001, en relación con el tema 116 del programa, la Asamblea General tomó nota del informe de la OSSI sobre la inspección de la consolidación de los servicios de apoyo técnico en el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias (A/55/803); y reiteró que los informes de la OSSI se deberían examinar en relación con los temas pertinentes del programa de la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y

del reglamento de la Asamblea General (decisión 55/461 B). La Asamblea también decidió aplazar el examen de cuatro documentos hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones (A/55/845, A/55/798 y Add.1 y A/55/697) (decisión 55/461 C).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema 123 del programa, titulado “Gestión de los recursos humanos”, tomó nota del informe de la OSSI sobre la auditoría de seguimiento del proceso de contratación en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (A/55/397); y tomó nota asimismo del informe de la OSSI sobre la investigación proactiva del derecho al subsidio de educación (A/55/352 y Corr.1) (resolución 55/258, secc. XV).

También en la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada en junio de 2001, tras examinar los informes que figuran en los documentos A/51/432, A/51/530 y Corr.1, A/52/426, A/52/464, A/53/428, A/53/393 y A/55/469, la Asamblea General pidió al Secretario General que velara por que los futuros informes de la OSSI se ajustaran a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B y 54/244, y a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento de la Asamblea General; decidió aplazar el examen de la versión actualizada (A/55/826 y Corr.1) del informe del Secretario General sobre la mejora de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones, y pidió al Secretario General que recabara las opiniones actualizadas de los fondos y programas sobre ese informe y las transmitiera a la Asamblea General en el transcurso de la parte principal de su quincuagésimo sexto período de sesiones; decidió asimismo aplazar hasta su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen del sexto informe anual de la OSSI, sobre las actividades del período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/436) (resolución 55/259).

*Documentos:*

- a) Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (resoluciones 48/218 B y 54/244);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe anual de la OSSI correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 (resoluciones 48/218 B y 54/244);
- c) Los demás informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se enumeran en relación con el tema 134, titulado “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas”.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 126 del programa)**

Informe del Secretario General sobre las reglas y procedimientos aplicables a las funciones de investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/55/469)

Informe del Secretario General sobre la mejora de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales, versión actualizada (A/55/826 y Corr.1)

Notas del Secretario General por las que se transmitían informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:

Fortalecimiento de la función de los resultados de las evaluaciones en el diseño, la ejecución y las directrices normativas de los programas (A/55/63) (en relación con el tema 118)

Investigación proactiva del derecho al subsidio de educación (A/55/352 y Corr.1) (en relación también con el tema 116)

Investigación del depósito equivocado de contribuciones hechas por Estados Miembros a la cuenta de los fondos fiduciarios, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/55/353) (en relación también con el tema 116)

Auditoría de seguimiento del proceso de contratación en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (A/55/397) (en relación también con el tema 123)

Sexto informe anual de la OSSI correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (A/55/436)

Comprobación complementaria de la ejecución de la reforma del régimen de adquisiciones (A/55/746) (en relación también con el tema 116)

Inspección de los resultados de la fusión de tres antiguos departamentos dedicados a cuestiones económicas y sociales para formar el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (A/55/750) (en relaciona también con el tema 116)

Investigación de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/55/759) (en relación también con los temas 127 y 128)

Inspección de la consolidación de los servicios de apoyo técnico en el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias (A/55/803) (en relación también con el tema 116)

Auditoría de gestión de las operaciones de la policía civil de las Naciones Unidas (A/55/812) (en relación también con el tema 116)

Nota del Secretario General sobre la mejora de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales (A/C.5/55/23)

Actas resumidas	A/C.5/55/SR.30, 31, 52, 53, 57 y 67
Informe de la Quinta Comisión	A/55/888 y Add.1
Sesiones plenarias	A/55/PV.98 y 103
Resolución	55/259
Decisión	55/476

## **172. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)). La Asamblea posteriormente ha autorizado su continuación en cada período de sesiones hasta su vigésimo sexto período de sesiones y, a partir de dicho año, bienalmente (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 36/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43, 52/152 y 54/102).

En el desempeño de las funciones que le confió la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son designados por la Asamblea.

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las directrices y recomendaciones relativas al Programa que figuraban en el informe del Secretario General y que habían sido aprobadas por el Comité Consultivo; autorizó al Secretario General a realizar en 2000 y 2001 las actividades indicadas en su informe incluidas: a) la concesión de becas de derecho internacional en 2000 y 2001, a petición de los gobiernos de los países en desarrollo; b) la concesión a un candidato en 2000 y a otro en 2001, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se dispusiera de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente al fondo de la beca; y c) con sujeción a los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los posibles cursos regionales que se organizaran en 2000 y 2001; pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas, así como a particulares, a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación; y pidió también al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 2000 y 2001 y que, tras previa consulta con el Comité Consultivo, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes (resolución 54/102).

También en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General nombró a los 25 Estados Miembros siguientes miembros del Comité Consultivo por un período de cuatro años que comenzó el 1º de enero de 2000 y terminará el 31 de diciembre de 2003: Alemania, Canadá, Colombia, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay (resolución 54/102).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 54/102).

**Referencias relativas al quincuagésimo cuarto período de sesiones  
(tema 153 del programa)**

Informe del Secretario General	A/54/515
Actas resumidas	A/C.6/54/SR.30 y 36
Informe de la Sexta Comisión	A/54/608
Sesión plenaria	A/54/PV.76
Resolución	54/102

**173. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales  
de los Estados y de sus bienes**

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1991, la Asamblea General, observando que la Comisión de Derecho Internacional había concluido la segunda lectura del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y reconociendo la conveniencia de concertar una convención al respecto, decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión para que examinara: a) las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a fin de facilitar la concertación de una convención, alentando a todos a llegar a un acuerdo general; y b) la cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que habría de celebrarse en 1994 o posteriormente, para concluir una convención sobre el tema (resolución 46/55).

La Asamblea General continuó el examen del tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo (decisiones 47/414 y 48/413).

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas: a) aceptó la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios a fin de examinar los artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y de concluir una convención sobre el tema; y b) invitó a los Estados a que presentasen al Secretario General sus observaciones sobre las conclusiones del presidente de las consultas officiosas celebradas en cumplimiento de su decisión 48/413, así como sobre los informes del Grupo de Trabajo establecido en virtud de su resolución 46/55 y nuevamente establecido de conformidad con su decisión 47/414 (resolución 49/61).

La Asamblea General continuó el examen del tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 52/151, 53/98 y 54/101).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión establecido en virtud de las resoluciones 53/98 y 54/101, decidió establecer un Comité especial sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, abierto también a la participación de los Estados miembros de los organismos especializados, para que siguiera los trabajos consolidando los ámbitos de acuerdo y resolviera cuestiones pendientes con miras a elaborar un instrumento generalmente aceptable, basado en los proyectos de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y también en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión y en sus conclusiones; decidió que el Comité especial se reuniera durante dos semanas

en marzo de 2002; y exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que presentaran sus observaciones al Secretario General de conformidad con la resolución 49/61, e invitó también a los Estados a que presentaran sus observaciones sobre los informes del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión establecido en virtud de las resoluciones 53/98 y 54/101 (resolución 55/150).

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/150).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 157 del programa)**

Informe del Secretario General relativo a la Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (A/55/298)

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión establecido en virtud de las resoluciones 53/98 y 54/101 (véase A/C.6/55/L.12)

Actas resumidas	A/C.6/55/SR.30 y 31
Informe de la Sexta Comisión	A/55/607
Sesión plenaria	A/55/PV.84
Resolución	55/150

#### **174. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones**

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional (resolución 2205 (XXI)). Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)). (La composición de la Comisión se indica en el párrafo 4 del documento A/55/17.)

En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General encomió a la Comisión por haber concluido su labor relativa a la Guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada de la CNUDMI y por los progresos importantes hechos en su labor sobre la cesión de créditos con fines de financiación; instó a los gobiernos que aún no lo hubiesen hecho a que respondiesen al cuestionario distribuido por la Secretaría en relación con el régimen jurídico del reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales extranjeros; invitó a los Estados a que presentasen candidatos para trabajar en la fundación privada establecida con objeto de alentar la prestación de asistencia del sector privado a la Comisión; reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordinase las actividades jurídicas en la materia; reafirmó la importancia que revestía, especialmente para los países en desarrollo, la labor de formación y asistencia técnica de la

Comisión en materia de derecho mercantil internacional, como la asistencia en la preparación de legislación nacional basada en textos jurídicos de la Comisión; expresó la conveniencia de que la Comisión, al patrocinar seminarios y simposios, intensificase la labor encaminada a proporcionar esa formación y asistencia técnica, y expresó su reconocimiento a la Comisión por la organización de seminarios y misiones de información en varios países y a los gobiernos cuyas contribuciones habían permitido organizar los seminarios y las misiones de información, e instó a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hiciesen contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando correspondiese, para la financiación de proyectos especiales, y a que prestasen asistencia en alguna otra forma a la secretaria de la Comisión para la financiación y organización de los seminarios y simposios, en particular en los países en desarrollo, y para la concesión de becas a los candidatos de países en desarrollo a fin de que pudiesen participar en esos seminarios y simposios; instó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, así como a los gobiernos en sus programas bilaterales de ayuda, a que prestasen apoyo al programa de formación y asistencia técnica de la Comisión y a que cooperasen con la Comisión y coordinasen sus actividades con las de ésta; instó a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hiciesen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que fuesen miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General; pidió al Secretario General que, en la medida en que lo permitiesen los recursos disponibles, fortaleciese la secretaría de la Comisión para asegurar y mejorar la ejecución eficaz del programa de la Comisión; y destacó la importancia de la entrada en vigor de las convenciones resultantes de la labor de la Comisión en pro de la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, exhortó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que considerasen la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o adherirse a ellas, pidió al Secretario General que le presentase en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre las consecuencias de aumentar el número de miembros de la Comisión, e invitó a los Estados Miembros a que presentasen sus opiniones sobre esa cuestión; y expresó su reconocimiento al Secretario de la Comisión que se iba a retirar (resolución 55/151).

*Documentos:*

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/56/17);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitían las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones (resolución 2205 (XXI)).
- c) Informe del Secretario General sobre el aumento del número de miembros de la Comisión (resolución 55/151).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 158 del programa)**

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones: Suplemento No. 17 (A/55/17)

Actas resumidas	A/C.6/55/SR.3, 4, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/55/608
Sesión plenaria	A/55/PV.84
Resolución	55/151

**175. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53° período de sesiones**

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el inciso *a* del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión se compone de 34 miembros, elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el quincuagésimo primer período de sesiones (decisión 51/309). Se llevarán a cabo nuevas elecciones durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (véase el tema 17 a)).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, expresó su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 52° período de sesiones, en particular con respecto al tema “Responsabilidad de los Estados”, y alentó a la Comisión a finalizar su labor sobre ese tema durante su 53° período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos durante los debates de la Sexta Comisión en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, así como las observaciones que pudieran presentarse por escrito antes del 31 de enero de 2001; señaló a la atención de los gobiernos la importancia que revestía para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones acerca de los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas señaladas en el capítulo III de su informe; reiteró su invitación a los gobiernos a que, en la medida de lo posible, respondieran por escrito antes del 28 de febrero de 2001 al cuestionario y las solicitudes de envío de materiales sobre los actos unilaterales de los Estados distribuidos por la Secretaría a todos los gobiernos el 30 de septiembre de 1999 y el 2 de octubre de 2000; reiteró también su invitación a los gobiernos a que presentasen los elementos más pertinentes de la legislación nacional, las decisiones de los tribunales nacionales y la práctica del Estado en relación con la protección diplomática a fin de ayudar a la Comisión en su labor sobre el tema “Protección diplomática”; recomendó que la Comisión, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos, prosiguiera su labor respecto de los temas incluidos en

su programa actual; tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional en su 52° período de sesiones sobre el tema “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”, y pidió a la Comisión que reanudase su examen de los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad tan pronto como se completase la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas, teniendo presente la relación existente entre la prevención y los aspectos del tema relacionados con la responsabilidad y teniendo en cuenta las tendencias en el derecho internacional y las observaciones de los gobiernos; tomó nota del examen realizado por la Comisión de su programa de trabajo a largo plazo y de los planes de estudio de nuevos temas anexos al informe de la Comisión; y recomendó que los debates de la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional se iniciasen el 29 de octubre de 2001 (resolución 55/152).

*Documento:* Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53° período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/56/10).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 159 del programa)**

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 52° período de sesiones: Suplemento No. 10 (A/55/10)

Actas resumidas	A/C.6/55/SR.14 a 24 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/55/609
Sesión plenaria	A/55/PV.84
Resolución	55/152

### **176. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión**

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente, el Comité está integrado por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en el párrafo 62 de su informe; observó que el Comité había tomado nota de la opinión del Asesor Jurídico de 1° de septiembre de 2000 sobre la expedición de visados a los participantes en reuniones relacionados con las Naciones Unidas y que, a ese respecto, el Comité había recomendado que el país anfitrión tomase esa opinión en consideración en el futuro; consideró que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaba en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pidió al país anfitrión que siguiera adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia con el funcionamiento de las misiones; expresó su reconocimiento por los esfuerzos

hechos por el país anfitrión, y abrigó la esperanza de que las cuestiones planteadas en las reuniones del Comité siguieran resolviéndose con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional; observó que, en el período a que correspondía el informe, las restricciones impuestas previamente por el país anfitrión a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades seguían en vigor, pidió al país anfitrión que considerase la posibilidad de levantar esas restricciones y, al respecto, tomó nota de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión; observó también que el Comité preveía que el país anfitrión siguiera garantizando la expedición oportuna de visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, de conformidad con la sección 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, entre otras cosas para que asistieran a reuniones oficiales de las Naciones Unidas; pidió al país anfitrión que siguiera adoptando medidas para resolver el problema relacionado con el estacionamiento de vehículos de diplomáticos de forma justa, equilibrada y no discriminatoria, con miras a atender las necesidades cada vez mayores de la comunidad diplomática, y que siguiera consultando con el Comité respecto de esa importante cuestión; y pidió al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión (resolución 55/154).

*Documento:* Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, Suplemento No. 26 (A/56/26).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 161 del programa)**

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento No. 26 (A/56/26)

Acta resumida	A/C.6/55/SR.30
Informe de la Sexta Comisión	A/55/611 y Corr.1
Sesión plenaria	A/55/PV.84
Resolución	55/154

### **177. Establecimiento de la Corte Penal Internacional**

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, observando que la Comisión de Derecho Internacional había aprobado un proyecto de estatuto para una corte penal internacional y había recomendado que se convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para concluir una convención sobre el establecimiento de la Corte, estableció un comité especial para examinar el proyecto de estatuto y considerar los arreglos necesarios para convocar la conferencia (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 50/46). En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el mandato del Comité Preparatorio, y decidió convocar una conferencia diplomática de plenipotenciarios sobre el establecimiento de una corte penal internacional, que

se celebraría en 1998, con objeto de dar forma definitiva a una convención y adoptarla (resolución 51/207). La Asamblea continuó su examen del tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo cuarto (resoluciones 52/160, 53/105 y 54/105).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, instó a todos los Estados a que considerasen la posibilidad de firmar o ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional o de adherirse a él, e instó a que se tomaran medidas para promover el conocimiento de los resultados de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional y de las disposiciones del Estatuto; pidió al Secretario General que convocara de nuevo a la Comisión Preparatoria, de conformidad con la resolución F aprobada por la Conferencia, del 26 de febrero al 9 de marzo y del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2001; alentó a los Estados a aportar contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios constituidos de conformidad con las resoluciones 51/207 y 52/160 de la Asamblea y cuyos mandatos se habían ampliado en virtud de la resolución 53/105 de la Asamblea, con objeto de sufragar el costo de la participación en los trabajos de la Comisión Preparatoria de los países menos adelantados y de los países en desarrollo que no quedasen comprendidos en el fondo fiduciario establecido de conformidad con la resolución 51/207; y pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/155).

La Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 26 de febrero al 9 de marzo de 2001 y se reunirá nuevamente del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2001.

*Documento:* Informe del Secretario General (resolución 55/155).

#### **Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 162 del programa)**

Actas resumidas	A/C.6/55/SR.9, 11 a 13 y 30
Informe de la Sexta Comisión	A/55/612
Sesión plenaria	A/55/PV.84
Resolución	55/155

### **178. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a petición de Colombia (A/7659).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc sobre la Carta de las Naciones Unidas, para que considerara, entre otras cosas, cualquier propuesta concreta adicional que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos,

así como otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigieran introducir reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, a petición de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General otro tema, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado todos los años al Comité Especial y ha examinado sus informes sucesivos (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 53/107, 54/106 y 54/107).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que a partir de ese momento el Comité estuviese abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que siguiera actuando sobre la base de la práctica del consenso (resolución 50/52).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2001: a) continuase examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que, en ese contexto, examinase otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ya se hubiesen presentado o se pudiesen presentar al Comité Especial en su período de sesiones de 2001; b) continuase examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones; c) continuase su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados; d) siguiese examinando las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria; y e) siguiese examinando con carácter prioritario los medios de mejorar sus métodos de trabajo; encomió al Secretario General por haber seguido tomando medidas para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y aprobó las que había tomado para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*; invitó al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2001, continuase determinando los nuevos temas que habría de examinar en el futuro, y a que estudiase la forma de ofrecer asistencia a los grupos de trabajo de la Asamblea General en la materia y, en ese contexto, estudiase los medios de mejorar la coordinación entre el Comité Especial y otros grupos de trabajo que se ocupaban de la reforma de la Organización; y pidió al Comité Especial que le presentase en el quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre su labor (resolución 55/156).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, renovó su invitación al Consejo de Seguridad para que considerase la posibilidad de establecer nuevos mecanismos o procedimientos para celebrar consultas, en virtud del Artículo 50 de la Carta, con terceros Estados que afrontasen o pudiesen afrontar problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas que hubiese adoptado el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta; acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, en particular su decisión de establecer un grupo de trabajo oficioso del Consejo para que elaborase recomendaciones generales sobre la forma de aumentar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas, y le instó encarecidamente a que prosiguiese su labor para mejorar la eficacia y transparencia de los comités de sanciones, agilizar sus métodos de trabajo y permitir que los representantes de Estados mencionados anteriormente tuvieran acceso a ellos; pidió al Secretario General que velase por que las dependencias competentes dentro de la Secretaría desarrollasen la capacidad suficiente y las modalidades, los conocimientos técnicos y las directrices apropiados para continuar reuniendo y coordinando periódicamente información sobre la asistencia internacional a disposición de los terceros Estados afectados, que siguiera preparando una posible metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hubieran producido efectivamente para terceros Estados y que tomase iniciativas con el fin de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia a esos Estados afectados; acogió con beneplácito el informe del Secretario General que contenía un resumen de las deliberaciones y las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos acerca del establecimiento de una metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hubieran producido efectivamente para terceros Estados y sobre el estudio de medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional a esos Estados, y renovó su invitación a los Estados y organizaciones internacionales pertinentes, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, que aún no lo hubieran hecho a que formularsen sus observaciones acerca del informe antes mencionado; renovó su petición al Secretario General de que le presentara cualesquiera nuevas observaciones que deseara hacer acerca del informe de la reunión del grupo especial de expertos; decidió transmitir el informe más reciente del Secretario General sobre el tema, junto con los materiales de antecedentes pertinentes, al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001; invitó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y los Estados Miembros a que tuviesen en cuenta de manera más concreta y directa los problemas económicos especiales de los terceros Estados afectados por las sanciones y que, con tal fin, considerasen la posibilidad de mejorar los procedimientos para celebrar consultas a fin de mantener un diálogo constructivo con esos Estados; pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2001, siguiera examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados; decidió examinar en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en la Sexta Comisión o en un grupo de trabajo de ésta, los nuevos progresos realizados en la elaboración de medidas eficaces destinadas a aplicar las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones; y pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 55/157).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 12 de abril de 2001.

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/56/33);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 55/156 y 55/157).

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones  
(tema 163 del programa)**

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/55/33)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones (A/55/295 y Add.1)

Informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/55/340)

Actas resumidas	A/C.6/55/SR.5 a 8 y 33
Informe de la Sexta Comisión	A/55/613 y Corr.1
Sesión plenaria	A/55/PV.84
Resoluciones	55/156 y 55/157

## **179. Medidas para eliminar el terrorismo internacional<sup>1</sup>**

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo, integrado por 35 miembros.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en 1973, 1977 y 1979 y presentó informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

Entre 1979 y 1999, la Asamblea General aprobó 13 resoluciones y una decisión en relación con este tema, a saber, las resoluciones 34/145, 36/109, 40/61, 42/159, 44/29, 46/51, 49/60, 50/53, 51/210, 52/164, 52/165, 53/108 y 54/110; y la decisión 48/411.

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió que el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210, de 17 de diciembre 1996, siguiera elaborando un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siguiera esforzándose por resolver las cuestiones pendientes en relación con la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear como medio de seguir desarrollando un marco jurídico global de convenios relativos al terrorismo internacional, y que mantuviera en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones; decidió también que el Comité Especial se reuniera del 12 al 23 de febrero de 2001 para seguir elaborando un proyecto de convenio general sobre

el terrorismo internacional, asignando tiempo suficiente a seguir examinando las cuestiones pendientes respecto de la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, que mantuviera en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y que esa labor prosiguiera durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, del 15 al 26 de octubre de 2001, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión; y pidió al Comité Especial que le presentara en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe acerca de los avances realizados en la ejecución de su mandato (resolución 55/158).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 12 al 23 de febrero de 2001.

*Documentos:*

- a) Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre su quinto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/56/37);
- b) Informe del Secretario General (resolución 50/53), A/56/160.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 164 del programa)**

Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996: Suplemento No. 37 (A/55/37)

Informe del Secretario General	A/55/179 y Add.1
Actas resumidas	A/C.6/55/SR.27 a 30 y 33 a 36
Informe de la Sexta Comisión	A/55/614
Sesión plenaria	A/55/PV.84
Resolución	55/158

**180. Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado**

El tema se incluyó en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará en 2001, de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 55/175 de la Asamblea, en el que la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/55/637). Ese informe, que había solicitado la Asamblea en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (resolución 54/192), fue presentado para que lo examinase la Asamblea en relación con el tema 20 a) del programa titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las

Naciones Unidas”. Sin embargo, la Asamblea General decidió en el párrafo 20 de su resolución 55/175 que la Sexta Comisión examinase el informe en el quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con un tema titulado “Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado” (resolución 55/175).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 20 a) del programa)**

Informe del Secretario General	A/55/637
Proyecto de resolución	A/55/L.64 y Add.1
Sesión plenaria	A/55/PV.86
Resolución	55/175

**181. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral**

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a petición de Suecia, en nombre de los siguientes Estados miembros del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral: Australia, Barbados, Bélgica, Botswana, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, España, Finlandia, India, Namibia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Sudáfrica, Suecia y Uruguay (A/55/226).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió reanudar su examen de la solicitud de que se otorgara la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral y aplazar la adopción de una decisión al respecto hasta el quincuagésimo sexto período de sesiones (decisión 55/429).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo quinto período de sesiones (tema 172 del programa)**

Actas resumidas	A/C.6/55/SR.26, 32 y 33
Informe de la Sexta Comisión	A/55/617
Sesión plenaria	A/55/PV.84
Decisión	55/249

## Anexo I

## Presidentes de la Asamblea General

	<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>País</i>
<b>Período ordinario de sesiones</b>			
Primero	1946	Sr. Paul-Henri Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948 <sup>a</sup>	Sr. H. V. Evatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950 <sup>a</sup>	Sr. Nasrollah Entezam	Irán (República Islámica del)
Sexto	1951 <sup>a</sup>	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952 <sup>a</sup>	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953 <sup>a</sup>	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Eelco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956 <sup>a</sup>	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Decimotercero	1958 <sup>a</sup>	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960 <sup>a</sup>	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961 <sup>a</sup>	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimoctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964 <sup>a</sup>	Sr. Alex Quaison-Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967 <sup>a</sup>	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia
Vigésimo octavo	1973 <sup>a</sup>	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974 <sup>a</sup>	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gaston Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976 <sup>a</sup>	Sr. H. S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Trigésimo tercero	1978 <sup>b</sup>	Sr. Indalecio Liévano	Colombia
Trigésimo cuarto	1979	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania

	<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>País</i>
Trigésimo quinto	1980	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Trigésimo sexto	1981	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Trigésimo séptimo	1982	Sr. Imre Hollai	Hungría
Trigésimo octavo	1983	Sr. Jorge E. Illueca	Panamá
Trigésimo noveno	1984	Sr. Paul J. F. Lusaka	Zambia
Cuadragésimo	1985	Sr. Jaime de Piniés	España
Cuadragésimo primero	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Cuadragésimo segundo	1987	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Cuadragésimo tercero	1988	Sr. Dante Caputo	Argentina
Cuadragésimo cuarto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Cuadragésimo quinto	1990	Sr. Guido de Marco	Malta
Cuadragésimo sexto	1991	Sr. Samir Shihabi	Arabia Saudita
Cuadragésimo séptimo	1992	Sr. Stoyan Ganev	Bulgaria
Cuadragésimo octavo	1993	Sr. Samuel Insanally	Guyana
Cuadragésimo noveno	1994	Sr. Amara Essy	Côte d'Ivoire
Quincuagésimo	1995	Sr. Diogo Freitas do Amaral	Portugal
Quincuagésimo primero	1996	Sr. Razali Ismail	Malasia
Quincuagésimo segundo	1997	Sr. Hennadiy Udovenko	Ucrania
Quincuagésimo tercero	1998	Sr. Didier Opertti Badan	Uruguay
Quincuagésimo cuarto	1999	Sr. Theo-Ben Gurirab	Namibia
Quincuagésimo quinto	2000	Sr. Harri Holkeri	Finlandia
<b>Período extraordinario de sesiones</b>			
Primero	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Segundo	1948	Sr. José Arce	Argentina
Tercero	1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Cuarto	1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Séptimo	1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Octavo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Noveno	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Décimo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Undécimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Duodécimo	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Decimotercero	1986	Sr. Jaime de Piniés	España
Decimocuarto	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Decimoquinto	1988	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana

	<i>Año</i>	<i>Nombre</i>	<i>País</i>
Decimosexto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimoséptimo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimooctavo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimonoveno	1997	Sr. Razali Ismail	Malasia
Vigésimo	1998	Sr. Hennadiy Udovenko	Ucrania
Vigésimo primero	1999	Sr. Didier Opertti Badan	Uruguay
Vigésimo segundo	1999	Sr. Theo-Ben Gurirab	Namibia
Vigésimo tercero	2000	Sr. Theo-Ben Gurirab	Namibia
Vigésimo cuarto	2000	Sr. Theo-Ben Gurirab	Namibia
<b>Período extraordinario de sesiones de emergencia</b>			
Primero	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Segundo	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Tercero	1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Cuarto	1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Séptimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
		1982	Sr. Ismat T. Kittani
Octavo	1981	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Noveno	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Décimo	1997	Sr. Razali Ismail	Malasia
		Sr. Hennadiy Udovenko	Ucrania
		Sr. Hennadiy Udovenko	Ucrania
		1999	Sr. Didier Opertti Badan
	2000	Sr. Harri Holkeri	Finlandia

<sup>a</sup> El período de sesiones terminó el año siguiente.

<sup>b</sup> Desde el trigésimo tercer período de sesiones, el período ha terminado el año siguiente.

## Anexo II

### Mesas de las Comisiones Principales

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
<b>A. Primera Comisión</b>			
Vigésimo	Sr. Károly Csatorday (Hungria)	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)
Vigésimo primero	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo segundo	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. C. Torsten W. Orn (Suecia)
Vigésimo tercero	Sr. Piero Vinci (Italia)	Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador)	Sr. Maxime Léopold Zollner (Benin)
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alhaji S. D. Kolo (Nigeria)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Cernik (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
		Sr. Ion Datcu (Rumania)	
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Hayat Mehdi (Pakistán)	Sr. Alvaro de Soto (Perú)
		Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar)	
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
		Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	
Trigésimo	Sr. Edouard Ghorra (Líbano)	Sr. Patrice Mikanagu (Burundi)	Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)
		Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)  Sr. António da Costa Lobo (Portugal)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Imre Hollai (Hungria)  Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo tercero	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos)  Sr. Hugo V. Palma (Perú)	Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia)
Trigésimo cuarto	Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas)	Sr. Awad S. Burwin (Jamahiriya Árabe Libia)  Sr. Yuri N. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ernst Sucharipa (Austria)
Trigésimo quinto	Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)	Sr. Aidan Mulloy (Irlanda)  Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún)	Sr. Ronald L. Kensmil (Suriname)
Trigésimo sexto	Sr. Ignac Golob (Yugoslavia)	Sr. Mario Carías (Honduras)  Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas)	Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopía)
Trigésimo séptimo	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. J. C. Carasales (Argentina)  Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)
Trigésimo octavo	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Elfaki Abdalla Elfaki (Sudán)  Sr. Gheorghe Tinca (Rumania)	Sr. Humberto Y. Goyén Alvez (Uruguay)
Trigésimo noveno	Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil)	Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia)  Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania)	Sr. Ngaré Kessely (Chad)
Cuadragésimo	Sr. Ali Alatas (Indonesia)	Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)  Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Yannis Souliotis (Grecia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo primero	Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Morihisa Aoki (Japón)  Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Doulaye Corentin Ki (Burkina Faso)
Cuadragésimo segundo	Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Carlos José Gutiérrez (Costa Rica)  Sr. Ali Maher Nashashibi (Jordania)	Sr. Kasimierz Tomaszewski (Polonia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Luvsandorjiin Bayart (Mongolia)  Sr. Victor G. Batiouk (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Adolfo R. Taylhardat (Venezuela)	Sr. Mohamed Nabil Fahmy (Egipto)  Sr. Hassan Mashhadi Ghahvechi (República Islámica del Irán)	Sr. Dimitrios Platis (Grecia)
Cuadragésimo quinto	Sr. Jai Pratap Rana (Nepal)	Sr. Ronald S. Morris (Australia)  Sr. Sergei N. Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Latévi Modem Lawson-Betum (Togo)
Cuadragésimo sexto	Sr. Robert Mroziewicz (Polonia)	Sr. Sedrey A. Ordonez (Filipinas)  Sr. Ahmed Nazif Alpman (Turquía)	Sr. Pablo Emilio Sader (Uruguay)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Nabil A. Elaraby (Egipto)	Sr. Pasí Patokallio (Finlandia)  Sr. Dae Won Suh (República de Corea)	Sr. Jerzy Zaleski (Polonia)
Cuadragésimo octavo	Sr. Adolf Ritter von Wagner (Alemania)	Sr. Behrouz Moradi (República Islámica del Irán)  Sr. Javier Ponce (Ecuador)	Sr. Macaire Kabore (Burkina Faso)
Cuadragésimo noveno	Sr. Luis Valencia-Rodríguez (Ecuador)	Sr. Thomas Stelzer (Austria)  Sr. Yoshitomo Tanaka (Japón)	Sr. Peter Goosen (Sudáfrica)
Quincuagésimo	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)	Sr. Wolfgang Hoffman (Alemania)  Sr. Antonio de Icaza (México)	Sr. Rajab Sukayri (Jordania)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Quincuagésimo primero	Sr. Alyaksandr Sychou (Belarús)	Sr. Andelfo J. García (Colombia)  Sr. André Mernier (Bélgica)	Sr. Parfait-Serge Onanga-Anyanga (Gabón)
Quincuagésimo segundo	Sr. Mothusi D. C. Nkgowe (Botswana)	Sr. Alejandro Verdier (Argentina)  Sr. Sudjadnan Parnohadiningrat (Indonesia)	Sr. Miloš Koterec (Eslovaquia)
Quincuagésimo tercero	Sr. André Mernier (Bélgica)	Sra. Akmaral Kh. Arystanbekova (Kazajstán)  Sr. Raimundo González (Chile)  Sr. Aleg Lapsenak (Belarús)	Sr. Montaz M. Zahran (Egipto)
Quincuagésimo cuarto	Sr. Raimundo González (Chile)	Sr. Tarig Ali Bakhit (Sudán)  Sr. Kestutis Sadauskas (Lituania)  Sr. Gunther Siebert (Alemania)	Sr. Carlos D. Sorreta (Filipinas)
Quincuagésimo quinto	Sr. U. Mya Than (Myanmar)	Sr. Alberto Guani (Uruguay)  Sr. Abdelkader Mesdoua (Argelia)  Sra. Petra Scheebauer (Austria)	Sr. Rastislav Gabriel (Eslovaquia)

## **B. Comisión Política Especial<sup>a</sup>**

Vigésimo	Sr. Carlet R. Auguste (Haití)	Sr. José D. Inglés (Filipinas)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo primero	Sr. Max Jakobson (Finlandia)	Sr. Privado G. Jimenez (Filipinas)	Sr. Carlos A. Goñi Demarchi (Argentina)
Vigésimo segundo	Sr. Humberto López Villamil (Honduras)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)	Sr. Abdullah Kamil (Indonesia)
Vigésimo tercero	Sr. Abdulrahim Abby Farah (Somalia)	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'o (Uganda)
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V. S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán)
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina)	Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía)
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungria)	Sr. Wissam Zahawie (Iraq)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
Vigésimo noveno	Sr. Károly Szarka (Hungria)	Sr. K. B. Singh (Nepal)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sr. Hassan Abduljalil (Indonesia)
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria)	Sr. Hassan Abduljalil (Indonesia)
Trigésimo primero	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. Abdirezak Haji Hussein (Somalia)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. Erik Tellman (Noruega)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. John Gregoriades (Grecia)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. Zakaria Sibahi (República Árabe Siria)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Donald G. Blackman (Barbados)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. K. B. Shahi (Nepal)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
Trigésimo tercero	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Abdel-Magied A. Hassan (Sudán)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)
Trigésimo tercero	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Gustav Ortner (Austria)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)
Trigésimo cuarto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Árabe Siria)	Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelandia)
Trigésimo cuarto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Árabe Siria)	Sr. Winston A. Tubman (Liberia)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelandia)
Trigésimo quinto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sra. Biyemi Kekeh (Togo)	Sr. Helí Peláez (Perú)
Trigésimo quinto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	Sr. Helí Peláez (Perú)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo sexto	Sr. Nathan Irumba (Uganda)	Sra. Eva Nowotny (Austria)  Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)	Sr. Zahary Radoukov (Bulgaria)
Trigésimo séptimo	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)  Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Faruk Logoglu (Turquía)
Trigésimo octavo	Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia)	Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso)
Trigésimo noveno	Sr. Alpha I. Diallo (Guinea)	Sr. Hussain Bin Ali Bin Abdullatif (Omán)  Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia)	Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México)
Cuadragésimo	Sr. Keijo Korhonen (Finlandia)	Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia)  Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)
Cuadragésimo primero	Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)  Sr. Mehmet Ali Irtemçelik (Turquía)	Sr. Rafiq Ahmed Khan (Bangladesh)
Cuadragésimo segundo	Sr. Hamad Abdelaziz Al-Kawari (Qatar)	Sr. Helmut Freudenschuss (Austria)  Sr. Raimundo González (Chile)	Sr. Mpumelelo J. Hlophe (Swazilandia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Eugeniusz Noworyta (Polonia)	Sr. Orobola Fasehun (Nigeria)  Sr. Horacio Nogués Zubizarreta (Paraguay)	Sr. Jean Michel Veranneman de Watervliet (Bélgica)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Choo Siew Kioh (Malasia)  Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Srta. Nonet M. Dapul (Filipinas)
Cuadragésimo quinto	Sr. Perezi Karukubiro- Kamunanwire (Uganda)	Sr. Abelardo Posso Serrano (Ecuador)  Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas)	Sra. Catherine von Heidenstam (Suecia)
Cuadragésimo sexto	Sr. Nitya Pibulsonggram (Tailandia)	Sr. Roland Schäfer (Alemania)  Dr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia)	Sr. Ehab Fawzy (Egipto)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo séptimo	Sr. Hamadi Khouini (Túnez)	Sr. Moisés Fuentes-Ibáñez (Bolivia)  Sr. Abdullah Mohamed Alsaidi (Yemen)	Sr. Yuriy Shevchenko (Ucrania)

### **C. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)<sup>a</sup>**

Cuadragésimo octavo	Sr. Stanley Kalpagé (Sri Lanka)	Sr. Gheorghe Chirila (Rumania)  Sr. Ngoni Francis Sengwe (Zimbabwe)	Sr. Anuson Chinvanno (Tailandia)
Cuadragésimo noveno	Sr. Borys Hudyman (Ucrania)	Sr. Abelardo Moreno Fernández (Cuba)  Sr. Utula Utuoc Samana (Papua Nueva Guinea)	Sr. Dieudonné Ndiaya (Gabón)
Quincuagésimo	Sr. Francis K. Muthaura (Kenya)	Sr. Niall Holohan (Irlanda)  Sr. Jalal Samadi (República Islámica del Irán)	Sr. Allan Breier-Castro (Venezuela)
Quincuagésimo primero	Sr. Aloukèo Kittikhoun (República Democrática Popular Lao)	Sra. Anastasia Carayanides (Australia)  Sra. Sonia R. Leonce-Carryl (Santa Lucía)	Sr. El Walid Doudech (Túnez)
Quincuagésimo segundo	Sr. Machivenyika Tobias Mapunanga (Zimbabwe)	Sr. Ravjaa Mounkhou (Mongolia)  Sr. Petru Dimitriu (Rumania)	Sra. Riita Resch (Finlandia)
Quincuagésimo tercero	Sr. Pablo Macedo (México)	Sr. Ferden Çarikçi (Turquía)  Sr. Chun Hae-Jin (República de Corea)  Sr. Tomáš Hrbáč (Eslovaquia)	Sr. Bernard Tanoh-Boutchoue (Côte d'Ivoire)
Quincuagésimo cuarto	Sr. Sotirios Zackheos (Chipre)	Sr. Yuri Kazhura (Belarús)  Sr. Carlos Morales (España)  Sr. Matia Mulumba Semakula Kiwanuka (Uganda)	Sr. Gualberto Rodríguez San Martín (Bolivia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Quincuagésimo quinto	Sr. Matia Mulumba Semakula Kiwanuka (Uganda)	Sra. Jelena Grčić Polić (Croacia) Sr. Patrick Albert Lewis (Antigua y Barbuda) Sr. Julian Vassallo (Malta)	Sr. Shingo Miyamoto (Japón)

## D. Segunda Comisión

Vigésimo	Sr. P. A. Forthomme (Bélgica)	Sr. Patricio Silva (Chile)	Sr. M. A. Ramaholimihaso (Madagascar)
Vigésimo primero	Sr. Moraiwid M. Tell (Jordania)	Sr. A. A. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Georg Reisch (Austria)
Vigésimo segundo	Sr. Jorge P. Fernandini (Perú)	Sr. Ali Attiga (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. I. S. Chadha (India)
Vigésimo tercero	Sr. Richard M. Akwei (Ghana)	Sr. Jan Muzík (Checoslovaquia)	Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega)
Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hooshang Amirmokri (República Islámica del Irán)	Sr. Mohamed Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto) Sr. János Pataki (Hungria)	Sr. Farouk Farhang (Afganistán)
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellassie (Etiopía)	Sr. Jan Arvesen (Noruega) Sr. Luis González Arias (Paraguay)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
Vigésimo noveno	Sr. Jihad Karam (Iraq)	Sr. Izzeldin Hamid (Sudán) Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	Sr. Luis Lascarro (Colombia)
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto) Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Ion Goritza (Rumania) Sr. Mohan Prased Lohani (Nepal)	Sr. Gerhard Pfanzelter (Austria)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankowitsch (Austria)	Sr. Angel María Oliveri López (Argentina)  Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo tercero	Sr. Louis Kayanda Mwangaguhunga (Uganda)	Sr. Jeremy K. B. Kinsman (Canadá)  Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Theophilos Theophilou (Chipre)  Sr. Euripides Evriviades (Chipre)
Trigésimo cuarto	Sr. Costiu Murgescu (Rumania)	Sr. Abul Ahsan (Bangladesh)  Sr. José Luis Xifra (España)	Srta. Paulina García Donoso (Ecuador)
Trigésimo quinto	Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos)	Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)  Sr. Josue L. Villa (Filipinas)	Sra. Maureen Stephenson- Vernon (Jamaica)
Trigésimo sexto	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)	Sr. Gerben Ringnalda (Países Bajos)  Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela)	Sr. Ahmed Ould Sid'Ahmed (Mauritania)
Trigésimo séptimo	Sr. O. O. Fafowora (Nigeria)	Sr. Qazi Shaukat Fareed (Pakistán)  Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria)
Trigésimo octavo	Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana)	Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelandia)  Sr. Fariq S. Ziada (Iraq)	Sr. Policarpo Arce-Rojas (Colombia)
Trigésimo noveno	Sr. Bryce Harland (Nueva Zelandia)	Sr. Enrique de la Torre (Argentina)  Sr. Habib Kaabachi (Túnez)	Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático)
Cuadragésimo	Sr. Omer Y. Birido (Sudán)	Sr. Soemadi D. M. Brotodiningrat (Indonesia)  Sra. Inga Eriksson (Suecia)	Sr. Jorge Lago Silva (Cuba)
Cuadragésimo primero	Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático)	Sr. Finn Jønck (Dinamarca)  Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo segundo	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos)  Sr. S. Mohamed Shabaan (Egipto)	Sr. Seyed M. Arastoo (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo tercero	Sr. Hugo Navajas-Mogro (Bolivia)	Sr. Jose Fernandez (Filipinas)  Sr. Eloho E. Otobo (Nigeria)	Sr. Martin Walter (Checoslovaquia)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmed Ghezal (Túnez)	Sr. Badam-Ochiryn Doljintseren (Mongolia)  Sr. David Payton (Nueva Zelanda)	Sra. Martha Dueñas de Whist (Ecuador)
Cuadragésimo quinto	Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos)  Sr. Carlos Gianelli (Uruguay)	Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)
Cuadragésimo sexto	Sr. John Burke (Irlanda)	Sr. Ioan Barac (Rumania)  Sr. Bozorgmehr Ziaran (República Islámica del Irán)	Sr. Martin Rakotonaivo (Madagascar)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Ramiro Piriz-Ballón (Uruguay)	Sr. Jose Lino B. Guerrero (Filipinas)  Srta. Maymouna Diop (Senegal)	Sr. Walter Balzan (Malta)
Cuadragésimo octavo	Sr. René Valéry Mongbe (Benin)	Sr. Leandro Arellano (México)  Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)	Sra. Irene Freudenschuss- Reichl (Austria)
Cuadragésimo noveno	Sr. Sher Afgan Khan (Pakistán)	Sr. Arjan P. Hamburger (Países Bajos)  Sr. Raiko S. Raichev (Bulgaria)	Sr. Ahmed Yousif Mohamed (Sudán)
Quincuagésimo	Sr. Goce Petreski (ex República Yugoslava de Macedonia)	Sr. Conor Murphy (Irlanda)  Sr. Max Stadthagen (Nicaragua)	Sr. Basheer F. Zoubi (Jordania)
Quincuagésimo primero	Sr. Arjan Hamburger (Países Bajos)	Sr. Mohammad Reza Hadji Karim Djabbari (República Islámica del Irán)  Sr. Kheireddine Ramoul (Argelia)	Sra. Silvia Cristina Corado Cuevas (Guatemala)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Quincuagésimo segundo	Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Hans-Peter Glanzer (Austria)  Sr. Adel Abdellatif (Egipto)	Sr. Rae Kown Chung (República de Corea)
Quincuagésimo tercero	Sr. Bagher Asadi (República Islámica del Irán)	Sr. Odyek Agona (Uganda)  Sr. Burak Özügergin (Turquía)  Sr. David Allen Prendergast (Jamaica)	Sr. Vladimir Gerus (Belarús)
Quincuagésimo cuarto	Sr. Roble Olhaye (Djibouti)	Sr. Giovanni Brauzzi (Italia)  Sr. Daúl Matute (Perú)  Sr. Alexandru Niculescu (Rumania)	Sr. Hussam-edin A'Ala (República Árabe Siria)
Quincuagésimo quinto	Sr. Alexandru Niculescu (Rumania)	Sra. Anne Barrington (Irlanda)  Sr. Mauricio Escanero (México)  Sr. Navid Hanif (Pakistán)	Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos)

### **E. Tercera Comisión**

Vigésimo	Sr. Francisco Cuevas Cancino (México)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)
Vigésimo primero	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)	Sra. Clara Ponce de León (Colombia)
Vigésimo segundo	Sra. Mara Radic (Yugoslavia)	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sr. A. A. Mohammed (Nigeria)
Vigésimo tercero	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)
Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia)  Sr. Kofi Sekyiana (Ghana)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras)  Sr. Amre Moussa (Egipto)	Sr. Aykut Berk (Turquía)
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Malí)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay)  Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
Trigésimo	Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún)  Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Faika Farouk (Túnez)  Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)  Sr. Eigil Pedersen (Dinamarca)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Omán)
Trigésimo tercero	Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal)  Sr. Anestis Papastefanou (Grecia)	Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina)
Trigésimo cuarto	Sr. Samir I. Sobhy (Egipto)	Sr. Jainendra Kumar Jain (India)  Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia)	Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo quinto	Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)	Sra. Carmen Silva de Araña (Perú)  Sr. Johan Nordenfelt (Suecia)	Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria)
Trigésimo sexto	Sr. Declan O'Donovan (Irlanda)	Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica)  Sra. Dordana Masmoudi (Túnez)	Sr. Naoharu Fuji (Japón)
Trigésimo séptimo	Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil)	Sr. Dharar Abdul Razzak Razzooqi (Kuwait)  Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana)	Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo octavo	Sr. Saroj Chavanaviraj (Tailandia)	Sr. Roderick L. Bell (Canadá)  Sra. María A. Flórez (Cuba)	Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea)
Trigésimo noveno	Sr. Ali Abdi Madar (Somalia)	Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela)  Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas)	Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia)
Cuadragésimo	Sr. Endre Zador (Hungria)	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)  Sr. Abdullah Zawawi Mohamed (Malasia)	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)
Cuadragésimo primero	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)	Srta. Tatiana Bronsnakova (Checoslovaquia)  Sr. James Mugume (Uganda)	Sr. Francis Eric Aguilar-Hecht (Guatemala)
Cuadragésimo segundo	Sr. Jorge E. Ritter (Panamá)	Sr. Osman M. O. Dirar (Sudán)  Sr. Paul E. Laberge (Canadá)	Sra. Ani Santoso (Indonesia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Mohammad A. Abulhasan (Kuwait)	Sr. Carlos Jativa (Ecuador)  Sr. Mohamed Noman Galal (Egipto)	Sr. Carles Casajuana (España)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)	Sra. A. Missouri Sherman- Peter (Bahamas)  Sr. Stanislav Ogurtsov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Wilfried Grolig (República Federal de Alemania)
Cuadragésimo quinto	Sr. Juan O. Somavía (Chile)	Sra. Jane C. Coombs (Nueva Zelandia)  Sra. Chipo Zindoga (Zimbabwe)	Sr. Mario L. de Leon (Filipinas)
Cuadragésimo sexto	Sr. Mohammad Hussain Al-Shaali (Emiratos Árabes Unidos)	Sr. Rafael Angel Alfaro Pineda (El Salvador)  Sr. Alexander Slabý (Checoslovaquia)	Srta. Rosemary Semafumu (Uganda)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Florian Krenkel (Austria)	Sr. András Dékány (Hungria)  Sr. Momodou K. Jallow (Gambia)	Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo octavo	Sr. Eduard Kukan (Eslovaquia)	Sra. Noria Abdullah Ali Al-Hamami (Yemen)  Sr. Barend C. A. F. van der Heijden (Países Bajos)	Sra. Rosa Carmina Recinos de Maldonado (Guatemala)
Cuadragésimo noveno	Sr. Kéba Birane Cissé (Senegal)	Sr. John D. Biggar (Irlanda)  Sr. Vitavas Srivihok (Tailandia)	Sr. Nikolai N. Lepeshko (Belarús)
Quincuagésimo	Sr. Ugyen Tshering (Bhután)	Sra. Julia Tavares de Álvarez (República Dominicana)  Sr. Patrick John Rata (Nueva Zelanda)	Sr. Ahmed Yousif Mohamed (Sudán)
Quincuagésimo primero	Sra. Patricia Espinosa (México)	Sr. Mohammad Masood Khan (Pakistán)  Sr. Fesseha Asghedom Tessema (Etiopía)	Sra. Victoria Sandru (Rumania)
Quincuagésimo segundo	Sr. Alessandro Busacca (Italia)	Sr. Choe Myong Nam (República Popular Democrática de Corea)  Sr. Karim Wissa (Egipto)	Sra. Mónica Martínez (Ecuador)
Quincuagésimo tercero	Sr. Ali Hachani (Túnez)	Sr. Roger Stephen Ball (Nueva Zelanda)  Sr. Luis Carranza (Guatemala)  Sra. Victoria Sandru (Rumania)	Sr. Hassan Kassem Najem (Líbano)
Quincuagésimo cuarto	Sr. Vladimír Galuška (República Checa)	Sra. Kirsten Geelan (Dinamarca)  Sra. Mónica Martínez (Ecuador)  Sra. Amina Mesdoua (Argelia)	Sr. Naif Bin Bandar Al-Sudairy (Arabia Saudita)
Quincuagésimo quinto	Sra. Yvonne Gittens-Joseph (Trinidad y Tabago)	Sr. Mostafa Alaei (República Islámica del Irán)  Sra. Hazel de Wet (Namibia)  Sra. Sarah Paterson (Nueva Zelanda)	Sra. Anzhela Korneliouk (Belarús)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
<b>F. Cuarta Comisión<sup>a</sup></b>			
Vigésimo	Sr. Majib Rahnama (República Islámica del Irán)	Sr. Emmanuel Bruce (Togo)	Sr. K. Natwar Singh (India)
Vigésimo primero	Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán)	Sr. N. T. D. Kanakarathne (Sri Lanka)	Sr. Mohsen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)
Vigésimo segundo	Sr. George J. Tomeh (República Árabe Siria)	Sr. E. A. Braithwaite (Guyana)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)
Vigésimo tercero	Sr. P. V. J. Solomon (Trinidad y Tabago)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. James E. K. Aggrey Orleans (Ghana)
Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottsberg Ahman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán)	Sra. Edda Weiss (Austria)
		Sr. Lionel Samuels (Guyana)	
Vigésimo octavo	Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)	Sr. Henricus A. F. Heidweiller (Países Bajos)	Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)
		Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia)	Sr. Arnaldo H. S. Araújo (Guinea-Bissau)
		Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	
Trigésimo	Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Amer Salih Araim (Iraq)	Sr. Rui Quartin Santos (Portugal)
		Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Ede Gazdik (Hungria)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
		Sr. Raymond Tchicaya (Gabón)	
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria)	Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
		Sr. Mampuya Musungayi Nkuembe (Zaire)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo tercero	Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Thomas S. Boya (Benin)  Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. Daniel de la Pedraja (México)
Trigésimo cuarto	Sr. Thomas S. Boya (Benin)	Sr. Wisber Loeis (Indonesia)  Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica)	Sr. Ron S. Morris (Australia)
Trigésimo quinto	Sr. Noel G. Sinclair (Guyana)	Sr. Makhaola Nkai Leretholi (Lesotho)  Sr. Frantisek Penazka (Checoslovaquia)	Sr. Aryoday Lal (Fiji)
Trigésimo sexto	Sr. Jasim Yousif Jamal (Qatar)	Sr. Isselmou Ould Sidi Ahmed Vall (Mauritania)  Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana)	Sr. Ibrahim O. Addabashi (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo séptimo	Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba)	Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto)  Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)	Sr. Victor G. Garcia (Filipinas)
Trigésimo octavo	Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua)  Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea)	Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria)
Trigésimo noveno	Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)	Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto)  Sr. Jiri Pulz (Checoslovaquia)	Sr. Demetrio Infante (Chile)
Cuadragésimo	Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua)	Sr. Bouba Diallo (Malí)  Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Stefano Stefanini (Italia)
Cuadragésimo primero	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Ahmad Farouk Arnouss (República Árabe Siria)  Sra. Margaret A. King- Rousseau (Trinidad y Tabago)	Sr. Nihat Akyol (Turquía)
Cuadragésimo segundo	Sr. Constantine Moushoutas (Chipre)	Sr. Joachim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe)  Sr. Alexander Vasilyev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Alvaro Carnevali-Villegas (Venezuela)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo tercero	Sr. Jonathan C. Peters (San Vicente y las Granadinas)	Sr. Sverre J. Bergh Johansen (Noruega)  Sr. Denis Dangué Rewaka (Gabón)	Sr. Emmanuel Douma (Congo)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu)	Sr. A. M. Antony Cave (Barbados)  Sr. Gordon H. Bristol (Nigeria)	Sr. Mohammad Saeed Al- Kindi (Emiratos Árabes Unidos)
Cuadragésimo quinto	Sr. Martin Adouki (Congo)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos)  Sr. José E. Acosta Fragachán (Venezuela)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)
Cuadragésimo sexto	Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Sr. Pouta Jacques Beleyi (Togo)  Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Guillermo A. Meléndez Barahona (El Salvador)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)  Sr. Ulli Mwambulukutu (República Unida de Tanzanía)	Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)

## G. Quinta Comisión

Vigésimo	Sr. Nejib Bouziri (Túnez)	Sr. Pedro Olarte (Colombia)	Sr. Vladimír Prusa (Checoslovaquia)
Vigésimo primero	Sr. Vahap Asiroglu (Turquía)	Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria)	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)
Vigésimo segundo	Sr. Harry Morris (Liberia)	Sr. Moshen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)	Sr. B. J. Lynch (Nueva Zelandia)
Vigésimo tercero	Sr. G. G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. W. G. M. Olivier (Canadá)	Sr. Santiago Meyer Picón (México)  Sr. Paul André Beaulieu (Canadá)
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungria)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Babooram Rambissoon (Trinidad y Tabago)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana)  Srta. Fernanda Forcignano (Italia)	Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo octavo	Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzanía)	Sr. Simón Arboleda (Colombia)  Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana)  Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Yasushi Akashi (Japón)  Sr. Youri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)
Trigésimo primero	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Anwar Kemal (Pakistán)  Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)	Sr. Brian Nason (Irlanda)
Trigésimo segundo	Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Oswaldo Gamboa (Venezuela)  Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania)	Sr. Pyotr Grigoryevich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo tercero	Sr. Clarus Kobina Sekyi (Ghana)	Sr. Orlando Marville (Barbados)  Srta. Doris Muck (Austria)	Sr. Hamzah M. Hamzah (República Árabe Siria)
Trigésimo cuarto	Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)  Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Ali Ben-Said Khamis (Argelia)
Trigésimo quinto	Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Hamed A. El-Houderi (Jamahiriya Árabe Libia)  Sr. Anatoly Golovko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Carl C. Pedersen (Canadá)
Trigésimo sexto	Sr. Abdel-Rahman Abdalla (Sudán)	Sr. Soemadi Brotodiningrat (Indonesia)  Sr. Michael Godfrey (Nueva Zelanda)	Sr. Mario Martorell (Perú)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo séptimo	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)  Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mohamed El Safty (Egipto)
Trigésimo octavo	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)	Sr. Henrik Amnéus (Suecia)  Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)
Trigésimo noveno	Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mihail Bushev (Bulgaria)  Sr. Otto Ditz (Austria)	Sr. Ali Achraf Mojtahed (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo	Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Hans Erik Kastoft (Dinamarca)  Sr. Adnan A. Yonis (Iraq)	Sr. Falk Meltke (República Democrática Alemana)
Cuadragésimo primero	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)	Sr. John Hadwen (Canadá)  Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi)	Sr. Soeprapto Herijanto (Indonesia)
Cuadragésimo segundo	Sr. Henrik Amnéus (Suecia)	Sr. Deryck Murray (Trinidad y Tabago)  Sr. Raj Singh (Fiji)	Sr. Félix Aboly-Bi-Kouassi (Côte d'Ivoire)
Cuadragésimo tercero	Sr. Michael George Okeyo (Kenya)	Sr. Sayed Mojtaba Arastou (República Islámica del Irán)  Sr. Tjaco T. van den Hout (Países Bajos)	Sra. Flor de Rodríguez (Venezuela)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)	Sr. Ado Vaher (Canadá)  Sr. Kwaku Duah Dankwa (Ghana)	Sr. Eiten Ninov (Bulgaria)
Cuadragésimo quinto	Sr. E. Besley Maycock (Barbados)	Sra. Irmeli Mustonen (Finlandia)  Sr. Sergiy V. Koulyk (República Socialista Sovética de Ucrania)	Sr. Shamel Nasser (Egipto)
Cuadragésimo sexto	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Árabe Libia)	Sra. Norma Goicochea Estenoz (Cuba)  Sr. Kees W. Spaans (Países Bajos)	Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo séptimo	Sr. Marian-George Dinu (Rumania)	Sra. Maria Rotheiser (Austria)  Sr. El Hassane Zahid (Marruecos)	Sr. Jorge Osella (Argentina)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo octavo	Sr. Rabah Hadid (Argelia)	Sra. Regina Emerson (Portugal)  Sr. Jorge Osella (Argentina)	Sr. Mahbub Kabir (Bangladesh)
Cuadragésimo noveno	Sr. Adrien Teirlinck (Bélgica)	Sr. Mahmoud Barimani (República Islámica del Irán)  Sra. Marta Peña (México)	Sr. Larbi Djacta (Argelia)
Quincuagésimo	Sr. Erich Vilchez Asher (Nicaragua)	Sr. Movses Abelian (Armenia)  Sr. Ammar Amari (Túnez)	Sr. Peter Maddens (Bélgica)
Quincuagésimo primero	Sr. Ngoni Francis Sengwe (Zimbabwe)	Sr. Syed Rafiqul Alom (Bangladesh)  Sr. Klaus-Dieter Stein (Alemania)	Sr. Ihor Humenny (Ucrania)
Quincuagésimo segundo	Sr. Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh)	Sra. Nazareth A. Incera (Costa Rica)  Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)	Sr. Djamel Moktefi (Argelia)
Quincuagésimo tercero	Sr. Movses Abelian (Armenia)	Sr. Manlan Anouhou (Côte d'Ivoire)  Sr. Miles Armitage (Australia)  Sra. Sharon Brennen-Haylock (Bahamas)	Sr. Tamman Sulaiman (República Árabe Siria)
Quincuagésimo cuarto	Sra. Penny Wensley (Australia)	Sra. Judith María Cardoze (Panamá)  Sr. Ahmed H. Darwish (Egipto)  Sr. Amjad Hussain B. Sial (Pakistán)	Sr. Jan Jaremczuk (Polonia)
Quincuagésimo quinto	Sr. Gert Rosenthal (Guatemala)	Sra. Jasminka Dinić (Croacia)  Sr. Collen Kelapile (Botswana)  Sr. Park Hae-yun (República de Corea)	Sr. Eduardo Ramos (Portugal)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
<b>H. Sexta Comisión</b>			
Vigésimo	Sr. Abdullah El-Erian (Egipto)	Sr. Constantin Flitan (Rumania)	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)
Vigésimo primero	Sr. Vratislav Pechota (Checoslovaquia)	Sr. Armando Molina (Venezuela)	Sr. Gaetano Arangio Ruiz (Italia)
Vigésimo segundo	Sr. Edvard Hambro (Noruega)	Sr. Maluki Mwendwa (Kenya)	Sr. Sergio González Gálvez (México)
Vigésimo tercero	Sr. K. Krishna Rao (India)	Sr. Hugo Juan Gobbi (Argentina)	Sr. Gheorghe Secarin (Rumania)
Vigésimo cuarto	Sr. Gonzalo Alcívar (Ecuador)	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)
Vigésimo quinto	Sr. Paul B. Engo (Camerún)	Sr. Piet-Hein J. M. Houben (Países Bajos)	Sr. Hisashi Owada (Japón)
Vigésimo sexto	Sr. Zenon Rossides (Chipre)	Sr. Duke Esmond Pollard (Guyana)	Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)
Vigésimo séptimo	Sr. Eric Suy (Bélgica)	Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre)	Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)
		Sr. Rodrigo Velasco Arboleda (Colombia)	
Vigésimo octavo	Sr. Sergio González Gálvez (México)	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Joseph Mande-Ndjapou (República Centroafricana)
		Sr. B. A. Shitta-Bey (Nigeria)	Sr. Simon N. Bozanga (República Centroafricana)
Vigésimo noveno	Sr. Milan Sahovic (Yugoslavia)	Sr. Bengt Broms (Finlandia)	Sr. Joseph A. Sanders (Guyana)
		Sr. Abdelkrim Gana (Túnez)	
Trigésimo	Sr. Frank Xavier Njenga (Kenya)	Sr. Víctor Manuel Godoy Figueredo (Paraguay)	Sr. Eike Bracklo (República Federal de Alemania)
		Sr. Alfons Klafkowski (Polonia)	
Trigésimo primero	Sr. Estelito P. Mendoza (Filipinas)	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)
		Sr. Zenon Rossides (Chipre)	
Trigésimo segundo	Sr. Enrique Gaviria (Colombia)	Sr. Valentin V. Bojilov (Bulgaria)	Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania)
		Sr. Thabo Makeka (Lesotho)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Trigésimo tercero	Sr. Luigi Ferrari-Bravo (Italia)	Sr. Davoud Bavand (República Islámica del Irán)  Sr. Alexandru Bolintineanu (Rumania)	Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo cuarto	Sr. Pracha Guna-Kasem (Tailandia)	Sr. Emmanuel T. Esquea Guerrero (República Dominicana)  Sr. Klaus E. D. A. Zehentner (República Federal de Alemania)	Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhhan (Mongolia)
Trigésimo quinto	Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)  Srta. Martha Oliveros (Argentina)	Sr. Wolfgang Hampe (República Democrática Alemana)
Trigésimo sexto	Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)	Sr. M. El-Banhawy (Egipto)  Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhhan (Mongolia)	Sr. Antonio Viñal (España)
Trigésimo séptimo	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Ion Diaconu (Rumania)  Sr. Peter D. Maynard (Bahamas)	Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán)
Trigésimo octavo	Sr. Eliès Gastli (Túnez)	Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana)	Sr. Soud Mohamad Zedan (Arabia Saudita)
Trigésimo noveno	Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana)	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia)  Sr. Moritaka Hayashi (Japón)	Sr. Mehmet Güney (Turquía)
Cuadragésimo	Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq)	Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras)  Sr. Bernd Mützelburg (República Federal de Alemania)	Sr. Molefi Pholo (Lesotho)
Cuadragésimo primero	Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)	Sr. José Luis Jesus (Cabo Verde)  Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. José María Castroviejo (España)
Cuadragésimo segundo	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)  Sr. Klaus E. Scharioth (República Federal de Alemania)	Sr. Kenneth McKenzie (Trinidad y Tabago)

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Cuadragésimo tercero	Sr. Achol Deng (Sudán)	Sr. Hameed Mohamed Ali (Yemen Democrático)	Sr. Carlos Velasco Mendiola (Perú)
		Sr. Ioan Voicu (Rumania)	
Cuadragésimo cuarto	Sr. Helmut Türk (Austria)	Sr. Ernesto Martínez-Gondra (Argentina)	Sr. Guillaume Pambou- Tchivounda (Gabón)
		Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	
Cuadragésimo quinto	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Jan-Jaap van de Velde (Países Bajos)	Sr. Saeid Mirzaee-Yengejeh (República Islámica del Irán)
		Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire)	
Cuadragésimo sexto	Sr. Pedro Comissario Afonso (Mozambique)	Sr. Richard Têtu (Canadá)	Sr. Aliosha Nedelchev (Bulgaria)
		Sr. José Sandoval (Ecuador)	
Cuadragésimo séptimo	Sr. M. Javad Zarif (República Islámica del Irán)	Sr. Peter Tomka (Checoslovaquia)	Sr. Wael Ahmed Kamal Aboulmagd (Egipto)
		Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	
Cuadragésimo octavo	Sra. María del Luján Flores (Uruguay)	Sr. Ali Thani Al-Suwaidi (Emiratos Árabes Unidos)	Sr. Oleksandr F. Motsyk (Ucrania)
		Sr. Matthew Neuhaus (Australia)	
Cuadragésimo noveno	Sr. George O. Lamptey (Ghana)	Sr. Suresh Chandra Chaturvedi (India)	Sra. Silvia A. Fernández de Gurmendi (Argentina)
		Sr. Marek Madej (Polonia)	
Quincuagésimo	Sr. Tyge Lehmann (Dinamarca)	Sr. Abdelouahab Bellouki (Marruecos)	Sr. Walid Obeidat (Jordania)
		Sr. Guillermo Camacho (Ecuador)	
Quincuagésimo primero	Sr. Ramón Escovar-Salom (Venezuela)	Sr. Dmitru Mazilu (Rumania)	Sra. Pascaline Boum (Camerún)
		Sra. Felicity Wong (Nueva Zelandia)	
Quincuagésimo segundo	Sr. Peter Tomka (Eslovaquia)	Sr. Rolf Welberts (Alemania)	Sr. Ghassan Obeid (República Árabe Siria)
		Sr. Craig J. Daniell (Sudáfrica)	

<i>Período de sesiones</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>	<i>Relator</i>
Quincuagésimo tercero	Sr. Jargalsaikhany Enkhsaikhan (Mongolia)	Sra. Socorro Flores (México)  Sr. Phakiso Mochochoko (Lesotho)  Sr. Hendrikus Verweij (Países Bajos)	Sr. Rytis Paulauskas (Lituania)
Quincuagésimo cuarto	Sr. Phakiso Mochochoko (Lesotho)	Sra. Andrés Franco (Colombia)  Sra. Victoria Hallum (Nueva Zelandia)  Sr. Hiroshi Kawamura (Japón)	Sr. Joško Klisović (Croacia)
Quincuagésimo quinto	Sr. Mauro Politi (Italia)	Sr. Kenjika Ekedede (Nigeria)  Sr. Salah T. Suheimat (Jordania)  Sr. Marcelo Vázquez (Ecuador)	Sr. Drahošlav Štefánek (Eslovaquia)

<sup>a</sup> De conformidad con la resolución 47/233 de la Asamblea General, de 17 de agosto de 1993, la Comisión Política Especial y la Cuarta Comisión se convirtieron en Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

## Anexo III

## Vicepresidentes de la Asamblea General

(Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no están incluidos en el cuadro)

Estados Miembros	Período de sesiones																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
Afganistán																													
Albania																													
Alemania																													
Andorra																													
Angola																													
Antigua y Barbuda																													
Argelia																													
Armenia																													
Australia					x							x				x						x							
Austria																						x							
Bahamas																													
Bahrein																													
Bangladesh																													
Barbados																									x				
Belarús																													
Bélgica																	x										x		
Belice																													
Benin																							x						
Bhután																													
Bolivia																							x						
Botswana																													
Brasil				x										x												x			
Brunei Darussalam																													
Bulgaria															x			x						x					
Burkina Faso																													
Burundi																						x					x		
Cabo Verde																													
Camboya																													
Camerún																			x										x
Canadá															x									x					
Chad																											x		
Checoslovaquia													x			x													x
Chile																						x			x				
Chipre																x		x				x						x	

Estados Miembros	Período de sesiones																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
Colombia																	x											x	
Comoras																													
Congo																													
Costa Rica																x					x						x		
Côte d'Ivoire																													
Cuba		x																											
Dinamarca																									x				
Djibouti																													
Ecuador									x			x										x				x			
Egipto							x																						
El Salvador											x							x											
Emiratos Árabes Unidos																													x
España												x									x								x
Etiopía										x																			x
Fiji																													x
Filipinas														x										x		x		x	
Gabón																						x							
Gambia																													
Georgia																													
Ghana																	x								x				x
Granada																													
Grecia																	x					x					x		
Guatemala																						x							
Guinea																		x						x					
Guinea-Bissau																													
Guyana																									x				x
Haití																		x											x
Honduras								x																					x
Hungría																												x	
India											x																		
Indonesia													x													x			
Irán (República Islámica del)																									x				
Iraq								x																			x		
Irlanda																													
Islandia																			x				x						x
Israel																													
Italia												x																	
Jamahiriya Árabe Libia																	x												x



Estados Miembros	Período de sesiones																											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Panamá															x										x			
Papua Nueva Guinea																												
Paraguay											x									x								x
Perú																							x				x	
Polonia			x																	x								
Portugal																												
Qatar																												
República Árabe Siria																		x										x
República Centrafricana																				x								
República de Corea																												
República Democrática del Congo																						x						
República Democrática Popular Lao																				x		x						
República Dominicana																						x						
República Popular Democrática de Corea																												
República Unida de Tanzania																							x					
Rumania														x			x											
Rwanda																						x						x
San Marino																												
Santa Lucía																												
Santo Tomé y Príncipe																												
San Vicente y las Granadinas																												
Senegal																						x				x		
Seychelles																												
Sierra Leona																					x						x	
Singapur																												
Somalia																			x									
Sri Lanka												x																x
Sudáfrica	x													x														
Sudán															x								x				x	
Suecia														x										x				
Suriname																												
Swazilandia																												
Tailandia																												
Tayikistán																												
Togo																												x

Estados Miembros	Período de sesiones																											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19*	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Trinidad y Tabago																					x							
Túnez											x																	x
Turkmenistán																												
Turquía													x					x										
Ucrania																										x		
Uganda																							x					x
Uruguay												x																
Uzbekistán																												
Vanuatu																												
Venezuela	x					x									x												x	
Viet Nam																												
Yemen																											x	
Yugoslavia								x																	x			
Zambia																											x	
Zimbabwe																												

\* La Asamblea General no eligió Vicepresidentes.

Período de sesiones																											Estados Miembros		
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55			
																		x									Afganistán		
																						x						Albania	
x		x																							x			Alemania	
																							x					Andorra	
																							x					Angola	
																x												Antigua y Barbuda	
										x													x				x	Argelia	
																						x						Armenia	
			x					x									x											Australia	
x									x													x						Austria	
											x													x				Bahamas	
	x					x				x					x													Bahrein	
	x									x												x						Bangladesh	
	x										x																	Barbados	
					x							x																x	Belarús
										x													x					Bélgica	
																		x	x									Belice	
								x				x										x						Benin	
				x						x																		x	Bhután
						x					x					x							x				x	Bolivia	
							x							x				x											Botswana
											x						x												Brasil
																x											x		Brunei Darussalam
	x										x																		Bulgaria
									x			x																x	Burkina Faso
				x						x													x		x				Burundi
																							x						Cabo Verde
																							x						Camboya
					x									x													x		Camerún
				x						x							x						x						Canadá
		x									x																		Chad
											x																		Checoslovaquia
																													Chile
			x		x						x	x		x															Chipre



Período de sesiones																											Estados Miembros							
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55								
								x																			Jamaica							
		x																									Japón							
													x											x			Jordania							
																					x						Kazajstán							
				x							x																Kenya							
																								x			Kirguistán							
								x							x			x			x						Kuwait							
			x		x						x							x							x		Lesotho							
																							x				Letonia							
x									x							x						x					Líbano							
									x												x					x	Liberia							
																					x						Liechtenstein							
																										x	Lituania							
																x											Luxemburgo							
			x																								Madagascar							
											x		x					x									Malasia							
							x															x					Malawi							
																											x	Maldivas						
									x														x				Mali							
											x			x													Malta							
								x			x					x										x	Marruecos							
							x										x						x				Mauricio							
														x									x				Mauritania							
x								x																	x		México							
																											x	Mónaco						
		x					x							x													x	Mongolia						
		x											x					x										x	Mozambique					
																												x	Myanmar					
																													x	Namibia				
x											x																		x	Nepal				
x			x																										x	Nicaragua				
																														x	Níger			
																														x	Nigeria			
			x																											x	Noruega			
																																Nueva Zelandia		
				x																											x	Omán		
				x																												x	Países Bajos	
																																	x	Pakistán

<i>Período de sesiones</i>																				<i>Estados Miembros</i>									
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48		49	50	51	52	53	54	55		
		x			x		x																	x				Panamá	
					x		x								x													Papua Nueva Guinea	
													x										x					Paraguay	
	x		x																									Perú	
				x											x					x								Polonia	
												x																Portugal	
				x				x			x						x							x				Qatar	
													x												x			República Árabe Siria	
x																												República Centroatrónica	
																				x								República de Corea	
	x						x										x			x				x				República Democrática del Congo	
																							x					República Democrática Popular Lao	
		x										x											x					República Dominicana	
																							x				x	República Popular Democrática de Corea	
		x													x			x		x								República Unida de Tanzania	
x							x				x																	Rumanía	
								x				x					x											Rwanda	
																										x		San Marino	
																												Santa Lucía	
																												Santo Tomé y Príncipe	
														x													x	San Vicente y las Granadinas	
	x				x		x				x						x										x	Senegal	
								x																			x	Seychelles	
				x						x			x															Sierra Leona	
						x				x				x														Singapur	
						x							x															Somalia	
														x							x							Sri Lanka	
																												x	Sudáfrica
		x								x						x							x		x			Sudán	
								x					x															Suecia	
												x															x	x	Suriname
										x					x														Swazilandia
															x													x	Tailandia
																												x	Tayikistán
						x																						x	Togo

Período de sesiones																											Estados Miembros	
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55		
				x																								Trinidad y Tabago
	x					x					x		x				x				x							x Túnez
																										x		Turkmenistán
		x			x			x				x						x					x					x Turquía
							x										x											Ucrania
								x																		x		Uganda
																						x						Uruguay
																											x	Uzbekistán
														x														Vanuatu
									x																			Venezuela
																									x			Viet Nam
			x		x			x		x	x								x				x			x		x Yemen
														x			x											Yugoslavia
x								x																				Zambia
						x										x												Zimbabwe

## Anexo IV

## Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Estados Miembros	Años																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73
Alemania																												
Argelia																								x	x			
Argentina			x	x										x	x						x	x				x	x	
Australia	x	x									x	x																x
Austria																												x
Bahrein																												
Bangladesh																												
Belarús																												
Bélgica			x	x							x	x														x	x	
Benin																												
Bolivia																				x	x							
Botswana																												
Brasil	x	x				x	x			x	x							x	x			x	x					
Bulgaria																					x	x						
Burkina Faso																												
Burundi																										x	x	
Cabo Verde																												
Camerún																												
Canadá				x	x									x	x								x	x				
Chile								x	x								x	x										
Colombia			x	x						x	x			x	x										x	x		
Congo																												
Costa Rica																												
Côte d'Ivoire																				x	x							
Cuba				x	x						x	x																
Dinamarca										x	x												x	x				
Djibouti																												
Ecuador						x	x									x	x											
Egipto	x			x	x												x	x										
Emiratos Árabes Unidos																												
Eslovenia																												
España																										x	x	
Etiopía																							x	x				
Filipinas												x							x									
Finlandia																										x	x	

Estados Miembros	Años																											
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73
Gabón																												
Gambia																												
Ghana																	x	x										
Grecia							x	x																				
Guinea																											x	x
Guinea-Bissau																												
Guyana																												
Honduras																												
Hungría																							x	x				
India					x	x																x	x				x	x
Indonesia																												x
Irán (República Islámica del)										x	x																	
Iraq												x	x															
Irlanda																		x										
Italia														x	x											x	x	
Jamahiriya Árabe Libia																												
Jamaica																												
Japón													x	x								x	x			x	x	
Jordania																					x	x						
Kenya																												x
Kuwait																												
Líbano								x	x																			
Liberia																x												
Madagascar																												
Malasia																					x							
Mali																						x	x					
Malta																												
Marruecos																			x	x								
Mauricio																												
Mauritania																												
México	x																											
Namibia																												
Nepal																									x	x		
Nicaragua																										x	x	
Níger																												
Nigeria																						x	x					
Noruega					x	x														x	x							

Estados Miembros	Años																												
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	
Nueva Zelandia									x	x																			
Omán																													
Países Bajos	x					x	x													x	x								
Pakistán							x	x															x	x					
Panamá													x	x													x	x	
Paraguay																							x	x					
Perú										x	x																	x	
Polonia	x	x														x										x	x		
Portugal																													
República Árabe Siria			x	x																						x	x		
República Checa																													
República de Corea																													
República Democrática del Congo																													
República Unida de Tanzania																													
Rumania																	x												
Rwanda																													
Senegal																								x	x				
Sierra Leona																										x	x		
Singapur																													
Somalia																											x	x	
Sri Lanka																x	x												
Sudán																												x	x
Suecia													x	x															
Tailandia																													
Togo																													
Trinidad y Tabago																													
Túnez																x	x												
Turquía							x	x		x	x						x												
Ucrania				x	x																								
Uganda																												x	
Uruguay																												x	x
Venezuela																		x	x										
Yemen																													
Yugoslavia						x	x					x																x	x
Zambia																											x	x	
Zimbabwe																													

Años																					Estados Miembros								
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94		95	96	97	98	99	2000	2001	
			x	x		x	x						x	x							x	x							Alemania
															x	x													Argelia
													x	x							x	x				x	x	Argentina	
x											x	x																Australia	
x																	x	x										Austria	
																								x	x			Bahrein	
					x	x																				x	x	Bangladesh	
x	x																											Belarús	
																	x	x										Bélgica	
		x	x																									Benin	
				x	x																							Bolivia	
																						x	x					Botswana	
														x	x										x	x		Brasil	
												x	x															Bulgaria	
											x	x																Burkina Faso	
																												Burundi	
																			x	x								Cabo Verde	
x	x																											Camerún	
			x	x												x	x									x	x	Canadá	
																							x	x				Chile	
																x	x											x	Colombia
													x	x														Congo	
x	x																							x	x			Costa Rica	
																	x	x										Côte d'Ivoire	
																	x	x										Cuba	
												x	x															Dinamarca	
																													Djibouti
																													Ecuador
											x	x																	Egipto
													x	x															Emiratos Árabes Unidos
																										x	x		Eslovenia
								x	x																				España
																	x	x											Etiopía
								x	x																				Filipinas
																	x	x											Finlandia

Años																					Estados Miembros								
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94		95	96	97	98	99	2000	2001	
				x	x																			x	x			Gabón	
																								x	x			Gambia	
												x	x															Ghana	
																												Grecia	
																								x	x			Guinea	
																							x	x				Guinea-Bissau	
	x	x						x	x																			Guyana	
																						x	x					Honduras	
																			x	x								Hungría	
			x	x					x	x						x	x											India	
x																						x	x					Indonesia	
																												Irán (República Islámica del)	
x	x																											Iraq	
							x	x																			x	Irlanda	
	x	x												x	x							x	x					Italia	
		x	x																									Jamahiriya Árabe Libia	
					x	x																				x	x	Jamaica	
	x	x					x	x						x	x									x	x			Japón	
								x	x																			Jordania	
x																									x	x		Kenya	
				x	x																							Kuwait	
																												Líbano	
																												Liberia	
												x	x															Madagascar	
																x	x									x	x	Malasia	
																											x	x	Mali
										x	x																	Malta	
																			x	x								Marruecos	
				x	x																							x	Mauricio
x	x																												Mauritania
							x	x																					México
																										x	x		Namibia
																x	x												Nepal
										x	x																		Nicaragua
							x	x																					Níger
				x	x																	x	x						Nigeria
					x	x																						x	Noruega

Años																					Estados Miembros										
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94		95	96	97	98	99	2000	2001			
																				x	x								Nueva Zelandia		
																					x	x							Omán		
										x	x															x	x		Países Bajos		
		x	x							x	x									x	x								Pakistán		
		x	x					x	x																				Panamá		
																													Paraguay		
x											x	x																	Perú		
										x	x														x	x			Polonia		
						x	x																		x	x			Portugal		
																													República Árabe Siria		
																					x	x							República Checa		
																									x	x			República de Corea		
										x	x						x	x											República Democrática del Congo		
		x	x																										República Unida de Tanzania		
			x	x																	x	x							Rumania		
																													Rwanda		
																													Senegal		
																													Sierra Leona		
																													x	Singapur	
																														Somalia	
																														Sri Lanka	
																														Sudán	
		x	x																								x	x		Suecia	
																														Tailandia	
																														Togo	
																														Trinidad y Tabago	
																														Túnez	
																														Turquía	
																														x	Ucrania
																															Uganda
																															Uruguay
																															Venezuela
																															Yemen
																															Yugoslavia
																															Zambia
																															Zimbabwe

## Anexo V

## Miembros del Consejo Económico y Social

Estados Miembros	Años																												
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	
Afganistán															x	x	x												
Alemania																													
Andorra																													
Angola																													
Arabia Saudita																													
Argelia																				x	x	x						x	
Argentina								x	x	x	x	x	x						x	x	x			x	x	x			
Australia				x	x	x			x	x	x							x	x	x									
Austria																			x	x	x								
Bahamas																													
Bahrein																													
Bangladesh																													
Barbados																													
Belarús			x	x	x																								
Bélgica					x	x	x	x	x														x	x	x				
Belice																													
Benin																					x	x	x						
Bhután																													
Bolivia																											x	x	
Botswana																													
Brasil				x	x	x						x	x	x		x	x	x								x	x	x	
Bulgaria																x	x	x						x	x	x			
Burkina Faso																								x	x	x			
Burundi																												x	x
Cabo Verde																													
Camerún																						x	x	x					
Canadá		x	x	x		x	x	x				x	x	x								x	x	x					
Chad																										x	x	x	
Chile		x	x	x	x	x	x							x	x	x												x	x
China <sup>a</sup>		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x												x	x
Chipre																													
Colombia		x																	x	x	x								
Comoras																													
Congo																											x	x	x
Costa Rica															x	x	x												

Estados Miembros	Años																												
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	
Côte d'Ivoire																													
Croacia																													
Cuba	x	x					x	x	x																				
Dinamarca			x	x	x										x	x	x												
Djibouti																													
Ecuador									x	x	x							x	x	x									
Egipto							x	x	x	x	x	x																	
El Salvador															x	x	x												
Emiratos Árabes Unidos																													
España															x	x	x											x	
Estados Unidos de América	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Etiopía																	x	x	x										
Federación de Rusia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Fiji																													
Filipinas						x	x	x														x	x	x					
Finlandia												x	x	x													x	x	
Francia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Gabón																					x	x	x						
Gambia																													
Georgia																													
Ghana																										x	x	x	
Grecia	x										x	x	x					x	x	x						x	x	x	
Guatemala																							x	x	x				
Guinea																													
Guinea-Bissau																													
Guyana																													
Haití																											x	x	x
Honduras																													
Hungría																											x	x	x
India	x	x		x	x	x		x	x	x								x	x	x	x	x	x	x	x				
Indonesia											x	x	x													x	x	x	
Irán (República Islámica del)					x	x	x														x	x	x						
Iraq																				x	x	x							
Irlanda																									x	x	x		
Islandia																													
Italia																	x	x	x								x	x	x
Jamahiriya Árabe Libia																									x	x	x		
Jamaica																										x	x	x	

Estados Miembros	Años																													
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73		
Japón																x	x	x	x	x	x			x	x	x		x	x	
Jordania																	x	x	x											
Kenya																										x	x	x		
Kuwait																							x	x	x					
Lesotho																														
Letonia																														
Líbano		x	x	x	x																						x	x	x	
Liberia																														
Luxemburgo																						x	x	x						
Madagascar																											x	x	x	
Malasia																											x	x	x	
Malawi																														
Mali																													x	
Malta																														
Marruecos																							x	x	x					
Mauricio																														
Mauritania																														
México						x	x	x					x	x	x								x	x	x					
Mongolia																													x	
Mozambique																														
Nepal																														
Nicaragua																														
Níger																												x	x	x
Nigeria																														
Noruega		x	x							x	x	x														x	x	x		
Nueva Zelandia			x	x	x										x	x	x										x	x	x	
Omán																														
Países Bajos		x	x	x							x	x	x	x	x	x													x	
Pakistán						x	x	x		x	x	x	x	x	x								x	x	x		x	x	x	
Panamá																								x	x	x				
Papua Nueva Guinea																														
Paraguay																														
Perú		x	x	x	x	x	x																x	x	x		x	x	x	
Polonia				x	x	x	x	x						x	x	x	x	x	x									x	x	
Portugal																														
Qatar																														
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	

Estados Miembros	Años																												
	1946	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	
República Árabe Siria																													
República Centrafricana																													
República Checa																													
República de Corea																													
República Democrática del Congo																											x	x	x
República Dominicana										x	x	x																	
República Unida de Tanzania																			x	x	x	x	x	x					
Rumania																				x	x	x							
Rwanda																													
Santa Lucía																													
Senegal																	x	x	x										
Sierra Leona																			x	x	x	x	x	x					
Somalia																													
Sri Lanka																										x	x	x	
Sudáfrica																													
Sudán													x	x	x										x	x	x		
Suecia						x	x	x													x	x	x						
Suriname																													
Swazilandia																													
Tailandia																													
Togo																													
Trinidad y Tabago																												x	
Túnez																										x	x	x	
Turquía		x	x	x				x	x	x												x	x	x					
Ucrania	x																												
Uganda																												x	
Uruguay						x	x	x								x	x	x							x	x	x		
Venezuela		x	x	x				x	x	x				x	x	x						x	x	x					
Viet Nam																													
Yemen																													
Yugoslavia	x							x	x	x	x	x	x					x	x	x					x	x	x		
Zambia																													
Zimbabwe																													

\* En virtud de su resolución 2758 (XXVI), de 25 de octubre de 1971, la Asamblea General decidió:

“... restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China ante las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados.”





Años																				Estados Miembros										
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93		94	95	96	97	98	99	2000	2001		
x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Japón	
x	x	x				x	x	x							x	x	x					x	x	x					Jordania	
x	x	x	x				x	x	x						x	x	x												Kenya	
																		x	x	x									Kuwait	
				x	x	x								x	x	x									x	x	x		Lesotho	
																								x	x	x			Letonia	
									x	x	x												x	x	x				Líbano	
x	x	x						x	x	x				x	x	x													Liberia	
									x	x	x												x	x	x				Luxemburgo	
																		x	x	x									Madagascar	
		x	x	x					x	x	x							x	x	x									Malasia	
						x	x	x																					Malawi	
x	x							x	x	x																			Mali	
				x	x	x																							x	Malta
				x	x	x				x	x	x					x	x	x							x	x	x	Marruecos	
																									x	x	x		Mauricio	
			x	x	x																								Mauritania	
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	México	
x	x																												Mongolia	
												x	x	x										x	x	x			Mozambique	
						x	x	x																					x	Nepal
							x	x	x							x	x	x					x	x	x				Nicaragua	
																x	x	x											Níger	
		x	x	x		x	x	x			x	x	x							x	x	x							x	Nigeria
	x	x	x				x	x	x					x	x	x					x	x	x				x	x	Noruega	
			x	x	x				x	x	x					x	x	x						x	x	x			Nueva Zelandia	
														x	x	x									x	x	x		Omán	
x	x		x	x	x				x	x	x					x	x	x					x	x	x				x	Países Bajos
x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x				x	x	x					x	x	x		x	x	x	Pakistán	
												x	x	x															Panamá	
										x	x	x																	Papua Nueva Guinea	
																							x	x	x				Paraguay	
	x	x	x				x	x	x					x	x	x													x	Perú
x			x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x													x	Polonia
		x	x	x				x	x	x					x	x	x											x	x	Portugal
									x	x	x																			Qatar
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Años																				Estados Miembros										
74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93		94	95	96	97	98	99	2000	2001		
			x	x	x							x	x	x			x	x	x							x	x	x	República Árabe Siria	
				x	x	x																	x	x	x				República Centrafricana	
																							x	x	x	x			República Checa	
																				x	x	x		x	x	x			República de Corea	
x	x	x	x				x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x	x	x	República Democrática del Congo	
				x	x	x																							República Dominicana	
				x	x	x															x	x	x						República Unida de Tanzania	
x	x	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x				x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	Rumania	
			x	x	x					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x								x	x	x	Rwanda
								x	x	x																x	x	x	Santa Lucía	
x	x				x	x	x			x	x	x									x	x	x						Senegal	
									x	x	x	x	x	x												x	x	x	Sierra Leona	
			x	x	x					x	x	x	x	x	x														Somalia	
										x	x	x	x	x	x														Sri Lanka	
																													Sudáfrica	
			x	x	x		x	x	x				x	x	x												x	x	x	Sudán
x				x	x	x				x	x	x																	Suecia	
									x	x	x																x	x	x	Suriname
									x	x	x																			Swazilandia
x	x	x				x	x	x	x	x	x																			Tailandia
			x	x	x																									Togo
x	x			x	x	x																								Trinidad y Tabago
			x	x	x					x	x	x																		Túnez
x	x			x	x	x					x	x	x																	Turquía
			x	x	x																									Ucrania
x	x	x	x	x							x	x	x																	Uganda
																														Uruguay
x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x											Venezuela
																														Viet Nam
x	x	x	x																											Yemen
x	x	x	x	x			x	x	x		x	x	x																	Yugoslavia
x	x	x			x	x	x																							Zambia
																														Zimbabwe

## Anexo VI

## Estados Miembros de las Naciones Unidas

<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>
Afganistán	19 de noviembre de 1946	Egipto	24 de octubre de 1945
Albania	14 de diciembre de 1955	El Salvador	24 de octubre de 1945
Alemania	18 de septiembre de 1973	Emiratos Árabes Unidos	9 de diciembre de 1971
Andorra	28 de julio de 1993	Eritrea	28 de mayo de 1993
Angola	1° de diciembre de 1976	Eslovaquia	19 de enero de 1993
Antigua y Barbuda	11 de noviembre de 1981	Eslovenia	22 de mayo de 1992
Arabia Saudita	24 de octubre de 1945	España	14 de diciembre de 1955
Argelia	8 de octubre de 1962	Estados Unidos de América	24 de octubre de 1945
Argentina	24 de octubre de 1945	Estonia	17 de septiembre de 1991
Armenia	2 de marzo de 1992	Etiopía	13 de noviembre de 1945
Australia	1° de noviembre de 1945	ex República Yugoslava de Macedonia <sup>a</sup>	8 de abril de 1993
Austria	14 de diciembre de 1955	Federación de Rusia	24 de octubre de 1945
Azerbaiyán	2 de marzo de 1992	Fiji	13 de octubre de 1970
Bahamas	18 de septiembre de 1973	Filipinas	24 de octubre de 1945
Bahrein	21 de septiembre de 1971	Finlandia	14 de diciembre de 1955
Bangladesh	17 de septiembre de 1974	Francia	24 de octubre de 1945
Barbados	9 de diciembre de 1966	Gabón	20 de septiembre de 1960
Belarús	24 de octubre de 1945	Gambia	21 de septiembre de 1965
Bélgica	27 de diciembre de 1945	Georgia	31 de julio de 1992
Belice	25 de septiembre de 1981	Ghana	8 de marzo de 1957
Benin	20 de septiembre de 1960	Granada	17 de septiembre de 1974
Bhután	21 de septiembre de 1971	Grecia	25 de octubre de 1945
Bolivia	14 de noviembre de 1945	Guatemala	21 de noviembre de 1945
Bosnia y Herzegovina	22 de mayo de 1992	Guinea	12 de diciembre de 1958
Botswana	17 de octubre de 1966	Guinea-Bissau	17 de septiembre de 1974
Brasil	24 de octubre de 1945	Guinea Ecuatorial	12 de noviembre de 1968
Brunei Darussalam	21 de septiembre de 1984	Guyana	20 de septiembre de 1966
Bulgaria	14 de diciembre de 1955	Haití	24 de octubre de 1945
Burkina Faso	20 de septiembre de 1960	Honduras	17 de diciembre de 1945
Burundi	18 de septiembre de 1962	Hungría	14 de diciembre de 1955
Camboya	14 de diciembre de 1955	India	30 de octubre de 1945
Camerún	20 de septiembre de 1960	Indonesia	28 de septiembre de 1950
Canadá	9 de noviembre de 1945	Irán (República Islámica del)	24 de octubre de 1945
Cabo Verde	16 de septiembre de 1975	Iraq	21 de diciembre de 1945
Chad	20 de septiembre de 1960	Irlanda	14 de diciembre de 1955
Chile	24 de octubre de 1945	Islandia	19 de noviembre de 1946
Chipre	20 de septiembre de 1960	Islas Marshall	17 de septiembre de 1991
China	24 de octubre de 1945	Islas Salomón	19 de septiembre de 1978
Colombia	5 de noviembre de 1945	Israel	11 de mayo de 1949
Comoras	12 de noviembre de 1975	Italia	14 de diciembre de 1955
Congo	20 de septiembre de 1960	Jamahiriya Árabe Libia	14 de diciembre de 1955
Costa Rica	2 de noviembre de 1945	Jamaica	18 de septiembre de 1962
Côte d'Ivoire	20 de septiembre de 1960	Japón	18 de diciembre de 1956
Croacia	22 de mayo de 1992	Jordania	14 de diciembre de 1955
Cuba	24 de octubre de 1945	Kazajstán	2 de marzo de 1992
Dinamarca	24 de octubre de 1945	Kenya	16 de diciembre de 1963
Djibouti	20 de septiembre de 1977	Kirguistán	2 de marzo de 1992
Dominica	18 de diciembre de 1978	Kiribati	14 de septiembre de 1999
Ecuador	21 de diciembre de 1945		

<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Fecha de admisión</i>
Kuwait	14 de mayo de 1963	República Democrática del Congo	20 de septiembre de 1960
Lesotho	17 de octubre de 1966	República Democrática Popular de Corea	17 de septiembre de 1991
Letonia	17 de septiembre de 1991	República Unida de Tanzania	14 de diciembre de 1961
Líbano	24 de octubre de 1945	Rumania	14 de diciembre de 1955
Liberia	2 de noviembre de 1945	Rwanda	18 de septiembre de 1962
Liechtenstein	18 de septiembre de 1990	Saint Kitts y Nevis	23 de septiembre de 1983
Lituania	17 de septiembre de 1991	Samoa	15 de diciembre de 1976
Luxemburgo	24 de octubre de 1945	San Marino	2 de marzo de 1992
Madagascar	20 de septiembre de 1960	Santa Lucía	18 de septiembre de 1979
Malasia	17 de septiembre de 1957	Santo Tomé y Príncipe	16 de septiembre de 1975
Malawi	1° de diciembre de 1964	San Vicente y las Granadinas	16 de septiembre de 1980
Maldivas	21 de septiembre de 1965	Senegal	28 de septiembre de 1960
Malí	28 de septiembre de 1960	Seychelles	21 de septiembre de 1976
Malta	1° de diciembre de 1964	Sierra Leona	27 de septiembre de 1961
Marruecos	12 de noviembre de 1956	Singapur	21 de septiembre de 1965
Mauricio	24 de abril de 1968	Somalia	20 de septiembre de 1960
Mauritania	27 de octubre de 1961	Sri Lanka	14 de diciembre de 1955
México	7 de noviembre de 1945	Sudáfrica	7 de noviembre de 1945
Micronesia (Estados Federados de)	17 de septiembre de 1991	Sudán	12 de noviembre de 1956
Mónaco	28 de mayo de 1993	Suecia	19 de noviembre de 1946
Mongolia	27 de octubre de 1961	Suriname	4 de diciembre de 1975
Mozambique	16 de septiembre de 1975	Swazilandia	24 de septiembre de 1968
Myanmar	19 de abril de 1948	Tailandia	16 de diciembre de 1946
Namibia	23 de abril de 1990	Tayikistán	2 de marzo de 1992
Nauru	14 de septiembre de 1999	Togo	20 de septiembre de 1960
Nepal	14 de diciembre de 1955	Tonga	14 de septiembre de 1999
Nicaragua	24 de octubre de 1945	Trinidad y Tabago	18 de septiembre de 1962
Níger	20 de septiembre de 1960	Túnez	12 de noviembre de 1956
Nigeria	7 de octubre de 1960	Turkmenistán	2 de marzo de 1992
Noruega	27 de noviembre de 1945	Turquía	24 de octubre de 1945
Nueva Zelanda	24 de octubre de 1945	Tuvalu	5 de septiembre de 2000
Omán	7 de octubre de 1971	Ucrania	24 de octubre de 1945
Países Bajos	10 de diciembre de 1945	Uganda	25 de octubre de 1962
Pakistán	30 de septiembre de 1947	Uruguay	18 de diciembre de 1945
Palau	15 de diciembre de 1994	Uzbekistán	2 de marzo de 1992
Panamá	13 de noviembre de 1945	Vanuatu	15 de septiembre de 1981
Papua Nueva Guinea	10 de octubre de 1975	Venezuela	15 de noviembre de 1945
Paraguay	24 de octubre de 1945	Viet Nam	20 de septiembre de 1977
Perú	31 de octubre de 1945	Yemen	30 de septiembre de 1947
Polonia	24 de octubre de 1945	Yugoslavia	1° de noviembre de 2000
Portugal	14 de diciembre de 1955	Zambia	1° de diciembre de 1964
Qatar	21 de septiembre de 1971	Zimbabwe	25 de agosto de 1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24 de octubre de 1945		
República Árabe Siria	24 de octubre de 1945		
República Centroafricana	20 de septiembre de 1960		
República Checa	19 de enero de 1993		
República de Corea	17 de septiembre de 1991		

<sup>a</sup> En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 8 de abril de 1993, la Asamblea General decidió “admitir al Estado cuya solicitud figura en el documento A/47/876-S/25147 como Miembro de las Naciones Unidas y que a todos los efectos dentro de las Naciones Unidas ese Estado sea designado provisionalmente la ‘ex República Yugoslava de Macedonia’ hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado” (resolución 47/225).

## Anexo VII

### Composición de los órganos

Esta lista permite encontrar la composición de los órganos mencionados en el presente documento:

<i>Órganos</i>	<i>Tema en el presente documento</i>
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .	99
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .	18 a)
Comisión de Administración Pública Internacional . . . . .	18 f)
Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina . . . . .	99
Comisión de Cuotas . . . . .	18 b)
Comisión de Derecho Internacional . . . . .	17 a)
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . . . . .	174
Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	3
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	98
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas . . . . .	97
Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .	172
Comité contra la Tortura . . . . .	132 a)
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas . . . . .	12
Comité de Conferencias . . . . .	18 h)
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales . . . . .	132 a)
Comité de Derechos Humanos . . . . .	132 a)
Comité de Información . . . . .	102
Comité de Inversiones . . . . .	18 d)
Comité de los Derechos del Niño . . . . .	128
Comité del Programa y de la Coordinación . . . . .	17 c)
Comité de Relaciones con el País Anfitrión . . . . .	176
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización . . . . .	178
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz . . . . .	101

<i>Órganos</i>	<i>Tema en el presente documento</i>
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . .	19
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. . . . .	100
Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional . . . . .	179
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. . . . .	125
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. . . . .	130
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo . . . . .	108 a)
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . . . . .	17 b)
Consejo de Seguridad . . . . .	15 a)
Consejo Económico y Social. . . . .	15 b)
Dependencia Común de Inspección. . . . .	18 g)
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. . . . .	99
Junta de Auditores. . . . .	18 c)
Mesa de la Asamblea General . . . . .	8
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. . . . .	18 e)